

169

Juzgado Central de Instrucción número 6
MADRID

Número 20

Año 2004

Grat. n.º 132/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

POR

.....
.....
.....
.....
.....

DENUNCIANTES

.....
.....
.....
.....

ICIADAS EN



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO:
Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 168 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

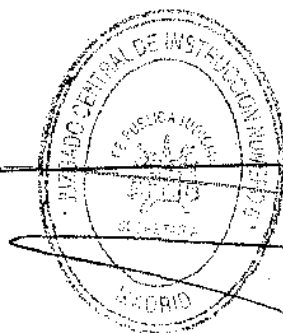
En Madrid, a diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 168 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 169 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 169 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

24.06.05 11 :12

ENTRADA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 2005000017637

24-06-05 09:29:02

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

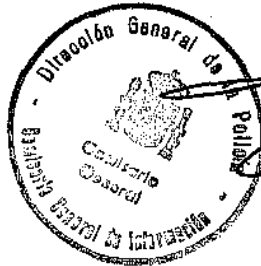
FECHA: 23 de junio de 2005

ASUNTO: RDO. OFICIO: MOHAMMAD SULEYMAN

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

De conformidad con su oficio, de fecha 29 de abril de 2005, relativo a documentos intervenidos a Mohammad Suleyman, en el marco del Sumario 20/2004 que instruye ese Juzgado, se acompaña oficio, de fecha 3 de junio de 2005, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, al respecto.

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julán González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO DEL INTERIOR



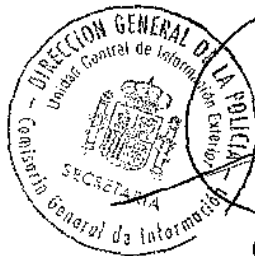
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/2004
 N/REF.: C.G.I. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR. BPTI. Sº I
 FECHA: 3 de junio de 2005
 ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL: MOHAMED SULEYMAN
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

En relación a su escrito de fecha 29 de abril del 2005, esta Brigada le participa que los documentos citados en el mismo no se encuentran reflejados en el Acta de Entrada y Registro que se realizo, el día 1 de abril del 2005 en el domicilio de MOHAMED SULEYMAN, por otro lado, todos los objetos intervenidos en dicho registro, se encuentran en las dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, para su estudio.

EL JEFE DE SECCIÓN



C.P. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 22 81



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 19 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio procedente de la Comisaría General de Información al que se adjunta contestación de la Unidad Central de Información Exterior por el que se comunica a este Juzgado que los objetos que se intervinieron a Mohamed Suleyman en la Entrada y Registro realizada el 1 de abril de 2005 se encuentran en dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, únase al procedimiento. Habiéndose realizado gestiones por el Sr. Secretario Judicial para la localización de dichos objetos y obrando los mismo en Comisaría General de Policía Científica ofíciase a dicha dependencia a fin de que se proceda a la devolución de los objetos intervenidos a Mohamed Suleyman siempre y cuando se haya concluido con el análisis de los mismos.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

64320

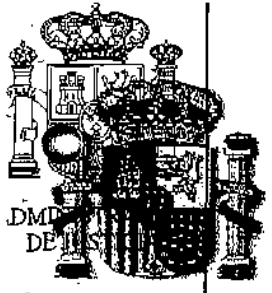
*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0193 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915822575 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 20/09 11:41 | |
| TP USADO | 00'37 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, y habiendo tenido conocimiento este Juzgado que los documentos y objetos intervenidos en la entrada y registro en el domicilio de Mohamed Suleyman el día 1 de Abril de 2005 se encuentran en esas dependencias policiales dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la devolución de los mismos al Sr. Suleyman siempre y cuando se haya terminado con el análisis de los mismos.

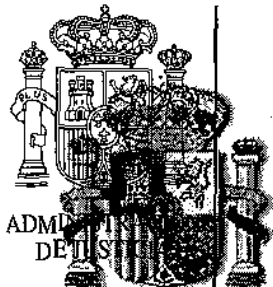
En Madrid, a 19 de septiembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ



Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA .

Ilmo. Sr.:

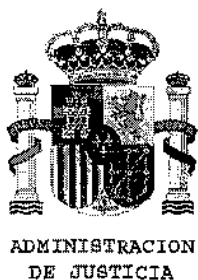
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, y habiendo tenido conocimiento este Juzgado que los documentos y objetos intervenidos en la entrada y registro en el domicilio de Mohamed Suleyman el día 1 de Abril de 2005 se encuentran en esas dependencias policiales dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la devolución de los mismos al Sr. Suleyman siempre y cuando se haya terminado con el análisis de los mismos.

En Madrid, a 19 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 19 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece ALVARO ARMANDO GARCÍA DE LA NOCEDA DE LAS ALAS PUMARIÑO en la representación que ostenta de BASEL GHALYON, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de BASEL GHALYON, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA

SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

Sección de Actuaciones Especiales

FAX

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DE: COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA. SECCIÓN DE ACTUACIONES ESPECIALES | |
| A: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS. AUDIENCIA NACIONAL | |
| ASUNTO: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN RETIRADA VEHÍCULOS A DEPÓSITO MUNICIPAL. | |
| S/REF.: SUMARIO 20/2004 | N/REF.: ASUNTOS 136-IT-05 y 137-IT-05 |
| FECHA: 07-07-05 | |
| Nº DE PÁGINAS, INCLUYENDO PORTADA: | |

El pasado día 28 de abril de 2005, por orden de ese Juzgado, la Brigada Provincial de Información de Madrid, trasladó a las dependencias del Complejo Policial de Canillas, los vehículos Opel Vectra, matrícula M-7367-XC y Mercedes 190-D, matrícula 0357 BJK, en relación con las investigaciones que dicha Brigada realiza por los atentados del 11-M, a fin de proceder a los estudios pertinentes, por esta Comisaría General de Policía Científica..

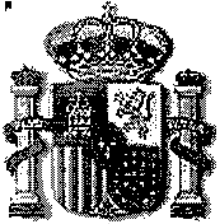
Una vez concluidos dichos estudios, se solicita la autorización de ese Juzgado, a fin de proceder al traslado de los referidos vehículos al Depósito Municipal de esta ciudad, toda vez que en estas dependencias no existe espacio para el almacenamiento de los mismos.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO.-

CORREO

cgpc.actuesne@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91.582.24.50 / 39 / 23 23 / 07
FAX.- 91.582.23.96



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 19 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Visto el contenido del FAX remitido por la Comisaría General de Policía Científica. Sección de Actuaciones especiales por el que solicita a este Juzgado autorización a fin de proceder al traslado de los vehículos Opel Vectra, matrícula M-7367-XC y Mercedes 190-D, matrícula 0357BJK, de las dependencias del Complejo Policial de Cañillas al Depósito Municipal únase al procedimiento y comuníquese a la Comisaría general de Policía Científica que este Juzgado nada tiene que oponer en cuanto al traslado de los vehículos referidos al Depósito Municipal correspondiente.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

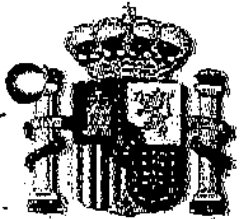
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

64325

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 0186
 TELEFONO CONEXION 915822396
 ID CONEXION
 HORA COM 20/09 11:24
 TP USADO 00'28
 PAG. 1
 RESULTADO OK



ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente en contestación a su escrito de fecha 7 de Julio de los corrientes en relación a que se autorice a esa Comisaria General al traslado de los vehículos Opel Vectra matrícula M-7367-XC y Mercedes 190-D matrícula 0357BJK de dependencias policiales del Complejo Policial de Canillas al Depósito Municipal correspondiente comunicando a V.I. que este Juzgado nada tiene que oponer a lo solicitado en cuanto al traslado de los vehículos al Depósito Municipal.

En Madrid, a 19 de septiembre de
 2005

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

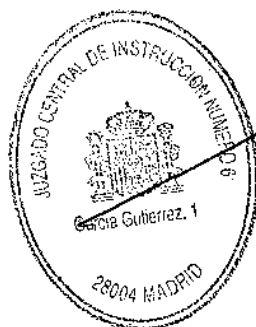
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente en contestación a su escrito de fecha 7 de Julio de los corrientes en relación a que se autorice a esa Comisaría General al traslado de los vehículos Opel Vectra matrícula M-7367-XC y Mercedes 190-D matrícula 0357BJK de dependencias policiales del Complejo Policial de Canillas al Depósito Municipal correspondiente comunicando a V.I. que este Juzgado nada tiene que oponer a lo solicitado en cuanto al traslado de los vehículos al Depósito Municipal.

En Madrid, a 19 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



ILTMO. SR. COMISARIO ENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
FAX 91.582.23.96



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 19 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Oficiese a la Dirección General de la Guardia Civil a fin de que informe a este Juzgado del teléfono o teléfonos fijos y móviles que fueron utilizados por el "controlador" (UCO Unidad Central Operativa) de Rafa Zouhier en los años 2003 y 2004 en los contactos que tuvo con el mismo públicos o privados.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de solicitar informen a este Juzgado del teléfono o teléfonos móviles y fijos que fueron utilizados por el "controlador" (UCO UNIDAD CENTRAL OPERATIVA) de Rafa Zouhier en los años 2003 y 2004 en los contactos que tuvo con el mismo públicos o privados.

En Madrid, a 19 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ

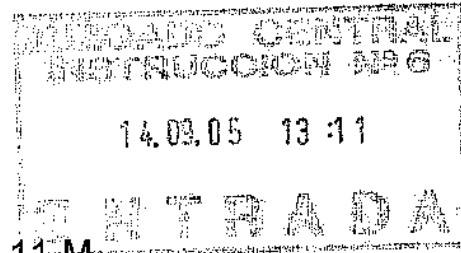
Copia

Recibido
20.09.05

15788A

DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

JUZGADO CENTRAL N° 6
SUMARIO N° 20/04



UNIDAD DE APOYO " PERJUDICADOS 11-M

AL JUZGADO

EL Fiscal examinados varios de los expedientes de personas que dicen haber sufrido algún tipo de lesiones por los atentados con resultado de 191 asesinatos terroristas consumados, una cantidad aún sin especificar de asesinatos terroristas en grado de tentativa y estragos terroristas, dada las características de las lesiones, fecha de asistencia sanitaria, manifestaciones de los mismos acerca del lugar donde sufrieron las lesiones mencionadas y dictámenes de los médicos Forenses, INTERESA se deduzca testimonio de particulares y se remita al Juzgado Decano de Instrucción de Madrid a fin de que depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal.

Estas personas son las siguientes:

- 1- Evangelina VERÓNICA RODRÍGUEZ,
- 2- Marcos ARIEL PAIVA,
- 3- Omar EL MAHJOUBY,
- 4- Abdelrhani EL YAAGOUBI,
- 5- Vicente Napoleón VERZDEZOTO GARCÍA,
- 6- Renee del Carmen VERZDEZOTO GARCÍA,
- 7- Janette PORRAS MEJIA,
- 8- Daniela ANCA MOLDOVAN,
- 9- Mihai BALOG,
- 10- Edmond BALOG,
- 11- Romeo BALOG,
- 12- Tamira TOMA,
- 13- Constantin OVIDIU MOLDOVAN,
- 14- Manuel ACOSTA QUISPE,
- 15- Flora Inés ACOSTA QUISPE,
- 16- Rigoberto CASTAÑO VEGA,

- 17- Miguel Angel NINABANDA AGUALONGO,
- 18- Fatima Lucía GONZÁLEZ DE FERREIRA,
- 19- Maricel DIACONU,
- 20- Alexandra ANTUNI MASHINGASHI,
- 21- Mehboob AHMAD,
- 22- Alba Rosa GRANDILLER,
- 23- Dragos-Andrei BORS,
- 24- Sonia Beatrix CEPEDA AUQUILLA,
- 25- Rocío JORDI COSTOSO,
- 26- Claudia Lorena DURAN CRUZ,
- 27- Victor DURAN CRUZ,
- 28- Judth OBONO ANGUE,
- 29- Myriam del Cramen TELLO LEMA,
- 30- Rosa Marusa BUNAY GONZÁLEZ,
- 31- José Jaime ROMERO SINCHIGUANO,
- 32- Gerardo Luís LARGHI,
- 33- Cesar Augusto ANALUISA,
- 34- Hernán Darío ORTIZ GÓMEZ,
- 35- Aghavni KARAPETYAN,
- 36- Hranush KARAPETYAN,
- 37- Alexandra MELUTA,
- 38- Ilie Mihai PAVELEA

Así mismo dadas las declaraciones de otras personas presuntamente perjudicadas no guardando relación con la causa INTERESA queden fueran del procedimiento y se archiven los expedientes de las personas siguientes al no constar, en principio, su presunta participación en el delito anteriormente mencionado:

- 1- Adrian ADAM,
- 2- Adrian MADALIN ADAM,
- 3- Livia DRAGAN,
- 4- Angel Humberto BURI BURI,
- 5- Claudiu BUTULEA,
- 6- Constantin BUTULEA,
- 7- Karina Janine FIERRO MACHUCA,

- 8- Soraya Jaqueline FIERRO MACHUCA,
- 9- Grecia Felipa FIERRO MACHUCA,
- 10- Juan Manuel MUÑOZ BARRE,
- 11- Michael Oluwole OJUMU,
- 12- Kenneth Odey, AGI,
- 13- Daniel HUCI,

Así mismo INTERESA se remita testimonio de este dictámen y de la resolución correspondiente a la Subdirección General de Atención de Víctimas del Terrorismo del ministerio del Interior y al Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos de los expedientes que tengan incoados.

Madrid 13 de Septiembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a diecinueve de Septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; visto el dictamen remitido por el Ministerio Fiscal de fecha 13 de Septiembre de 2005, por el que solicita, dada las características de las lesiones, fecha de asistencia sanitaria, manifestaciones de los mismos acerca del lugar donde sufrieron las lesiones mencionadas y dictámenes de los Médicos Forenses, interesa se deduzca testimonio de particulares y se remita al Juzgado Decano de Instrucción de Madrid a fin de que depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, de las siguientes personas: Evangelina Verónica Rodríguez, Marcos Ariel Paiva, Omar El Mahjouby, Abdelrhani El Yaagoubi, Vicente Napoleón Verzdezoto García, Renee del Carmen Verdezoto García, Janette Porras Mejia, Daniela Anca Moldovan, Mihai Balog, Edmond Balog, Romeo Balog, Tamira Toma, Constantin Ovidiu Moldovan, Manuel Acosta Quispe, Flora Inés Acosta Quispe, Rigoberto Castaño Vega, Miguel Angel Ninabanda Agualongo, Fátima Lucía González de Ferreira, Maricel Diaconu, Alexandra Antuni Mashingashi, Mehboob Ahmad, Alba Rosa Grandiller, Dragos-Andrei Bors, Sonia Beatriz Cepeda Auquilla, Rocío Jordi Costoso, Claudia Lorena Duran Cruz, Víctor Duran Cruz, Judth Obono Angue, Myriam del Carmen Tello Lema, Rosa Marusa Bunay González, José Jaime Romero Sinchiguano, Gerardo Luis Larghi, Cesar Augusto Analuisa, Hernán Dario Ortiz Gómez, Aghavni Karapetyan, Hranush Karapetyan, Alexandra Meluta y Ilie Mihai Pavelea. Así mismo dadas las declaraciones de otras personas presuntamente perjudicadas no guardando relación con la causa INTERESA queden fuera del procedimiento y se archiven los expediente de las personas siguientes: Adrian Adam, Adrian Madalin Adam, Livia Dragan, Angel Humberto Buri Buri, Claudiu Butulea, Constantin Butulea, Karina Janine Fierro Machuca, Soraya Jaqueline Fierro Machuca, Grecia Felipa Fierro Machuca, Juan Manuel Muñoz Barre, Michael Oluwole Ojumu, Kenneth Odey Agi y Daniel Huci, únase el mismo a la causa y dedúzcase testimonio de particulares, que se remitirá al Juzgado Decano de los de Instrucción de Madrid a fin de que depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, de las piezas de perjudicados **Evangelina Verónica Rodríguez, Marcos Ariel Paiva, Omar El Mahjouby,**



Abdelrhani El Yaagoubi, Vicente Napoleón Verzdezoto García, Renee del Carmen Verdezoto García, Janette Porras Mejia, Daniela Anca Moldovan, Mihai Balog, Edmond Balog, Romeo Balog, Tamira Toma, Constantin Ovidiu Moldovan, Manuel Acosta Quispe, Flora Inés Acosta Quispe, Rigoberto Castaño Vega, Miguel Angel Ninabanda Agualongo, Fatima Lucía González de Ferreira, Maricel Diaconu, Alexandra Antuni Mashingashi, Mehboob Ahmad, Alba Rosa Grandiller, Dragos-Andrei Bors, Sonia Beatriz Cepeda Auquilla, Rocío Jordi Costoso, Claudia Lorena Duran Cruz, Victor Duran Cruz, Judth Obono Angue, Myriam del Cramen Tello Lema, Rosa Marusa Bunay González, José Jaime Romero Sinchiguano, Gerardo Luis Larghi, Cesar Augusto Analuisa, Hernán Dario Ortiz Gómez, Aghavni Karapetyan, Hranush Karapetyan, Alexandra Meluta y Ilie Mihai Pavelea.

Así mismo, devuélvanse las piezas de los perjudicados reseñados por el Ministerios Fiscal Adrian Adam, Adrian Madalin Adam, Livia Dragan, Claudiu Butulea, Constantin Butulea, Karina Janine Fierro Machuca, Soraya Jaqueline Fierro Machuca, Grecia Felipa Fierro Machuca, Juan Manuel Muñoz Barre, Michael Oluwole Ojumu, Kenneth Odey Agi y Daniel Huci, para su archivo por quedar dichas personas fuera del procedimiento, debiendo de notificarles a las mismas este extremo para su constancia, toda vez que no guardan relación con la causa que investiga los atentados del 11 de Marzo de 2004 y respecto a lo relativo a la petición de archivo formulada por el Ministerio Fiscal de la pieza relativa a **Angel Humberto Buri Buri**, no se acuerda su archivo por cuanto está significando extremos que se refieren, supuestamente a la Estación de Atocha, pero que no son ciertos en absoluto (explosiones, cadencia y vagones afectados) a lo que cabe unir que para los Médicos-forenses no queda acreditado afectación de lo explorado en los hechos, por lo que procede deducir testimonio de los particulares por presunto delito del art. 457 del Código Penal.

Llévese testimonio, tanto del dictamen del Ministerio Fiscal como de la presente resolución a todas las piezas de perjudicados para su constancia y así mismo remítase testimonio del dictamen del Ministerio Fiscal y de la presente resolución a la Subdirección General de Atención de Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior y al Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Hacienda a los efectos oportunos de los expedientes que tengan incoados.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

ILMO. SR.

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle testimonio de particulares de las piezas de perjudicados de Evangelina Verónica Rodríguez, Marcos Ariel Paiva, Omar El Mahjouby, Abdelrhani El Yaagoubi, Vicente Napoleón Verdezoto García, Renee del Carmen Verdezoto García, Janette Porrás Mejía, Daniela Anca Moldovan, Mihai Balog, Edmond Balog, Romeo Balog, Tamira Toma, Constantin Ovidiu Moldovan, Manuel Acosta Quispe, Flora Inés Acosta Quispe, Rigoberto Castaño Vega, Miguel Angel Ninabanda Agualongo, Fatima Lucia González de Ferreira, Maricel Diaconu, Alexandra Antuni Mashingshi, Mehboob Ahmad, Alba Rosa Grandiller, Dragos Andrei Bors, Sonia Beatriz Cepeda Auquilla, Rocioo Jordi Costoso, Claudia Lorena Duran Cruz, Víctor Duran Cruz, Victor Duran Cruz, Judth Obono Angue, Myriam del Carmen Tello Lema, Rosa Marusa Bunay González, José Jaime Romero Sinchiguano, Gerardo Luis Larghi, Cesar Aususto Analuisa, Hernán Dario Ortíz Gómez, Aghavni Karapetyan, Hranush Karapetyan, Alexandra Meluta, Ilie Mihai Pavelea y Angel Humberto Buri Buri, a fin de que depuren las responsabilidades a que hubiere lugar, en su caso, por su presunta participación en un delito de simulación de delito previsto y penado en el art. 457 del Código Penal, adjunto se remite copia del testimonio del ministerio Fiscal así como de la Providencia del día de la fecha por la que se acuerda remitir el presente.

En MADRID, a 19 de Septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ

ILMO SR. MAGISTRADO JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN
DE MADRID
PLAZA DE CASTILLA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por el delito de terrorismo, libro el presente adjuntándole al mismo testimonio emitido por el Ministerio Fiscal así como de la resolución del día de la fecha a los efectos oportunos de los expedientes que tengan incoados.

En MADRID, a 19 de Septiembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL*Copias***CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DEL MINISTERIO DE
HACIENDA**



64386

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado por el delito de terrorismo, libro el presente adjuntándole al mismo testimonio emitido por el Ministerio Fiscal así como de la resolución del día de la fecha a los efectos oportunos de los expedientes que tengan incoados.

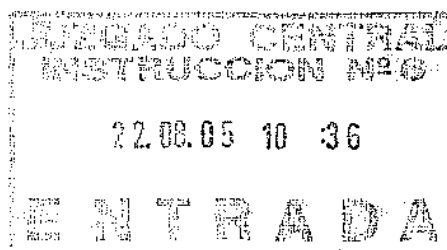
En MADRID, a 19 de Septiembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Copis

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCION DE VICTIMAS DEL TERRORISMO
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

AUDIENCIA NACIONAL
Juzgado Instr. Central No 6



SUMARIO 20/04

Don ANDREAS CHALARIS Letrado de ICAM y de los 1. don ICAM ROUSAFI y 2. Don RACHIF AGLIF ante el Juzgado comparece con el mayor de los respetos y

DICE

Que mediante el presente escrito solicito al Juzgado que a la mayor brevedad posible admite, en declaración complementaria según el Art. 400 de la Lecrim.

A los dos IMPUTADOS.

Por lo expuesto,

Al Juzgado suplico que admite el presente escrito y acuerde a lo solicitado por esta parte, es porque pido justicia en Madrid 21.08.05

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ /
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ /**

En Madrid a 20 de septiembre de 2005:

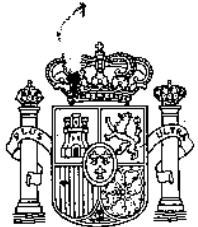
Dada cuenta: con relación al Informe formulado por la UCIE con registro de salida número 200500021143, de 4 de agosto de 2005 (registrado en este Juzgado el 5 de agosto de 2005), referido al Registro de Adnan Waki y Ahmed Ibrahim Kasem, en cuyo folio 8 se interesa una C.R.I. a Alemania, para verificar los siguientes extremos: *"En el extranjero, BASEL GHALYOUN en una declaración que hizo, una de las veces que se le detuvo por su participación en el 11-M, manifestó que había estado viviendo con Adnan Waki en Alemania. / En relación con la estancia de ADNAN WAKI en Alemania, esta Unidad tiene conocimiento de que convivieron en el mismo domicilio en la localidad de Saarbrücken en algún momento durante el año 2002. Se sabe también que en la misma localidad estuvieron viviendo durante el segundo semestre de 2002 por lo menos dos personas que están implicadas en los atentados del 11 de Marzo, siendo estas Khalid ZEIMI PARDO y MOUTAZ AL MALLAH, este último hermano de MUHANNAD AL MALLAH, cuya relación con Adnan ya será descrita con posterioridad. Esta Unidad está pendiente que con los datos antes expuestos solicite a V.I. Comisión Rogatoria para Alemania para la verificación judicial de los extremos anteriormente descritos"*, procede, tras el análisis del referido informe, y del conjunto de la instrucción judicial hasta ahora practicada, al no apreciar relevancia de lo expuesto para determinar la presunta implicación de ninguno de los imputados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, no solicitar la Comisión Rogatoria Internacional interesada dirigida a las Autoridades Judiciales de Alemania, dada la inconcreción de los términos en que la misma aparece descrita en el Informe policial, todo ello sin perjuicio de autorizar formalmente a la UCIE comunique a las Autoridades Policiales Alemanas aquellos datos que se aprecien de interés policial, en orden a las investigaciones que se consideren procedentes en Alemania respecto a las personas residentes en dicho País.

Se fija para el día veintiocho de septiembre de 2005 a las doce horas la toma de declaración del testigo protegido S 20-04-R-22.

Se fija para el día 27 de septiembre de 2005 a las 10 horas la toma de declaración del testigo Inspector de Policía nº 19.024, destinado en la Jefatura Superior de Policía de Asturias, a cuyo fin cítese urgente y fehacientemente a través de dicha Jefatura Superior.

Se fija para el día 26 de septiembre de 2005 a las 10 horas la toma de declaración ampliatoria, en virtud del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del imputado Rachid Aglif (se acuerda su traslado desde el centro penitenciario donde se encuentre ingresado).

Se fija para el día 26 de septiembre de 2005 a las 11 horas la toma de declaración ampliatoria, en virtud del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del imputado Hicham Roussafi (se acuerda su traslado desde el centro penitenciario donde se encuentre ingresado).



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Requírase a la Comisaría General de Información para que informen, con relación a los datos de teléfonos fijos y móviles investigados o que han aparecido en el contexto de la investigación, si desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 30 de abril de 2004, aparecen teléfonos fijos radicados en la población de Linares (Jaén), o se detectan teléfonos móviles en las BTS correspondientes a dicha población -teléfonos móviles investigados que estuvieran en su radio de acción-, con identificación de los teléfonos (fijos y móviles), días y horas de llamadas, teléfonos con los que se contactaba, situación de los teléfonos fijos y, en su caso, titulares o usuarios de los teléfonos si son conocidos o existen datos para la atribución de su uso.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

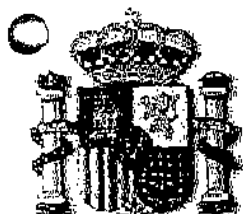
64340

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| N° TX/RX | 0208 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915822281 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 21/09 11:15 | |
| TP USADO | 00'47 | |
| PAG. | 2 | |
| RESULTADO | OK | |

Procedimiento: SUMARIO 20/04

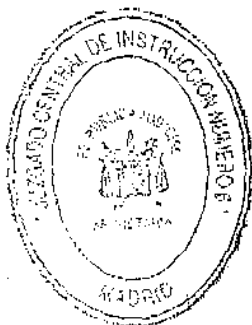


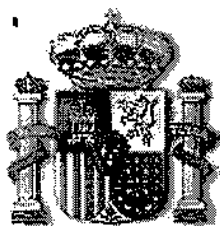
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que con relación al Informe formulado por la UCIE con registro de salida número 200500021143, de 4 de agosto de 2005 (registrado en este Juzgado el 5 de agosto de 2005), referido al Registro de Adnan Waki y Ahmed Ibrahim Kasem, en cuyo folio 8 se interesa una C.R.J. a Alemania, para verificar los siguientes extremos: "En el extranjero, BASEL GHALYOUN en una declaración que hizo, una de las veces que se le detuvo por su participación en el 11-M, manifestó que había estado viviendo con Adnan Waki en Alemania. / En relación con la estancia de ADNAN WAKI en Alemania, esta Unidad tiene conocimiento de que convivieron en el mismo domicilio en la localidad de Saarbrucken en algún momento durante el año 2002. Se sabe también que en la misma localidad estuvieron viviendo durante el segundo semestre de 2002 por lo menos dos personas que están implicadas en los atentados del 11 de Marzo, siendo estas Khalid BEIMI PARDO y MOUTAZ AL MALLAH, este último hermano de MUHANNAD AL MALLAH, cuya relación con Adnan ya será descrita con posterioridad. Esta Unidad está pendiente que con los datos antes expuestos solicite a V.I. Comisión Rogatoria para Alemania para la verificación judicial de los extremos anteriormente descritos", procede, tras el





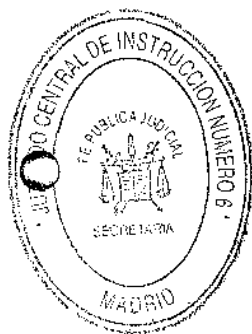
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

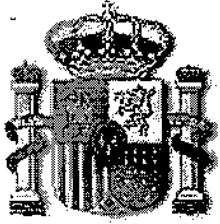
Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que con relación al Informe formulado por la UCIE con registro de salida número 200500021143, de 4 de agosto de 2005 (registrado en este Juzgado el 5 de agosto de 2005), referido al Registro de Adnan Waki y Ahmed Ibrahim Kasem, en cuyo folio 8 se interesa una C.R.I. a Alemania, para verificar los siguientes extremos: "En el extranjero, *BASEL GHALYOUN* en una declaración que hizo, una de las veces que se le detuvo por su participación en el 11-M, manifestó que había estado viviendo con Adnan Waki en Alemania. / En relación con la estancia de *ADNAN WAKI* en Alemania, esta Unidad tiene conocimiento de que convivieron en el mismo domicilio en la localidad de Saarbrucken en algún momento durante el año 2002. Se sabe también que en la misma localidad estuvieron viviendo durante el segundo semestre de 2002 por lo menos dos personas que están implicadas en los atentados del 11 de Marzo, siendo estas *Khalid ZEIMI PARDO* y *MOUTAZ AL MALLAH*, este último hermano de *MUHANNAD AL MALLAH*, cuya relación con Adnan ya será descrita con posterioridad. Esta Unidad está pendiente que con los datos antes expuestos solicite a V.I. Comisión Rogatoria para Alemania para la verificación judicial de los extremos anteriormente descritos", procede, tras el análisis del referido informe, y del conjunto de la instrucción judicial hasta ahora practicada, al no apreciar relevancia de lo expuesto para determinar la presunta implicación de ninguno de los imputados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, no solicitar la Comisión Rogatoria Internacional interesada dirigida a las Autoridades Judiciales de Alemania, dada la inconcreción de los términos en que la misma aparece descrita en el Informe policial, todo ello





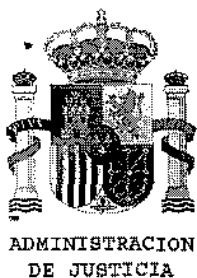
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

sin perjuicio de autorizar formalmente a la UCIE comunique a las Autoridades Policiales Alemanas aquellos datos que se aprecien de interés policial, en orden a las investigaciones que se consideren procedentes en Alemania respecto a las personas residentes en dicho País.

En Madrid, a 20 de septiembre de
2005



ILTMO. SR. COMISARIO DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

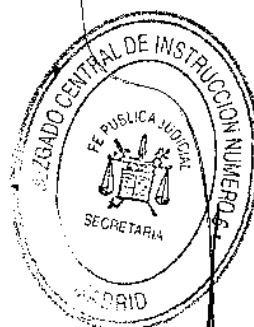
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ /**

En Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que mantenida conversación telefónica con el testigo protegido S 20-04-R-22, le hago saber que deberá comparecer en la sede de este Juzgado Central de Instrucción el próximo día 28 de septiembre de 2005 a las doce horas de su mañana a fin de tomarle declaración como testigo, quien se queda enterada de la citación comprometiéndose a comparecer el día y hora señalado al efecto.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

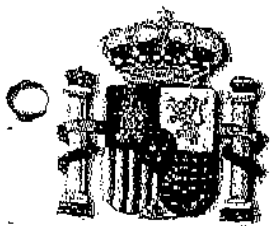


64844

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0185 | |
| TELEFONO CONEXION | | 985967185 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 20/09 11:22 | |
| TP USADO | 00'51 | |
| PAG. | 2 | |
| RESULTADO | OK | |



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

FAX

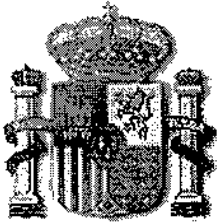
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 SEGUIDO POR UN DELITO DE TERRORISMO, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a citar al INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA DON MANUEL GARCIA RODRÍGUEZ, con número profesional 19.024, para que comparezca en dependencias de este Juzgado Central de Instrucción el próximo día 27 de septiembre de 2005 a las 10 horas de su mañana, en calidad de TESTIGO en el procedimiento del que el presente dimana.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 SEGUIDO POR UN DELITO DE TERRORISMO, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a citar al **INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA DON MANUEL GARCIA RODRÍGUEZ**, con **número profesional 19.024**, para que comparezca en dependencias de este Juzgado Central de Instrucción el próximo día **27 de septiembre de 2005** a las 10 horas de su mañana, en calidad de **TESTIGO** en el procedimiento del que el presente dimana.

En Madrid, a 20 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



ILTMO. SR. JEFE SUPERIOR DE LA JEFATURA SUPERIOR DE
POLICÍA DE ASTURIAS



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

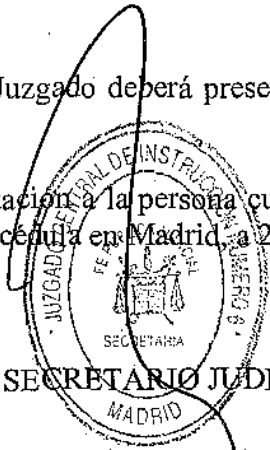
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al **INSPECTOR DE POLICÍA DON MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ con número profesional 19.024** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **27 de septiembre de 2005, A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

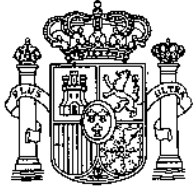
Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.



EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: MANUEL GARCÍA RODRIGUEZ INSPECTOR DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Nº 19024

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, con sede en MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE DUEÑAS (PALENCIA), atentamente saluda y participa: Que en Sumario 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito Terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO.

Copia

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a cabo la citación en forma al interno en el Centro Penitenciario de Dueñas, HICHAM ROUSSAFI, con entrega de la cédula que se adjunta al presente, a fin de hacerle saber que el próximo día 26 de septiembre de 2005 a las 11 horas deberá prestar declaración en este Juzgado en virtud del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con las advertencias que deberá comparecer asistido de Letrado.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. HICHAM ROUSSAFI** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **26 de septiembre de 2005, A LAS ONCE HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de imputado en virtud del art. 400 de la L.E.Crim. CON LA ADVERTENCIA LEGAL DE QUE DEBERÁ COMPARECER ASISTIDO DE LETRADO.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Copia

NOMBRE: HICHAM ROUSSAFI

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, con sede en MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE PUERTO DE SANTA MARÍA, atentamente saluda y participa: Que en Sumario 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito Terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO.

Copra

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a cabo la citación en forma al interno en el Centro Penitenciario de Puerto I, RACHID AGLIF, con entrega de la cédula que se adjunta al presente, a fin de hacerle saber que el próximo día 26 de septiembre de 2005 a las 10 horas deberá prestar declaración en este Juzgado en virtud del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con las advertencias que deberá comparecer asistido de Letrado.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. RACHID AGLIF** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **26 de septiembre de 2005, A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de imputado en virtud del art. 400 de la L.E.Crim. CON LA ADVERTENCIA LEGAL DE QUE DEBERÁ COMPARECER ASISTIDO DE LETRADO.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: RACHID AGLIF

84851

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|----------------|-----------|
| N° TX/RX | 0190 | |
| TELEFONO CONEXION | | 956007933 |
| ID CONEXION | SERVICIO COMUN | |
| HORA COM | 20/09 11:32 | |
| TP USADO | 00'47 | |
| PAG. | 2 | |
| RESULTADO | OK | |

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, con sede en MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE PUERTO DE SANTA MARÍA, atentamente saluda y participa: Que en Sumario 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito Terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, con sede en MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE PUERTO DE SANTA MARÍA, atentamente saluda y participa: Que en Sumario 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito Terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a cabo la citación en forma al interno en el Centro Penitenciario de Puerto I, RACHID AGLIF, con entrega de la cédula que se adjunta al presente, a fin de hacerle saber que el próximo día 26 de septiembre de 2005 a las 10 horas deberá prestar declaración en este Juzgado en virtud del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con las advertencias que deberá comparecer asistido de Letrado.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. RACHID AGLIF** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **26 de septiembre de 2005, A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de imputado en virtud del art. 400 de la L.E.Crim. CON LA ADVERTENCIA LEGAL DE QUE DEBERÁ COMPARECER ASISTIDO DE LETRADO.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.


EL SECRETARIO JUDICIAL

NOMBRE: RACHID AGLIF

64354

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0189 | |
| TELEFONO CONEXION | | 979770154 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 20/09 11:31 | |
| TP USADO | 00'48 | |
| PAG. | 2 | |
| RESULTADO | OK | |

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

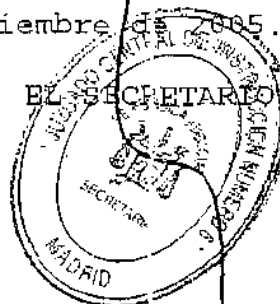
AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, con sede en MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE DUEÑAS (PALENCIA), atentamente saluda y participa: Que en Sumario 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito Terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

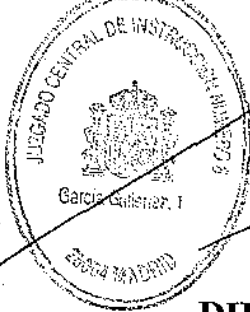
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

EXHORTO

Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, con sede en MADRID

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE DUEÑAS (PALENCIA), atentamente saluda y participa: Que en Sumario 20/04 seguidas en este Juzgado por el delito Terrorismo, he acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se lleve a cabo la citación en forma al interno en el Centro Penitenciario de Dueñas, HICHAM ROUSSAFI, con entrega de la cédula que se adjunta al presente, a fin de hacerle saber que el próximo día 26 de septiembre de 2005 a las 11 horas deberá prestar declaración en este Juzgado en virtud del artículo 400 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con las advertencias que deberá comparecer asistido de Letrado.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **D. HICHAM ROUSSAFI** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **26 de septiembre de 2005, A LAS ONCE HORAS DE SU MAÑANA.**

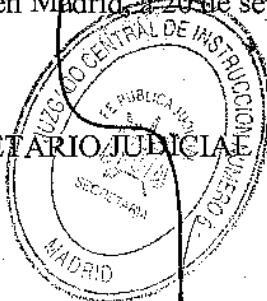
El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de imputado en virtud del art. 400 de la L.E.Crim. CON LA ADVERTENCIA LEGAL DE QUE DEBERÁ COMPARECER ASISTIDO DE LETRADO.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

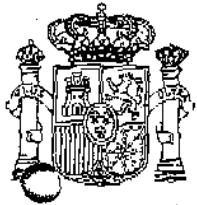


NOMBRE: **HICHAM ROUSSAFI**

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|------------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0196 | 913354062 |
| TELEFONO CONEXION | | |
| ID CONEXION | IAST PENITENCIAR | |
| HORA COM | 20/09 12:11 | |
| TP USADO | 00'29 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
 AUDIENCIA NACIONAL
 MADRID**

URGENTE, VÍA FAX

SUMARIO 20/04

ILMO. SR.:

Por haberlo así acordado en el SUMARIO de referencia, seguido en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO, ruego a V.I. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se proceda al traslado URGENTE de los internos RACHID AGLIF (ha disposición de este Juzgado) y de HICHAM ROUSSAFI, que se encuentran PRESOS en los Centros Penitenciarios de PUERTO I (PUERTO DE SANTA MARÍA) Y DUEÑAS-MORALEJA(PALENCIA), al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, con antelación A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA para la practica de recibirle DECLARACIÓN, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID****URGENTE, VÍA FAX****SUMARIO 20/04**

ILMO. SR.:

Por haberlo así acordado en el SUMARIO de referencia, seguido en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO, ruego a V.I. tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que se proceda al traslado URGENTE de los internos RACHID AGLIF (ha disposición de este Juzgado) y de HICHAM ROUSSAFI, que se encuentran PRESOS en los Centros Penitenciarios de PUERTO I (PUERTO DE SANTA MARÍA) Y DUEÑAS-MORALEJA(PALENCIA), al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, con antelación A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA para la práctica de recibirle DECLARACIÓN, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

Madrid, a 20 de septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ**SR. DIRECTOR DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

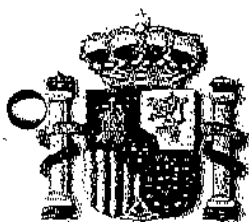
84339

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0191 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915822281 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 20/09 11:35 | |
| TP USADO | 00'30 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

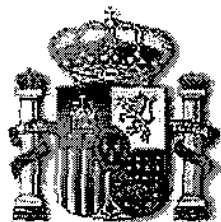
Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen, con relación a los datos de teléfonos fijos y móviles investigados o que han aparecido en el contexto de la investigación, si desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 30 de abril de 2004, aparecen teléfonos fijos radicados en la población de Linares (Jaén), o se detectan teléfonos móviles en las BTS correspondientes a dicha población -teléfonos móviles investigados que estuvieran en su radio de acción-, con identificación de los teléfonos (fijos y móviles), días y horas de llamadas, teléfonos con los que se contactaba, situación de los teléfonos fijos y, en su caso, titulares o usuarios de los teléfonos si son conocidos o existen datos para la atribución de su uso.

En Madrid, a 20 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO-JUEZ





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

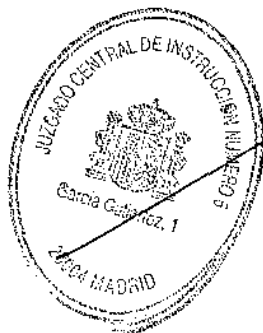
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que informen, con relación a los datos de teléfonos fijos y móviles investigados o que han aparecido en el contexto de la investigación, si desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 30 de abril de 2004, aparecen teléfonos fijos radicados en la población de Linares (Jaén), o se detectan teléfonos móviles en las BTS correspondientes a dicha población -teléfonos móviles investigados que estuvieran en su radio de acción-, con identificación de los teléfonos (fijos y móviles), días y horas de llamadas, teléfonos con los que se contactaba, situación de los teléfonos fijos y, en su caso, titulares o usuarios de los teléfonos si son conocidos o existen datos para la atribución de su uso.

En Madrid, a 20 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO-JUEZ



ILTRMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Grupo auna
amena auna

Avda. de Bruselas 26. 28108 Alcobendas, Madrid
tel 902 546 546
www.auna.es

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº6
16.09.05 14 :10
E N T R A D A

Asunto: Sumario 20/2004

Se participa a V.I. que sobre la información solicitada mediante resolución dictada al efecto, en relación con la petición de **TITULARIDAD, PUNTO DE VENTA y FECHA DE ACTIVACIÓN/ALTA y FECHA DE EXPIRACIÓN/BAJA**, de los números indicados en el oficio de fecha 9 de agosto de 2005, se facilita en **SOPORTE INFORMÁTICO** la información solicitada.

Madrid a diecinueve de agosto de 2005.

José Domingo Río Sanz
Director de Seguridad

Grupo **AUNA**
OPERADORA DE TELECOMUNICACIONES
Fecha: **19 AGO. 2005**
REGISTRO SALIDA Nº **40331**

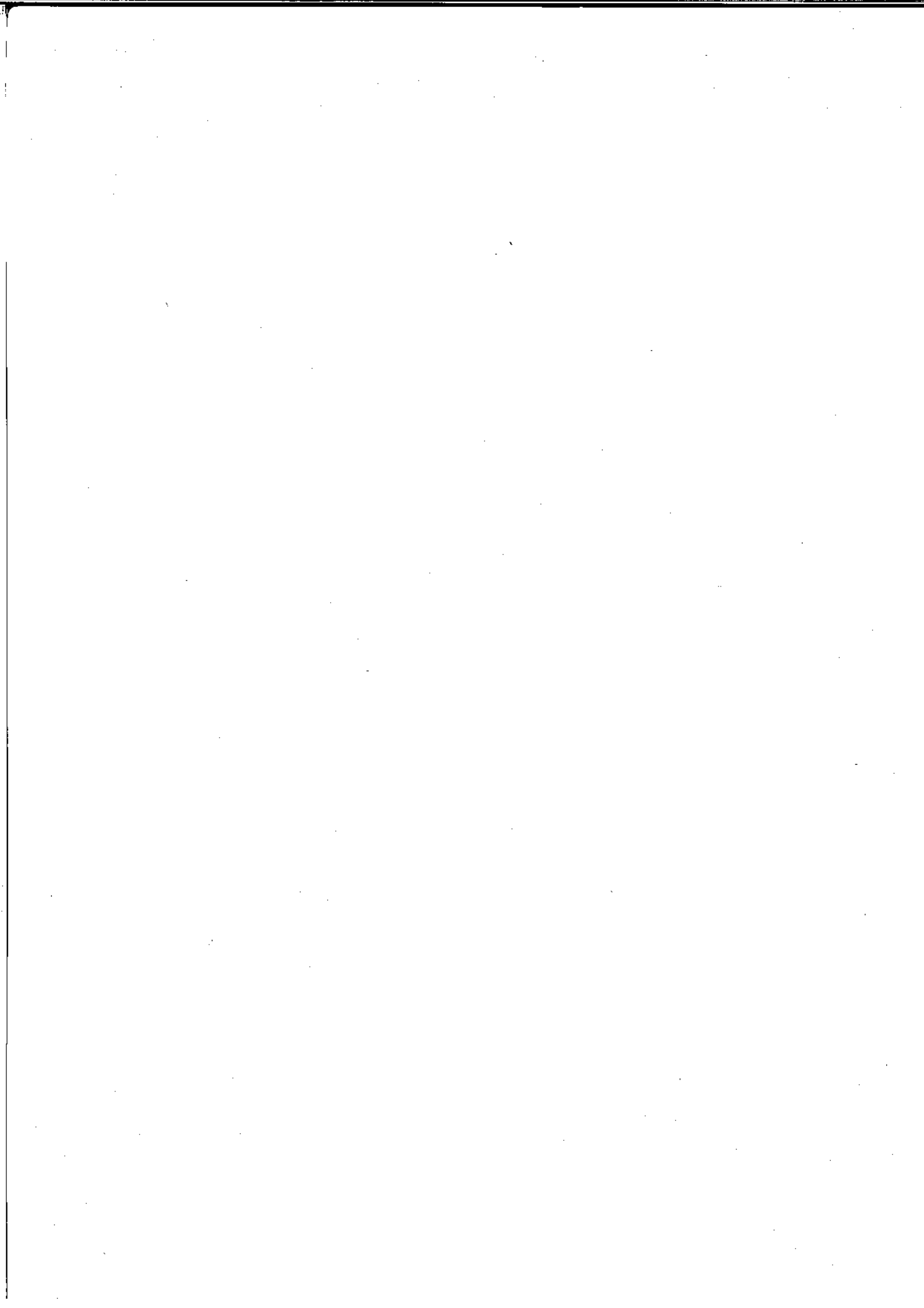
ILMO. SR. MAGISTRADO – JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6 DE MADRID

Grupo Ouno
amena ouno

Apartado de Correos 143. 28109 Alcobendas (Madrid)

Sumario 20/2004.

64369





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

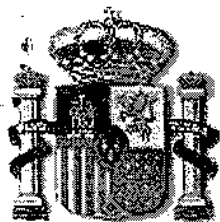
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 20 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio del Grupo Auna-Amena en contestación a oficio remitido por este Juzgado en fecha 9 de agosto de 2005, al que se adjunta soporte informático que contiene la información solicitada, únase a la causa. Hágase entrega de la información recibida a la Comisaría General de Información (UCI) y a la Dirección General de la Guardia Civil, por medio de soporte informático, con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida, debiendo de dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle documentación recibida en este Juzgado procedente de AMENA-AUNA (haciéndole entrega de la misma en soporte informático) con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida por esa Unidad debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

En Madrid, a 20 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Recibido
20.09.05

459182A

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
UNIDAD CENTRAL ESPECIAL N° 2



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle documentación recibida en este Juzgado procedente de AMENA-AUNA (haciéndole entrega de la misma en soporte informático) con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida por esa Unidad debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

En Madrid, a 20 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Recibi:

73.947

Es copia

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

SUMARIO 20/04

06.09.05 12:19

ENTRADA

AL JUZGADO

DON LOFTI SBAI, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales y procesales ya constan en la causa al margen referenciada, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

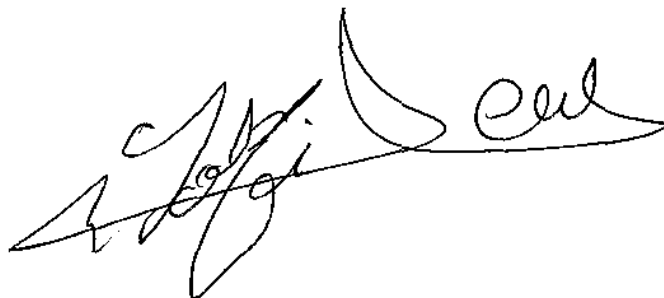
Que mediante el presente Escrito vengo a informar a este Juzgado, al que tengo el honor de dirigirme, sobre el tratamiento recibido en prisión a consecuencia de estar imputado en esta causa. En primer lugar me han llegado rumores que un interno del centro donde me encuentro (Centro Penitenciario Madrid II) ha testificado en mi contra a cambio de obtener beneficios penitenciarios, y dichos ofrecimientos hasta la fecha son en ese sentido.

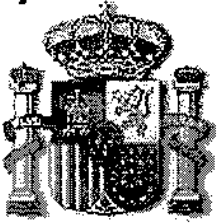
Igualmente comunicar que varios funcionarios me están haciendo la estancia difícil, ya que me hacen cacheos en la celda sin motivo alguno, me observan día y noche e intentan que cometa errores para sancionarme. Todo ello, estando en libertad por esta causa. Informo de tal extremo para que quede constancia ante el Juzgado y se tomen las medidas oportunas, en su caso y si alguien acude a declarar se tenga en cuenta dicha queja.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que habiendo por presentado este Escrito, lo admita y en su virtud se tenga por comunicado lo manifestado en el cuerpo del Escrito.

Justicia que pido en Madrid, a 10 de agosto de 2005.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 21 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior escrito remitido por el imputado Lofti Sbai en el que pone de manifiesto el tratamiento recibido en prisión a consecuencia únase al procedimiento dándose traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su conocimiento y constancia. Comuníquese al Sr. Lofti Sbai, a través de su defensa, que este Juzgado en cuanto a la queja que tenga el referido imputado del trato recibido en el Centro Penitenciario en donde se encuentra interno deberá cursarla por el conducto adecuado dado que este Juzgado, aunque lo tiene imputado, no lo tiene en prisión.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
74800

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

COMPARECENCIA: En Madrid a veinte de septiembre de dos mil cinco.

Comparece en este Juzgado ante SS^a asistido de mi el Secretario, **AYMAN MAUSSILI KALAJI con D.N.I.05277479-Z** nacido en DAMASCO SIRIA y con domicilio en paseo de Santa María de la Cabeza 177 bajo - 28026 - Madrid y Teléfono 607726141 y manifiesta lo siguiente:

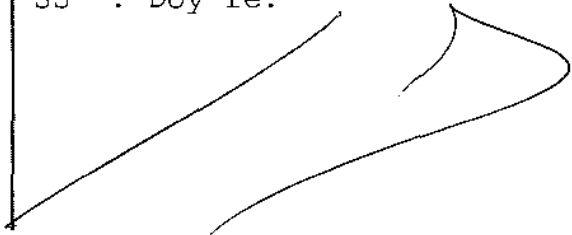
Que los días 22 y 23 de agosto del 2005 aparecen en el periódico "El Mundo" un informe de la policía redactado por el Inspector Jefe de la Comisaria General de Información con carnet profesional n° 13610 en el que aparece una información exhaustiva sobre el compareciente y entre la información aparecen varias falsedades entre ellas el que el declarante sea radical islamista, en el que se imputa el haber soldado los cables de los teléfono móviles utilizados en los atentados del 11 de marzo de 2004 y hace entrever que el declarante había fabricado las bombas creando una alarma social infundada y todo eso sin ninguna prueba.

Que el compareciente quiere solicitar al juzgado, ante su preocupación por todo lo que aparece publicado, que le informen sobre la veracidad de ese informe que aparece en el periódico para tomar medidas legales oportunas contra esta persona, ya que el declarante no tiene acceso al sumario.

Por SS^a en este acto se le requiere para que aporte en el término de 24 horas cuanta información tenga relativa a los trabajos que haya realizado en papel o soporte informático durante el año 2003 y 2004 con Bazar Top o alguno de los Bazares correspondientes a esa familia y para que manifieste cuando traiga esa documentación si además de la que se aporta a prestado alguna otra labor de la que no quede constancia en esa documentación y en su caso si esa documentación ha sido entregada o no con anterioridad a la Policía española.

Se tienen por hechas y recogidas las anteriores manifestaciones comunicándole al compareciente arriba reseñado que su condición en estas actuaciones es la de testigo en la actualidad.

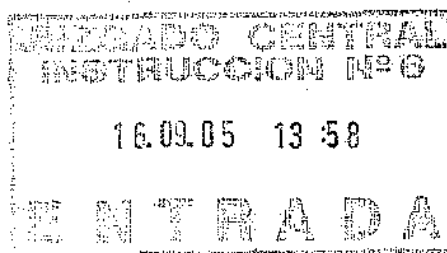
Leída y hallada conforme, la firma el compareciente después de SS^a. Doy fe.



64370



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA



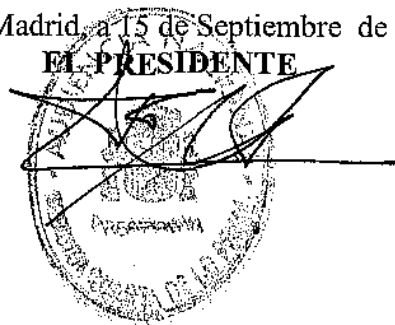
SUMARIO Nº 20/04
J.C.I. Nº 6
RAA Nº 176/05

ILMO.SR.:

Adjunto remito a V.I. certificación de lo resuelto en el recurso de APELACION RAA 176/05 interpuesto por **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS Y OTROS** contra autos de fecha 14.03.05 que desestima recurso de reforma contra auto de fecha 08.02.05 de prorroga de secreto de actuaciones dictado en el Sumario nº 20/04 de origen.

Significo a V.I. que el recurso se ha tenido por **DESIERTO** para los siguientes recurrentes **JAMAL ZOUGAN**, **MOHAMMED AL HADI CHEDADI**, **HASSAN EL HASKI** Y **RACHIN BENDOUDA** siguiendo el recurso para el resto de los recurrentes.

Madrid, a 15 de Septiembre de 2005
EL PRESIDENTE



ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.



DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que, en 8 de septiembre de 2005, se recibió del Juzgado Central número SEIS, testimonio de particulares del Sumario nº 20/04 para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, HAMID AHMIDAD Y JAMAL ZOUGAN** y como adheridos al recurso **MOHAMED AL HADI CEDADI, ABDELOUAHID BERRAK, MOHAMED BOUHARRAT, HASSAN EL HASKI Y RACHID BENDOUDA** contra auto de 14.03.05 que desestima recurso de reforma contra auto de fecha 08.02.05 de prorroga de secreto de actuaciones. Y ha transcurrido el plazo sin que por la representación de **JAMAL ZOUGAN, MOHAMMED AL HADI CHEDADI, HASSAN EL HASKI Y RACHID BENDOUDA** se hubiera presentado escrito alguno de personación ante esta Sala, a pesar de haber sido emplazado para ello. Doy fe.

**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN CUARTA**

**SUMARIO Nº 20/04
Jdo.Centr. nº SEIS
RAA Nº 176/05**



AUTO

ILMOS.SRS.:

**DON FERNANDO BERMUDEZ DE LA FUENTE
DON FELIX ALFONSO GUEVARA MARCOS
DOÑA FLOR MARIA LUISA SANCHEZ MARTINEZ**

En Madrid, a quince de septiembre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Por los Procuradores **DON NICOLAS ALVAREZ REAL, ALICIA HERNANDEZ VILLA, FERNANDO LOZANO, MARIA ANGELES SANCHEZ FERNANDEZ, ALVARO GARCIA DE LA NOCEDA, IGNACIO MELCHOR ORUÑA, FERNANDO HERRERA Y VALENTINA LOPEZ**, en representación de **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, HAMID AHMIDAD, JAMAL ZOUGAN, MOHAMMED AL HADI CHEDADI, ABDELOUAHID BERRAK, MOHAMED BOUHARRAT, HASSAN EL HASKI Y RACHID BENDOUDA** se interpuso recurso de apelación contra auto de fecha 14.03.05 que desestimaba recurso de reforma contra auto de fecha 08.02.05 de prorroga de

secreto de actuaciones dictados por el Juzgado Central número SEIS, posteriormente se acordaba la remisión del testimonio de particulares a la Sección Cuarta Penal de la Audiencia Nacional previo emplazamiento de las partes.

SEGUNDO.- Transcurrido el término del emplazamiento, sin que por la representación de JAMAL ZOUGAN, MOHAMMED AL HADI CHEDADI, HASSAN EL HASKI Y RACHID BENDOUDA se haya presentado escrito alguno, se acreditó tal circunstancia por diligencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Habiendo transcurrido el término concedido a las partes para que se personaran a usar de su derecho ante este Tribunal, a tenor del artículo 228 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente tener el recurso por desierto y confirmar la resolución recurrida sin hacer imposición de costas.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

1º.- Declarar DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por los Procuradores Sres. FERNANDO LOZANO, MARIA ANGELES SANCHEZ FERNANDEZ, FERNANDO J. HERRERA Y VALENTINA LOPEZ VALERO en representación de JAMAL ZOUGAN, MOHAMMED AL HADI CHEDADI, HASSAN EL HASKI Y RACHID BENDOUDA respectivamente contra el auto de fecha 14.03.05 que desestima recurso de reforma contra auto de fecha 08.02.05 de prorroga de secreto de actuaciones, confirmándose íntegramente la resolución recurrida, sin hacer imposición de costas.

2º Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme pues contra ella no cabe interponer recurso alguno.

3º Hallándose elevado a esta Sala el expediente del que este recurso trae causa, llevese al mismo testimonio de la presente resolución.

Lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo.Sr.Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.



64344



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCION GENERAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
17.09.05 12:13
ENTRADA

Subdirección General de Operaciones Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES J.U.E.R.
16 SET, 2005
Nº 170.087
SALIDA

O F I C I O

S/REF:

N/REF: JLA / jegm

FECHA: 16 de septiembre de 2005

ASUNTO: REMITIENDO INFORME DEL SERVICIO AEREO DE LA GUARDIA CIVIL SOBRE CONTRADICCIONES EN LOS VUELOS REALIZADOS EL 11 DE MARZO DE 2004.

DESTINATARIO: ILTMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 MADRID.-

En cumplimiento a su escrito de 15 de septiembre de 2005 y en relación al sumario 20/2004, sobre las contadicciones observadas entre los datos suministrados por el Estado Mayor del Aire y la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva, adjunto se remite a V.S. informe emitido por el Jefe de la Plana Mayor del Servicio Aéreo dependiente de esta Jefatura.

Le significo que las discrepancias entre ambos informes se debe al empleo de diferentes tipos de horarios y de criterios de cómputo para las operaciones de despegue y aterrizaje, asi como que el Servicio Aéreo comunicó exclusivamente los vuelos correspondientes a servicios operativos que fueron los que sobrevaloran la localidad de Alcalá de Henares.

Madrid a 16 de septiembre de 2005



GENERAL DE DIVISION JEFE DE LAS UNIDADES ESPECIALES Y DE RESERVA

[Firma manuscrita]

José Ignacio Laguna Aranda

CORREO ELECTRONICO:

dg-juer@guardiacivil.org



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO 110 28003 MADRID Telf: 91 514 60 00. Ext 8179 Fax: 91 514 63 28



MINISTERIO
DEL INTERIOR



64875
GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones,
Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva
SERVICIO AÉREO

O F I C I O

S/REF:

N/REF: PVJ/ags. N° 6.406

FECHA: Torrejón de Ardoz, 16 de septiembre de 2005

ASUNTO: SOBRE DISCREPANCIAS ENTRE INFORME DEL EMA Y ESCRITO N° 140846 DE 22 DE JULIO DE 2005, EN REFERENCIA A LOS SERVICIOS REALIZADOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2004 POR LOS HELICÓPTEROS DEL SERVICIO A ÉREO DE LA GUARDIA CIVIL.

DESTINATARIO: ILTMO.SR. D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ. JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6.
MADRID.

Como contestación a su escrito de fecha 15 de septiembre de 2005 referente al sumario 20/2004 instruido en ese Juzgado, y en relación a las discrepancias observadas entre los datos de los vuelos realizados el día 11 de marzo de 2004, suministrados por la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva Guardia Civil y el Estado Mayor del Aire, le informo de lo siguiente:

Que las discrepancias observadas se deben a que los datos suministrados por el Servicio Aéreo de la Guardia Civil son los referentes a los servicios operativos prestados, mientras que en el informe del Estado Mayor del Aire se incluyen todos los vuelos, también los de enseñanza y los de mantenimiento que este Servicio realizó el día 11 de marzo de 2004. Concretamente se llevaron a cabo, además de los operativos especificados en el informe inicial, los siguientes:

- TRES vuelos de enseñanza realizados con el helicóptero 09-101, dos de ellos con indicativo radio "CUCO 01J", el primero despegó a las 09:02 horas y aterrizó a las 09:20 horas, el segundo despegó a las 11:36 horas y aterrizó a las 13:43; el tercero, con indicativo radio "CUCO 41J" despegó a las 14:47 horas y aterrizó a las 17:06 horas.
- UN vuelo de mantenimiento realizado con el helicóptero 09-232, con indicativo radio "CUCO 50" despegó a las 11:40 horas y aterrizó a las 11:50 horas.

Ninguno de los vuelos de enseñanza y mantenimiento sobrevolaron la zona de Alcalá de Henares.

Los vuelos operativos, así como se comunicó en el referido escrito de 22 de julio de 2005 de la Jefatura de Unidades Especiales y de Reserva, son los siguientes:

- El helicóptero con indicativo radio "CUCO 10J", despegó a las 08:50 horas y aterrizó en Torrejón de Ardoz a las 10:30 horas. Siendo únicamente en este vuelo en el que se realizaron diversas filmaciones de escasa duración y que fueron remitidas a ese Juzgado. El mismo helicóptero y con el mismo indicativo radio, despegó a las 12:00 horas y aterrizó en Torrejón de Ardoz a las 14:30 horas.
- El helicóptero con indicativo radio "CUCO 73J", despegó a las 09:00 horas y aterrizó en Torrejón de Ardoz a las 10:30 horas.



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO 110
28003 MADRID
Telf: 91 675 22 99.
Fax: 91 675 21 47



Los horarios indicados por el Estado Mayor del Aire difieren en una hora respecto de los especificados por el Servicio Aéreo de la Guardia Civil, debido a que los utilizados por el Ejército del Aire son "ZULU" o "SOLAR", mientras que el utilizado por la Guardia Civil es el "LOCAL", incrementándose éste en una hora respecto al "ZULU".

Las diferencia de minutos que se observan, con independencia de los diferentes horarios utilizados ("ZULU" y "LOCAL"), entre los datos suministrados por el Estado Mayor del Aire y el Servicio Aéreo de la Guardia Civil, son debidos únicamente al diferente momento en que se computan, según se tome como referencia el momento de despegue o aterrizaje, desde la pista de despegue o desde la plataforma de estacionamiento.

| MATRICULA | INDICATIVO RADIO | HORA DESPEGUE | HORA ATERRIZAJE | TIPO VUELO |
|-----------|------------------|----------------|-----------------|---------------|
| 09-110 | CUCO-10J | 08:50 12:00 | 10:30 14:30 | OPERATIVO |
| 09-203 | CUCO-73J | 09:00 | 10:30 | OPERATIVO |
| 09-101 | CUCO-01J | 09:02 11:36 | 09:20 13:43 | ENSEÑANZA |
| 09-101 | CUCO-41J | 14:47 | 17:06 | ENSEÑANZA |
| 09-232 | CUCO-50 | 11:40 | 11:50 | MANTENIMIENTO |

Lo que le comunico a V.S., en cumplimiento a lo solicitado.

Torrejón de Ardoz, 16 de septiembre de 2005
EL CORONEL JEFE DEL SERVICIO AÉREO

Por Ausencia y Orden
EL COMANDANTE JEFE INTERINO DE LA PLANA MAYOR


Alejandro González Sesma





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
31.08.05 10 :25
ENTRADA



64276
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200500022711

30-08-05 12:22:12

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

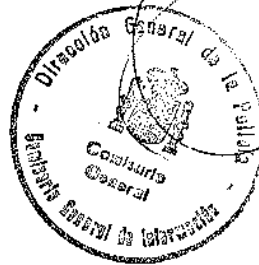
FECHA: 30 de agosto de 2005

ASUNTO: STDO. CINTAS ORIGINALES DE GRABACIONES DE OBSERVACIONES TELEFÓNICAS

DESTINATARIO: ÍLTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña oficio de fecha 26 de agosto, elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de esta Comisaría General, por el que solicitan se facilite los masters originales de las observaciones telefónicas de los números de teléfono que relacionan.

EL COMISARIO GENERAL
P.A.
EL SECRETARIO GENERAL





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04
 N/REF.: C.G.I., UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA.
 FECHA: 26 de Agosto de 2005
 ASUNTO: Solicitando cintas originales de grabaciones de observaciones telefónicas
 DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 –AUDIENCIA NACIONAL-
MADRID

Por el presente escrito se pone en conocimiento de ese Juzgado Central de Instrucción número 6 de la Audiencia Nacional lo siguiente:

Con fecha 31 de Mayo del presente año, se dio traslado por parte de esta Unidad al Servicio Central de Técnica Policial- Acústica perteneciente a la Comisaría General de Policía Científica de DOCE CINTAS EN FORMATO BOBINA correspondientes a copias de las grabaciones de las observaciones telefónicas llevadas a cabo por parte de la UDYCO-Madrid, de los números de teléfono 606547560,620087429 y 679719519 (autorizadas en Diligencias Previas número 2376/2003 por el Juzgado de Instrucción número 6 de la localidad de Alcalá de Henares y que pasaron a formar parte del Sumario 20/04 por los Atentados de Madrid del 11 de Marzo de 2004) al objeto de que se procediera al cotejo de las grabaciones de voz contenidas en dichas cintas con las voces de las personas que aparecen en los videos de reivindicación de esos atentados.

En este sentido, la Comisaría General de Policía Científica comunica que para realizar el cotejo de voces requerido con total garantía, precisarían disponer de los originales de las grabaciones referidas.

CORREO ELECTRÓNICO:

cgl.ucle@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 20 70



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION

Por ello SE SOLICITA A V.I., facilite los masters originales de las grabaciones de las observaciones telefónicas de los números 606547560,620087429 y 679719519.

EL COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

EL INSPECTOR



Fdo: Quintín SÁNCHEZ GONZÁLEZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: Sumario 20/04

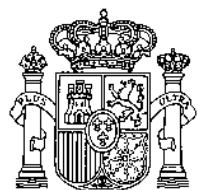
COMPARECENCIA: En Madrid, a veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

Ante mí el Secretario, comparece AYMAN MAUSSILI KALAJI, quien se identifica mediante D.N.I. que exhibe y recoge núm. 05277479-Z, y quien **MANIFIESTA:** Que habiendo sido requerido para que entregue documentos relacionados con los trabajos realizados con la empresa Bazar Top y con todos los bazares correspondientes a esa familia, hace entrega en este acto de soporte informático (CD), conteniendo dicha información y que no ha prestado ninguna otra labor fuera de la que se encuentra contenida en el soporte informático que entrega.

Igualmente manifiesta que entregó esa misma documentación a la Policía el día fueron a su oficina en soporte de papel y ellos cogieron la información que les interesaba y el resto lo dejaron en la oficina.

Así mismo quiere manifestar que se pone a disposición de este Juzgado prestando toda la ayuda necesaria y toda la información que pudiera tener para el esclarecimiento de las dudas que pueda haber tanto por razón de los trabajos realizados con la empresa, como por sus contactos obtenidos a raíz de ser policía en la lucha antiterroristas.

Sin nada más que añadir, leída que fue presente y hallada conforme, firma conmigo el compareciente, de lo que doy fe.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 20/04

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, 21 de septiembre de 2005, el Sr. Ayman Maussili Kalaji ha presentado en este Juzgado, como consta en su comparecencia, un CD-ROM marca "MEMOREX", con número de serie IRS110260621, del cual se ha efectuado por este secretario una copia que es firmada y sellada con el sello del Juzgado, de todo lo cual DOY FE:

Madrid, 21 de septiembre de 2005





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 21 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: El anterior oficio recibido procedente de la Sala de lo Penal Sección Cuarta al que se adjunta la resolución dictada por dicha sección en el recurso de apelación RAA 176/05 únase a la causa para su constancia.

Por recibido el anterior oficio procedente de la Dirección General de la Guardia Civil Jefatura de Unidades Especiales con registro de salida 170.087 remitiendo informe del servicio aéreo de la Guardia Civil sobre contradicciones en los vuelos realizados el 11 de marzo de 2004, únase al procedimiento y dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su conocimiento y constancia.

El oficio recibido procedente de la Comisaría General de Información con registro de salida 200500022711 al que adjunta oficio de la Unidad Central de Información Exterior por el que solicita a este Juzgado se faciliten los masters originales de las observaciones telefónicas de distintos teléfonos que se relacionan en el escrito, únase al procedimiento y procédase por el Sr. Secretario Judicial a localizar las masters a que se hace referencia y una vez localizadas proceda a trasladarlas a la sede policial para analizar si las mismas son copias o originales y con su resultado se acordará.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

En fecha 28 de Julio de los corrientes y en la declaración de Antonio Toro Castro prestada en este Juzgado se acordó requerir a la Autoridad Policial que efectuó la detención del Sr. Toro hiciera entrega a este Juzgado de la memoria del teléfono o teléfonos que le fueron intervenidos en el momento de su detención, así como todos los datos que se puedan asociar al mismo, es por lo que oficiase a la Unidad Central de Información Exterior a los efectos acordados en fecha 28 de Julio de 2005.

Remítase a la Dirección General de la Guardia Civil Unidad Central Especial nº 2 las declaraciones prestadas por el imputado Ivan Granados Peña y el testigo Gabriel Montoya Vidal en este Juzgado el día 19 de abril de 2005 y todo ello en cumplimiento de lo solicitado por dicha Unidad en oficio de fecha 26 de Julio de 2005 con registro de salida nº 20903 a los efectos procedentes.

Vista las comparecencia realizadas por el Sr. Ayman Maussili Kalaji en el día de ayer y en el día de la fecha, dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de copia, para su conocimiento y remítase mediante copia en soporte informático, así como de las comparecencia del día 20 de septiembre y 21 de septiembre de 2005 respecto del testigo Ayman Maussili Kalaji a la Unidad Central de Inteligencia al objeto que procedan a cumplimentar lo en su momento solicitado por providencia de 30 de Mayo de 2005 cuyo contenido se reitera: "El escrito presentado por la Comisaría General de Información con registro de salida 200500014673, de 27 de mayo de 2004, al que acompaña escrito de la Unidad Central de Inteligencia solicitando, al objeto de realizar el oportuno análisis, copia de la documentación aportada por Rakesh Kumar, en relación con las ventas e identificación (IMEIS) de varios teléfonos móviles, de la marca Triumph, únase. Hágase entrega a la Comisaría general de Información de la documentación interesada a los efectos de realización del oportuno análisis, haciéndole saber la exigencia de confidencialidad y de salvaguardar el secreto acordado de las actuaciones a los efectos acordados en resolución de 20 de marzo de 2004; e interésese de dicha Unidad haga las gestiones oportunas para tratar de obtener información acerca de las operaciones realizadas, en los meses de enero, febrero y marzo de 2004, entre el "BAZAR TOP, S.L." y el comercio que liberó los teléfonos móviles ("TEST AYMAN, S.L."), obteniendo de dicha mercantil justificantes de dichas operaciones. Dese traslado al



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ministerio Fiscal de los referidos escritos para su conocimiento y constancia".

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines and loops.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with sweeping lines and loops.

64384

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0219 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915822281 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 21/09 12:19 | |
| TP USADO | 00'27 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |

Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

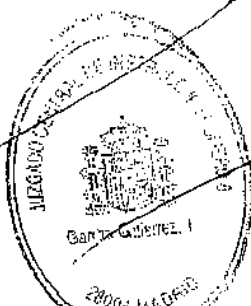
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que hagan entrega a este Juzgado, a la mayor urgencia posible, de la memoria del teléfono o teléfonos que le fueron intervenidos en el momento de la detención a ANTONIO TORO CASTRO, así como todos los datos que se puedan asociar al mismo.

En Madrid, a 21 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO-JUEZ





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

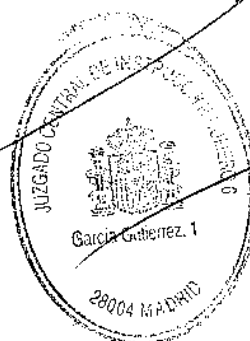
**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que hagan entrega a este Juzgado, a la mayor urgencia posible, de la memoria del teléfono o teléfonos que le fueron intervenidos en el momento de la detención a ANTONIO TORO CASTRO, así como todos los datos que se puedan asociar al mismo.

**En Madrid, a 21 de septiembre de
2005**

EL MAGISTRADO-JUEZ



ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR

64386

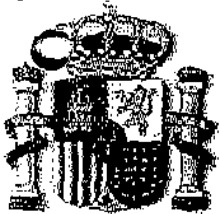
*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0226 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915146213 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 21/09 13:38 | |
| TP USADO | 02'45 | |
| PAG. | 6 | |
| RESULTADO | OK | |

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle las declaraciones prestada en este Juzgado por el imputado Ivan Granados Peña y el testigo Gabriel Montoya Vidal el dia 19 de abril de 2005 y todo ello en cumplimiento de lo solicitado por esa Unidad en oficio de fecha 26 de Julio de 2005 con registro de salida nº 20903 (en su párrafo primero) a los efectos procedentes.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

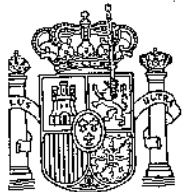
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle las declaraciones prestada en este Juzgado por el imputado Ivan Granados Peña y el testigo Gabriel Montoya Vidal el día 19 de abril de 2005 y todo ello en cumplimiento de lo solicitado por esa Unidad en oficio de fecha 26 de Julio de 2005 con registro de salida nº 20903 (en su párrafo primero) a los efectos procedentes.

En Madrid, a 21 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
UNIDAD CENTRAL ESPECIAL N° 2
FAX 91.514.62.13



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: IVAN GRANADOS PEÑA (YA CIRCUNSTANCIADO)

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil cinco.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Miguel García Pajuelo con nº colegiado 51958 estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. D^a Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa que la imputación contra él existente no ha sido variada y se mantiene en la actualidad.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Se hace constar que se inicia la declaración mostrando el vídeo realizado por Guardia Civil del itinerario de acceso a Mina Conchita, realizado el 19 de marzo de 2005 (vídeo en el sentido Avilés-Tineo, y sentido Tineo-Avilés, sin que en el mismo se recoja grabación de sonido alguna y tampoco indicación escrita).

Tras el visionado se le muestra composición fotográfica realizada el mismo día 19 de marzo de 2005, por Guardia Civil, Servicio de Criminalística, Informe 1312FT05, en los apartados Caminos y Apartaderos (sentido Avilés-Tineo y sentido Tineo-Avilés).

Que cuando el declarante fue con José Emilio Suárez Trashorras era al atardecer.

Que no bajaron hasta la presa.

Que en su declaración se refería al primer mirador yendo de Avilés a Tineo (fotografías 191 y 190) -sentido Avilés-Tineo-.

Que iban en el Toyota Corolla.

Reconoce la fotografía 184 -Apartado sentido Tineo-Avilés-, también como la del mirador.

Que la otra persona que habla con José Emilio Suárez llegó en coche y aparcó al lado del vehículo de José Emilio. El coche de la persona que habla con José Emilio venía en sentido de Tineo hacia Avilés. El declarante no se bajó del vehículo, se bajó José Emilio y habla con esta persona; y ambos se dirigieron hacia abajo por el arcén de la carretera. El declarante no llegó a verlo en ningún momento. Sería sobre las seis o seis y media de la tarde, estaba anocheciendo.

Se fueron los dos caminando en sentido a la presa, pero no sabe si iban a la presa.

Que recuerda haber pasado el túnel que aparece en el vídeo para llegar al mirador, y cuando llegaron al mirador giraron a mano izquierda y se quedaron allí. Cuando el declarante vio llegar a esa persona vio que se fueron los dos (José Emilio y la otra persona) en sentido hacia la presa.

No había luces por lo que no vio la cara de esa persona. Que era alto pero no muy fuerte. Que podría medir uno setenta y algo.

Que Emilio y esta persona estuvieron hablando sobre media hora o tres cuartos de hora. Que se encontraban lejos de la mina, que cuando José Emilio Suárez volvió al coche se montaron en el vehículo y se fueron para Avilés.

Por el camino hacia Avilés José Emilio Suárez le dijo que esa persona con la que había quedado era "El Rulo" y era el que le proporcionaba los explosivos, que se los dejaba fuera de la mina tapados entre los arbustos, luego le dijo al declarante si quería llevar los explosivos a Madrid, a lo que el declarante le dijo que no. A partir de ese momento José Emilio dejó de hablarle.

Le ofreció 1200 euros por llevar los explosivos, iban en una bolsa cerrada con un candado.

Que cuando el declarante le dijo que no los bajaba Emilio le dijo que se lo iba a decir "al Babi". El declarante le dijo que no le dijese nada, que "el Babi" era un crío y que no lo metiese en ese lío, pero Emilio no le hizo caso.

Preguntado si "el Babi" le dijo cuantas veces bajó a Madrid con el encargo de Emilio, manifiesta que cree que fueron dos veces. Le dijo "Babi" que Emilio le había pagado 1200 euros por cada viaje. Que los viajes los hizo un día y a la semana siguiente hizo el otro viaje, a primeros de Febrero de 2004.

Preguntado en que bar o sitio se reunía el declarante con Emilio manifiesta que iban al bar Libertad, que está bajando por la casa del declarante y cruzando el semáforo. Que también iban a otros bares como El Cotton, el McDonalds. Que coincidían allí Emilio, el declarante y Gabriel Montoya Vidal ("El Babi"). Solían salir los tres.

Que Emilio también le proporcionaba droga al Babi.

Que el declarante no sabe dónde José Emilio Suárez Trashorras guardaba los explosivos.

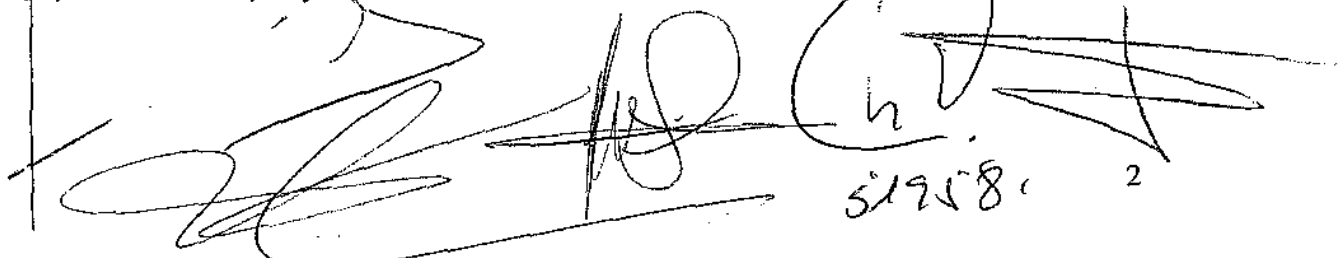
Que Babi le dijo que estaban en el garaje de Emilio y que los metieron en unos bidones de plástico, pero lo que sabe el declarante es porque se lo cuenta Gabriel Montoya Vidal ("El Babi").

El declarante vive en Avenida de Gijón nº 5, perpendicular a Travesía de Vidrieras.

Que el bar al que iban estaría como a unos 700 metros de Travesía de Vidrieras.

Se adjuntan fotocopias de un plano de Avilés en el que consta el domicilio del declarante, el de José Emilio Suárez Trashorras y su mujer, el de Gabriel Montoya, el Garaje de José Emilio y el domicilio de los padres de José Emilio (se unen a las actuaciones, con indicaciones en rojo realizadas por el declarante, y firmadas en rojo por éste).

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



51958. 2

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a diecinueve de abril de dos mil cinco.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece quien acredita ser GABRIEL MONTOYA VIDAL, nacido en Avilés (Asturias) el 15 de diciembre de 1987, hijo de María del Pilar y de Miguel Ángel, con DNI nº 71.899.993, con domicilio en C/. Travesía de la Vidriera nº 10, 4º B, de Avilés (Asturias), con teléfono 985937221 (en la actualidad ingresado en el Centro de Menores LOS ROSALES, de Madrid), no siendo asistido de ninguno de sus progenitores (no obstante haber sido comunicada esta declaración a los mismos en su residencia de Avilés vía telefónica), y asistiéndole en este acto la directora del Centro "LOS ROSALES", Dª Susana de la Fuente Cenamor, al ser el testigo menor de edad y estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.



Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal (sin perjuicio de la condición de menor que tiene en el momento actual), así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibí juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Se hace constar que se inicia la declaración mostrando el vídeo realizado por Guardia Civil del itinerario de acceso a Mina Conchita, realizado el 19 de marzo de 2005 (vídeo en el sentido Avilés-Tineo, y sentido Tineo-Avilés, sin que en el mismo se recoja grabación de sonido alguna y tampoco indicación escrita).

Que reconoce la zona en la que se graba el vídeo, reconoce el puente que llega hasta la entrada de la mina, el lugar dónde quedó estacionado con el vehículo la noche del 28 al 29 de febrero de 2004, y más arriba reconoce el área recreativa (a la izquierda del sentido de marcha Avilés-Tineo) tras superar la presa y el túnel con los focos.

Se le muestra juego de fotografías registradas en este Juzgado el 18 de abril de 2005 por parte de Guardia Civil con su referencia nº 10382.

Por la Sra Fiscal se le pregunta si con relación a esas fotografías recuerda donde dejó el vehículo la noche en que acompañó a los amigos de Jose Emilio Suarez Trashorras hasta la mina y manifiesta que con relación a

Gabriel Montoya Vidal

[Signature]



fotografía 01 y 02 señala que lo dejó aparcado en zona asfaltada, al lado del primer arbusto. Firma con un aspa el lugar donde aparcó el vehículo la noche del 28 a 29 de febrero de 2004 en una fotocopia de las fotografías presentadas en el juego de fotografías anteriormente indicado con número 10382.

A continuación se le muestra composición fotográfica realizada el día 19 de marzo de 2005, por Guardia Civil, Servicio de Criminalística, Informe 1312FT05.

Preguntado tras mostrar la fotografía nº 223 que refiera hacia donde se dirigieron las personas que le acompañaron la noche del 28 a 29 de febrero cuando el declarante se quedó en el vehículo, manifiesta que se dirigieron hacia la barrera, hacia el monte (más precisado en la fotografía 224 dónde perfectamente lo identifica).

Viendo la fotografía que está introducida en la parte superior de la fotografía 232 con la indicación "vídeo mina Conchita", señala que el vehículo quedaría estacionado, aproximadamente, en la posición donde aparecen dos miembros de la Guardia Civil.

Señala que el declarante no reconoce, porque no ha estado en ningún momento, las fotografías correspondientes a la ladera, mini polvorines, recorridos para subir a los distintos niveles, etc, y tampoco estuvo en la caseta que aparece fotografiada.

Cuando volvieron a ir a la mina, la segunda vez, en la madrugada o mañana del día 29 de febrero (empezaba a salir el sol), dejaron aparcado el coche en el área recreativa referida con anterioridad.

La primera vez que fueron a la mina, con dos vehículos, dejaron uno de ellos en el aparcamiento que existe en un restaurante-bar, que está situado más allá de la antes referida área recreativa (y por lo tanto pasada la presa y pasado el túnel con focos), a la derecha.

Que pararon a descansar en el área recreativa cuando iban a la mina, la segunda vez, y estaba pasada la mina, como antes ha dicho y ha quedado reflejado.

Previo a ver el reportaje fotográfico con relación a caminos y apartaderos se visiona de nuevo el vídeo para que identifique lo que él denomina zona de servicios o área recreativa, lo que efectúa en el minuto 10'35 del vídeo y tras ello se le muestra el reportaje fotográfico de caminos y apartaderos.

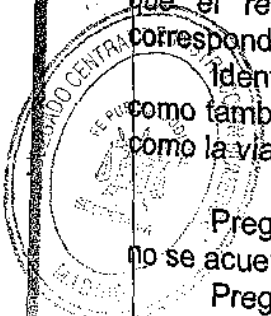
Manifiesta que con relación a la fotografía 230, que es el acceso a la mina, también la 229 y la 231. Identifica la fotografía 189 como el apartadero que él refiere, y también la 191 y la 190 (las fotografías anteriores correspondientes al sentido Avilés- Tineo).

Identifica la fotografía 184 como la del Mirador (área recreativa) así como también la fotografía 185, 183 y 186. Identifica las fotografías 226 y 225 como la vía de acceso a la mina (fotografías sentido Tineo-Avilés).

Preguntado sobre el color de las linternas que llevaban, manifiesta que no se acuerda aunque cree que podían ser rojas o azules.

Preguntado sobre las mochilas que llevaban, manifiesta que eran mochilas de monte oscuras, puede que fuesen negras y con algo verde.

Preguntado sobre las botas que llevaban manifiesta que Emilio les dejó unas botas de trial, (de moto), y otras de montaña. Las botas de montaña eran



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

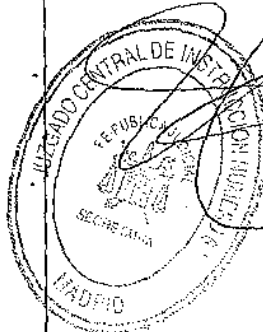
oscuras y tenían algún color verde. Las de trial eran de varios colores pero no recuerdo que colores eran.

Mostradas dos linternas modelo Cegasa 1364, una de color azul y otra de color roja (depositadas momentáneamente por Guardia Civil para esta diligencia a la procede su devolución hasta la finalización e la investigación abierta) , manifiesta que son parecidas sin bien quiere especificar que aun cuando el tamaño si es igual en vez de llevar las estrias verticales que presentan ambas linternas tenía como una especie de cuadritos y carecían de la banda de color amarillo que tiene la linterna azul, y la banda negra que tiene la linterna roja. No puede precisar los colores que tenían las linternas.

Por SSª se le muestran dos mochilas con la identificación M87, localizadas en el desescombro de Leganés del piso de la c/ Carmen Martín Gaité, a lo que manifiesta que si podrían ser pero que no sabe si eran de ese color. Que las mochilas que vio, entre ellas, eran del mismo modelo y el color cree que era el mismo .

Por SSª se le muestran un par de botas remitidas por la Dirección General de la Guardia Civil, servicio de Criminalística intervenidas en el registro del garaje de José Emilio Suarez Trashorras, en actuaciones realizadas por la Guardia Civil en Avilés y manifiesta que una de las botas que vio eran iguales que esas (las de trial).

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle la documentación aportada por el testigo Ayman Maussili Kalaji, mediante copia en soporte informático, así como de las comparecencia del día 20 de septiembre y 21 de septiembre de 2005 respecto del referido testigo al objeto de que procedan a cumplimentar lo en su momento solicitado por providencia de 30 de Mayo de 2005 cuyo contenido se reitera: "El escrito presentado por la Comisaría General de Información con registro de salida 200500014673, de 27 de mayo de 2004, al que acompaña escrito de la Unidad Central de Inteligencia solicitando, al objeto de realizar el oportuno análisis, copia de la documentación aportada por Rakesh Kumar, en relación con las ventas e identificación (IMEIS) de varios teléfonos móviles, de la marca Triumph, únase. Hágase entrega a la Comisaría general de Información de la documentación interesada a los efectos de realización del oportuno análisis, haciéndole saber la exigencia de confidencialidad y de salvaguardar el secreto acordado de las actuaciones a los efectos acordados en resolución de 20 de marzo de 2004; e interésese de dicha Unidad haga las gestiones oportunas para tratar de obtener información acerca de las operaciones realizadas, en los meses de enero, febrero y marzo de 2004, entre el "BAZAR TOP, S.L." y el comercio que liberó los teléfonos móviles ("TEST AYMAN, S.L.), obteniendo de dicha mercantil justificantes de dichas operaciones. Dese traslado al Ministerio Fiscal de los referidos escritos para su conocimiento y constancia".

En Madrid, a 21 de septiembre de 2005
EL MAGISTRADO-JUEZ

Rub.
73947

Copia

ILTIMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 22 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ FERNÁNDEZ en la representación que ostenta de MOHAMED ALHADI CHEDADI, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta, 2ª Y 3ª Y 4ª PARTE.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de MOHAMED ALHADI CHEDADI, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que él mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 22 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Del contenido de la documentación remitida por el Ministerio de Interior que tiene entrada en este Juzgado el día 21 de septiembre de 2005 la cual venía acompañada de oficio de fecha 20 de Septiembre de 2005 del Director del Gabinete del Ministro del Interior cuyo tenor literal es el siguiente: "De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 2005, adoptado a propuesta de los Ministros del Interior y de Defensa en relación con la exposición motivada elevada por V.I. solicitando la desclasificación, para su unión a las actuaciones que se llevan a cabo dentro del sumario nº 20/2004, de determinada documentación e información relacionada con los atentados terroristas acontecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004 y en Leganés el 3 de Abril de 2004, obrante en cualquiera de los Servicios de Inteligencia del Estado, y relacionada con las personas implicadas en dicha investigación judicial, siempre que fueran de fecha posterior al primero de enero de 2002, por medio del presente le adjunto los documentos a que hace referencia el citado acuerdo y que obran en poder de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, agrupados en nueve carpetas comprensivas de un total de 34 piezas, de las que ruego acuse recibo a los efectos oportunos." y sin perjuicio de la valoración sobre el resto de documentación pendiente de recibir, emítase copia de la Diligencia de Recepción de documentos extendida en el día de ayer al Sr. Director del Gabinete del Ministro del Interior para su conocimiento y constancia a efectos de acuse de recibo. Así mismo dese traslado de la diligencia de recepción al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su conocimiento y constancia.

Lo manda y firma S. S.^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

DILIGENCIA RECEPCIÓN DOCUMENTOS MINISTERIO INTERIOR: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, veintiuno de septiembre de dos mil cinco, se ha recibido en este Juzgado Central de Instrucción Nº6 una caja procedente del Ministerio del Interior conteniendo treinta y cuatro piezas en nueve carpetas, de la forma que se reseña:

CARPETA PRIMERA. Documentos del nº 1 al 18: Informes de EUROPOL, con que cuente el ministerio de Interior, referidos al riesgo de atentados terroristas de origen islamista o yihadista en España a partir de diciembre de 2003.

- Documento nº 1 Europol. Sexta edición de la valoración de la amenaza sobre terrorismo extremista islámico, abarca el periodo del 11 de julio de 2003 a 11 de enero de 2004. compuesto de 12 páginas.
- Documento nº 2 Europol. Actualización de la sexta edición de la valoración de la amenaza sobre terrorismo extremista islámico en la Unión Europea (1-4-04). Compuesto de 5 páginas.
- Documento nº 3. Informes de Europol números 2566-329 y 2566-330 remitido a Guardia Civil sobre la "Visión general de terrorismo Islámico" de 3 de diciembre de 2003. En inglés. Compuesto de 20 páginas.
- Documento nº 4 Informes de Europol números 2566-343 y 2566-344 remitido a Guardia Civil sobre terrorismo islámico de 19 de enero de 2004. En inglés. Compuesto de 16 páginas.
- Documento nº 5. Informes números 2566-346 y 2566-347 de Europol remitido a Guardia Civil sobre terrorismo islámico de 4 de febrero de 2004. en inglés. Compuesto de 19 páginas.
- Documento nº 6. Informes de Europol números 2566-349 y 2566-350 de fecha 8 de marzo de 2004. sobre terrorismo islámico remitido a Guardia Civil. En inglés. Compuesto de 6 páginas.
- Documento nº 7. Informes de Europol EDOC # 53467 y EDOC# 35146 remitido a Guardia Civil sobre terrorismo islamico de fecha 14 de abril de 2004. En inglés. Compuesto de 18 páginas.
- Documento nº 8 . Tres documentos "DOCUMENTO AMENAZA EUROPOL" referido a las siguientes periodicidades: "15.09.00 y 20.02.01", "01.03.01 al 30.09.01" y "01.10.01 al 15.02.02". Compuesto de 4 páginas.
- Documento nº 9. Documento Enfopol 142- Europol- Enero /junio -2002 sobre terrorismo internacional . Compuesto de 1 páginas.
- Documento nº 10. Documento Enfopol 142-Europol- Marzo /agosto- 2002 sobre terrorismo internacional. Compuesto de 1 página.
- Documento nº 11. Documento Enfopol 142- Europol- Marzo/agosto 2003 sobre terrorismo internacional. Compuesto de 2 páginas.
- Documento nº 12. Documento Europol- Valoración de la amenaza -- III Pilar Septiembre-2003 / febrero- 2004 sobre terrorismo internacional. Compuesto de 6 páginas.;



- Documento nº 13. Documento con el siguiente encabezamiento :” Asunto : Celebración de actos contrarios a la reunión del Consejo de la Unión Europea en Bruselas en Diciembre de 2003”. El documento consta de dos párrafos y tiene el membrete de la Guardia Civil. Compuesto de 1 página.
- Documento nº 14. Oficio con número 4.869 con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil, de fecha 24 de febrero de 2004. Compuesto de 2 paginas.
- Documento nº 15. oficio de 24 de febrero de 2003 con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil sobre “VALORACIÓN AMENAZA SOBRE TERRORISMO ISLÁMICO”. Compuesto de 2 páginas.
- Documento nº 16. oficio de “25 de junio de 20043” con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil sobre “5ª VALORACIÓN AMENAZA SOBRE TERRORISMO EXTREMISTA ISLÁMICO”. Compuesto de 1 página.
- Documento nº 17. oficio de 28 de noviembre de 2003 con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil sobre “6ª EDICION DE VALORACIÓN AMENAZA SOBRE TERRORISMO ISLAMICO”. Compuesto de 2 páginas.
- Documento nº 18. oficio de fecha 6 de abril de 2004 con sello de Ministerio de Interior y de Guardia Civil sobre “ACTUALIZACIÓN DE LA 6ª EDICION DE LA VALORACIÓN DE LA AMENAZA SOBRE TERRORISMO ISLÁMICO EN LA U.E.”. Compuesto de 1 página.

CARPETA SEGUNDA. Documentos nº 19 y 20: Informes o comunicaciones con que cuente el Ministerio del Interior que hayan sido realizados por Cuerpos de Seguridad del Estado, equipos de inteligencia nacionales o extranjeros (p.e. de EE.UU., Reino Unido, Israel o Marruecos), o institutos independientes de seguridad, y que alertaran del equipo que para España podría suponer el terrorismo provocado por grupos radicales islámicos, especialmente de la red Al-Qaida, y sobre todo, tras el 11 de septiembre de 2001.

- Documento nº 19. Documento de la Presidencia española de la U.E. remitido a COREPER/Consejo sobre la amenaza terrorista en Europa de 22 de abril de 2002 y otro documento de Presidencia remitido a COREPER/Consejo de fecha 31 de Mayo de 2002, en inglés compuesto de 22 páginas.
- Documento nº 20. Informe de Europol con número 2566-290 sobre valoración de amenazas sobre el terrorismo Extremista Islámico de fecha 17-7-03. Compuesto de 13 páginas.

CARPETA TERCERA- Documento nº 21. análisis realizados por los expertos y por la Unida Central de Información Exterior como consecuencia del 11-S y de posteriores amenazas y atentados realizados por el terrorismo islamista.

- Documento nº 21. Aportaciones de la C.G.I.(Unidad Central de Inteligencia) al Documento de amenaza elaborado por Europol: Febrero 2003, Junio 2003, Abril 2004. Compuesto de 28 páginas.

CARPETA CUARTA.- Documento nº 22. Informe sobre la situación de los terroristas implicados en el atentado del 11 de marzo: situación legal o



ilegal en España; Situación laboral; Posibilidades legales de actuación sobre estos individuos en nuestro Estado de Derecho.

- Documento nº 22. Informe de la Cuerpo Nacional de Policía y de Comisaría General de Extranjería y Documentación de fecha 1 de julio de 2004 compuesto de 15 páginas.

CARPETA QUINTA.- Documentos 23 y 24. Informe enviado por el Gobierno a Europol y contestaciones al cuestionario de Europol sobre el atentado del 11 de marzo.

- Documento nº 23. "Informe sobre los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid" con sello del Ministerio del Interior y la Dirección General de la Policía. No consta fecha. Compuesto de 37 páginas.
- Documento nº 24. "Contestación a las preguntas formuladas por Europol". No consta fecha. Compuesto de 8 páginas.

CARPETA SEXTA.- Documento número 25. Informe sobre la evaluación de la amenaza terrorista después del atentado de 11 de marzo, emitida por la U.E. (Europol).

- Documento nº 25. Europol. Actualización de la sexta edición de la valoración de la amenaza sobre terrorismo extremista islámico en la Unión Europea compuesto de 12 páginas.

CARPETA SEPTIMA.- Documentos 26 al 32. Las seis ediciones del Informe de Europol sobre la valoración de la amenaza sobre terrorismo extremista islámico.

- Documento nº 26.- Documento de Europol de 30 de noviembre de 2001 con número 2566-124r1 17 páginas y Documento de Europol de 6 de diciembre de 2001 con número 2566-12r3, compuesto de 17 páginas ambos en inglés.
- Documento nº 27.- Documento de Europol con número 2566-124r5; 23 páginas en inglés, y lo que parece ser su traducción al castellano compuesto de 29 páginas.
- Documento nº 28.- Documento de Europol de 20 de noviembre de 2002 con número 2566-208r1, en inglés que consta de 8 páginas.
- Documento nº 29.- Documento de Europol de 19 de marzo de 2003 con número 2566-258 en inglés compuesto de 10 páginas y lo que parece ser su traducción al castellano compuesto de 11 páginas.
- Documento nº 30.- Documento de Europol con número 2566-290 en inglés compuesto de 10 páginas y lo que parece ser su traducción al castellano compuesto de 13 hojas .
- Documento nº 31.- Documento de Europol con número de serie SC 5 04 003/13 en inglés compuesto de 8 páginas .
- Documento nº 32.- Documento de Europol con número de serie SC 5 04 028 en inglés compuesto de 9 páginas y lo que parece ser su traducción al castellano compuesto de 10 páginas.

CARPETA OCTAVA.- Documento nº 33. Informe remitido por la UCO a la Comandancia de la Guardia Civil de Asturias, dando cuenta de sus investigaciones sobre la venta de explosivos por parte de Suárez Trashorras, así



como los informes relativos a los registros e inspecciones realizados a la mina "Conchita" y mina "La Collada" antes y después del 11-M.

- Documento nº 33.- Folio con el encabezamiento " Respuesta petición 153 Comisión Investigación Congreso de los Diputados" y nota informativa de dos hojas con sello de la Guardia Civil y del Ministerio del Interior con número 40.902. Total de 3 páginas.

CARPETA NOVENA.- Documento nº 34. Informe de la Unidad Central de Inteligencia de la Policía publicado en el diario "El País" en el mes de noviembre de 2004 y al que el Presidente del Gobierno se refirió en su comparecencia del día 13 de diciembre de 2004. Asimismo se deberá acompañar escrito de solicitud del referido informe de la UCO.

- Documento nº 34.- Cuadernillo de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Inteligencia sobre "Informe atentados 11 de marzo" de fecha 11 de octubre de 2004. Compuesto de 251 páginas.

De lo que se da cuenta a S.Sª, y para que así conste, DOY FE:

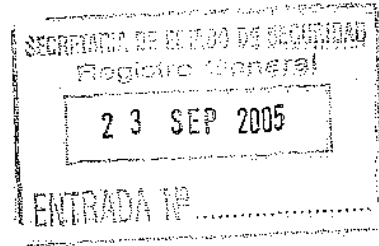
64400



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

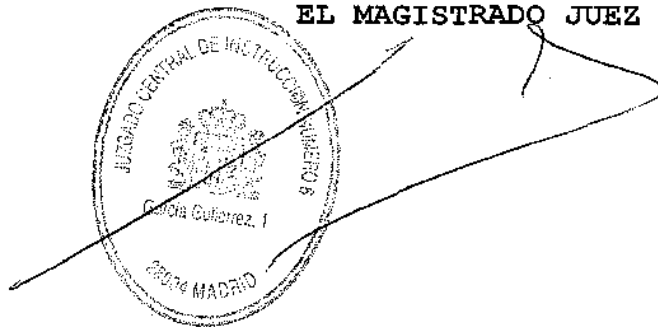


Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por los atentados ocurridos en Madrid el día 11 de Marzo de 2004 en Madrid, dirijo a V.I. el presente a fin de acusar recibo de la documentación remitida por ese Ministerio el día 21 de septiembre de los corrientes, adjuntando al presente copia de la diligencia de recepción de documentos que se extendió al efecto, lo que comunico a los efectos procedentes.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2005

EL MAGISTRADO JUEZ

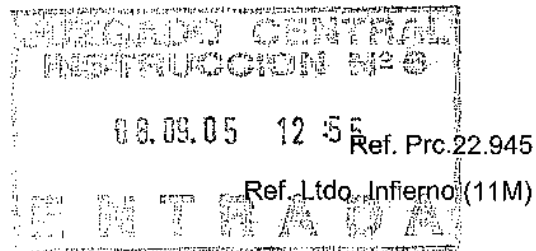


Ilmo. Sr. DIRECTOR DEL GABINETE DEL MINISTRO DEL INTERIOR

Sº: 20/04

J. Central de Instr. nº 6

Rollo:



AUDIENCIA NACIONAL
AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº- 6

DON J. PEDRO VILA RODRÍGUEZ, Procurador de los Tribunales y de **D. RAUL CARRETON LLANOS**, según Escritura de Poder que debidamente aceptada y bastanteadada adjunto acompaño como **DOC.NUM.UNO**, ante la Ilma. Sala comparezco y como mejor proceda en Derecho D I G O:

Que por medio del presente escrito y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante venimos a personarnos en la presente causa en calidad de **ACUSACION PARTICULAR**.

Asimismo, acompaño para acreditación como **DOC.NUM.DOS**, informes médicos realizados por el Hospital Universitario 12 de Octubre, Servicios de Neurocirugía, Oftalmología, Psicología, Medicina Interna, Otorrinolaringología y como **DOC.NUM.TRES** Informe Médico por la Clínica de Fremap.

No teniendo conocimiento esta parte del estado en el que se encuentran las presentes actuaciones, por medio del presente igualmente solicitamos se entiendan conmigo cualesquiera diligencias que se lleven a cabo en la misma.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO Que tenga por presentado este escrito, lo admita, nos tenga por personados en la presente causa y se me tenga por parte en la

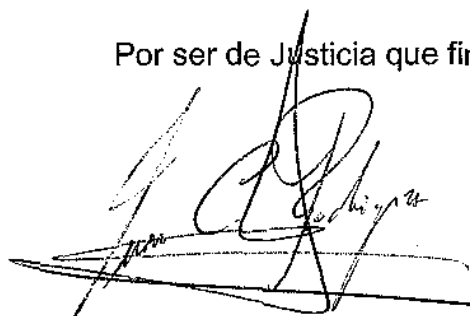
representación que ostento y dejó acreditada en calidad de **ACUSACION PARTICULAR**, entendiéndose conmigo las sucesivas diligencias que se lleven a efecto. Por ser de justicia que pido.

En Madrid a siete de septiembre de dos mil cinco.

OTROSI DIGO: Que siendo un poder general para pleitos y necesítandolo para otros usos.

SUPLICO A LA ILMA. SALA Que acuerde su desglose y devolución dejando suficiente constancia en Autos.

Por ser de Justicia que finalmente reitero en lugar y fecha ut supra.

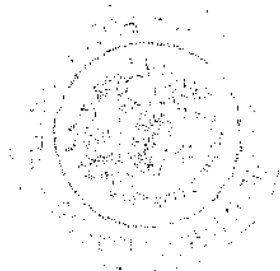


Fdo. Juan Carlos Rodríguez Segura
Col. N° 44.747



Fdo. J. Pedro Vila Rodríguez

DOC. NUM. UNO 64403
6K7608332



07/2005

LO528/05

-----PODER GENERAL PARA PLEITOS -----

NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE -----

En Fuenlabrada, mi residencia, a ocho de agosto de dos mil cinco. -----

Ante mí, AGUSTIN RODRIGUEZ GARCIA -----
Notario del Ilustre Colegio de Madrid, sustituto de mi compañero de residencia, DON ADOLFO PRIES PICADO, por ausencia reglamentaria y para su protocolo. -----

-----COMPARECE: -----

DON RAUL CARRETON LLANOS, mayor de edad, soltero, vecino de HUMANES DE MADRID, domiciliado en C/ DEL PRADO, N°15,2° Prta.5. Con D.N.I./N.I.F. número 46924756H. -----

Me aseguro de su identidad por medio del documento personal reseñado que me ha exhibido. ---

Interviene en su propio nombre y derecho. -----

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura. En

su virtud, -----

-----DISPONE: -----

Confiere poder, de forma solidaria o indistinta, a favor de las siguientes personas: ---

-----A). PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES -----

/ De Madrid DON JOSE-PEDRO VILA RODRIGUEZ, DOÑA DELICIAS SANTOS MONTERO Y DOÑA MARIA-SOLEDAD CASTAÑEDA GONZALEZ. -----

-----B). ABOGADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, en la medida en que por su estatuto profesional fuera legalmente posible, DON JUAN-CARLOS RODRÍGUEZ SEGURA, DOÑA MANUELA RUBIO VALERO, DON JOSE-RAMON PINDADO MARTINEZ Y DON JESÚS-JAVIER BROX ALARCÓN. -

---FACULTADES QUE SE CONFIEREN A LOS APODERADOS: --

A) Realizar válidamente, en nombre del poderdante, todos los actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de los pleitos o actuaciones en que aquél figure como parte, en cualquiera de los órdenes jurisdiccionales nacionales, así como internacionales. Asimismo, para la tramitación de actos de jurisdicción voluntaria. -----

B) Con carácter especial, se les otorgan las facultades de renuncia, transacción, incluso para



6K7608333

07/2005



llegar a algún arreglo en la audiencia previa al juicio (Art. 414 L.E.C.), desistimiento, allanamiento y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocésal o carencia sobrevenida de objeto. -----

C) Igualmente, las de instar y contestar requerimientos y actas notariales de todas clases.

D) Y especialmente faculta a DON JUAN-CARLOS RODRÍGUEZ SEGURA, a realizar las gestiones necesarias en defensa de sus intereses, ante la Audiencia Nacional, en el Sumario 20/04, Juzgado Central de Instrucción Numero 1, para posteriormente solicitar en nombre del poderdante a que se dicte resolución específica sobre la indemnización que haya sido fijada en la sentencia dictada en la causa, para después presentarla en el Ministerio del Interior conjuntamente con la documentación necesaria a los efectos de la tramitación del expediente de solicitud de

indemnización de la que igualmente se encargará. --

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de las Notarías de esta localidad, donde se conservarán con carácter confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, siendo responsable de aquellos ficheros el notario autorizante, ante quien podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

Permito la lectura de esta escritura al señor compareciente, que manifiesta haberla leído, y, enterado de su contenido por su lectura y la instrucción verbal que sobre ella le hago yo, el Notario, presta su consentimiento y firma. -----

De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en dos folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo notarial, números el del presente y el anterior, yo, el Notario, doy fe. -----

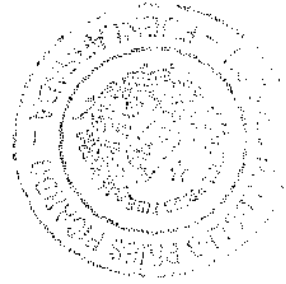
SIGUE LA FIRMA DEL SEÑOR COMPARECIENTE. -----
SIGNO, FIRMA, RUBRICA Y SELLO DEL NOTARIO
AUTORIZANTE. -----

BASE: — N° ARANCEL: 1,4 DERECHOS: 2224



6K7608334

07/2005



ES COPIA de su original que, para el poderdante, expido en Fuenlabrada el día ocho de agosto de dos mil cinco, en tres folios de papel notarial de Timbre del Estado, números 6K7608332 y/ los dos siguientes en orden, Yo, el NOTARIO autorizo te, sustituto de mi compañero de residencia, DON -- ADOLFO PRIES PICARDO, por ausencia reglamentaria.-/ DOY FE.- Sobremasado " AGUSTIN RODRIGUEZ GARCIA " VALE Y SE SALVA. RETIRO FE.-

[Handwritten signature]



DOC. NUM. DOS

64408

CARRETON LLANOS, RAUL
 Pso LISBOA, 3 9-4
 28940 - FUENLABRADA (MADRID)

INFORME CLÍNICO DE ALTA

Servicio de Neumología

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Nº HISTORIA: 4186021 | Estancia: días |
| Fecha Nacimiento: 14/05/77 | Procedencia de Ingreso: |
| Sexo: Hombre | Fecha Ingreso: 11/03/04 |
| Edad: 26 años | Fecha Alta: 25/03/04 |
| Tif: 687-708921 | Destino del Alta otro Centro |

Motivo de Ingreso: Traslado de la UCI.

Antecedentes Personales: No antecedentes médicos de interés, mantiene una situación basal con vida activa e independiente, sin tratamiento médico habitual.

Historial Actual: Ingresó el día 11 de marzo tras sufrir politraumatismo secundario a atentado por artefacto explosivo. Es atendido in-situ por el SERCAM, que encuentra al paciente consciente, con policontusiones y quemaduras generalizadas, dolor lumbar y abdominal y con disminución del murmullo vesicular en hemitórax derecho. Se procede a intubación reglada y es trasladado a este Centro. A su llegada se comprueba inestabilidad hemodinámica y ventilación bifateral. Se comienza con reposición de volumen y se realiza ecografía abdominal sin alteraciones. Se realiza radiografía de tórax portátil en la que se observan imágenes sugerentes de neumomediastino sin claro neumotórax, e ingresa en la UCI. En la primera gasometría arterial realizada con ventilación mecánica y FiO₂ 1 presenta un pH 7.27, pCO₂ 66, pO₂ 443. Se realiza radiografía de tórax en la que se documenta neumotórax izquierdo, por lo que se canaliza vía central y se coloca drenaje endotorácico izquierdo. Se realiza TAC de columna cervical y radiografía de pelvis sin alteraciones significativas, y TAC torácico en el que se observan consolidaciones basales posteriores bilaterales y mínimo neumotórax paramediastínico anterior izquierdo con tubo de drenaje endotorácico. Durante su estancia en la UVI permaneció hemodinámicamente estable sin precisar drogas vasoactivas, pudiendo ser extubado sin complicaciones el día 13 de febrero. Fue valorado por parte de los servicios de ORL (perforación timpánica de oído derecho y hemotímpano de oído izquierdo), el Servicio de Oftalmología (leucoma corneal central en ojo derecho, hiperemia conjuntiva bilateral) y Servicio de Cirugía Plástica (quemaduras dérmicas superficiales en ambas manos con abrasiones múltiples en miembros inferiores). Es trasladado a planta de hospitalización de Neumología el día 16 de marzo de 2004.

Exploración Física: A su traslado: TA 140/80, afebril, 75 lpm, 16 rpm. Consciente y orientado. Buen estado general. Lesiones superficiales con quemaduras a distintos niveles. A. Cardíaca y pulmonar: normales. No focalidades neurológicas. Hiperestesia cutánea, incluso en sitios en los que no tiene lesiones dérmicas.

Pruebas Complementarias: Hemograma: Leucocitos 11.320 (N 80%), Hb 14.6, hct 40, plaquetas 257.000. Sistemático de orina: normal. Bioquímica sanguínea: normal. Estudio de coagulación: normal. GAB a su alta: pH 7.39, pCO₂ 83, pO₂ 39. PIC a Psiquiatría: no presenta psicopatología en relación al atentado en el momento actual. Recomiendan evaluación por médico de atención

NO FUMARÁ NI SE EXPONDRÁ AL HUMO DEL TABACO

Este Informe deberá permanecer siempre en manos del enfermo. Si su médico lo precisare, deberá entregarse una fotocopia.

Página 1 de 2

64909

CARRETON LLANOS, RAUL
 Pso LISBOA, 3 9-4
 28940 - FUENLABRADA (MADRID)

primaria en el futuro y citación en su Centro de Salud Mental si fuera preciso. **PIC al Servicio de ORL:** recomiendan evaluación de forma ambulatoria tras el alta.

Evolución y Comentarios: A lo largo de su ingreso, presenta progresiva mejoría clínica, con desaparición de insuficiencia respiratoria y clara mejoría radiológica. Cabe destacar como evento fundamental, la persistencia de una hiperestesia cutánea, para lo que se ha pautado tratamiento con analgésicos con control satisfactorio. En el momento de su alta, es capaz de dar pequeños paseos con cierta dificultad. Se traslada al Hospital de MAFRE para proseguir en la rehabilitación.

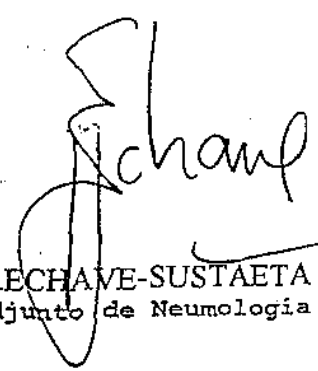
Diagnósticos:

- Enfermedad traumática severa con las siguientes lesiones.
1. Traumatismo craneoencefálico moderado.
 2. Traumatismo torácico: contusión pulmonar bilateral de predominio izquierdo y neumotórax izquierdo drenado.
 3. Perforación timpánica de oído derecho y hemotímpano de oído izquierdo.
 4. Traumatismo ocular: leucoma corneal central en ojo derecho. Hiperemia conjuntival bilateral.
 5. Quemaduras dérmicas superficiales en ambos manos y abrasiones múltiples en miembros inferiores.
- Ventilación mecánica.
 Insuficiencia respiratoria resuelta.

Recomendaciones y Tratamiento:

1. Hasta ser visto por sus médicos realizará el siguiente tratamiento:
2. Constantes habituales.
3. Dieta normal.
4. Adolonta, 1 comprimido cada 8 h.
5. Loramet, 1 mg a las 23 h.
6. Toradol, 1 comprimido v.o cada 8h.
7. Clexane 40 mg subcutaneos al día.
8. Ranitidina 150 mg por las noches.
9. Lubricil en pomada, cada 8 h en ojo izquierdo.

Madrid, 25 de marzo de 2004.


Fdo.: Dr. ECHAME-SUSTAETA
 Médico Adjunto de Neumología

NO FUMARÁ NI SE EXPONDRÁ AL HUMO DEL TABACO

Este Informe deberá permanecer siempre en manos del enfermo. Si su médico lo precisase, deberá entregarse una fotocopia.

ALTA HOSPITALARIA

HISTORIA: 80/50/111190 RAUL
 CARRETON LLANOS TELEFONO: 916084660
 D.N.I.: 46924756-H DELE : 28/09
 EDAD : 26 G.C.E.: 100- /0111-28-01032862
 E/P : - - - - -

NOMBRE: 3052

FECHA DE INGRESO: 25/ 3/ 2004

DIAGNÓSTICO: Policontusionado

TRATAMIENTO REALIZADO: Medico y rehabilitador

PAUTA A SEGUIR: Mantener tratamiento rehabilitador según las instrucciones del servicio de rh.

Tegretol 400 mg / 8 h
 Dogmatil 50 / 12 h,
 Tryptizol 75 / noche
 y Plantaben / comida.

PROXIMA REVISIÓN: seguira las instrucciones del servicio de rehabilitacion. Mantendra sus citas con sicologia y ORL.

Se recomienda contactar con nuestros servicios médicos Fremap si ocurre cualquier imprevisto antes de la cita señalada.

FIRMADO MÉDICO DE PLANTA DR/DRA.: Dr. F. Barez Hernandez.

FECHA: 16 Abril 2004.



FREMAP

Centro de Prevención y Rehabilitación

Carretera de Pozuelo, 61. 28220 Majadahonda (Madrid)
Teléfono 91 626 55 00 - Fax 91 639 26 07 - www.fremap.es



INFORME MÉDICO

D. RAUL CARRETON LLANOS
Hª.Nº. 111190

Paciente que sufre politraumatismo el 11 de marzo de 2004, por explosión, con resultado de trauma torácico, contusión pulmonar, perforación de tímpano, leucoma corneal y quemaduras dérmicas múltiples.

Desde los primeros días refería sensación de hiperestesia torácica en cara anterior. En miembros inferior al inicio de la deambulacion, refería parestesias.

La exploración neurológica del 1 de abril, mostró únicamente, hipoestesia en miembro inferior izquierdo desde L2, con errores en cordón posterior derecho.

Pruebas complementarias:


- RNM cerebral: normal.
- RNM dorsal: normal.
- RNM lumbar: normal.
- RNM cervical: "rectificación lordótica y discopatía C4-C5, C5-C6 y C6-C7, con mínima tendencia protrusiva en estos niveles de los discos intervertebrales. Canal raquídeo de tamaño y morfología normal, sin lesiones intramedulares. El estudio axial realizado desde C3-C4 a C7-D1 no muestra protrusión discal, ni compromiso radicular significativo en ninguno de los niveles."

Evolución: en los siguientes controles, el paciente refería disminución del área hiperestésica torácica que se reducía de arriba, hacía abajo.

La exploración neurológica cuatro meses después no mostraba déficit motores, únicamente hipoestesia menos densa en miembro inferior izquierdo.

Juicio Clínico: politraumatismo.

En este momento sin secuelas motoras, ni corticales. Hipoestesia en miembro inferior izquierdo, sin haber demostrado lesiones de SNC, pero probablemente consecuencia de una conmoción medular mínima.


Fdo.: Dra. A. ALONSO ORTIZ
Servicio de Neurocirugía

Majadahonda, 1 de febrero 2005



FREMAP

Centro de Prevención y Rehabilitación

Carretera de Pozuelo, 61. 28220 Majadahonda (Madrid)
Teléfono 91 626 55 00 - Fax 91 639 26 07 - www.fremap.es



INFORME

RAUL CARRETÓN LLANOS

D.N.I. 46924756-H

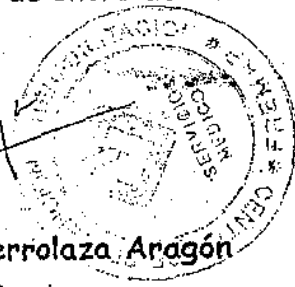
Visto el 31.03.04 presentaba queratitis superficial diseminada bilateral.

Sometido a tratamiento lubricante tópico evoluciona favorablemente.

A fecha 12.05.04 presentaba exploración oftalmológica normal salvo: leve queratitis inferior en O.I. por maloclusión nocturna, con agudeza visual de 1 por ambos ojos con corrección óptica de su astigmatismo

Majadahonda a 26 de enero de 2005

Dr. José Angel Cerrolaza Aragón
Serv. Oftalmología





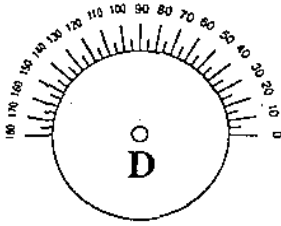
FREMAP

CARRERÓN LLANOS RAÚL

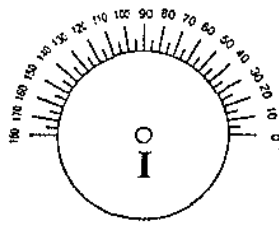
DNI. 46.924.756
64413

Tº Fº Nº

Destinatario: } _____
Destinatium: }



O.C.A.



| | Vidrio Esférico | Vidrio Cilíndrico | Eje | Prisma Base | Vidrio Esférico | Vidrio Cilíndrico | Eje | Prisma Base | Forma Cristales | Color Cristales | Distancia Cristales | Forma Puente |
|----------------------------|-----------------|-------------------|------|--------------|-----------------|-------------------|------|--------------|-----------------|-----------------|---------------------|--------------|
| | Vitrum Spher. | Vitrum Cylindr. | Axis | Prisma Basis | Vitrum Spher. | Vitrum Cylindr. | Axis | Prisma Basis | Forma Vitrorum | Color Vitrorum | Distantia Vitrorum | Forma Jugi |
| lejos | | | | | | | | | | | | |
| cerca | | | | | | | | | | | | |
| Pro- longan- quitate | | | | | | | | | | | | |
| Pro- propin- quitate | | 175 | 140° | | 0'50 | 2 | 30° | | | | | |

Vº Bº de comprobación

[Handwritten signature]

Fecha: } 12. mayo. 2004
Datum: }

COD. 1080120



FREMAM

Centro de Prevención y Rehabilitación

Carretera de Pozuelo, 61. 28220 Majadahonda (Madrid)
Teléfono 91 626 55 00 - Fax 91 639 26 07 - www.fremam.es



INFORME PSICOLÓGICO-PSIQUIÁTRICO

PACIENTE : RAÚL CARRETÓN LLANOS

D.N.I. : 46924756




Varón de 27 años de edad sin antecedentes psiquiátricos, víctima del atentado del 11 de marzo. Presentó diversos problemas médicos (véanse los informes específicos), que han ido mejorando paulatinamente.


Fue visto en consultas de Psicología Clínica y Psiquiatría en marzo de 2004, observándose un estado psíquico caracterizado por ánimo fluctuante con episodios puntuales de tristeza, reducción de intereses y actividades y, especialmente, preocupación de carácter obsesivo por los síntomas físicos (en particular el dolor neuropático del tórax). No presentaba elementos del trastorno por estrés posttraumático ni de un cuadro depresivo, por lo que no se pautó tratamiento psicofarmacológico por parte de Psiquiatría.

Ha seguido consultas de revisión y psicoterapia, así como entrenamiento en relajación y desensibilización al dolor a lo largo de estos meses. La evolución en lo que a estas especialidades se refiere puede calificarse de favorable: en las últimas revisiones realizadas (enero de 2005) se constata ánimo eutímico, ausencia de ansiedad, cumplimiento de actividades e intereses y planes de futuro. Persiste únicamente preocupación obsesiva por los síntomas físicos y la evolución de los mismos. Dado el estado psíquico descrito ha sido dado de alta de Psicología Clínica, manteniendo una cita de revisión con Psiquiatría dentro de tres meses para constatar la buena evolución. No precisa tratamiento psicofarmacológico.

En Majadahonda, a 11 de Febrero de 2005.


Dra. Alicia Fraile Martín
Psiquiatría. Col. 48208




Dr. Ángel Ruano Hernández
Psicología Clínica. Col. M-00837

INFORME CLÍNICO

Nombre del paciente: **CARRETON LLANOS, Raúl**

Número de Historia: **111190**

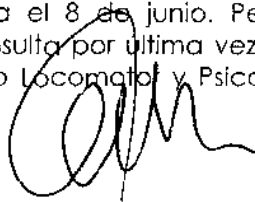
D.N.I.: **46924756**

○ Víctima del atentado 11/3, atendido inicialmente en Hospital 12 de octubre, diagnosticado de traumatismo torácico con contusión pulmonar bilateral de predominio izquierdo y neumotórax izquierdo drenado, precisando intubación OT los primeros días. Al alta GAB, pH 7,39, pO₂ 83, pCO₂ 39, no disnea, dolor torácico en arcos inferiores bilateralmente. TCE moderado sin afectación neurológica. Perforación de tímpano derecho y hemotímpano izquierdo, traumatismo ocular; leucoma corneal central en OD. Quemaduras dérmicas superficiales en ambas manos y abrasiones múltiples en MMII. Hiperalgesia de tronco. Parestesias en MMII.

Trasladado a este Centro el 25 marzo, habiendo comenzado a deambular, se comprueba perforación timpánica derecha, hemotímpano izquierdo, hiperestesia al tacto en ambos planos de todo el tronco, quemaduras superficiales en ambas manos y abrasiones en MM II. No focalidad neurológica. Atelectasia lineal en campo medio de pulmón derecho, sin otras anomalías.

Interpretada la hiperalgesia de tronco como dolor neuropático, ante ausencia de hallazgos neurológicos, se trató con Sulpiride, anticomiciales y tricíclicos, mejorando paulatinamente. Alta hospitalaria el 16 de abril, manteniendo tratamiento rehabilitador y psicológico junto al farmacológico citado, siéndole extirpado cuerpo extraño (metralla) de dorso MTCF 2º dedo mano izquierda el 8 de junio. Pendiente timpanoplastia que el paciente rechaza. Acudió a esta consulta por última vez el 21 octubre 04, manteniendo

○ controles por especialista del Aparato Locomotor y Psicología junto al tratamiento para control del dolor neuropático.



Fdo.: **Dr. P. García Méndez**
Jefe Sección Servicio Medicina Interna



Majadahonda, 24 enero 2005

CARRETON LLANOS, RAUL

- ANTECEDENTES PERSONALES:

No refiere alergias medicamentosas conocidas, resto sin interés.

- MOTIVO DE CONSULTA:

El paciente refiere que se encontraba en el vagón el día 11/03/04 por la mañana cuando se produjo la explosión, siendo alcanzado por la onda expansiva en paralelo al OD. Es atendido en consultas de otorrinolaringología del hospital 12 de Octubre el día 03/05/04 para valoración otológica.

Se quejaba de otorragia, hipoacusia, sensación de taponamiento y acúfenos bilaterales.

- EXPLORACIÓN FÍSICA:**OTOSCOPIA:**

Oído derecho: perforación anteroinferior.
Oído izquierdo: perforación subtotal.

ACUMETRIA:

Rinne - bilateral.
Weber no lateraliza.

AUDIOMETRÍA:

Oído derecho: umbral en 40 db. Gap de 20 db.
Oído izquierdo: umbral en 50 db. Gap de 25 db.

EVOLUCION: mejoría de hipoacusia OD. A la exploración cierre de perforación derecha y mejoría audiométrica. El OI permanece sin cambios.

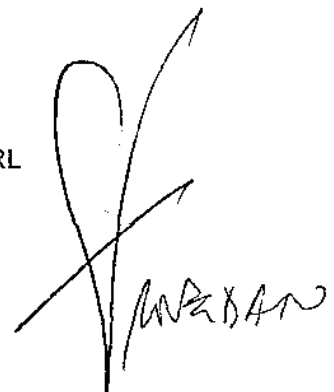
- JUICIO CLÍNICO: barotrauma. Perforación bilateral con cierre de perforación OD.
Hipoacusia conductiva.

- PLAN:

Revisiones en consultas de otorrinolaringología según cita.

Dr. Bronchalo
Jefe de sección de ORL.

MIR ORL



CLINICA Dr. MICÓ.
Otorrinolaringología.

C/ Príncipe de Vergara 2.
Tlfns: 91.435.23.23.
91.435.89.59
607.73.75.03

FREMAP
MAJADAHONDA
Dr/a: LLANOS.
GARCIA MENDEZ

INFORME DEL PACIENTE
Don /a. RAUL CARRETON LLANOS

○ Paciente que fue afecto del atentado del 11 de marzo acude a revisión persistiendo su hipocusia izquierda y acúfeno.

EXPLORACION

OIDO DERECHO cicatrizado.

OIDO IZQUIERDO perforación de los 4 cuadrantes con conservación de anulus posible desplazamiento del mango martillo. Mucosa de caja normal.

AUDIOMETRIA DERECHA normoacusia con caída en tonos graves dentro de limites de la normalidad.

IMPEDANCIOMETRIA curva normal y centrada.

AUDIOMETRIA IZQUIERDA hipoacusia de transmisión con via aerea 50 dB con trauma acustico en frecuencia alta con GAP para frecuencias graves de 40 dB.

CONCLUSION dado el tiempo transcurrido aconsejamos preoperatorio para intervención de timpanoplastia izquierda, ruego autoriceis ingreso quirófano anestesista y cirujano.

○ A Madrid 27.09.04

Andres Micó Martín.

Dr. ANDRÉS MICÓ MARTÍN
N.º Col. 36.782
O. R. L.

CLINICA Dr. MICÓ.**Otorrinolaringología.**

C/ Príncipe de Vergara 2.

Tlfn: 91.435.23.23.

91.435.89.59

607.73.75.03

FREMAP

MAJADAHONDA

Dr/a: LLANOS.

INFORME DEL PACIENTE

Don /a. RAÚL CARRETON LLANOS

Paciente que fue afecto del atentado del 11 de marzo acude a revisión persistiendo su hipocusia izquierda y acúfeno.

EXPLORACION

OIDO DERECHO cicatrizado.

OIDO IZQUIERDO perforación de los 4 cuadrantes con conservación de anulus posible desplazamiento del mango martillo. Mucosa de caja normal.

AUDIOMETRIA DERECHA normoacusia con caída en tonos graves dentro de limites de la normalidad.

IMPEDANCIOMETRIA curva normal y centrada.

AUDIOMETRIA IZQUIERDA hipoacusia de transmisión con via aerea 50 dB con trauma acustico en frecuencia alta con GAP para frecuencias graves de 40 dB.

El paciente ha decidido no intervenir, dado que la perforación es central y no presenta supuraciones, la intervención no es obligatoria, y quedaría como secuelas del atentado su

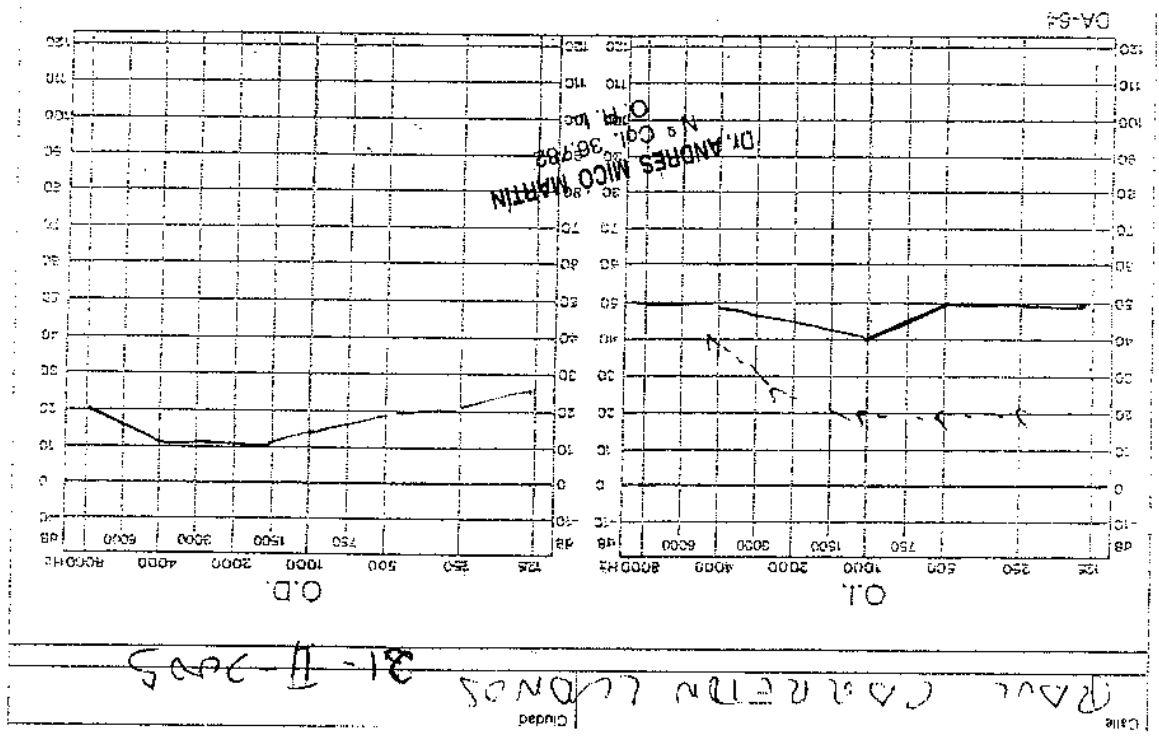
hipoacusia.

Adjunto audiometria.

MADRID 21-02-05

Andres Micó Martín.

DR. ANDRÉS MICO MARTÍN
 N.º COL. 36.782
 O.R.L.



DR. ANDRÉS MICO MARTÍN
 N.º COL. 36.782

Calle Ciudad
 RAVEL CARRETERA LEONOS
 31-II-2005

64419

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TIMPANOPLASTIA

| | | |
|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| Nombre y Apellidos | | |
| Edad | D.N.I..... | Número de Historia clínica..... |
| Diagnóstico del proceso | Fecha | |
| Médico informante | Nº de Colegiado | |

Este documento informativo pretende explicar, de forma sencilla, la intervención quirúrgica denominada TIMPANOPLASTIA, así como los aspectos más importantes del período postoperatorio y las complicaciones más frecuentes que, como consecuencia de esta intervención, puedan aparecer.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO:

La timpanoplastia se realiza para tratar el origen y/o las secuelas de las infecciones del oído. Consiste en la limpieza de las cavidades del oído y la reconstrucción, si es posible, de la cadena de huesecillos y de la membrana timpánica.

La intervención, llevada a cabo bajo anestesia general, se puede realizar a través de diferentes incisiones: hacia arriba, a partir del conducto auditivo, o, lo que es más frecuente, por detrás de la oreja.

Como materiales de reconstrucción se utilizan prótesis compatibles con el organismo, o bien tejidos del propio paciente.

Tras la intervención, se coloca un taponamiento en el conducto y un vendaje en la cabeza. La incisión se cierra, mediante unos puntos de sutura, que se retirarán entre los 5 y los 7 días.

En las primeras horas, tras la intervención, pueden aparecer ligeras molestias en el oído, mareo, sensación de adormecimiento en la cara, por la anestesia local que se ha podido infiltrar, o una pequeña hemorragia que manche el taponamiento del conducto auditivo o el vendaje, de sangre.

El paciente permanecerá en el hospital desde unas horas hasta 5 ó 6 días, en dependencia de su situación postoperatoria. Posteriormente será controlado en las consultas externas del Servicio.

En caso de **NO EFECTUARSE ESTA INTERVENCIÓN**, el paciente continuará con supuraciones de oído de forma intermitente y con posibilidad de pérdida de la audición.

BENEFICIOS ESPERABLES: Mejoría de la audición, posibilidad de penetración de agua en el oído y control de las complicaciones de origen infeccioso.

PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS: Revisiones periódicas por el especialista para el control de las infecciones. Prevenir la entrada de agua en el oído y tratar de forma precoz los cuadros catarrales. En ausencia de infección, colocación de prótesis auditivas para mejorar la audición.

RIESGOS ESPECÍFICOS MÁS FRECUENTES DE ESTE PROCEDIMIENTO: En general, son poco frecuentes. Cabe la posibilidad de que persista la perforación, que podría, incluso, aumentar de tamaño.

Cabe, también, la posibilidad de que se agrave la pérdida de la audición y, excepcionalmente, de que se pierda completa e irreversiblemente.

-- Es posible que reaparezcan las infecciones, aun a pesar de que la perforación timpánica se haya cerrado completamente.

Pueden aparecer acúfenos –ruidos en el oído– que pueden quedar como secuela; vértigos –que tienen una duración variable–; disgeusia –alteraciones en la sensación gustativa–; parálisis facial

-parálisis del nervio de los músculos de la cara-; infecciones, tanto a nivel del oído, como a nivel cerebral, tales como meningitis o abscesos; y alteraciones estéticas o dolor, a nivel del pabellón auricular.

Además de todo ello, las complicaciones propias de toda intervención quirúrgica y las relacionadas con la anestesia general. El riesgo vital es poco frecuente, aunque puede producirse en todo acto médico que incluye anestesia: se ha descrito un caso de muerte cada 15.000 intervenciones con este tipo de anestesia.

En general, el riesgo quirúrgico aumenta en relación con la edad, la cantidad y la gravedad de las enfermedades padecidas.

RIESGOS RELACIONADOS CON SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES:

.....
.....
.....

OBSERVACIONES Y CONTRAINDICACIONES:

.....
.....
.....

Informe Médico

Paciente : CARRETON LLANOS, RAUL (-46924756-H)
 Dirección : PASEO LISBOA 3,9º D, FUENLABRADA (MADRID)
 Empresa : PROTECCION CASTELLANA S.L.
 Nº Expediente : 01/28/09/04/00297 **Nº Grave**: 28/09/04/0003
 Nº de Historia : 80/50/111190
 C. Asistencial : HOSPITAL FREMAP MAJADAHONDA

Antecedentes Personales :

no

Alergias Medicamentos :

no

Diagnósticos :

25-03-2004 **POLICONTUSIONADO**
 POLICONTUSIONADO

25-03-2004 **NEUMOTORAX SIN TRAUMATISMO ABIERTO DEL TORAX**
 NEUMOTORAX SIN TRAUMATISMO ABIERTO DEL TORAX

Tratamiento Quirúrgico :

08-06-2004 * **EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OTRO TEJIDO**
BLANDO DE MANO *

Dres Fuentes/ Ladero. Paciente en decúbito supino, isquemia MSO.
 Incisión sobre cicatriz previa. Se realiza extracción de tejido cicatricial. Piel
 con seda, vendaje compresivo.

Tto: Mano en alto, mover dedos, nolatil si dolor.

Fecha de alta: 9-06-04.

Prox revisión 5 días Ups de zona.

Médico : ~~ASHIA FUENTES SANZ~~
Nº Colegiado : ~~28/00050075/05~~
Fecha : ~~08-06-2004~~

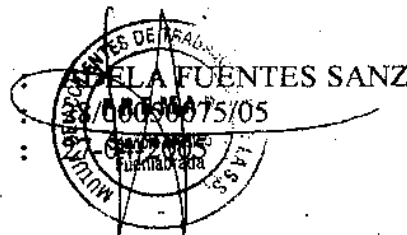
Informe Médico

◆ **Paciente** : CARRETON LLANOS, RAUL (1-0000046924756H)
 ◆ **Dirección** : CALLE DEL PRADO, 15 -2º 5, HUMANES DE MADRID
 (MADRID)
 ◆ **Empresa** : PROTECCION CASTELLANA S.L.
 ◆ **Nº Expediente** : 01/28/09/04/00297 ◆ **Nº Grave:** 28/09/04/0003
 ◆ **Nº de Historia** : 28/53/013804
 ◆ **Situación laboral** : ALTA
 ◆ **Fecha de baja** : 11-03-2004 ◆ **F.(Prevista) Alta:** 16-03-2005
 ◆ **C. Asistencial** : FREMAP-FUENLABRADA

27-04-2005 **ADELA FUENTES SANZ**

Paciente que sufre el 11-03-04 politraumatismo secundario a atentado por artefacto explosivo. Tras ser atendido in situ por el SERCAM se traslada al Hospital 12 de Octubre donde es ingresado con el diagnóstico de: TCE leve, contusión pulmonar bilateral de predominio izdo y neumotorax izdo drenado, perforación timpánica del oído dcho y hemotimpano de oído izdo, leucoma corneal central en ojo dcho, hiperemia conjuntival bilateral, quemaduras dérmicas superficiales en ambas manos y abrasiones múltiples en miembros inferiores, hiperestesia cutánea en tronco. Tras su estabilización se traslada al Hospital FREMAP -Majadahonda el día 25-03-04 donde es valorado por los servicios de medicina interna, psicología, psiquiatría, ORL, oftalmología y traumatología. Permanece ingresado hasta el día 16-04-04 para continuar seguimiento y tto rehabilitador en FREMAP-Fuenlabrada, con revisiones periódicas de las especialidades anteriormente mencionadas. El día 8-06-04 se realiza extracción de restos de metralla sobre dorso mano dcha y la evolución cursa sin complicaciones. Tras evolución favorable es dado de alta con las siguientes secuelas: 1. Hipoestesia en MII, sin haber demostrado lesiones de SNC, pero probablemente consecuencia de una contusión cerebral mínima 2. Leve queratitis inferior en O.I por maloclusión nocturna con agudeza visual de 1 por ambos ojos con corrección óptica de su astigmatismo 3. Perforación oído izdo, que el paciente ha decidido no intervenir, con hipoacusia de transmisión con vía aérea de 50 dB 4. Cicatrices: long. de 6 cm dorso mano izda; costado izdo (1 de 4 cm, 1 de 2 cm, 1 de 1 cm); pierna dcha (1 de 10 cm, 1 de 6 cm, 1 de 4 cm), dorso muslo dcho 1 de 2x1 cm; pierna izda (13 de 1 cm, 1 de 9 cm) Animo eutímico, ausencia de ansiedad. No precisa tratamiento psicofarmacológico en el momento actual.

Médico
Nº Colegiado
Fecha



DOC. NUM. TRES

Informe Médico

- ◆ **Paciente** : CARRETON LLANOS, RAUL (1-0000046924756H)
- ◆ **Dirección** : CALLE DEL PRADO, 15 -2º 5, HUMANES DE MADRID (MADRID)
- ◆ **Empresa** : PROTECCION CASTELLANA S.L.
- ◆ **Nº Expediente** : 01/28/09/04/00297 ◆ **Nº Grave:** 28/09/04/0003
- ◆ **Nº de Historia** : 28/53/013804
- ◆ **C. Asistencial** : FREMAP-FUENLABRADA

Antecedentes Personales :

no

Alergias Medicamentos :

no

Causa Asistencia :

refiere que por onda expansiva del atentado, con magulladurs por todo el cuerpo

Diagnósticos :

25-03-2004 POLICONTUSIONADO

25-03-2004 NEUMOTORAX SIN TRAUMATISMO ABIERTO DEL TORAX

Evoluciones :

25-03-2004 **ESPERANZA LLAMAS CASCON**

M.I:Paciente trasladado desde H 12 de Odonde ingresó el 11/3 tras sufrir politraumatismo secundario a atentado por artefacto explosivo.Diagnosticado de traumatismo torácico con contusión pulmonar bilateral de predominio izdo y neumotorax izdo drenado,precisó intubación OT los primeros días.Al alta GAB pH 7,39 pO2 83pCO2 39,no disnea,dolor torácico en arcos inferiores bilateralmente.TCE moderado sin afectación neurológica.Perforación de tímpano derecho y hemotimpano izdo,traumatismo ocular:leucoma corneal central en OD.Quemaduras dérmicas superficiales en ambas manos y abrasiones múltiples en MMII. Hiperalgnesia de tronco.Parestesias en MMII,a comenzado a deambular. Analítica y ecoa abdominal normales 26a con AP:no alergias medicamentosas,no fumador ni bebedor.Operado en 5 ocasiones defx de MSI por traumatismos y de MTC de mano derecha.Anam. por aparatos: sin interés. Exploración: TA eupneico 68 lpm.Otoscopia: perforación timpánica derecha,hemotimpano izdoTorax: hiperestesia al tacto en todo el tronco.AP y ACnormales.AB:

Informe Médico

hiperestesia al tacto de superficial abdominal no pudiendo valorar bien si hay dolor a la palpación profunda por no diferenciar dolor. No parece existir irritación peritoneal, RHA disminuidos. EE: quemaduras superficiales en ambas manos, abrasiones y en MMII. SN: no focalidad salvo las alteraciones táctiles comentadas, hipoestesia al tacto en MMII, ROT vivos. Rx de torax: atelectasia lineal en campo medio de pulmón derecho, resto sin anomalías. TTº control de constantes por turno Dieta normal Toradol 1 comp cada 8 hs, adolonta de rescate Noctamid 1 mg a las 23 hs Clexane 40 sc/24 hs Zantac 150 mgs cada 12 hs Lubricil en pomada cada 8 hs en ojo derecho IC a oftalmología y al alta valorar IC a ORL

26-03-2004

RUANO HERNANDEZ ANGEL

Paciente visto en su hab. hoy, 8.30 h., después de la visita. En cama, alerta, abordable, viendo de forma simultánea Tvy vídeo (?), así responde cuando se lo pregunto, imagen-amplio tatuaje en brazo izdo., lenguaje fluido normal, comunicay precisa bien datos personales, curso y contenido del pensamiento sin alteraciones, no trastornos de la sensopercepción, niega antecedentes de salud mental y adicciones. Responde a preguntas explicando las circunstancias del acontecimiento traumático vivido el 11-M, víctima de atentado terrorista, Estación de Atocha, llevaba los cascos de música puestos, refiere que inicialmente se desmayó, si bien recuerda cuando fue rescatado entre los escombros-plásticos, fue trasladado al H. 12 de Octubre, en éste ha sido visto por psicólogos-psiquiatras. Se trató a una persona de 26 años de edad y estudios de g. escolar y f. profesional incipiente y s/finalizar, tiene pareja estable, refiere, reside en Fuenlabrada, ha desempeñado diversos oficios, en los últimos años trabaja como vigilante de seguridad- no armas - . El sueño es aceptable - algunas molestias físicas - descansa - , no hace referencias a pesadillas, el apetito fluctuante, el ánimo de predominio estable con fases - momentos de tristeza, la interacción social normal, recibe buen apoyo familiar. Expresa las molestias-dolores ya descritos por M. Interna, incluso al menor roce o "soplarle" y hormigueos en las piernas "que va sintiendo". Terapia interpersonal y de ayuda. Sugiero si no hay indicaciones médicas contrarias: Evitar el encamamiento en el menor plazo posible. Activar la deambulación, salida de la cama-habitación, y, si es posible, del hospital. Ic psiquiatría. Seguimiento y ayuda por nuestra parte.

26-03-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Historia vista, rehistoriado y reexplorado sin datos a añadir. El paciente refiere hiperalgesia en todo el tronco, parestesia /hipoestasia, en remisión, en MMII, dolor a la palpación aun superficial en abdomen e incluso al mínimo roce y al soplarle, ROT vivos aunque simétricos tan solo pueden interpretarse como Psicógenos o daño cerebral difuso, lo que sorprendería ante la integridad de las funciones superiores. Independientemente refiere estreñimiento, sin trastorno digestivo, desde el accidente y molestias en ambos hombros. No encuentro motivo para permanecer en reposo en este Centro y tan solo veo indicación para ingreso en razón de los estudios complementarios. Pendiente Psicología/Psiquiatría pido IC ORL y Rh y RM craneal. Añado al tratamiento: Tegretol 200 / 8 h, Tryptizol 75 / noche y Plantaben / comida, interpretando el dolor como neuropático.

29-03-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Mejor en términos generales. ORL: perforación timpánica bilateral; conmoción laberíntica. Revisión en consulta para audiometría y eventual

Informe Médico

cirugía, una vez esté de alta. RM craneal sin hallazgos Definitivamente el dolor de pared de tronco es de naturaleza neuropática Psiquiatría descarta presencia de patología de esa especialidad. De acuerdo con Rh se aconsejan actividades en ese Sº encaminadas a iniciar AVD que permitan alta hospitalaria lo mas precoz posible. Pida analítica Añado al tratamiento Dogmatil 50 / 12 h, manteniendo Tegretol 200 / 8 h, Tryptizol 75 / noche y Plantaben / comida.

29-03-2004

FRAILE MARTIN ALICIA

PSIQUIATRÍA: Varón de 26 años, soltero, pareja estable, vive con su padre. Trabaja en seguridad. MC-Víctima atentados 11 marzo. Lesiones ORL. ojo izquierdo, neumotórax, erosiones variadas No antecedentes psiquiátricos HISTORIA ACTUAL Buena evolución de sus heridas excepto dolor en pecho y espalda, calificado de "neuropático" no soporta ni el roce de unaprenda de vestir. Asegura que con el Tryptizol 75 está mejor y le duele menos. No datos de trastorno por estrés posttraumático, no pesadillas ni reviviscencias, quiere recuperar su vida normal y volver a coger el tren Preocupado por recuperar su forma física, pero le cuesta mucho salir de la cama, se queja de estar mareado. No obstante, le gustaria ir al gimnasio y volver a "marcar músculo" EXPLORACIÓN PSICOPATOLÓGICA Alerta aunque somnoliento (medicación), orientado, colaborador y abordable. Discurso escaso (su madre interrumpe continuamente), no se miología psicótica. Afecto eutímico, no hay cogniciones depresivas ni ansiedad. Preocupado por sus heridas y porque "esto va muy despacio". Planes de futuro. JC: En principio no encuentro un cuadro psiquiátrico que justifique el dolor. No está deprimido ni ansioso ni hay datos de TEPT. No pauto tto. psicofarmacológico Cito en un mes para seguir evolución, adelantar la cita si es preciso

30-03-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Está remitiendo el dolor de pared de tronco, de naturaleza neuropática Se hace analítica que es absolutamente normal: 13.3 g Hb, VSG 10, leucocitos, fórmula, bioquímica, enzimas, hierro y ferritina sin anomalías. Iniciar actividades en Terapia encaminadas a estimular AVD que permitan alta hospitalaria lo mas precoz posible. No aprecio anomalías objetivas que justifiquen el estado del paciente, que se niega a salir de la cama porque dice se marea ... Suspendo Tegretol Continuar Dogmatil 50 / 12 h, Tryptizol 75 / noche y Plantaben / comida.

31-03-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Incremento del dolor al suspender ayer, a mediodía, el Tegretol 200 mg / 8 h que reiniciamos ahora. Ante el ingreso de un paciente del mismo atentado. diagnosticado en H. Gómez Ulla de mielopatía cervical por onda expansiva ? ante hipoestesia en MM SS, piso consulta con Neurología

31-03-2004

CAMARA ANGUITA RICARDO

Viene a Rehabilitacion en carrito y sin colocarse la acamisa por hiperalgia al roce, colocada mantiene evitar el roce en cara anterior. Actitud de inseguridad. Camina en pasos cortos y auxiliado. Tratamiento: mecanoterapia de ambas piernas con paralelas, piscina y marcha sin mojarse la cabeza, bicicleta y patin. Mecanoetrapia y uso de miembros superiores 8 rueda de hombro, escalera, ...) Guarda jurado - especial

31-03-2004

CERROLAZA ARAGON JOSE

OFTALM: Av en estenopeico de 0.8! OD y 0.5 OI. BMC punteado corneal diseminado mas intenso OI, causticacion parcial de pestañas, FdeO con polo post bien. Conclusion Queratitis superficial ("fotoqueratitis"). TTO

Informe Médico

Dexametasona pom/al levantarse y acostarse, FML/4h durante el día, Filmabak solucion oftalmica a demanda. Rev proximo miercoles aqui e al alta en C. Haya

01-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Sin cambios. Pendiente de Neurologia

01-04-2004

ALONSO ORTIZ ANA

Poli-trauma con neumotora izdo PERFORACION DE AMBOS TIMPANOS MC.-Hiperestesia toracica EXP.-fo NORMAL pares NORMALES ROT simetricos RCP flexora Hipoestesia en MII DESDE L2L3 Mas errores en cordon posterior dcho R abdominales no salen aunque no se relaja ESFINTERES NO JC.-Nohay datos de lesion medular cervical Si de Brau.Squard con nivel medular deD12 A L2 mejorando RM toracico y lumbar.

02-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Estreñimiento pertinaz pese Plantaben Neurologia: sin hay datos de lesion medular cervical; Sind. de Brown Squard con nivel medular de D12 A L2 mejorando Pendiente RM toracico y lumbar Enema Cassen 250 cc ahora

05-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Mejor del dolor neuropático Ayer se hizo RM dorsal y lumbar, que estará sin informar hasta pasada Semana Santa: citar con las imágenes a Dra. Alonso.

06-04-2004

RUANO HERNANDEZ ANGEL

Viene a consulta. En ppio. aceptable estado y evolución psiquica. Sueño, alimentación y ánimo en parámetros aceptables. Expresa satisfacción con las atenciones-ayuda que recibe. Hablo con la madre(hijo único-padres separados vive con el padre). Terapia interpersonal y de ayuda. Nueva cita en 15 dias.

06-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Mantiene lenta y progresiva remisión del dolor neuropático Ayer se hizo RM dorsal no hecha previamente junto a la lumbar, que estarán sin informar hasta pasada Semana Santa. Citar con las imágenes a Dra. Alonso la próxima semana.

07-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Pendiente valoración por Neurología conRM dorsal y lumbar Queja de estreñimiento y "granos" en rostro y tronco de losque tan solo se ha visto, pese estar permanentemente con el tronco desnudo, foliculitis de la barba. Continuar tratamiento igual con enemas Cassen 250 tras comida de mediodía, si estreñimiento, hoy y domingo

12-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Persiste el dolor neuropático en tronco. Valorar Neurología con RM dorsal y lumbar. Independientemente del dolor neuropático, de origen oscuro, la sintomatología variopinta de este paciente tiene características exclusivamente funcionales que no orgánicas.

12-04-2004

ALONSO ORTIZ ANA

Cierta mejoría se ha reducido el area de hiperestesia va de la mamila a 4 dedos encima del ombligo No esfinteres fuerza normal RCP FLEXORA DCHA IZDA RETIRA HIPOESTESIA DCHA CORDON POSTERIOR normal RM craneal normal RM dorso lumbar no lesion medular JC.-el mismo mejorando

Informe Médico

13-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Valorado por Neurología descarta lesión medular. Tan solo dolor neuropático en remisión, de origen oscuro aunque común a múltiples víctimas del mismo atentado, esencialmente funcional. Subo Tegretol a 400 mg / 8 h, manteniendo resto del tratamiento sin cambios (Dogmatil 50 / 12 h, Tryptizol 75 / noche y Plantaben / comida). Pido Rx tórax de control en que no se aprecian anomalías. Podría ser alta hospitalaria sin olvidar las secuelas ORL (perforación timpánica bilateral; conmovición laberíntica), para revisarle Dr. Micó en consulta para audimetría y eventual cirugía, una vez esté de alta.

14-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Hoy revisa Oftalmología. Por MI podría ser alta hospitalaria sin olvidar las secuelas ORL (perforación timpánica bilateral; conmovición laberíntica), para revisarle Dr. Micó en consulta para audimetría y eventual cirugía, una vez esté de alta.

14-04-2004

CERROLAZA ARAGON JOSE

AV 0.50.3 con -1.75 a $140^{\circ}=1!/-0.50-2a30^{\circ}=1!!$, BMC queratitis en área de hendidura (refiere un familiar malaoclusión nocturna). TTO. Lacrilube/nocturno, Filmabaka, demanda. Por nuestra parte sería alta con revisión en 2-4 semanas aquí o en C. Haya

15-04-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

Sin grandes cambios tras incremento de Tegretol, aunque parece haber lentísima mejoría del dolor. Mantener Tegretol 400 mg / 8 h y resto del tratamiento (Dogmatil 50 / 12 h, Tryptizol 75 / noche y Plantaben / comida). Por MI podría ser alta hospitalaria sin olvidar las secuelas ORL (perforación timpánica bilateral; conmovición laberíntica), para revisarle Dr. Micó en consulta para audimetría y eventual cirugía, una vez esté de alta.

16-04-2004

CAMARA ANGUITA RICARDO

Ya logra uso de camisa, aunque la mantiene separada del cuerpo. Camina sin déficit pero refiere que en exteriores le desorientan los ruidos y sonidos habituales. Vive en FUENLABRADA - puede acudir a seguir tratamiento en esa para cinesiterapia y mecanoterapia de miembros superiores e inferiores (bicicleta, rueda de hombro, pesas progresivo, marchas, ...) Por Rehabilitación puede ser alta hospitalaria. Pendiente de ORL - Dr. Mico - y en dos semanas de Oftalmología - Dr. Cerrolaza. Seguir consultas de Psicología - Dr. Ruano

16-04-2004

BAREZ HERNANDEZ FEDERICO

Mejor en cuanto a su capacidad de tacto en tórax. Causa alta hospitalaria con tto médico. Mantener tratamiento rehabilitador según las instrucciones del servicio de rh. Tegretol 400 mg / 8 h, Dogmatil 50 / 12 h, Tryptizol 75 / noche y Plantaben / comida. PROXIMA REVISIÓN: seguir las instrucciones del servicio de rehabilitación. Mantendrá sus citas con psicología y ORL.

21-04-2004

RUANO HERNANDEZ ANGEL

Viene a consulta. La evolución psíquica y emocional del paciente es aceptable. Sueño, alimentación, ánimo y emociones, en ppio., estables. Permanece en su domicilio y realiza actividades de entretenimiento, hace algunas salidas y progresivamente informa - soporta y tolera mejor los ruidos y a la gente. Persiste la hiperalgesia aunque menos acentuada pero aún "le condiciona". Muy cuidado y protegido por la madre, se encama en el domicilio

Informe Médico

para encontrarse mejor, le preparan comidas, etc. Me indican del Servicio de Rehabilitación que derive a seguimiento y ttº en UPS Fuenlabrada, así se lo indico a Admisión. A su vez, la madre pregunta acerca de revisión oftalmológica, leo en ordenador que fue indicada por el Dr. Cerrolaza, por tanto dicha revisión está pendiente en el tiempo indicado por el citado Dr. Por mi parte terapia interpersonal y de ayuda. Sería aconsejable programar a este paciente actividades de rehabilitación y determinarle a horario fuera del domicilio para evitar la pasividad, la dependencia y la hiperprotección. Nueva cita en 30 días o antes si la precisa.

22-04-2004 **JUNCAL VISIERS LARRAÑAGA**

MANDO A rhb

06-05-2004 **JUNCAL VISIERS LARRAÑAGA**

Informe. ORL: OD. perforación central. OI perforación de los 4 cuadrantes con conservación de anulus posible desplazamiento del mango del martillo. Mucosa de cajón normal. Audiometría derecha hipoacusia de transmisión con vía Nerea de 35 dB y vía osea con GAP de 20 y caída en tonos altos tipo trauma acústico. Audiometría izquierda hipoacusia de transmisión de con vía aerea 50 dB con trauma acústico en alta frecuencia con GAP para frecuencias graves de 40 dB. Se deberá valorar la posible intervención de timpanoplastia bilateral cuando el estado general del paciente mejore

07-05-2004 **JUNCAL VISIERS LARRAÑAGA**

refiere algo de mejoría en cuanto a movilidad. Se aconseja continuar con los ejercicios en su domicilio y realizar paseos aunque el paciente refiere angustia ante la idea de salir a pasear y no poder coordinar la marcha y tropezar. Persiste dolor neuropático en torax. A nivel de mano derecha se aprecia abultamiento que podría ser material extraño que produce dolor a la flexión del 2º dedo e impide la flexión completa por lo que se solicita ECO para descartar

12-05-2004 **CERROLAZA ARAGON JOSE**

Bien leve punteado inf Oi (me comentan maloclusión de ese ojo). Con -1.75 a 140º = 11 / -0.50 - 2 a 30º = 11 lo mando. Lubricación nocturna si hay síntomas.

24-05-2004 **RUANO HERNANDEZ ANGEL**

Este paciente está citado el día 26-V, según la agenda de consulta.

26-05-2004 **ADELA FUENTES SANZ**

Presenta tumoración sobre región cicatricial dorso MTCF 2º dedo mano izda. Eco compatible con cuerpos extraños. Refiere molestias al realizar flexo-extensión. Comento la posibilidad de realizar ttº OI. Acepta. Entrego consentimiento, solicito preoperatorio.

26-05-2004 **RUANO HERNANDEZ ANGEL**

Viene a consulta. Evolución psíquica aceptable, estable. Sueño, alimentación y ánimo en parámetros aceptables. Ha regresado al domicilio del padre y se plantea regresar al suyo antes del verano. Sale con su pareja y viaja en los transportes públicos. En fases le fluctúa el ánimo por la inseguridad que refiere tener en la marcha, muy minucioso en la descripción de síntomas sobre este tema. Terapia interpersonal y de ayuda. Derivo a psiquiatría, la Dra. a. Fraile planteó revisión a los 30 días y fue visto en Marzo. Nueva cita a finales de Junio, llamarse precisa cita antes.

Informe Médico

- 27-05-2004 GARCIA MENDEZ PEDRO**
Preoperatorio: secuela de dolor neuropático con hiperalgesia de tronco, en remisión; lleva tratamiento con Tegretol 400mg / 8 h, Dogmatil 50 / 12 h y Tryptizol 75 / noche.
- 07-06-2004 FRAILE MARTIN ALICIA**
PSIQUIATRÍA. Citado, no acude
- 08-06-2004 ADELA FUENTES SANZ**
PREOPERATORIO VALORACION FINAL: INTERVENCION EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OTRO TEJIDO BLANDO DE MANO REALIZADA EL DIA 08-06-2004. INTERVENCION EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OTRO TEJIDO BLANDO DE MANO REALIZADA EL DIA 08-06-2004.
- 14-06-2004 ADELA FUENTES SANZ**
Herida bien, se realiza cura.
- 18-06-2004 MORENO MAJANO ELENA OLALLA**
retiramos sutura y drenamos hematoma encapsulado, lavados con SSF + betadine y se deja tira de gasa. Revisión mañana.
- 18-06-2004 ADELA FUENTES SANZ**
Retiro puntos. Se aprecia hematoma encapsulado que dreño.
- 19-06-2004 PARAMIO VICENTE JOSE ANTONIO**
esta mejor,quito drenaje,lavo con suero, salelimpio, cura con betadine+betatul.
- 21-06-2004 GARCIA MENDEZ PEDRO**
Persiste dolor neuropático con hiperalgesia de tronco, en ligerísima remisión aunque ya permite ser explorado y contacto con vestimenta; lleva, desde su venida al Centro, tratamiento con Tegretol 400mg / 8 h, Dogmatil 50 / 12 h y Tryptizol 75 / noche. Visto el pasado día 27 en estudio preoperatorio sin otros hallazgos. Revisar Dra. Alonso y, en principio, por mi parte continuar tratamiento igual y replantar en 1 mes, salvo mejor criterio de Dra. Alonso
- 21-06-2004 FRAILE MARTIN ALICIA**
PSIQUIATRÍA. Revisión. Los problemas físicos van mejorando, persiste dolor en tronco, a días peor, y las dificultades para andar, tropezones, que condicionan que tenga que ir acompañado a algunos sitios (miedo a caerse). Sigue tto. con Tegretol, triptizol y Dogmatil Bien de ánimo, acude diariamente a Rehabilitación Fuenlabrada, sale con su pareja, va al cine... tolera mejor los ruidos ya. Decidido a independizarse y vivir sólo dentro de unos meses. Se siente agobiado porque su familia "le apoya demasiado". Entretenido con la decoración de su casa. Solicitó interconsulta con Dr García Méndez para valorar tto. para el dolor neuropático (¿es necesario el Dogmatil?) Alta de Psiquiatría. No tto. psicofarmacológico.
- 28-06-2004 ALONSO ORTIZ ANA**
Desde hace 2,5 meses mejoría lenta Hiperestesia en unos 15 cm de cara anterior del torax Hoy cuenta un Lermite al flexionar cabeza parestesias en yemas y plantas de pies TTo cbz 1200 Analítica GPT no vda Esfinteres bien no impotencia EXP.-ROT MAS VIVOS dehos con plantares en flexion y me parece algun error cordonal posterior deho ,osea como hemilesion medular Plan RM cervical
- 02-07-2004 ADELA FUENTES SANZ**
Movilidad completa, no dolor cicatriz Qx. revisión por mi parte si precisa.

Informe Médico

- 02-07-2004 RUANO HERNANDEZ ANGEL**
Viene a consulta. Discurso espontáneo centrado en malestares físicos diversos. Asintomático en cuanto a nuestra especialidad se refiere. Cita a bierta si la requiere, programada de seguimiento a finales de Julio.
- 21-07-2004 GARCIA MENDEZ PEDRO**
Veo RM sin mas hallazgos que ligerísima polidiscopatía cervical baja sin protrusión. Persiste dolor neuropático con hiperalgesia de tronco en remisión tanto en intensidad como en extensión topográfica. También contracturas dolorosas paravertebrales dorsales y cervicales. Lleva, desde su venida al Centro, a las 2 semanas del accidente, con Tegretol 400 mg/ 8 h, Dogmatil 50 / 12 h y Tryptizol 75 / noche, modificado el Dogmatil a solo/noche. Creo podría beneficiarle Rh paravertebral: pido valoración Por mi parte continuar tratamiento igual y replantear en 2 meses (6 del accidente), salvo mejor criterio de Neurología
- 21-07-2004 VALLS CABRERO MONTSERRAT**
Expl dentro de N. Intentar CM-inflamación, Laser, Ejs tónicos de tronco e Higiene de columna progresivas.
- 22-07-2004 CAMACHO SALAS, ANA**
Neurología. Sigue similar, con molestias, pero el dolor más controlado. Toma Dogmatil 50/ noche, Tryptizol 75/noche y Tegretol 500/8h. La sensación del cuerpo la nota más homogénea. Va a iniciar masajes para las contracturas musculares de la espalda. RMN cervical: rectificación de lordosis y discopatía con mínima protrusión C4-C5, C5-C6 y C6-C7. Médula libre y no compromiso radicular. Expl: Mentalmente bien. PPCC incluido FO normales Fuerza 5/5. Rot vivos simétricos. RCP flexor. Hipoestesia tactoalgésica en MID. Marcha y acoordinación normal. Al flexionar la nuca nota parestesias en manos y pies. Conclusión: la RMN ha descartado compromiso mielorrádicular. PLaN : continuar rehabilitación de musculatura paravertebral. Se solicitará revisión neurológica en función de su evolución.
- 06-09-2004 ADELA FUENTES SANZ**
Refiere dolor en rodilla dcha e indica que es desde el accidente. No presenta derrame articular, no atrofia de cuádriceps. Dolor sobre inserción isquiotibiales y cara interna de pierna dcha. Maniobras meniscales -, Lachman -, no dolor sobre LLI ni LLE. Movilidad completa. Rx: no lotas.
- 08-09-2004 ADELA FUENTES SANZ**
Ha intentado acudir al tto rhb en transporte público pero refiere pesadillas e imposibilidad de volver a intentarlo. Solicito valoración Sº Psicología.
- 20-09-2004 GARCIA MENDEZ PEDRO**
Sin cambios destacables: mantiene, aunque de intensidad decreciente, dolor neuropático con hiperalgesia de tronco delimitándose en extensión topográfica con afectación en reborde costal, bilateral y cara lateral izquierda de tronco. También molestias en rodilla D por lo que ha sido visto por Dra. Fuentes. Cinetosis en autobús con vómitos. Parece que está mejorando de las contracturas dolorosas paravertebrales dorsales y cervicales. Perforación timpánica bilateral, atendido por ORL el 4 mayo, indicando intervención cuando la situación general lo aconseje. Lleva, desde su venida al Centro, a las 2 semanas del accidente, con Tegretol 400 mg / 8 h, Dogmatil 50 / noche y Tryptizol 75 / noche. Pido revisión ORL, Neurol y Psicolog. Por mi parte

Informe Médico

continuar tratamiento igual y replantear tras resultados de las IC indicadas, salvo mejor criterio de Neurología.

21-09-2004

RUANO HERNANDEZ ANGEL

Viene a consulta. La evolución de este paciente está siendo a mi juicio compleja, quizá como fue posible pronosticar a raíz de su ingreso en este Centro al observar su comportamiento. Hoy expresa múltiples quejas, registrándose un estado psíquico característico en el que predominan la apatía, el aburrimiento, la rutina, el desánimo, el descenso de la capacidad de iniciativa, de la interacción social y sentimientos de inseguridad personal. Refiere a su vez problemas en las relaciones sexuales con su pareja: descenso del deseo sexual, dificultades de erección-eyaculación, afectación del ánimo como consecuencia de éstas. En la actualidad vive con su pareja y gestiona los papeles relativos al 11-M, refiere importante ansiedad con cortejo neurovegetativo al desplazarse en autobús (?) o cuando viaja en el asiento trasero en taxi, lo que no le ha ocurrido al desplazarse en tren. En cuanto al retorno al trabajo, apenas se lo ha planteado. Acciones: Aprendizaje de técnica de relajación, derivó unas sesiones a la consulta de D. E. Tavera. Terapia interpersonal y de ayuda, señaló actividades básicas y motivo hacia conductas de afrontamiento del desplazamiento en transportes públicos. Volver.

23-09-2004

ALONSO ORTIZ ANA

2 meses Hiperestesia mejorando. Mucho problema de ansiedad. TTO CBZ analítica hepática normal en mayo. Dice notar a diario su dosis, lo cual es poco posible dada la vida media. Por mi parte no tiene problemas pendientes.

06-10-2004

TAVERA FUENTES EMILIANO

Ps. Acude a mi consulta para T. relajación. Iniciamos adiestramiento en relajación y realizamos técnica de desensibilización al dolor bajo relajación profunda. Programamos terapia para adiestramiento en relajación.

15-10-2004

ADELA FUENTES SANZ

Solicita informe. Cicatrices tras accidente por metralla: dorso de mano izda: requirió tto Qx para extirpación. MID y MII: múltiples heridas por región anterior de tibias. Hemotorax izdo. Perforación timpánica bilateral.

21-10-2004

GARCIA MENDEZ PEDRO

¿Sería susceptible de tratamiento por Dra. Fraile? Desde el punto de vista de M. Interna sin cambios destacables. Lleva, desde su venida al Centro, a las 2 semanas del accidente, con Tegretol 400 mg / 8 h, Dogmatil 50 / noche y Tryptizol 75 / noche. - Revisión ORL: aconseja timpanoplastia I - Informe Neurología sin problemas neurológicos: alta por su parte, destacando la ansiedad. - Informe Psicología: evolución compleja, como se pronosticaba a raíz de su ingreso en este Centro al observar su comportamiento. Actualmente múltiples quejas con un estado psíquico característico en el que predominan la apatía, el aburrimiento, la rutina, el desánimo, el descenso de la capacidad de iniciativa, de la interacción social y sentimientos de inseguridad personal. Tratamiento para relajación y técnicas de desensibilización al dolor bajo relajación profunda. El paciente rechaza, de momento la timpanoplastia propuesta por ORL. Por mi parte continuar tratamiento igual y revisar si precis

21-10-2004

TAVERA FUENTES EMILIANO

Ps. Sesión de desensibilización al dolor bajo relajación profunda.

Informe Médico

25-10-2004 **TAVERA FUENTES EMILIANO**

PS. Sesión de adiestramiento en relajación y desensibilización al dolor bajo relajación profunda.

28-10-2004 **TAVERA FUENTES EMILIANO**

Ps. Refiere que practica relajación a diario y que se encuentra algo mejor, pero persiste excesivo sentimiento de incapacidad y dolor. Hay días que duerme 12 ó 14 horas, y prácticamente no realiza ninguna otra actividad que no sea la rehabilitación (y por lo que me relata se la toma con mucha tranquilidad). Además, piensa que lo que está realizando (dormir mucho, falta de actividades y rehabilitación "relajada") es el tto. adecuado para mejorar. En la sesión de hoy, intento que elabore de una manera más adaptativa su situación actual y dinamice más su proceso hacia la recuperación.

29-10-2004 **ADELA FUENTES SANZ**

Veo evolutivo y comento con fisio.

02-11-2004 **TAVERA FUENTES EMILIANO**

Ps. Nueva sesión de desensibilización al dolor y de relajación.

11-11-2004 **TAVERA FUENTES EMILIANO**

Ps. Aunque de manera lenta parece que va mejorando. Va estando más activo diariamente y planteándose algunos objetivos: se pone el despertador para dormir sólo 8 horas (antes dormía hasta 14), cuida su alimentación, va a sacarse el carnet de conducir, monta 15 minutos en bici estática, se va a apuntar a yoga etc. En cuanto a su dolor dice que está algo mejor, pero yo en la consulta no le veo avances muy significativos (parece que para él todo tiene que ser muy lento). Vuelvo a remitir a consulta Dr. Ruano puesto que ya hemos concluido el adiestramiento en relajación.

26-11-2004 **RUANO HERNANDEZ ANGEL**

Viene de nuevo a consulta. Preguntado informa que el aprendizaje de relajación le ha ayudado y le ha mejorado. A continuación y según su característico estilo explica con minuciosidad síntomas y sensaciones muy diversos. Preguntado por qué progresos ha de lograr para comenzar a trabajar, contesta que, principalmente físicos, describiendo a su vez malestares diversos ya registrados en anteriores consultas. Expresa preocupación por descenso del deseo y capacidad sexuales y pregunta si le influye o no la medicación que toma desde su ingreso en el Centro. En resumen y a mi juicio, desde la perspectiva de nuestra especialidad, este paciente se sitúa en criterios muy próximos al alta. Solicito ic a psiquiatría con el fin de sumar criterios y decidir por nuestra parte. Mantengo una detenida sesión con el paciente intentando que amplie actividades en las áreas cultural, social, relacional, etc. más allá del tema monográfico de sus problemas.

09-12-2004 **FRAILE MARTIN ALICIA**

PSIQUIATRÍA. Revisión solicitada por Dr. Ruano, el paciente me comenta dificultades sexuales (impotencia) y pregunta si podrían ser los fármacos que toma; refiere que ha empeorado y se ha añadido falta de deseo; impresiona como miedo y "olvido" del tema para no fracasar, lo percibe como muy importante. Planteo suspender Dogmatil y Tryptizol, doy pautas de actuación. Si no mejora así (o si empeora el dolor neuropático) plantearé cita con M. Interna / Neurología para valorar otros posibles tratamientos. Por lo demás, el paciente refiere práctica normalización vital, en la medida que sus dificultades físicas se lo permiten. No ansiedad, consigue ir a centros

Informe Médico

comerciales, se pone nervioso pero lo controla, ánimo eutímico... Revisión en un mes

15-12-2004 **RUANO HERNANDEZ ANGEL**

Viene de nuevo a consulta. En su línea y lo ya transcrito durante su evolución. El tema central ahora son las dificultades sexuales. Refiere a su vez que le persisten las sensaciones físicas molestas pte. en el área pulmomar. Muy minucioso en la descripción de los malestares, acentuada auto-observación, muy despacio ante la amplitud de actividades y normalización de la vida. Aun así, mi criterio es que una vez estudiadas las citadas dificultades sexuales procedería plantearle argumentación hacia la normalización en todas las áreas y el alta laboral (por mi parte así vengo trabajando con el paciente en las últimas consultas).

17-12-2004 **ADELA FUENTES SANZ**

Refiere molestias a la palpación superficial sobre muslo dcho. Rx. no aprecio cuerpo extraño, solicito ECO.

29-12-2004 **ADELA FUENTES SANZ**

Exploración: ECO MUSLO DERECHO INFORME: se explora cicatriz en cara interna de muslo derecho, evidenciando en tejido celular subcutáneo algunos pequeños focos de hiperecogenicidad, con débil sombra posterior, con un tamaño que oscila entre los 2 y los 4 mm, y que son compatible con cuerpos extraños, encontrándose a una profundidad inferior a los 5 mm. Explico resultados de Eco al paciente y comento que por el momento no es necesario realizar tto Qx, manifiesta que lo entiende.

20-01-2005 **RUANO HERNANDEZ ANGEL**

Viene de nuevo a consulta. Mejor en el contexto de nuestra especialidad, incluidas las disfunciones sexuales informadas. Persiste en la descripción de síntomas físicos ya transcritos por otros profesionales. De mutuo acuerdo con el paciente doy por finalizada mi intervención en su caso, pasa a controles, seguimiento y decisiones de la psiquiatra Dra. A. Fraile.

20-01-2005 **FRAILE MARTIN ALICIA**

PSIQUIATRÍA: Revisión. Mejoría. Al dejar la medicación (Dogmatil y Tryptizol) han mejorado los problemas sexuales y asegura estar mucho más despierto y despejado. A cambio han empeorado los dolores torácicos pero lo prefiere, también tuvo un episodio de vértigo con giro de objetos y vómitos que acabó cediendo espontáneamente. Sigue tomando Tegretol 400 2 cp al día, ninguna otra medicación. Valora su evolución como lenta pero positiva. No psicopatología en el momento actual, eutímico, no ansiedad, planes de futuro. Cita en tres meses (independientemente del alta laboral) para constatar buena evolución y alta.

26-01-2005 **CERROLAZA ARAGON JOSE**

Informe oftalmológico a petición del forense.

09-02-2005 **ADELA FUENTES SANZ**

Solicito valoración ORL para paso EVI.

25-02-2005 **ADELA FUENTES SANZ**

Audiometría Oído dcho: normoacusia. Oído izdo: hipoacusia de transmisión con vía aérea 50 dB con trauma acústico en frecuencia alta con GAP para frecuencias graves de 40m dB Disestesia en cara anterior de tronco Cicatrices por resto de metralla en ambos MMII y dorso mano izd aque requirió intervención Qx. Cicatriz hemitorax izdo por tubo por neumotorax. Refiere

Informe Médico

cervicalgia y pérdida de fuerza en ambos MMII con rots normales. Ver informe oftalmología

16-03-2005 **ADELA FUENTES SANZ**

Tras recopilar informes doy alta con ICL

Tratamiento Quirúrgico :

08-06-2004 * **EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OTRO TEJIDO BLANDO DE MANO * ADELA FUENTES SANZ**

Dres Fuentes/ Ladero. Paciente en decúbito supino, isquemia MSO. Incisión sobre cicatriz previa. Se realiza extracción de tejido cicatricial. Piel con seda, vendaje compresivo.

Tratamiento Rehabilitatorio :

31-03-2004 * **FISIOTERAPIA MANUAL. * MARTIN SAN JUAN ALBERTO**

Tratamiento finalizado a fecha 16-04-2004.

31-03-2004 * **PISCINA * MARTIN SAN JUAN ALBERTO**

Tratamiento finalizado a fecha 16-04-2004.

31-03-2004 * **RUEDA DE HOMBRO * MARTIN SAN JUAN ALBERTO**

Tratamiento finalizado a fecha 16-04-2004.

31-03-2004 * **BICICLETA * MARTIN SAN JUAN ALBERTO**

Tratamiento finalizado a fecha 16-04-2004.

31-03-2004 * **OTRAS MECANOTERAPIAS * MARTIN SAN JUAN ALBERTO**

Tratamiento finalizado a fecha 16-04-2004.

31-03-2004 * **REENTRENO A LA MARCHA * MARTIN SAN JUAN ALBERTO**

Tratamiento finalizado a fecha 16-04-2004.

23-04-2004 * **BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA**

Tratamiento finalizado a fecha 07-05-2004.

23-04-2004 * **PESAS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA**

Tratamiento finalizado a fecha 07-05-2004.

Informe Médico

23-04-2004 * REENTRENO A LA MARCHA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 07-05-2004 .

23-04-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 07-05-2004 .

10-05-2004 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 12-05-2004 .

10-05-2004 * PESAS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 12-05-2004 .

10-05-2004 * REENTRENO A LA MARCHA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 12-05-2004 .

10-05-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 12-05-2004 .

13-05-2004 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 17-05-2004 .

13-05-2004 * PESAS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 17-05-2004 .

13-05-2004 * REENTRENO A LA MARCHA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 17-05-2004 .

13-05-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 17-05-2004 .

20-05-2004 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 24-05-2004 .

20-05-2004 * REENTRENO A LA MARCHA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Informe Médico

Tratamiento finalizado a fecha 24-05-2004 .

20-05-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE
JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 24-05-2004 .

25-05-2004 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 26-05-2004 .

25-05-2004 * REENTRENO A LA MARCHA * ZAMORA LIARTE JOSEFA
AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 26-05-2004 .

25-05-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE
JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 26-05-2004 .

27-05-2004 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 14-06-2004 .

27-05-2004 * REENTRENO A LA MARCHA * ZAMORA LIARTE JOSEFA
AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 14-06-2004 .

27-05-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE
JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 14-06-2004 .

17-06-2004 * REENTRENO A LA MARCHA * ZAMORA LIARTE JOSEFA
AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 21-06-2004 .

17-06-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE
JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 21-06-2004 .

17-06-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 21-06-2004 .

22-06-2004 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Informe Médico

Tratamiento finalizado a fecha 30-06-2004 .

22-06-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE
JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 30-06-2004 .

22-06-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 30-06-2004 .

01-07-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 02-07-2004 .

01-07-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 02-07-2004 .

05-07-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 14-07-2004 .

05-07-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 14-07-2004 .

15-07-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE
JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 30-07-2004 .

15-07-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 30-07-2004 .

15-07-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 30-07-2004 .

26-08-2004 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 06-09-2004 .

26-08-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 06-09-2004 .

30-08-2004 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Informe Médico

Tratamiento finalizado a fecha 06-09-2004 .

30-08-2004 * INFRARROJOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 06-09-2004 .

06-09-2004 * OTRAS ELECTROTERAPIAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 08-09-2004 .

07-09-2004 * INFRARROJOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 08-09-2004 .

07-09-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 08-09-2004 .

07-09-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 08-09-2004 .

08-09-2004 * OTRAS ELECTROTERAPIAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 22-09-2004 .

09-09-2004 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 22-09-2004 .

09-09-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 22-09-2004 .

09-09-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 22-09-2004 .

22-09-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 23-09-2004 .

23-09-2004 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 23-09-2004 .

Informe Médico

23-09-2004 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 23-09-2004 .

23-09-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 23-09-2004 .

24-09-2004 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 11-10-2004 .

24-09-2004 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 11-10-2004 .

24-09-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 11-10-2004 .

24-09-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 11-10-2004 .

11-10-2004 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 21-10-2004 .

20-10-2004 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 21-10-2004 .

20-10-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 21-10-2004 .

20-10-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 21-10-2004 .

22-10-2004 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 29-10-2004 .

22-10-2004 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 29-10-2004 .

22-10-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Informe Médico

Tratamiento finalizado a fecha 29-10-2004 .

02-11-2004 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 17-12-2004 .

02-11-2004 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 17-12-2004 .

02-11-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 17-12-2004 .

02-11-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 17-12-2004 .

20-12-2004 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 22-12-2004 .

20-12-2004 * OTRAS ELECTROTERAPIAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 22-12-2004 .

20-12-2004 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 22-12-2004 .

20-12-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 22-12-2004 .

27-12-2004 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 20-01-2005 .

27-12-2004 * PESAS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 20-01-2005 .

27-12-2004 * EJERCICIOS COLUMNA VERTEBRAL LUMBAR * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 20-01-2005 .

Informe Médico

- 27-12-2004 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 20-01-2005 .
- 20-01-2005 * EJERCICIOS ACTIVOS RESISTIDOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 28-01-2005 .
- 21-01-2005 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 28-01-2005 .
- 21-01-2005 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 28-01-2005 .
- 21-01-2005 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 28-01-2005 .
- 29-01-2005 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 09-02-2005 .
- 29-01-2005 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 09-02-2005 .
- 29-01-2005 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 09-02-2005 .
- 29-01-2005 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 09-02-2005 .
- 29-01-2005 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 09-02-2005 .
- 10-02-2005 * MICROONDAS. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 16-03-2005 .
- 10-02-2005 * INTERFERENCIALES. * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA
Tratamiento finalizado a fecha 16-03-2005 .
- 10-02-2005 * BICICLETA * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Informe Médico

Tratamiento finalizado a fecha 16-03-2005 .

10-02-2005 * EJERCICIOS ACTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 16-03-2005 .

10-02-2005 * PROPIOCEPTIVOS * ZAMORA LIARTE JOSEFA AGUEDA

Tratamiento finalizado a fecha 16-03-2005 .

Exploraciones Complementarias Externas :

17-12-2004 * ECOGRAFIA * ADELA FUENTES SANZ

Exploración: ECO MUSLO DERECHO INFORME: se explora cicatriz en cara interna demuslo derecho, evidenciando en tejido celular subcutáneo algunos pequeños focosde hiperecogenicidad, con débil sombra posterior, con un tamaño que oscila entre los 2 y los 4 mm, y que son compatible con cuerpos extraños, encontrándose a una profundidad inferior a los 5 mm.

09-02-2005 * CONSULTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA * ADELA FUENTES SANZ

Exploraciones Complementarias Internas :

26-03-2004 * RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR

Resultado: ALICIA BARTOLOME VILLAR (26-03-2004)
RM CRANEO Sin alteraciones significativas.

12-04-2004 * RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR

Resultado: ALICIA BARTOLOME VILLAR (12-04-2004)
RM dorsal y lumbar Dorsal: sin alteraciones significativas. Lumbar: espóndilolisis de láminas de L5.No lesión medular.

07-05-2004 * ECOGRAFIA * JUNCAL VISIERS LARRAÑAGA

Resultado: NAVALON BURGOS JOSE (17-05-2004)

Exploración: ECO MANO DERECHA INFORME:en la región dorsal de la mano derecho en contacto con la vaina del tendón extensor del 2º dedo se aprecia un área heterogénea hipoeoica de aproximadamente 11,4 por 5 mm en sus ejes máximos, de contorno irregular y que parece correspondercon tejido cicatricial. En el seno de esta lesión se aprecian pequeños puntos hiperecogénicos, algunos con sombra, que son compatibles con cuerpos extraños ¿restos de cristal?. No hay interrupción del tendón extensor, aunque se

Informe Médico

encuentra discretamente retraído en sentido cubital. **CONCLUSIÓN:** tumoración de partes blandas de aspecto cicatricial en contacto con vaina de tendón extensor de 2º dedo, con pequeños focos hiperecogénicos compatibles con cuerpos extraños.

19-07-2004 * **RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR**

Resultado: ALICIA BARTOLOME VILLAR (19-07-2004)

Exploración: RM C. CERVICAL Nº 19913 **INFORME:** Se realiza el estudio según protocolo habitual. Rectificación lordótica y discopatía C4-C5, C5-C6 y C6-C7 con mínima tendencia protrusiva en estos niveles de los discos intervertebrales. Canal raquídeo de tamaño y morfología normal sin lesiones intramedulares. El estudio axial realizado desde C3-C4 a C7-D1 no muestra protrusión discal ni compromiso radicular significativo en ninguno de los niveles.

Médico : **DE LA FUENTES SANZ**
Nº Colegiado : 2870
Fecha : 18-07-2005



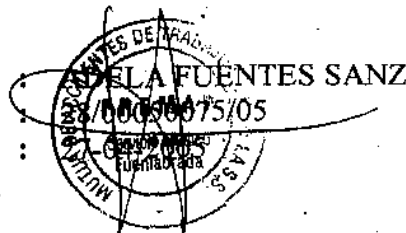
Informe Médico

◆ **Paciente** : CARRETON LLANOS, RAUL (1-0000046924756H)
 ◆ **Dirección** : CALLE DEL PRADO, 15 -2º 5, HUMANES DE MADRID
 (MADRID)
 ◆ **Empresa** : PROTECCION CASTELLANA S.L.
 ◆ **Nº Expediente** : 01/28/09/04/00297 ◆ **Nº Grave:** 28/09/04/0003
 ◆ **Nº de Historia** : 28/53/013804
 ◆ **Situación laboral** : ALTA
 ◆ **Fecha de baja** : 11-03-2004 ◆ **F.(Prevista) Alta:** 16-03-2005
 ◆ **C. Asistencial** : FREMAP-FUENLABRADA

27-04-2005 **ADELA FUENTES SANZ**

Paciente que sufre el 11-03-04 politraumatismo secundario a atentado por artefacto explosivo. Tras ser atendido in situ por el SERCAM se traslada al Hospital 12 de Octubre donde es ingresado con el diagnóstico de: TCE leve, contusión pulmonar bilateral de predominio izdo y neumotorax izdo drenado, perforación timpánica del oído dcho y hemotimpano de oído izdo, leucoma corneal central en ojo dcho, hiperemia conjuntival bilateral, quemaduras dérmicas superficiales en ambas manos y abrasiones múltiples en miembros inferiores, hiperestesia cutánea en tronco. Tras su estabilización se traslada al Hospital FREMAP -Majadahonda el día 25-03-04 donde es valorado por los servicios de medicina interna, psicología, psiquiatría, ORL, oftalmología y traumatología. Permanece ingresado hasta el día 16-04-04 para continuar seguimiento y tto rehabilitador en FREMAP-Fuenlabrada, con revisiones periódicas de las especialidades anteriormente mencionadas. El día 8-06-04 se realiza extracción de restos de metralla sobre dorso mano dcha y la evolución cursa sin complicaciones. Tras evolución favorable es dado de alta con las siguientes secuelas: 1. Hipoestesia en MII, sin haber demostrado lesiones de SNC, pero probablemente consecuencia de una contusión cerebral mínima 2. Leve queratitis inferior en O.I por maloclusión nocturna con agudeza visual de 1 por ambos ojos con corrección óptica de su astigmatismo 3. Perforación oído izdo, que el paciente ha decidido no intervenir, con hipoacusia de transmisión con vía aérea de 50 dB 4. Cicatrices: long de 6 cm dorso mano izda; costado izdo (1 de 4 cm, 1 de 2 cm, 1 de 1 cm); pierna dcha (1 de 10 cm, 1 de 6 cm, 1 de 4 cm), dorso muslo dcho 1 de 2x1 cm; pierna izda (13 de 1 cm, 1 de 9 cm) Animo eutímico, ausencia de ansiedad. No precisa tratamiento psicofarmacológico en el momento actual.

Médico
Nº Colegiado
Fecha





MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica
Gratuita

AR 253468107 / 26

O F I C I O

S/REF.:

Expediente ICAM 408592/2005

Letrado designado

JUAN CARLOS TORRES

CARRETERO

N/REF.:

Reg. Gral. 19341

Nº Reg. 17409

Fecha:

Madrid, a 27/07/2005

Asunto:

- JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION Nº 6

- SUMARIO

- 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1
28004 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 49.986 / 2.005

DP. 383/04.

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. EDGAR EDUARDO CORRO GUTIERREZ para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 18/07/2005, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dº JUAN CARLOS TORRES CARRETERO para la defensa de los intereses de D. EDGAR EDUARDO CORRO GUTIERREZ

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 22/07/2005 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. EDGAR EDUARDO CORRO GUTIERREZ superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica
Gratuita

OFICIO

S/REF.:
Expediente ICAM 406592/2005
Letrado designado
JUAN CARLOS TORRES CARRETERO

N/REF.:
Reg. Gral. 19341
Nº Reg. 17409
Acta 62. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 27/07/2005

Asunto:
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº
6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 49.986 / 2.005

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2005, HA RESUELTO:

Reconocer a D. EDGAR EDUARDO CORRO GUTIERREZ el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva o cuando no siéndolo, sea expresamente requerida por el Juzgado o Tribunal mediante auto motivado para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y, en su caso, de procurador, efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.





Madrid, 19 de Julio del 2005

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004-MADRID
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:

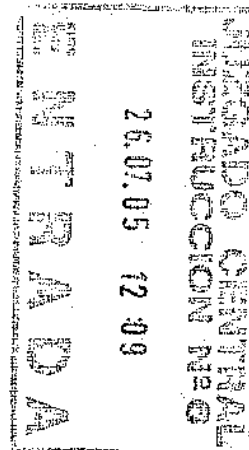
Colegiado: 906
D/D^a. LUIS GOMEZ LOPEZ-LINARES
VELAZQUEZ, 109, 3º IZDA.
28006-MADRID
TELF: 915557081

para representar a:

D/D^a. EDGAR EDUARDO CORRO GUTIERREZ
CL/ HERMANDAD, N° 6, 2º E - MADRID
28025 MADRID
MADRID

contra:

en la causa: **SUMARIO**
con el número de asunto: **20/04**
y cuya defensa la asume el Letrado:
Nº: 45219
D/D^a. JUAN CARLOS TORRES CARRETERO
TELF: 915211010



EL DECANO-PRESIDENTE

Nota: Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Comunicación de Designación

Nº de designación: 59035 / 2005
Fecha: 18/07/05



ILMO. SR. MAGISTRADO
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

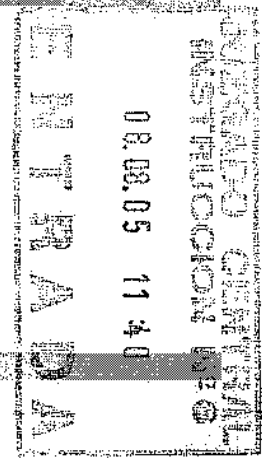
Datos del Solicitante:

DON EDGAR EDUARDO CORRO GUTIERREZ
CL/ HERMANDAD, Nº 6, 2º E
28025 MADRID

Teléf: 912811914

Datos del Procedimiento:

En el asunto: SUMARIO
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
Número de Asunto: 20/04
Delito: 11- M



Datos del Colegiado designado:

45219
DON JUAN CARLOS TORRES CARRETERO
CL/ MAYOR, 4 PLANTA 5º DESP. 3
28013 MADRID
Teléf: 915211010

EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:
LUIS GOMEZ LOPEZ-LINARES
MADRID
28000 MADRID Tfno.: 915557081

Atentamente,

El Gerente





ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Comunicación de Designación

Nº de designación: 62431 / 2005

Fecha: 2/08/05



ABOGADO GENERAL
INSTRUCCION Nº 6
ILMO. SR. MAGISTRADO 48
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
GARCIA GUTIERREZ, S/N
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

Datos del Solicitante:

DOÑA MARIA TERESA VARGAS PARAMO
CL/ CANILLAS, Nº 41
28002 MADRID

Teléf: 650357098

Datos del Procedimiento:

En el asunto: SUMARIO
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
Número de Asunto: 20/04

Contra:

PERJUDICADOS 11-M

Datos del Colegiado designado:

15489
DON FERNANDO YEBENES SANCHEZ-CAZADOR
Pº CASTELLANA, 255,3-C
28046 MADRID
Teléf: 913155454

EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:

MARIA ESPERANZA AZPEITIA CALVIN

28000 MADRID Tfno.: 914022395

Atentamente,

El Gerente





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES
DE MADRID

Madrid, 3 de Agosto del 2005

**ILTRMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
GARCIA GUTIERREZ, 1
28004-MADRID
MADRID**

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 181

D/D^a. MARIA ESPERANZA AZPEITIA CALVIN

FRANCISCO SILVELA, 45, 4º B

28028-MADRID

TELF: 914022395

para representar a:

D/D^a. MARIA TERESA VARGAS PARAMO

CL/ CANILLAS, Nº 41 - MADRID

28002 MADRID

MADRID

contra: PERJUDICADOS 11-M

en la causa: **SUMARIO**

con el número de asunto: 20/04

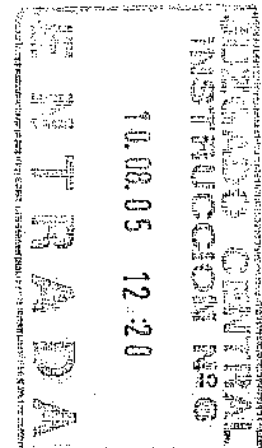
y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 15489

D/D^a. FERNANDO YEBENES SANCHEZ-CAZADOR

TELF: 913155454

EL DECANO-PRESIDENTE



Nota: Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 22 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Visto el contenido de la comparecencia realizada el día 30 de agosto de los corrientes en este Juzgado Central de Instrucción por Doña María Jesús Pérez Díaz por la que designa para su representación a la Procuradora Doña Begoña del Arco Herrero para su representación procesal y al Letrado Doña María del Rosario de Fátima Mancilla Raso para su defensa, se tienen por personada a **DOÑA BEGOÑA DEL ARCO HERRERO**, para la representación procesal en el presente procedimiento de **MARÍA JESÚS PÉREZ DÍAZ**, así como a la Letrado del Colegio de Madrid **DOÑA MARÍA DEL ROSARIO FÁTIMA ANCILLA RASO** para su defensa, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias.

El escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Don J. Pedro Vila Rodríguez en la representación de Raúl Carreton Llano por el que se persona en calidad de acusación particular en la presente causa, únase al procedimiento. Se tiene por personado al Procurador de los Tribunales Don **JOSÉ PEDRO VILA RODRIGUEZ** en la representación de **Raúl Carreton Llanos**, así como al Letrado del Colegio de Madrid Don **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SEGURA** para la defensa del Sr. Carreton, con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Hágase entrega al Procurador Sr. Vila del Poder General para Pleitos original presentado con el precedente escrito dejando copia del mismo en las actuaciones para su constancia.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por recibido oficios procedentes de la Comisión General de Asistencia Jurídica Gratuita, así como de los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid en relación a los perjudicados Edgar Eduardo Corro Gutierrez y M^a Teresa Vargas Páramo, únase al procedimiento para su constancia. Habiéndose procedido a designar Procurador y Letrado para la representación y defensa de Edgar Eduardo Corro (Procurador Luis Gómez López-Linares y Letrado Juan Carlos Torres Carretero) y de María Teresa Vargas Páramo (Procurador María Esperanza Azpeitia Calvin y Letrado Fernando Yébenes Sánchez-Cazador) póngase en conocimiento, tanto a los perjudicados como a los profesionales, de las designaciones efectuadas a fin de que actúen conforme a Derecho.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

[Firma manuscrita]



64454

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia se ha acordado librar la presente con el objeto de comunicarle que por el Colegio de Procuradores y de Abogados de Madrid, del Turno de Oficio, le ha sido designado el PROCURADOR DON LUIS GÓMEZ LÓPEZ-LINARES, con domicilio en la Calle Velazquez n° 109, 3ª Izda de Madrid con teléfono 915557081 y al Letrado del Colegio de Madrid Don Juan Carlos Torres Carretero con domicilio en la Calle Mayor n° 4 Planta 5ª desp. 3 de Madrid, Teléfono 915211010, para su representación y defensa en el procedimiento Sumario 20/04 seguido por los atentados ocurridos en Madrid el 11 de Marzo de 2004, lo que pongo en su conocimiento a los efectos procedentes.

Y para que sirva de cédula de notificación a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en MADRID, a 22 de Septiembre de 2005.

EL SECRETARIO

Es copia

SE NOTIFICA A: EDGAR EDUARDO CORRO GUTIERREZ
DOMICILIO: C/ Hermandad n° 6 2ª E MADRID 28025



64455

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de referencia se ha acordado librar la presente con el objeto de comunicarle que por el Colegio de Procuradores y de Abogados de Madrid, del Turno de Oficio, le ha sido designado el PROCURADOR MARÍA ESPERANZA AZPEITIA CALVIN, con domicilio en la Calle Francisco Silvela n° 45 4° B de Madrid y Teléfono 914022395 y al Letrado del Colegio de Madrid Don Fernando Yebenes Sánchez-Cazador con domicilio en el Paseo de la Castellana n° 255 3° C de Madrid con teléfono 913155454, para su representación y defensa en el procedimiento Sumario 20/04 seguido por los atentados ocurridos en Madrid el 11 de Marzo de 2004, lo que pongo en su conocimiento a los efectos procedentes.

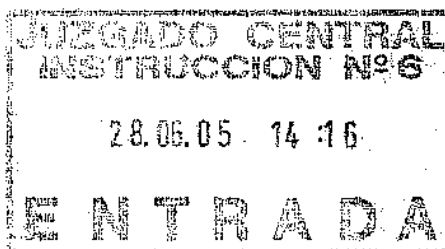
Y para que sirva de cédula de notificación a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en MADRID, a 22 de Septiembre de 2005.

EL SECRETARIO

Es copia

SE NOTIFICA A: MARÍA TERESA VARGAS PÁRAMO
DOMICILIO: C/ CANILLAS n° 41 Madrid 28002

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04



AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 24 de Junio del año en curso tras examinar el informe de tasación pericial de vehículos intervenidos en la causa dice que procede su entrega en depósito a sus legítimos propietarios a excepción de los pertenecientes a los imputados que deben quedar a efectos de la responsabilidad civil de la causa.

Madrid 28 de Junio de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

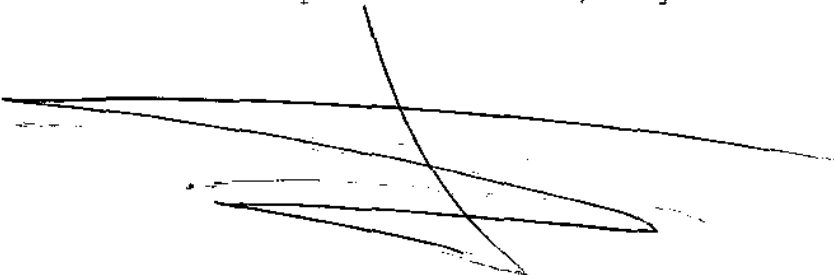
En Madrid a 22 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Visto el contenido del informe del Ministerio Fiscal fechado el 28 de junio de 2005 quien tras examinar el informe de tasación pericial de vehículos intervenidos en la causa dice que procede su entrega en depósito a sus legítimos propietarios a excepción de los pertenecientes a los imputados que deben quedar a efectos de la responsabilidad civil de la causa, ofíciase al Sr. Registrador de Bienes Muebles a fin de que comuniquen a este Juzgado quien es el propietario del vehículo BMW 730 M-2841WU al objeto de conocer titular actual y en su caso proceder a su devolución; procédase a la devolución del vehículo OPEL ASTRA M-4518Z a M^a Rosa de Ines Vicente en calidad de depósito; procédase a la devolución, de no haberse hecho antes, del vehículo marca GOLF matrícula 0710BNH a Ibrahim Afalad en calidad de depósito.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que comunique a este Juzgado quien es el propietario del vehículo BMW 730 matrícula M-2841-WU al objeto de conocer titular actual, a los efectos oportunos.

En Madrid, a 22 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Es copia

ILTMO. SR. REGISTRADOR DE BIENES MUEBLES
Pº DE LA CASTELLANA 44
MADRID

*** REPORTE DE TX ***

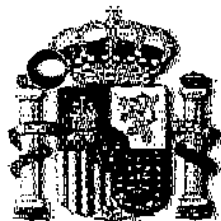
64459

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 0263
TELEFONO CONEXION 915822281
ID CONEXION
HORA COM 23/09 13:40
TP USADO 00'27
PAG. 1
RESULTADO OK

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



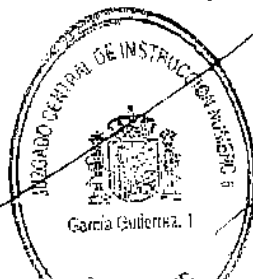
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

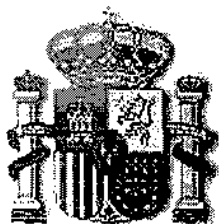
En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la devolución del vehículo OPEL ASTRA matrícula M-4518-02 a M^a Rosa de Ines Vicente en calidad de depósito y el vehículo GOLF matrícula 0710BNH a Ibrahim Afalad en calidad de depósito, en caso de no haberse hecho hasta el momento actual.

En Madrid, a 22 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



Procedimiento: SUMARIO 20/04



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la devolución del vehículo OPEL ASTRA matrícula M-4518-OZ a M^a Rosa de Ines Vicente en calidad de depósito y el vehículo GOLF matrícula 0710BNH a Ibrahim Afalad en calidad de depósito, en caso de no haberse hecho hasta el momento actual.

En Madrid, a 22 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ



ILTMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

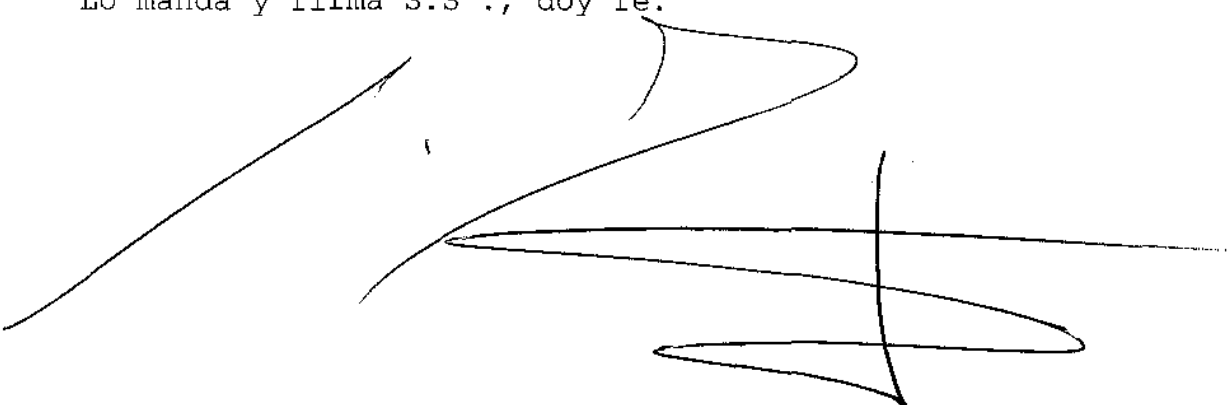
SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.-**

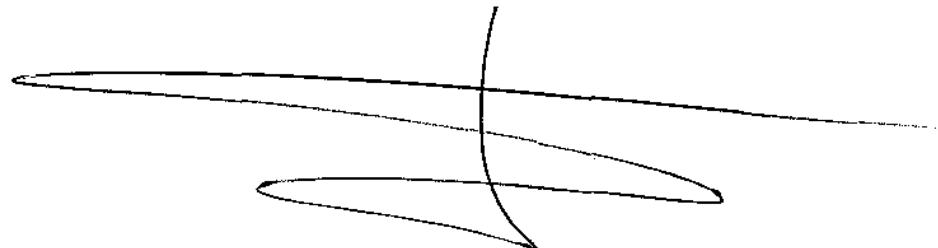
En MADRID a veintitrés de Septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; cítese en comparecencia ante este Juzgado el próximo día veintisiete de septiembre a las 11.30 horas de su mañana a los hijos de los imputados Nasreddine Bousbaa y Mahmoud Slimane Aoun, debiendo venir acompañados de un representante legal al ser menores de edad, a fin de proceder a la toma de las impresiones dactilares para la realización del correspondiente estudio lofoscópico acordado, librándose oficio a la Comisaria General de la Policía Científica, comunicando tal extremo.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.



DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se cita telefónicamente al imputado Nasreddine Bousbaa para que comparezca el próximo día 27 de septiembre a las 11.30 horas de la mañana, acompañado de sus hijos para la toma de las impresiones dactilares de los mismos. Igualmente se cita para el mismo día y hora a través de conversación telefónica mantenida con el Letrado del imputado Mahmoud Slimane Aoun, D. Juan Manuel Fernández Ortega, a los hijos de dicho imputado que vendrán acompañados de su madre como representante legal de los mismos. De todo lo cual doy fe, en Madrid, a veintitrés de septiembre de dos mil cinco.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78600

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

ITMO. SR.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento arriba señalado, que se sigue en este Juzgado libro a V.I. el presente a fin de comunicarle a los efectos procedentes, que se ha citado en comparecencia ante este Juzgado para el próximo día veintisiete de septiembre a las 11.30 horas de su mañana, a los hijos de los imputados Nasreddine Bousbaa y Mahmoud Slimane Aoun, debiendo venir acompañados de un representante legal al ser menores de edad, a fin de proceder a la toma de las impresiones dactilares para la realización del correspondiente estudio lofoscópico acordado.

En MADRID, a 23 de Septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ,COPIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

DILIGENCIA RECEPCIÓN DOCUMENTOS CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy, veintitrés de septiembre de dos mil cinco, se ha recibido en este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 un sobre del CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA conteniendo oficio con número de referencia 1AO-C/11551, junto con la documentación que a continuación se reseña:

- Nota informativa sobre la evaluación de la amenaza terrorista de origen islámico, de 27 de octubre de 2003, una página.
- Nota informativa sobre las actividades de Allekema Lamari, de 06 de noviembre de 2003, tres páginas.
- Nota informativa sobre indicios de actividad terrorista, de 15 de marzo de 2004, cuatro páginas.
- Nota informativa sobre atentados terroristas en Madrid y Allekema Lamari, de 18 mayo de 2004, tres páginas.

De lo que se da cuenta a S.Sª, y para que así conste, DOY FE:

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez.**

En Madrid, a 23 de septiembre de 2005.

Dada cuenta de lo anterior, dese traslado al Ministerio fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo manda y firma S.Sª, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILTMO. SR. Juan del OlmoGálvez.**

En Madrid, a 23 de septiembre de 2005.

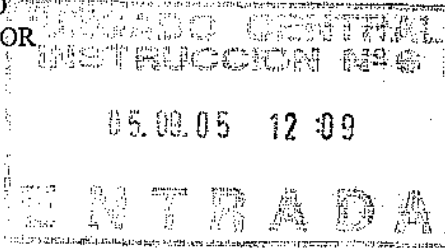
Quede la documentación remitida por el Ministerio del Interior (34 piezas en 9 carpetas) recepcionada el 21 de septiembre de 2005, junto con la remitida por el Centro Nacional de Inteligencia y recepcionada en el día de la fecha, en Pieza Separada de DOCUMENTACIÓN DESCLASIFICADA, la cual deberá permanecer secreta hasta que se resuelva lo procedente respecto a los tomos que amparan esta resolución; Ilegado el momento se dictaría específica resolución sobre si procede o no mantener el secreto respecto de esta Pieza Separada.

Así lo acuerda y firma S.Sª, doy fe.

DELIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
SALIDA

001 Nº. 200500023045
05-09-05 11:05:32

O F I C I O

S/REF.: DIL. PREVIAS 294/05

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

FECHA: 05 de septiembre de 2005

ASUNTO: Remitiendo resguardo de ingreso bancario

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Adjunto al presente oficio se remite un resguardo de ingreso bancario por importe de **trescientos sesenta y cinco (365) euros**. Dicho ingreso se efectuó el día 05-09-2005 en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de la Audiencia Nacional.

Esta cantidad le fue intervenida al detenido **Mohamed KAFARNA** titular del **NIE número X-03427935-S**, según consta en el Acta de Entrada y Registro de fecha 01 de abril de 2005, registro practicado en su domicilio sito en la calle Esteban Mora número 24, 4º Derecha de Madrid.

El Inspector C.P. 87.561

64465



MINISTERIO DE JUSTICIA

RESGUARDO DE INGRESO

Grupo Banesto

OFICINA DEL GRUPO BANESTO RECEPTORA DEL INGRESO

FECHA

Nombre de la Oficina:

Clave

05/09/2005

Efectuado en la CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES JUDICIALES del:

Juzgado o Tribunal

En la Oficina del Grupo Banesto de

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION 6-AUD. NAC.-

Corresponde al Procedimiento

Localidad

MADRID

Clave oficina

2864 | | | | 74 | 29405
J J J J P P P P C C E E E E A A K

QUE HA SIDO REALIZADO EN EL DIA DE HOY POR

Nombre / Razón Social de quien ingresa

CONCEPTO EN QUE SE REALIZA

UNIDAD CENTRAL INFORMACION EXTERIOR

REGISTRO DOMICILIO EN LA CALLE ESTEBAN MORA N° 24, 4-D MADRID

Teléfono

N.I.F.

Domicilio

Plaza

C.P.

Provincia

NUMERO DE REGISTRO DE LA ACTUACION POLICIAL

IMPORTE

MONEDA: EUROS

8494

Son: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO €

€ 365 €

Para poder realizar el ingreso, este documento se ha de presentar exclusivamente en Oficinas del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria). Otras entidades no atenderán el ingreso, salvo que tengan convenio con el Grupo Banesto, si este no cuenta con oficina en la localidad del órgano jurisdiccional ordenante.

RECIBIMOS:

DOCUMENTO NO COMPENSABLE

0030 1535 05-09-05 365,00 EUR IN.EFECTIVO 2864 0002100

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
GRAN VÍA HORTALE
MADRID
N° CL. 1535

Firma de quien realiza el ingreso

C- 2627639

Número de Orden

ESTE RESGUARDO NO SERÁ VÁLIDO SI CARECE DE LA IMPRESIÓN MECÁNICA DE CONTROL Y SELLO AUTORIZADO DE LA OFICINA RECEPTORA.

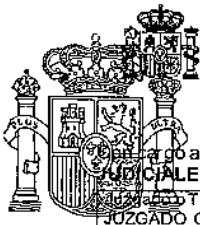
1/3 Ejemplar para la persona que efectúa el ingreso.

64.466.



ORDEN DE TRANSFERENCIA

MINISTERIO DE JUSTICIA



N.º DE ASIENTO

0 0 0 0 0 0 0

FECHA

2 2 0 9 2 0 0 5

Administración de Justicia a la CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES

Juzgado o Tribunal: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION 6

En la Oficina del Grupo Banesto de MADRID URB. BARQUI

Localidad: MADRID

Clave oficina 1006

Corresponde al Procedimiento

2 8 6 4 0 0 0 0 7 4 0 2 9 4 0 5
J J J J P P P P C C E E E E A A K

TRANSFIERASE

IMPORTE Son: TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO MONEDA: EURO
*****365,00

CONCEPTO: Transferencia a su favor

El Presidente Magistrado Juez

El Secretario del Juzgado Tribunal

Abonar en la CTA. DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES

Juzgado o Tribunal: JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION 6

En la Oficina del Grupo Banesto de MADRID URB. BARQUILLO

Localidad: MADRID

Clave oficina 1006

Corresponde al Procedimiento

2 8 6 4 0 0 0 0 7 1 0 0 2 0 0 4
J J J J P P P P C C E E E E A A K

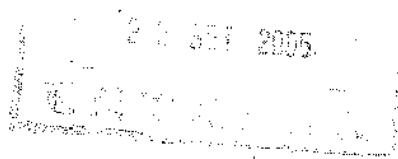
OBSERVACIONES: INTERVENCION A MOHAMED KAFARNA (X-03427935-S)

Y - 0656689

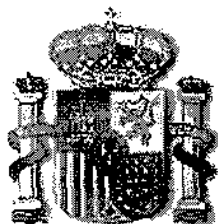
Número de Orden

2/2 Ejemplar para el Juzgado.

ENTREGADO EN LA OFICINA BANCARIA el día _____ de _____ de 200__



(Sello de la oficina bancaria Grupo Banesto)



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid a 23 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: El oficio recibido procedente de la Unidad Central de Información Exterior al que adjuntan un resguardo de ingreso bancario por importe de 365 euros correspondiente a la cantidad retenida al detenido Mohamed Kafarna con NIE X-03427935-S según consta en el Acta de Entrada y Registro de 1 de abril de los corrientes, únase a la causa. Observándose que el ingreso se ha efectuado en Diligencias Previas 294/05, procédase a realizar transferencia bancaria que ordenará el Sr. Secretario Judicial desde la referida Diligencia Previa al Sumario 20/04 toda vez que el imputado Mohamed Kafarna está imputado en la referida causa.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
23.09.05 11:29
E N T R A D A



64468
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200500024569

22-09-05 12:08:59

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

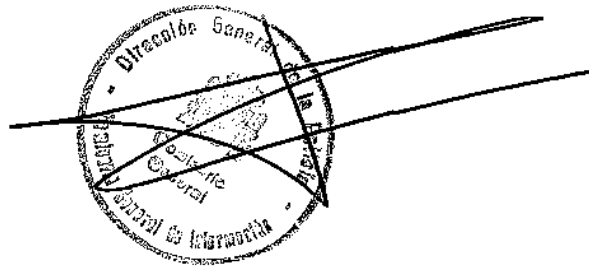
FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.005

ASUNTO: RTDO. INFORME ECONOMICO DEL 11-M

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento, constancia y efectos, adjunto se remite informe y Anexos, sobre financiación de los atentados del 11-M, elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de esta Comisaría General, significándose que una copia se ha remitido a la Fiscalía de ese Juzgado.

EL COMISARIO GENERAL



CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



Oficio Núm.24.120 . Informe sobre financiación de
los atentados de 11-M

Sumario 20/04, del
Juzgado Central de Instrucción Núm. SEIS,
de la Audiencia Nacional.

19 de septiembre de 2005



I N D I C E

| | |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | Pág. 01. |
| 2. FINANCIACION DEL TERRORISMO ISLAMICO (Generalidades).... | Pág. 03. |
| 3. ACTIVIDAD LABORAL..... | Pág. 05. |
| 4. SITUACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL..... | Pág. 05. |
| 5. COSTE FINANCIERO..... | Pág. 09. |
| 5.1. EXPLOSIVOS Y DETONADORES..... | Pág. 09. |
| 5.2. INMUEBLES..... | Pág. 10. |
| 5.3. TELEFONOS Y TARJETAS SIM..... | Pág. 12. |
| 5.4. VEHICULOS..... | Pág. 12. |
| 5.5. DOCUMENTACION FALSA..... | Pág. 13. |
| 5.6. ARMAS DE FUEGO..... | Pág. 13. |
| 5.7. RESERVAS ECONÓMICAS..... | Pág. 14. |
| - DINERO EN EFECTIVO | |
| - SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES | |
| - AUTOFINANCIACIÓN | |
| 6. CONCLUSIONES..... | Pág. 15 |

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe se elabora en el marco de las investigaciones practicadas por la Unidad Central de Inteligencia, de la Comisaría General de Información, del Cuerpo Nacional de Policía, en el ámbito del **Sumario Ordinario 20/04**, instruido por el **Juzgado Central de Instrucción número 6**, de la Audiencia Nacional, en relación con los atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

Se fundamenta en el estudio y análisis de la documentación obrante en la Causa Judicial, así como en la aportada, mediante el oportuno requerimiento judicial, por las distintas instituciones y organismos públicos y privados, en concreto:

- 186 cuentas bancarias.
- Información fiscal de 58 personas físicas y una jurídica.
- Vida laboral de 58 personas físicas.
- Información mercantil de la persona jurídica.
- Informaciones facilitadas por el Registro Central de la Propiedad sobre 56 personas.

Tiene por objeto incorporar al procedimiento el resultado de las investigaciones practicadas sobre el entramado económico articulado para la financiación de los atentados del 11 de marzo, así como para el sostenimiento y adquisición de su infraestructura logística, incidiendo, principalmente, sobre los aspectos siguientes:

- Valoración económica global de los costes de planificación y ejecución de los citados atentados.
- Naturaleza de los recursos económicos dispuestos por la célula terrorista, y, en su caso, la posible estructura económica de la misma.
- Determinación del origen o procedimiento de adquisición de los medios materiales, muebles e inmuebles, utilizados por la célula terrorista o a su disposición.
- Actividad laboral y medios de vida, lícitos o ilícitos, de los distintos integrantes del grupo terrorista, que hayan podido servir para su sostenimiento económico y para la ejecución del atentado.

En atención a estos objetivos, y en relación con el conjunto de personas detenidas por su presunta implicación en los hechos investigados en el marco del **Sumario Ordinario**

20/04, el presente informe limita su extensión a aquellos sujetos que, de acuerdo con las investigaciones, están directamente implicados en la planificación y ejecución de los atentados del 11 de Marzo, así como a aquellos otros que se encuentran relacionados con cualquier forma de financiación, ayuda de contenido económico, o suministro de elementos o materiales en relación con los mismos.

Por tal motivo son objeto de este informe, además de los integrantes de la célula terrorista, las restantes personas que participan en cualesquiera de los siguientes actos:

- La adquisición y traslado a Madrid de los explosivos empleados en los atentados.
- El alquiler de las distintas viviendas a disposición de la célula terrorista.
- La adquisición de los vehículos empleados para la ejecución de los atentados, y especialmente para el traslado de explosivos.
- La adquisición de los terminales de telefonía móvil y tarjetas SIM empleados tanto para la confección de artefactos explosivos como en sus comunicaciones.
- La obtención de otros materiales empleados por los terroristas, especialmente, documentación falsa y armas de fuego.

En consecuencia, la investigación se extiende a las personas que se citan a continuación y comprende la vida laboral, situación económica y patrimonial y el coste financiero del atentado terrorista:

Inmolados (7): Allekema LAMARI, Serhane BEN ABDELMAJID FAKET, Jamal AHMIDAN, Rachid y Mohamed OULAD AKCHA, Abdennabi KOUNJAA y Rifaat ANOUAR ASRIH.

Huidos (6): Daoud OUHNANE, Said BERRAJ, Mohamed AFALAH, Mohamed BELHADJ, Abdelmajid BOUCHAR, Amer EL AZIZI.

Detenidos (19): Rafa ZOUHIER, Mohamed BOUHARRAT, Basel EL GHALYOUN, Fouad EL MORABIT AMGHAR, Rachid AGLIF, Jamal ZOUGHAN, Abdelilah EL FADUAL EL AKIL, Othman EL GNAOUT, Saed EL HARRAK, Hamid AHMIDAN, Hicham AHMIDAN, Faissal ALLOUCH, Khalid ZEIMI PARDO, los hermanos Mouhannad y Moutaz ALMALLAH DABAS, Adnan WAKI, José Emilio SUAREZ

TRASHORRAS, Antonio TORO CASTRO y Rabei Osman EL SAYED AHMED.

Otros (8): Naima OULAD AKCHA, Walid AL TARAKJI ALMASRI, Mohamed BADR DDIN AL AKKAD, Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA, Mohamed CHAOUI, Youssef BELHADJ, Rachid BENDOUDA y Jaouad EL BOUZROUTI.

2. LA FINANCIACION DEL TERRORISMO ISLAMICO. (Generalidades).

Antes de comenzar con el estudio específico de las cuestiones objeto de este informe, es necesario establecer algunas precisiones en relación con ciertas peculiaridades inherentes al terrorismo de carácter islámico que condicionan sus medios de financiación.

A diferencia de otras manifestaciones del terrorismo, en las sociedades islámicas el fenómeno terrorista se caracteriza por la instrumentalización y exacerbación de determinados aspectos religiosos o cultural-religiosos consustanciales a la sociedad misma y profundamente arraigados.

Las vías de financiación de estas células terroristas revisten caracteres propios, ya que frecuentemente se valen de herramientas financieras surgidas de la tradición cultural musulmana, e incluso vinculadas a ciertos deberes religiosos, que permanecen al margen de los canales económicos habituales y que, por tanto, escapan a todo control. Estos procedimientos siguen siendo ampliamente utilizados y aceptados en la sociedad musulmana, por lo que no se trata de la creación de nuevos cauces financieros por parte de las organizaciones terroristas, sino de la utilización con fines terroristas de las ventajas inherentes a estos instrumentos tradicionales.

En concreto, es posible contemplar, como fuente de financiación de las organizaciones terroristas de carácter islámico, algunos de los siguientes instrumentos financieros:

- El "zakat", o **deber de limosna** que es exigible a todo musulmán. Engloba donativos y subvenciones tanto de particulares como de asociaciones, recaudaciones de mezquitas y prestaciones de instituciones oficiales.

En los últimos años se ha especulado, por parte de organizaciones como "Europol" y "Gafi", acerca del peligro de instrumentalización de organizaciones benéficas o sin ánimo de lucro, de carácter islámico, por parte de organizaciones terroristas, bien sea con el fin de canalizar y desplazar internacionalmente bajo el concepto de "zakat" sus recursos financieros, o bien con el de utilizarlas como

herramienta de financiación, desviando a actividades ilegales los fondos percibidas por éstas.

- **Sistemas alternativos de envío de fondos.** Se conoce generalmente como sistema "Hawala", y es el más típico de los sistemas de transferencia informal de fondos, utilizado tanto en el ámbito nacional como internacional.

Se trata de un servicio basado en la mutua confianza, que no requiere traslado físico de dinero, compensándose las distintas cantidades adeudadas por los diferentes intermediarios. Muy extendido entre algunos musulmanes, tradicionalmente ha sido utilizado por emigrantes para remitir fondos a sus países de origen, favorecidos por el anonimato, no necesidad de documentar la operación, menores comisiones cobradas por los intermediarios, mayor confidencialidad y mayor rapidez, a causa de la sencillez de sus mecanismos operativos.

Al tratarse de un procedimiento articulado al margen del sistema financiero regular, dificulta su control para las autoridades administrativas, circunstancia que resulta muy atractiva para las organizaciones terroristas islámicas, y motivo por el que se encuentra prohibido en algunos países.

- **Microfinanciación.** Bajo este concepto se engloba un amplio abanico de fuentes de ingresos de pequeña cuantía que persiguen la **autofinanciación** de la célula terrorista concreta.

La microfinanciación está directamente vinculada a la venta de objetos de culto, menaje, etc., mediante negocios asociados a la actividad profesional y medios de vida de los integrantes de la célula terrorista, sean estos legales, o ilegales.

Los **medios legales** de microfinanciación gozan de la ventaja añadida de presentar al sujeto terrorista como perfectamente integrado en la sociedad que le acoge.

Los **medios ilegales** están vinculados a actividades delictivas tradicionalmente ejercidas por organizaciones criminales integradas por musulmanes o magrebíes, destacando la importancia de delitos como robos y clonación de tarjetas de crédito, venta de documentos falsos, robos de teléfonos móviles, robo y tráfico de vehículos, receptación y, sobre todo, tráfico de determinadas sustancias estupefacientes, si bien, no existen datos suficientes para valorar su incidencia real en este ámbito.

3. ACTIVIDAD LABORAL.

La actividad laboral desarrollada por los sujetos investigados se caracteriza por su **escasa cualificación y temporalidad.**

Los sectores donde desarrollan esta actividad comprende el agrícola, servicios (mensajería, restauración, seguridad privada...), y principalmente el de la construcción, donde han trabajado la mayoría de los inmolados y los huidos.

Algunos detenidos han desempeñado su actividad profesional en régimen de autónomos, dedicándose a la gestión de locutorios, venta y reparación de teléfonos, diseño y colocación de rótulos y venta de vehículos usados. En algún caso como el de **Jamal ZOUGHAN**, que regentaba un establecimiento de telefonía móvil junto con Mohamed CHAOUI y Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA, su actividad le ha permitido participar de una manera directa en la preparación y ejecución de los atentados.

A otros ni siquiera les consta algún tipo de actividad laboral reglada, bien porque obtienen sus ingresos de la economía sumergida (**Allekema LAMARI**. Anexo II, Documento 18; **Mohamed OULAD**. Anexo II, Documento 15; **Hamid AHMIDAN**. Anexo II, Documento 04) bien porque su naturaleza procede de la actividad delictiva (**Jamal AHMIDAN**).

Así mismo, se constata la obtención de ingresos procedentes de las prestaciones por desempleo, protección social y asistencia sanitaria (**Rifaat ANOUAR ASRIH**, **Othman EL GNAOUT**, **Daoud OUHANNE**).

4. SITUACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.

La mayor parte de los implicados pertenecen a un estatus social y económico de perfil bajo. Tan solo **Abdenbi KOUNJAA**, **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, y **Saed EL HARRAK** han titularizado bienes patrimoniales.

- **Abdenbi KOUNJAA**, una vivienda adquirida en 2002 en Parla, sita en la calle Río Ebro número 17, 4º A, vendida en 2003 a los cónyuges don Mauricio Ayester MOREJÓN LUZARDO y doña Mónica María Julieta GILER MONTENEGRO DE MOREJÓN, sin ninguna vinculación con la actividad terrorista de cualquier signo, obteniendo de la enajenación una plusvalía de 18.000 euros.

- **Mouhannad ALMALLAH DABAS**, un inmueble en Madrid, sito en la calle Químicos número 3, piso 2º, puerta izquierda, que continúa bajo su propiedad, y para

cuya adquisición constituyó una hipoteca con el Banco de Comercio por importe de 152.807,48 €.

- **Saed EL HARRAK**, que adquirió el 14 de septiembre de 2001 un inmueble sito en la calle Macarena número 40, 1º I de Parla, Madrid, constituyendo un préstamo con Caja Madrid por un importe de 10.700.000 Ptas. Actuaron como fiadores Abdeslam SERROUKH y Nadia EL AICHOUNI, sin vínculos aparentes con grupos y organizaciones radicales islámicas..

Es frecuente la situación de descubierto financiero, siendo incapaces de hacer frente, de forma regular, al pago de los alquileres y suministros básicos de servicios como luz y agua. Salvo excepciones, se trata de una economía de subsistencia, ligada al desempeño de una actividad laboral poco cualificada y muy vinculada a la economía sumergida.

El análisis del soporte contable permite concluir lo siguiente:

- *Las cuentas corrientes titularizadas por los mismos, se caracterizan por la escasa cuantía de los saldos.*
- *Reflejan la actividad laboral y doméstica de sus titulares, quedando registrado el pago de nóminas, domiciliación de facturas y compras efectuadas con tarjetas.*
- *Es constante la presencia de descubiertos, no existiendo ninguna capacidad de ahorro.*
- *Inexistencia de interrelaciones entre las cuentas corrientes de los investigados.*
- *Muchas cuentas permanecen inactivas, o apenas presentan movimientos.*
- *En algunos casos, como el de **Rachid AGLIF** y **Mohamed BOUHARRAT**, a pesar de desarrollar una actividad laboral, ésta no tiene un reflejo bancario.*

Los únicos movimientos de fondos, de escasa relevancia, que revisten algún interés porque parecen estar asociados con determinados hechos circunstanciales del atentado, son los siguientes:

- Cuenta del **BBVA**, número **0182 0945 00 0208001975**, titularizada por **Sarhane ABDELMAJID FAKHET**:
 - El 10 de Febrero de 2004 recibe un ingreso de 400 € por parte de **Hatem GHANOUDI JEBNOUN**, con un saldo resultante de 232,02 €. Al día siguiente

efectúa reintegro de 230,00 €, probablemente con la intención de recaudar fondos en fechas cercanas a la ejecución del atentado, finalidad que se repite el día 05 de Marzo de 2004 al obtener 500 €, producto de la venta de su vehículo VW Golf a su cuñado Rachid MEJDOUBI. (Anexo I, Documento 80).

- Cuenta del **BANCO POPULAR**, número **0075 0124 11 0701408375**, titularizada por **Rachid OULAD AKCHA**.

- El 05 de Marzo de 2004, el mismo día que **Sarhane ABDELMAJID** vende su vehículo por 500 €, la cuenta registra un reintegro de 3.700 €. Esta cantidad podría inferirse que fue utilizada para abonar el importe de 800 €, por el alquiler del piso sito en la localidad de Albolote, Granada, puesto que el pago se realizó un día después, el día 06 de Marzo de 2004, y en el mismo estuvo presente **Rachid OULAD AKCHA**. (Anexo I, Documento 27; Anexo II, Documento 15).

- Cuenta del **BANCO POPULAR**, número **0075 0124 10 0738018709**, titularizada por **Naima OULAD AKCHA**, hermana de Rachid OULAK.

- El 12 de Diciembre de 2003 registra un reintegro en efectivo de 7.000 € por parte de Naima. Las investigaciones practicadas determinan que estos fondos fueron utilizados por **Rachid OULAD AKCHA** para pagar a la empresa "Hispano Alemana de Motores y Repuestos SL", administrada por Miguel MUÑOZ GOMEZ, con sede en la calle Batalla de Torrijos 33-35 bajo de Madrid, la cantidad de 10.620 €, producto de la compra de piezas de recambio exportadas a un cliente de Tetuán (MARRUECOS), identificado como Noureddine CHAIRI EL KAMEL, quien compensaría posteriormente el pago en Marruecos conforme a los acuerdos convenidos previamente entre Rachid OULAD AKCHA y Noureddine CHAIRI, en un claro ejemplo de la efectiva puesta en práctica del sistema conocido como "Hawala". (Anexo I, Documento 28; Anexo II, Documento 16).

- Esta misma operatoria, con los mismos protagonistas, se detecta también el 27 de Febrero de 2004, registrándose en la empresa "Hispano Alemana de Motores y Repuestos SL" una factura a nombre de "Nourdinne" acreditativa del pago de 3.500 €, en efectivo, por parte de Rachid OULAD, que había recibido dicha cantidad de su hermana "Naima". (Anexo II, Documento 16).

- El 03 de Marzo de 2004, Naima OULAD AKCHA efectúa un reintegro de 1.000 € en efectivo que entrega directamente a su otro hermano, Mohamed OULAD AKCHA.

- El 06 de Marzo de 2004, Naima OULAD AKCHA efectúa un nuevo reintegro en efectivo por v/ de 10.000 €, que entrega directamente a su hermano Mohamed OULAD AKCHA. Las investigaciones practicadas determinan que, de esta cantidad (10.000 € + 1.000 € = 11.000 €), fueron ingresadas a la empresa "Hispano Alemana de Motores y Repuestos SL", en fecha 08 de Marzo de 2004, únicamente 6.900 €.- El resto, es decir, 4.100 €, fueron dispuestos por los hermanos Rachid y Mohamed OULAD AKCHA para financiar, con posterioridad al 11-M, los previsibles futuros gastos de manutención, infraestructura, logística, etc. (Anexo II, Documentos 15 y 16).

- Cuenta de **CAJA MADRID** número **2038 2459 21 3001107938**, titularizada por **Mohamed AFALAH**.-

Se caracteriza por la escasa cuantía de sus ingresos, que siempre son en metálico. Se registran constantes descubiertos, por lo que resulta poco probable que éste tuviera algún protagonismo como fuente de financiación de la actividad de la célula terrorista. (Anexo I, Documento 23; Anexo II, Documento 17).

- Cuenta de **LA CAIXA** número **2100 4081 64 2100081192**, titularizada por **Mohamed BELHADJ**.

Los únicos movimientos de interés son dos reintegros en efectivo de 700 €.- El primero materializado el mismo día del atentado, 11 de Marzo, y el segundo el 04 de Abril de 2004, en la Estación de Sants de Barcelona. Este último parece corresponderse con la provisión de fondos para asegurar su huida junto a Mohamed AFALAH. (Anexo I, Documento 62; Anexo II, Documento 10).

Por otro lado, también es preciso contemplar como recursos que contribuyeron a la financiación del atentado del 11 de Marzo, los generados por la actividad criminal desarrollada por **JAMAL AHMIDAN**. Bajo diversas identidades, a Jamal AHMIDAN le constan numerosos antecedentes, principalmente por tráfico de drogas y falsificación de documentos, constituyendo su habitual medio de vida. (Anexo II, Documento 19).

La actividad delictiva desarrollada por Jamal AHMIDAN le proporcionó liquidez suficiente, administrada fuera del circuito financiero regular, para ponerla a disposición de los fines del grupo terrorista. En este sentido las investigaciones practicadas evidencian un claro protagonismo financiero de **Jamal AHMIDAN**, sufragando de forma directa gastos de infraestructura y logística de la célula terrorista.

Como ejemplo de ello cabe citar el contenido de algunas testificales prestadas en el marco de las diligencias de investigación practicadas:

- Declaración de **Nayat FADAL MOHAMED**, propietaria de la finca sita en el término municipal de Chinchón, quien manifestó que Jamal AHMIDAN, bajo la identidad de Yusef BEN SALAH, abonó 2.520 €. el 28 de Febrero de 2004 por el alquiler de aquella. (Anexo II, Documento 21).
- Declaración de **Mustapha EL HADDAR**, quien trabajó en la finca de Chinchón, que declara que Jamal AHMIDAN le abonó 940 €. el 24 de Febrero de 2004 por las labores realizadas.(Anexo II, Documento 03).
- Declaración de **Alberto GARANTO SANCHEZ**, quien transportó material de construcción en un camión a la finca de Chinchón por un importe de 461,60 €. el 19 de Febrero de 2004, siendo abonada y firmada la factura por Yusef (nombre supuesto de Jamal AHMIDAN). (Anexo II, Documento 06).
- Declaración de **Hamid AHMIDAN** según la cual, Jamal le pagaba a él y a Othman EL GNAOUT, 100 €. por cada tres o cuatro días de trabajo en la finca, habiendo trabajado unos veinte días. (1.000 €). (Anexo II, Documento 04).
- Declaración de **Mohamed BOUHARRAT**, en la que manifiesta que un tal ABDERRAMAN le dijo que les pagarían 5.000 € si bajaba explosivos a Algeciras, y que éste se reunió con Jamal AHMIDAN, evidenciando que este último era quien organizaba y pagaba el traslado. (Anexo II, Documento 22).
- Declaración de **Alberto LUCAS TORRIJOS**, propietario de una finca sita en el municipio de Chinchón, según la cual, Jamal AHMIDAN le pagó 200 €. en concepto de arreglos del camino vecinal, quien hizo manifiesta ostentación de su capacidad económica. (Anexo II, Documento 07).

5.- COSTE FINANCIERO DEL ATENTADO

En este apartado se analizan las principales fuentes de gasto asumidas por la célula terrorista para hacer frente a los costes de planificación y ejecución de los atentados, determinando tanto el coste de adquisición de los distintos elementos, muebles e inmuebles, utilizados por el grupo, como su naturaleza y procedimiento de adquisición, así como una estimación de los recursos económicos inmediatamente a disposición del grupo terrorista.

5.1. - Explosivos y detonadores.

La cantidad de explosivo adquirida ha sido calculada, aproximadamente, en 210 kilogramos y 260 detonadores. El análisis de las cuentas bancarias de José Emilio SUAREZ

TRASHORRAS y Antonio TORO CASTRO (Anexo I, Documentos 33, 34, 37, 38, 69, 81, 84), no evidencian ingresos que pudieran corresponderse con la venta de este tipo de material, circunstancia que permite inferir que su abono se materializó mediante la entrega de dinero en efectivo, en especie, o bien mediante el trueque de explosivos por hachís.

Esta hipótesis del trueque viene avalada por la concurrencia de los siguientes hechos circunstanciales evidenciados en la causa:

- Jamal AHMIDAN entregó a SUAREZ TRASHORRAS en fecha anterior al atentado, el vehículo Toyota Corolla sustraído en Madrid el 18 de septiembre de 2003. (Anexo II, Documento 01).
- Jamal AHMIDAN actuaba como proveedor de José Emilio SUAREZ TRASHORRAS en el tráfico de hachís. En particular se constata el impago de entre 25 y 30 Kg. de esta mercancía (Anexo II, Documento 02).

El valor del kilogramo de hachís, en esa fecha, oscilaba entre 1.275 y 1.500 €. En consecuencia el valor de la droga entregada por Jamal AHMIDAN alcanzaría un mínimo de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO € (31.875 €)** y un máximo de **CUARENTA Y CINCO MIL € (45.000 €)**, aproximadamente (Anexo II, Documento 02; Anexo III, Documento 01).

5.2. - Inmuebles.

5.2.1.- Finca de Morata de Tajuña, (Madrid).

Fue alquilada en fecha 28 de enero de 2004 por **Jamal AHMIDAN**, utilizando como documentación un pasaporte belga expedido a nombre **Youssef BEN SALAH**, con número 988543, al que se le había sustituido la fotografía original por una del propio **Jamal AHMIDAN**.

Según los términos estipulados en el contrato de arrendamiento fue alquilada por un periodo de un año, por un importe de **2.520 €**, abonados anticipadamente por el mismo (Anexo IV, Documento 01). El gasto del alquiler se ve incrementado con las cantidades abonadas por Jamal AHMIDAN, en concepto de "salarios", a **Mustapha HADDAR**, **Hamid AHMIDAN** y **Othman EL GNAOUT**, por los trabajos realizados en la finca, cuantificados en **2.140,00 €**; el valor de los materiales adquiridos para la realización de las obras, cuantificados en **461,60 €**; y el coste de adquisición de diversos efectos, valorado en **300,00 €**. Total, unos gastos globales de **5.421, 60 €**. (Anexo II, Documentos 03, 04, 05, 06, 07, 25 y 26).

5.2.2. - Chalet de Albolote, (Granada).

La ubicación exacta del inmueble es en calle Hornillo, número 2 de Albolote, Granada, si bien en el contrato de arrendamiento figura, por error, c/ Hornillo, número 4. La vivienda fue alquilada a principios de marzo a través de la agencia inmobiliaria GRANADAHIDAL, por un periodo de un mes, a partir del 06 de Marzo, y por un importe total de **800 €**, según resulta del propio contrato y de la declaración del propietario de la agencia, **Antolín HIDALGO JIMÉNEZ**. (Anexo II, documento 08 y Anexo IV documento 02).

El alquiler en cuestión fue contratado por **Abdennabi KOUNJAA**, quien utilizaba pasaporte falso expedido a nombre de **Mohamed MOHAMED ALI**, de nacionalidad española, actuando como fiador **Rachid OULAD AKCHA**, utilizando la identidad supuesta de **Ismael AHMED ANUAR**.

5.2.3. - Piso de Leganés, (Madrid).

Entre los días 7 y 8 de marzo de 2004 se alquiló la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité, número 40, piso 1º 2, de Leganés, en Madrid, a través de la empresa "ASESORÍA JURÍDICO-FINANCIERA GEINSA", responsable de la gestión del alquiler, si bien, el contrato fue antedatado al 01 de Marzo.

La persona en cuyo nombre se concertó el arrendamiento fue **Mohamed BELHADJ**, quien lo alquiló para unos amigos de **Mohamed AFALAH**, según declaración de **Hassan BELHADJ**. El alquiler se acordó por un periodo de cinco años, y por un importe de 600 € mensuales, ascendiendo la cantidad total desembolsada a **1.800 €** correspondientes al primer pago, fianza y honorarios de la inmobiliaria. (Anexo II, Documentos 09, 10 y 27; Anexo IV, Documento 03).

Inmuebles.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| ▪ Finca de Morata de Tajuña, Chinchón (Madrid). Alquiler abonado por Jamal AHMIDAN : | 2.520,00 €. |
| Salarios de: Mustapha EL HADDAR , Hamid AHMIDAN , y Othman EL GNAOUT , por trabajos en la finca: | 2.140,00 €. |
| Valor de los materiales: | 461,60 €. |
| Compra de algunos efectos: | 300,00 €. |
| ▪ Chalet de Albolote (Granada). Alquiler de 1 mes abonado por Abdennabi KOUNJAA : | 800,00 €. |
| ▪ Piso de Leganés (Madrid). Alquiler y fianza abonado por Mohamed BELHADJ : | 1.800,00 €. |
| Total | 8.021,60 € |

5.3.- Teléfonos y Tarjetas SIM.

Las tarjetas SIM fueron adquiridas a través de la empresa **SINDHU ENTERPRISE SL.**, dedicada a la venta al por menor y mayor de artículos de importación, regalos publicitarios y promociones, con domicilio social en la calle Virgen de Iciar, número 30 de Alcorcón, por **JAWAL MUNDO TELECOM**, sito en el número 17 de la calle Tribulete, en Madrid, negocio gestionado por **Jamal ZOUGHAM, Mohamed CHAOUI y Mohammed EL BAKKALI BOUTALIHA**.

El precio de venta de las tarjetas, según las declaraciones prestadas por los propietarios de **SINDHU ENTERPRISE SL.**, fue de **6'5 €** por tarjeta, ascendiendo el monto total a **650 €**. (Anexo II, Documentos 11 y 12).

Respecto de los terminales de telefonía móvil adquiridos, fueron comprados en número de **diez (10)** en un establecimiento sito en la localidad madrileña de Pinto, llamado **BAZAR TOP SL (DECOMISOS TOP SL.)**. En las declaraciones prestadas por la pareja propietaria del establecimiento no se hace referencia al precio de venta de estos aparatos, si bien su precio en el mercado ronda los **60 €** por unidad, lo que representa un total de **600 €**. (Anexo II, Documentos 13 y 14).

Por lo tanto, el coste financiero asociado a la compra de tarjetas SIM y terminales de telefonía móvil asciende a la cantidad de **1.250 €**.

Teléfonos y tarjetas SIM.

| | |
|---------------------------------------------------------|-------------------|
| • Las tarjetas SIM fueron adquiridas por un importe de: | 650,00 €. |
| • Precio de los terminales: | 600,00 €. |
| Total | 9.271,60 € |

5.4.- Vehículos.

La obtención de los mismos se articuló por dos vías. La primera de ellas, ilegal, a través de la sustracción de vehículos, a los que se les incorporó una placa de matrícula falsificada, y en segundo lugar, la utilización de vehículos propios, de los que se desprendieron tras emplearlos, en algunos casos, en actividades que pudieran comprometerlos.

En este sentido podría afirmarse que los costes de logística en vehículos de automoción y transporte no cuantificaron ningún gasto para la célula encargada de la comisión del atentado.

Tres juegos de placas de matrícula con la numeración 4809 CFM, M-7679-ZU y 9761 BZK, fueron encargados en el establecimiento INDUSTRIALES DE RECAMBIOS MADRID SL. sito en la calle Galiana, número 6 de la capital. Las placas corresponden a un TOYOTA Land Cruiser, a un BMW serie 7 y a un AUDI S3, respectivamente. No se tiene constancia de que fueran utilizadas. El importe abonado de **57 € (9,50 € por matrícula)**, es irrelevante.

5.5.- Documentación falsa

Se ha utilizado documentación original, manipulada de forma burda para sustituir la fotografía, sin que se haya aplicado ninguna técnica de falsificación por parte de especialistas en la materia. En la mayor parte de los casos la documentación procedía de individuos pertenecientes al colectivo marroquí, y en muchos casos familiar o personalmente vinculados con los distintos integrantes de la célula terrorista.

5.6.- Armas de fuego

Aparecen descritas en informe pericial 456 B 04A-B de fecha 30 de abril de 2004, como dos **subfusiles STERLING** modelo MK 2, de origen británico, fabricados por STERLING ENGINEERING COMPANY LTD, de calibre 9 Mm. parabellum (9x19), con números de serie KR 3246 y KR 36.102.

También se encontró una pistola semiautomática de fabricación española, marca **ASTRA modelo 300**, del calibre 9 Mm. corto (9x17), con número de serie 6-468, y un cargador metálico para munición del calibre 9 Mm. parabellum (9x19), que podría corresponder a una pistola semiautomática marca **STAR**, modelo FIRESTAR PLUS, que probablemente se corresponde con un fragmento de armazón de pistola, analizado en informe pericial 456 B 04 C, así como un silenciador roscado, para pistola (*Anexo 03, Documento 03*).

Tan solo es posible hacer algunas precisiones entorno al origen de las armas:

- Los subfusiles STERLING MK 2, fueron fabricados en 1.955 y tras ser dados de baja por el ejército británico fueron vendidos a diferentes países, perdiéndose el rastro de las mismas. No es posible hacer una valoración fidedigna sobre el coste de adquisición de estas armas en el mercado negro.
- Por su parte, la pistola ASTRA modelo 300 fue propiedad de un General de División, de nombre **Alfonso PRADO JIMÉNEZ**, quien denunció en su día su sustracción.-

5.7.- Reservas económicas de la célula terrorista.

Como se ha indicado con anterioridad, éstas comprenden tanto el dinero en efectivo directamente a disposición de la célula terrorista, como aquellos otros productos (sustancia estupefaciente), a su disposición y de fácil transformación en efectivo.

El cálculo de los recursos económicos controlados por el grupo se basa en las sumas encontradas en la inspección de la vivienda en la que se inmolaron los terroristas, así como en ciertas cantidades de dinero o droga intervenidas en los domicilios de los activistas o de personas muy próximas a ellas, que por sus circunstancias y elevada cuantía pueden considerarse como reserva estratégica a disposición de la célula.

5.7.1.- Dinero en efectivo.

- En la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité, en Leganés, lugar donde se inmolaron los integrantes del grupo terrorista, se hallaron 35 billetes de 500 €, 4 de 200 €, 24 de 100 €, 85 de 50 €, 6 de 20 €, 6 de 10 € y 1 de 5 €, lo que representa un importe total de **25.135 €**. (Anexo III, Documento 02).
- En el registro del inmueble sito en la calle Cerro de Los Ángeles, nº 30, bajo, de Madrid, vivienda que compartía el detenido **Hamid AHMIDAN** con su primo **Hicham AHMIDAN**, fue intervenida la cantidad de **19.010 €**.
- En el domicilio de **Jamal ZOUGAM**, situado en la calle Sequillo número 14, Bajo B, de Madrid, fueron hallados otros **7.650 €** adicionales.

El importe total del dinero intervenido en los distintos domicilios asciende a la cantidad de **51.795 €**.

5.7.2.- Sustancias estupefacientes.

- En la vivienda de la calle Cerro de los Ángeles, número 30, bajo A, citada en el apartado anterior, se halló una importante cantidad de sustancias estupefacientes, concretamente **59.254 gramos de hachís** en tabletas, con una pureza entre el 21'9% y el 5'6%, y **125.800 comprimidos de MDMA**, con un peso total de 32.359'65 gramos y una pureza que oscila entre 21'7% y 36'5%. (Anexo III, Documento 03).

El valor de las sustancias estupefacientes intervenidas asciende a una cantidad que oscila entre **1.353.677 €** y **1.537.663 €**. (Anexo V, Documento 01).

5.7.3.- Autofinanciación.

- El 05 de Marzo, **Rachid OULAD** retiró de su cuenta corriente, del Banco Popular, la cantidad de **3.700 €**. Parece probable que esta cantidad se destinara al pago del alquiler de la vivienda de la localidad de Albolote (GRANADA), contratado el día siguiente, 06 de Marzo de 2004, toda vez que **Rachid** participó, junto a **Abdenbi KOUNJAA**, en el arrendamiento de la vivienda. (Anexo I, Documento 27)
- El 03 y 06 de Marzo, Naima OULAD retiró de su cuenta doméstica, de la misma entidad, la cantidad total de **11.000 €**, entregándola a su hermano Mohamed OULAD. Está acreditado, mediante la factura correspondiente, que al menos 6.900 € fueron utilizados para realizar un pago, por cuenta de un familiar de Marruecos, a la empresa Hispano Alemana de Motores y Repuestos, por parte de Rachid OULAD. (Anexo I, Documento 28; Anexo II, Documentos 15 y 16).

En consecuencia, considerando la inmediatez temporal de los reintegros con la fecha del atentado, es coherente concluir que los restantes **4.100 €**. podrían formar parte del dinero en efectivo hallado en el piso de Leganés, o bien haber sido utilizados para cubrir cualquier gasto relacionado con la financiación del atentado.

6.- CONCLUSIONES.

- El **escaso coste total** de la operación. Obviando el precio de las armas de fuego, así como la documentación falsa, se puede estimar que los gastos generados por la adquisición de los explosivos (entre **31.875 y 45.000 €**), alquiler de inmuebles, teléfonos y tarjetas SIM suponen un coste total no inferior a **54.271 €**, lo que sumado a los **51.795 €** en metálico acumulados por los miembros de la célula para hacer frente a éstos y subsiguientes gastos, supondría una disponibilidad económica inmediata de no menos de **105.000 €**. para financiar el conjunto de la operación.

A las cifras anteriores habría que añadir las reservas económicas con que contaban, en forma de hachís y MDMA, por valor de entre **1.353.677 y 1.537.663 €**, en el domicilio de los primos de **Jamal AHMIDAN**, cuya implicación en los hechos ha quedado acreditada.

- El recurso a la **microfinanciación** como fuente económica. La mayor parte de los recursos necesarios para financiar la operación fueron obtenidos por medios ilícitos, mediante los siguientes procedimientos:

- Utilizando el tráfico de drogas para financiar la mayor parte de los gastos y la adquisición de la mayor parte de los elementos necesarios.
- Comisión de otros delitos para proveerse directamente de determinados instrumentos necesarios para la comisión de los atentados, como sucedió con el robo de algunos de los vehículos utilizados.
- **Confusión de patrimonios.** Los terroristas utilizan indistintamente para sus fines medios adquiridos expresamente para los mismos, y bienes de su propiedad e incluso de sus familiares. Como ejemplo de ello la utilización de vehículos particulares o el acopio de dinero en efectivo en las fechas previas a los atentados.
- **Vínculos previos** de muchos de los implicados:
 - Relaciones entre **Jamal AHMIDAN** y otros implicados con el tráfico de drogas y vehículos, que propiciaron el contacto con **Antonio TORO CASTRO** y **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**.
 - Directas relaciones de **Serhane FAKHET** y otros implicados con el extremismo islámico y las ramificaciones españolas de **Al Qaeda**.
 - Existencia de vínculos entre algunos implicados a través de su actividad laboral en el sector de la construcción y lazos de amistad.
- **Jamal AHMIDAN**, tanto por sus relaciones como por su capacidad decisoria y los recursos económicos a su disposición, directa o indirectamente, se perfila como la figura central en todo lo relativo a la financiación, planificación y ejecución operativa de los atentados.
- El estudio y análisis de la información contable y financiera aportada a la investigación no ha revelado la existencia de transferencias, flujos monetarios o movimientos de fondos con los que se haya contribuido a la financiación del atentado terrorista.

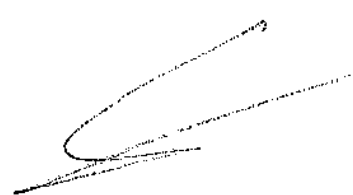
LOS FUNCIONARIOS DEL C.N.P.



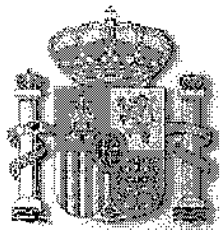
C.P. 84.101



C.P. 18.724



C.P. 87.492



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

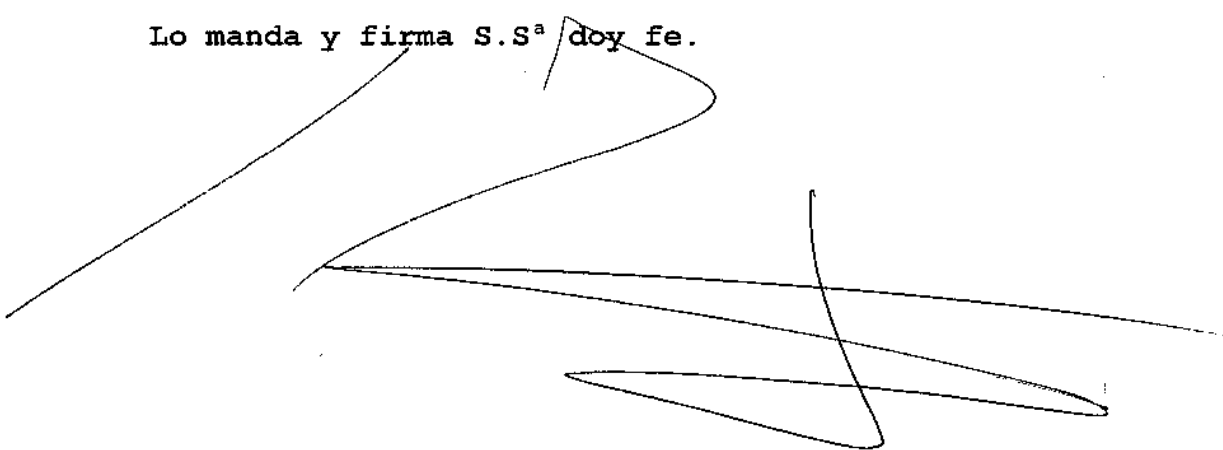
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

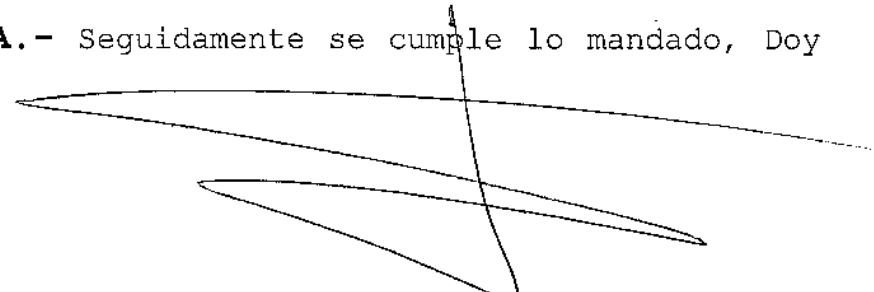
En Madrid a 23 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido el anterior oficio de la Comisaría General de Información con registro de salida nº 200500024569 al que se adjunta informe y anexos elaborado por la Unidad Central de Inteligencia sobre financiación de los atentados de 11 de Marzo de 2004, únase el informe original así como el oficio que se acompaña al mismo al procedimiento y fórmese pieza separada que se denominará FINANCIÓN DE LOS ATENTADOS, con la documentación recibida que consta de 7 anexos, dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su conocimiento.

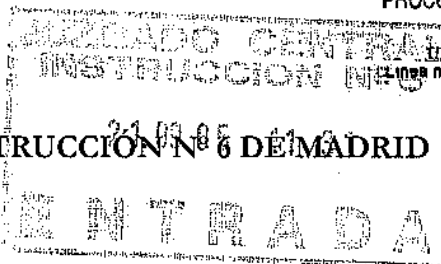
Lo manda y firma S.S^a / doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



PILAR AZORIN-ALBIÑANA LOPEZ
 PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
 C/ Mateo Inurria, 11 - 8ª A
 28038 MADRID
 Telf: 91 350 45 95 / 91 350 24 92
 Línea móvil: 623 13 10 69 Fax: 91359 23 93



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID
 AUDIENCIA NACIONAL
 SUMARIO 20/2.004

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MADRID

D.^a María Pilar Azorín-Albiñana López, Coleg. nº 455, Procuradora de los Tribunales y de D. Rachid Mohamed Kaddur, representación que tengo debidamente acreditada en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, por medio del presente escrito, vengo a interesar respecto de mi representado D. Rachid Mohamed Kaddur el **SOBRESEIMIENTO** y **ARCHIVO** de las diligencias sumariales arriba referenciadas.

De la abundante y copiosa documentación que obra en los Autos del Sumario 20/2.004, a los que esta representación ha tenido acceso por virtud del alzamiento parcial del secreto sumarial, así como de las declaraciones efectuadas por el Testigo Protegido que sitúan, presuntamente, a mi representado hablando con Abdenabi Kounjaa el 10 de marzo de 2.004, en compañía de D. Rachid Bendouda, se concluye, ante la inexistencia de otras diligencias que hagan relación con el Sr. Mohamed Kaddur en cualesquiera de las fases del *iter criminis* objeto de estos Autos, que no ha tenido participación alguna en los atentados del 11 de marzo de 2.004, ni tampoco ha tenido ninguna intervención que pueda merecer el calificativo de delictiva, ni tan siquiera de irregular.

Ello no obstante, le ha supuesto un grave perjuicio a mi patrocinado, que se encuentra en una situación personal, social y económica lamentable, tras haberse visto privado de libertad durante más de 120 días.

Es por lo dicho que interesamos del Juzgado, respetuosamente, que se acuerde el **SOBRESEIMIENTO** de estos Autos respecto de nuestro patrocinado, y se alcen, asimismo, las medidas cautelares que afectan a su libertad personal y ambulatoria.

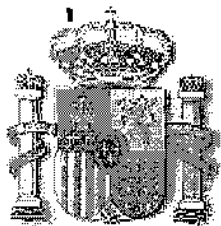
Por lo expuesto

AL JUZGADO SUPPLICO que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y una a los Autos de su razón y, teniendo por reproducidas las manifestaciones realizadas en el cuerpo del mismo, dicte resolución por la que se acuerde el **SOBRESEIMIENTO** y **ARCHIVO** de la presente causa respecto de mi representado D. Rachid Mohamed Kaddur y, de igual manera, alce las medidas cautelares impuestas sobre su persona.

Es Justicia que pido en Madrid, a veinte de septiembre de 2.005

Cl. 10M 77.595

Rachid Kaddur



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

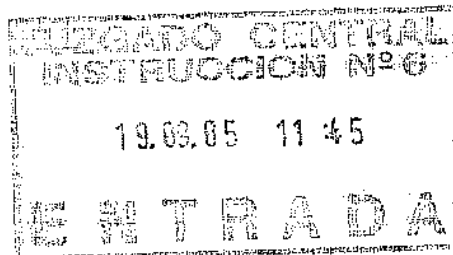
En Madrid a 23 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: del contenido del escrito presentado por la representación procesal de Rachid Mohamed Kaddur, en el procedimiento Sumario en la fase de instrucción procede o no procesar, y en su caso, el sobreseimiento se acordaría por el Órgano competente que no es el Juzgado Central de Instrucción por lo que deberá esperarse al auto de procesamiento a los efectos procedentes.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

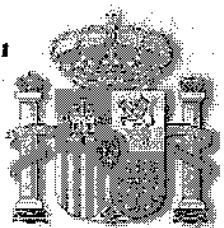


AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 12 de Septiembre del año en curso tras examinar el escrito presentado por la representación procesal del imputado Rachid Mohamed KADDUR , DICE que no procede acceder a lo solicitado en tanto no finalice la causa y pueda quedar, en su caso, a efectos de responsabilidad civil.

Madrid 19 de Septiembre de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

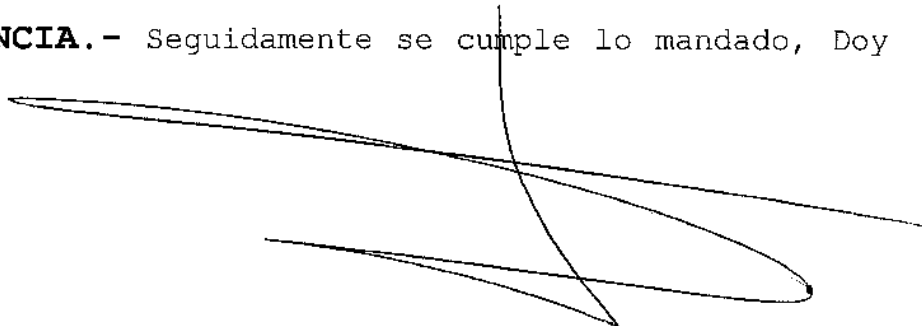
En Madrid a 23 de septiembre de 2005.

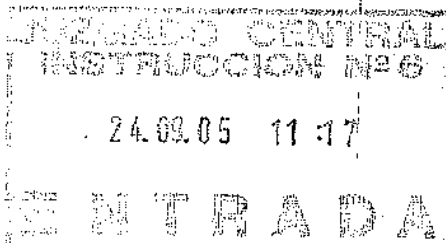
DADA CUENTA: Del contenido del informe del Ministerio Fiscal de fecha 19 de Septiembre de 2005 por el que informa que no procede acceder a la devolución del dinero solicitada por la representación procesal de Rachid Mohamed Kaddur, notifíquese a la representación del Sr. Kaddur que no procede acceder a lo solicitado en tanto no finalice la causa y pueda quedar, en su caso, a efectos de responsabilidad civil.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.





INTERPOL ESPAÑA

Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
Comisaría General Policía Judicial
UNIDAD DE COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL
(INTERPOL, EUROPOL, SIRENE)

FECHA: 23/09/2005

- **ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**
- **EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

Para conocimiento: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN nº 1 (en funciones de Guardia la semana del 19/09/05) DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**DE : O.C.N. INTERPOL ESPAÑA(Dirección Gral de la Policía)
Grupo 8 - (TELÉFONOS: 91.582.29.43-44-45-66)
(FAX: 91.582.29.80)**

**N. REF: 5611/6246/BBA/74630/8
S. REF: SUMARIO 20/2004**

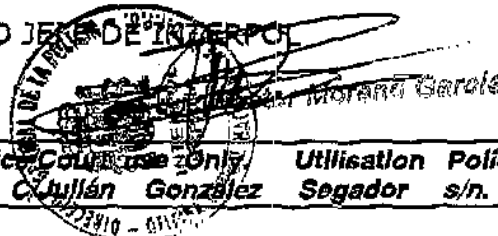
TEXTO: MUY URGENTE!!!!

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que, EL DÍA **25/09/2005**, funcionarios de esta Unidad trasladarán a esta capital, desde Belgrado (Yugoslavia), al detenido **BOUCHAR Abdelmajid, n/ 09/01/1983**, al haber sido concedida su entrega a España por las Autoridades Yugoslavas a favor de las españolas, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SUMARIO 20/2004, POR UN DELITO DE TERRORISMO.

ESTA PREVISTA SU LLEGADA A LA BASE AÉREA DE GETAFE A LAS 15,30 HORAS. APROXIMADAMENTE, EN VUELO MILITAR, QUE PARTIRA DEL AEROPUERTO DE BELGRADO A LAS 10.00 HORAS.

Se ruega a S.S. disponga se nos Informe de los que proceda en consecuencia una vez el detenido se encuentre en Madrid. Rogamos una respuesta urgente dada la proximidad del traslado.

EL COMISARIO JEFE DE INTERPOL



Para uso Policial y Judicial. For Police/Courts use Only. Utilisation Policier/Judiciaire
Dirección/Adress: INTERPOL ESPAÑA. C/ Julián González Segador s/n. 28043 MADRID



64494

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO
D. SANTIAGO PEDRAZ GOMEZ**

En MADRID a veinticuatro de Septiembre de dos mil cinco.

Dada cuenta; por recibido en este Juzgado el anterior despacho procedente de O.C.N. INTERPOL ESPAÑA, únase a las presentes actuaciones y, visto su contenido, líbrese oficio a INTERPOL a fin de que se lleven a efecto las gestiones oportunas para la presentación del detenido BOUCHAR Abdelmajid, a las 17:00 horas del día 25 de septiembre de 2005, en este Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de las formalidades a cumplimentar por dicha fuerza policial, a efectos de legalizar su situación personal; igualmente, convóquese Letrado de oficio para su asistencia legal, así como al correspondiente intérprete de árabe; dese traslado de todo ello al Ministerio Fiscal para su conocimiento.

Lo manda y firma S.S^{a.}., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

64495

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| N° TX/RX | 0277 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915822980 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 24/09 12:00 | |
| TP USADO | 00'29 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

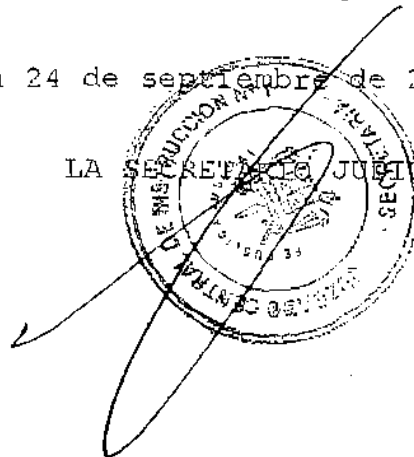
NIC: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

Dirijo el presente en contestación a su despacho remitido a este Juzgado en fecha de hoy, relativo a BOUCHAR Abdelmajid, n/ 09.01.1983, a fin de poner en su conocimiento que, en virtud de lo acordado en esta fecha, deberán llevar a efecto las gestiones oportunas para la presentación de dicho detenido en este Juzgado Central de Instrucción n° 6, a las 17.00 horas del día 25 de septiembre de 2005, sin perjuicio de las formalidades a cumplimentar por esa fuerza policial, para proceder de este modo a la legalización de su situación personal.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2005.

LA SECRETARÍA JUDICIAL,



ILTRMO SR. COMISARIO JEFE DEL SERVICIO INTERPOL -GRUPO 8-

TEL.: 91.582.29.43

FAX: 91.582.29.43



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

Dirijo el presente en contestación a su despacho remitido a este Juzgado en fecha de hoy, relativo a BOUCHAR Abdelmajid, n/ 09.01.1983, a fin de poner en su conocimiento que, en virtud de lo acordado en esta fecha, deberán llevar a efecto las gestiones oportunas para la presentación de dicho detenido en este Juzgado Central de Instrucción n° 6, a las 17.00 horas del día 25 de septiembre de 2005, sin perjuicio de las formalidades a cumplimentar por esa fuerza policial, para proceder de este modo a la legalización de su situación personal.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2005.

LA SECRETARÍA JUDICIAL,



ILTMO SR. COMISARIO JEFE DEL SERVICIO INTERPOL -GRUPO 8-.
TEL.: 91.582.29.43
FAX: 91.582.29.80



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.-

La extiendo Yo, el Secretario Judicial, a fin de hacer constar que en el día de hoy, en virtud de lo acordado en Providencia de fecha 24 de septiembre de 2005, puestos en contacto telefónico con el Colegio de Abogado -Turno de Asistencia- (Tel.: 91.436.99.08), se interesa la presencia de un Letrado del turno de oficio para el día de mañana, a las 17.00 horas, en este Organo Judicial, a efectos de practicar diligencias con el detenido BOUCHAR Abdelmajid.

De todo lo cual, doy fe.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2005.



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
Comisaría General Policía Judicial
UNIDAD DE COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL
(INTERPOL, EUROPOL, SIRENE)



INTERPOL ESPAÑA

Nº Adeu 1413

FECHA: 23/09/2005

- ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL
- EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN nº 1 (en funciones de Guardia la semana del 19/09/05) DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DE : O.C.N. INTERPOL ESPAÑA (Dirección Gral de la Policía)
Grupo 8 - (TELÉFONOS: 91.582.29.43-44-45-66)
(FAX: 91.582.29.80)

N. REF: 5611/6246/BBA/74630/8
S. REF: SUMARIO 20/2004

TEXTO:

MUY URGENTE!!!!

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que, EL DÍA 25/09/2005, funcionarios de esta Unidad trasladarán a esta capital, desde Belgrado (Yugoslavia), al detenido **BOUCHAR Abdelmajid, n/ 09/01/1983**, al haber sido concedida su entrega a España por las Autoridades Yugoslavas a favor de las españolas, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SUMARIO 20/2004, POR UN DELITO DE TERRORISMO.

ESTA PREVISTA SU LLEGADA A LA BASE AÉREA DE GETAFE A LAS 15.30 HORAS. APROXIMADAMENTE. EN VUELO MILITAR. QUE PARTIRA DEL AEROPUERTO DE BELGRADO A LAS 10.00 HORAS.

Se ruega a S.S. disponga se nos informe de los que proceda en consecuencia una vez el detenido se encuentre en Madrid. Rogamos una respuesta urgente dada la proximidad del traslado.

EL COMISARIO JEFE DE INTERPOL



Moreno García

Para uso Policial y Judicial. For Police Courts only. Utilisation Policiere/Judiciaire
Dirección/Adress: INTERPOL ESPAÑA. C/ Julián González Segador s/n. 28043 MADRID

64499



Ministerio del Interior
 DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
 Comisaría General Policía Judicial
 UNIDAD DE COOPERACION POLICIAL INTERNACIONAL
 (INTERPOL, EUROPOL, SIRENE)



INTERPOL ESPAÑA

URGENTE
URGENTE
URGENTE

F A X**FECHA: 24/09/05**

PARA :

- **BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.**
Conducciones y Custodias.
- **COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA.** Servicio Central de Investigación Técnica. Fax: 2474

Para conocimiento:

- **INSPECCION REGIONAL DE SERVICIOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA DE MADRID.** Fax 91.322.35.53
 - **UNIDAD POLICIA JUDICIAL AUDIENCIA NACIONAL.**
 - **REGISTRO CENTRAL DE DETENIDOS.**

DE: SERVICIO DE INTERPOL

Teléfono: 91.582.29.44; Fax: 91.582.29.80.

Nº PAGINAS, incluida cubierta:

NRF: 5611/6246/BBA/74629/8

MUY URGENTE

Para su conocimiento y efectos procedentes se informa, que el **DIA 25/09/2005**, funcionarios de esta Unidad trasladarán a esta capital desde BELGRADO/YUGOSLAVIA, al detenido **BOUCHAR Abdelmajid, n/ 09/01/1983**, al haber sido concedida su entrega a España por las Autoridades yugoslavas a favor de las españolas; JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SUMARIO 20/2004 POR TERRORISMO.

ESTÁ PREVISTA SU LLEGADA A LA BASE AÉREA DE GETAFE A LAS 15.30 HORAS. APROXIMADAMENTE. EN VUELO MILITAR QUE PARTIRÁ DEL AEROPUERTO DE BELGRADO A LAS 10.00 HORAS.

Peligrosidad: Se trata de un TERRORISTA IMPLICADO EN LOS ATENTADOS DEL 11-M. Muy peligroso, por lo que se ruega se adopten las máximas de medidas de seguridad adecuadas en estos casos tanto en su custodia como traslado.

Para uso Policial y Judicial. For Police/Court use Only. Utilisation Policier/Judiciaire
 Dirección/Adress: INTERPOL ESPAÑA. C/ Julián González Segador s/n. 28043 MADRID

64500

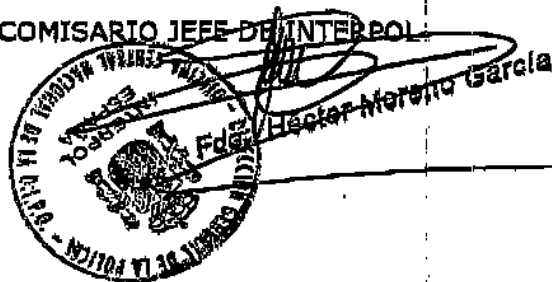
C.G.P.C. // SERVICIO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA.

Se ruega se proceda, como habitualmente se hace en estos casos, a la reseña del detenido en las dependencias de la Base Aérea de Getafe, una vez lo autorice la Autoridad judicial.

B.P. SEGURIDAD CIUDADANA.

Se interesa que un vehículo celular, con su correspondiente **dotación de protección y escolta** se persone en la **BASE AÉREA DE GETAFE**, con antelación suficiente a la llegada del vuelo, para proceder seguidamente al traslado del citado detenido al lugar donde designe la Audiencia Nacional, circunstancia que se comunicará cuando este Servicio tenga conocimiento de la medida que se adopte.

EL COMISARIO JEFE DE INTERPOL



| <i>Para uso Policial y Judicial.</i> | <i>For Police/Court use Only.</i> | <i>Utilisation</i> |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| <i>Policier/Judiciale</i> | | |
| <i>Dirección/Adress:</i> INTERPOL ESPAÑA. C/Julián | Gonzalez | Segador s/n, 28043 |
| MADRID | | |



Ministerio del Interior
 DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
 Comisaria General Policía Judicial
 UNIDAD DE COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL
 (INTERPOL, EUROPOL, SIRENE)

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
 Unidad Adm. A. 1000

24 SEP 2005

4243

ENTRADA



INTERPOL ESPAÑA

FECHA: 23/09/2005

- ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL
- EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Para conocimiento: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN nº 1 (en funciones de Guardia la semana del 19/09/05) DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DE: O.C.N. INTERPOL ESPAÑA (Dirección Gral de la Policía)
 Grupo 8 - (TELÉFONOS: 91.582.29.43-44-45-66)
 (FAX: 91.582.29.80)

N. REF: 5611/6246/BBA/74630/8

S. REF: SUMARIO 20/2004

TEXTO:

MUY URGENTE!!!!

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que, EL DÍA **25/09/2005**, funcionarios de esta Unidad trasladarán a esta capital, desde Belgrado (Yugoslavia), al detenido **BOUCHAR Abdelmajid, n/ 09/01/1983**, al haber sido concedida su entrega a España por las Autoridades Yugoslavas a favor de las españolas, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SUMARIO 20/2004, POR UN DELITO DE TERRORISMO.

ESTA PREVISTA SU LLEGADA A LA BASE AÉREA DE GETAFE A LAS 15,30 HORAS, APROXIMADAMENTE, EN VUELO MILITAR, QUE PARTIRA DEL AEROPUERTO DE BELGRADO A LAS 10,00 HORAS.

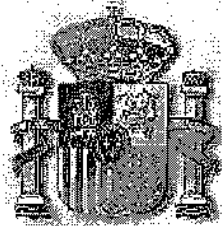
Se ruega a S.S. disponga se nos informe de los que proceda en consecuencia una vez el detenido se encuentre en Madrid. Rogamos una respuesta urgente dada la proximidad del traslado.

EL COMISARIO JEFE DE INTERPOL

Miranda García

DE LA DIRECCIÓN DE INTERPOL

Para uso Policial y Judicial. For Police Courts use only. Utilisation Policier/Judiciaire
 Dirección/Adress: INTERPOL ESPAÑA, C/ Julián González Segador s/n. 28043 MADRID

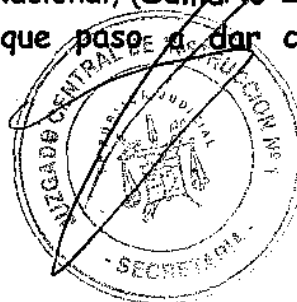


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIA. - En Madrid, a 24/09/2005

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que por Interpol, Europol, Sirene, se comunica que por funcionarios de esta Unidad trasladarán a esta capital desde Belgrado (Yugoslavia), al detenido **BOUCHAR ABDELMAJID**, nacido el 9-01-01983, al haber sido concedida su entrega a España por las Autoridades Yugoslavas a favor de las españolas, y en concreto, **AL JUZGADO CENTRAL DER INSTRUCCIÓN N° 6** de la Audiencia Nacional, (Sumario 20/2004) por un delito de Terrorismo, de lo que ~~pase a dar~~ **pase a dar** cuenta a S.Sª., doy fe.

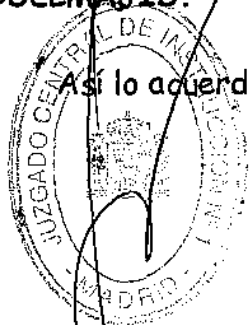


PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. SANTIAGO PEDRAZ GOMEZ

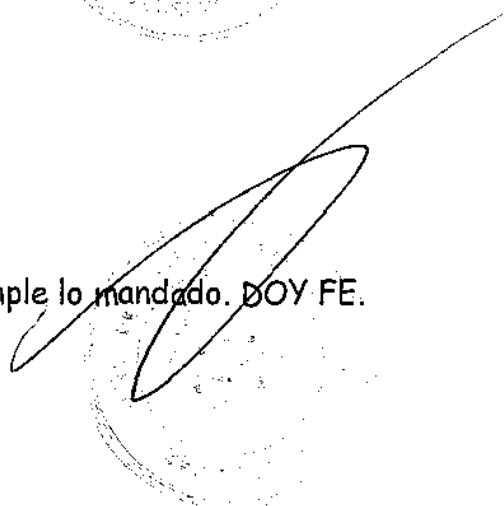
En Madrid, a 24/09/2005

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación, regístrese en el libro de guardia y remítanse las mismas al **Juzgado Central de Instrucción n° 6**, quienes se encargarán de la tramitación de la entrega concedida por las autoridades Yugoslavas de **BOUCHAR ABDELMAJID**.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



INTERPOL ESPAÑA



Ministerio del Interior
 DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
 Comisaría General Policía Judicial
 UNIDAD DE COOPERACION POLICIAL INTERNACIONAL
 (INTERPOL, EUROPOL, SIRENE)

64.503

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL
 Unidad Adscrita Audiencia Nacional 24.09.05 11:22

24 SEP 2005

REGISTRO DE ENTRADAS

Núm. 4243 F

INTERPOL ESPAÑA

FECHA: 23/09/2005

- **ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL**
- **EXCMO. SR. FISCAL JEFE DE LA AUDIENCIA NACIONAL**

Para conocimiento: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN nº 1 (en funciones de Guardia la semana del 19/09/05) DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DE: O.C.N. INTERPOL ESPAÑA (Dirección Gral de la Policía)
 Grupo 8 - (TELÉFONOS: 91.582.29.43-44-45-66)
 (FAX: 91.582.29.80)

N. REF: 5611/6246/BBA/74630/8
S. REF: SUMARIO 20/2004

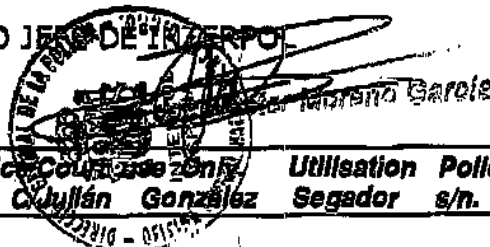
TEXTO: MUY URGENTE!!!!

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que, EL DÍA **25/09/2005**, funcionarios de esta Unidad trasladarán a esta capital, desde Belgrado (Yugoslavia), al detenido **BOUCHAR Abdelmajid, n/ 09/01/1983**, al haber sido concedida su entrega a España por las Autoridades Yugoslavas a favor de las españolas, **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL, SUMARIO 20/2004, POR UN DELITO DE TERRORISMO.**

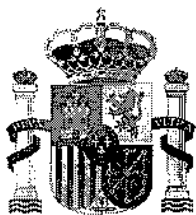
ESTA PREVISTA SU LLEGADA A LA BASE AÉREA DE GETAFE A LAS 15.30 HORAS, APROXIMADAMENTE, EN VUELO MILITAR, QUE PARTIRA DEL AEROPUERTO DE BELGRADO A LAS 10.00 HORAS.

Se ruega a S.S. disponga se nos informe de los que proceda en consecuencia una vez el detenido se encuentre en Madrid. Rogamos una respuesta urgente dada la proximidad del traslado.

EL COMISARIO JEFE DE INTERPOL



Para uso Policial y Judicial. For Policia Comisaria General / Utilisation Policier/Judiciaire
 Dirección/Adress: INTERPOL ESPAÑA, Cebalán González Segador s/n. 28043 MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

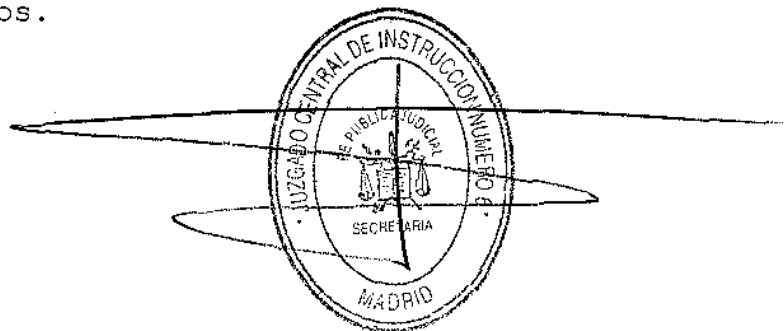
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

En Madrid, a 25 de septiembre de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que de los documentos que portaba el detenido Abdelmajid Bouchar en el momento en que ha tenido entrada en los calabozos de esta Audiencia Nacional y que se han relacionado anteriormente en diligencia de este mismo día, se procede a extraer de la mochila, el dinero (euros y moneda extranjera), los documentos manuscritos en árabe, la documentación y papeles de la cartera, el libro en árabe, un calendario de bolsillo y la tarjeta comercial que tiene caracteres manuscritos en árabe, siendo devueltos al detenido el resto de efectos personales que obran en la mochila ya relacionados en diligencia anterior.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO : SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. SEIS
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO

En Madrid, a 25 de septiembre de 2005

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencial detenido ABDELMAJID BOUCHAR le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

ARTÍCULO 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes.

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentra, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 775 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los derechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E.Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones

y en la persona de

c/ San Isidro N° 8
P. 4 - Leganes Madrid
Bouchar - Mohamed J.
, igualmente manifiesta que *Si* desea ser reconocido por el médico forense.

En prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
AUDIENCIA NACIONAL**

Procedimiento: 20/04

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid a VEINTICINCO de septiembre de 2005.

Ante el ILTMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense en funciones de guardia Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que presto en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente Dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado se ha personado, siendo aproximadamente las 17.00 horas del día de la fecha, en Dependencias Judiciales con el fin de reconocer a ABDELMAJID BOUCHAR, de 22 años de edad, asistido de intérprete.

El informado no refiere antecedentes médicos de interés, dice no haber estado ingresado en centro hospitalario, no intervenciones quirúrgicas, no accidentes de tráfico, unicamente algunas lesiones cuando trabajaba en la construcción. Dice no ser fumador y no consumir otras sustancias de abuso (alcohol o drogas). No alergias conocidas y dice no estar bajo control o tratamiento médico. La última visita al médico hace un mes, estaba en prisión y fue de rutina,

En el momento actual dice estar bien y no presentar molestias o dolores ni patología.

Esta tranquilo y bien orientado y no muy colaborador a la entrevista. Se deja reconocer la mitad superior del cuerpo no apreciandose señales recientes de violencia excepto las marcas debidas a los grilletes en ambas muñecas. La auscultación esta dentro de la normalidad, TA 14/7,5 con un pulso firme y regular de 80 ppm.

Se observan cicatrices antiguas, por herida incisa en cara anterior de torax. Se niega a dejarse reconocer la mitad inferior del cuerpo y sólo muestra una cicatriz redondeada de quemadura, antigua, en tercio inferior de muslo izquierdo.

Dice hoy no ha recibido alimento (no desayuno ni ha comido).

En el momento actual reúne condiciones físicas y psíquicas para prestar declaración.

Leida, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fe.

M/

Leonor de Guevara
[Handwritten signature]

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA
SITUACIÓN PERSONAL DE ABDELMAJID BOUCHAR PREVISTA EN EL
ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.**

En Madrid, a 25 de septiembre de 2005.

Ante S.Sa. asistido de mi, el Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal representado por la Iltra.Sra. Dña. OLGA EMMA SÁNCHEZ GÓMEZ y el Letrado defensor D. Juan Jesus Yebez Ballesteros del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con nº de colegiado 44.522, estando presente el intérprete de árabe, quien en este acto jura desempeñar fielmente su labor.

Por S.Sa. se declara abierto el acto concediendo la palabra al Ministerio Fiscal quien MANIFIESTA: El Fiscal interesa la prisión provisional incomunicada por el tiempo imprescindible que se prevea que se le puede tomar declaración acerca de su presunta participación en los atentados terroristas con resultado de muerte del día 11 de marzo del pasado año y el día 3 de abril siguiente, y sin fianza, dada la presunta participación de Abdelmajid Bouchar en un delito de pertenencia a organización terrorista islamista prevista y penada en los art. 515.2 y 516.2 del Código Penal vigente en un 101 delitos como cooperador en asesinatos terroristas previstos y penados en los art. 138, 139, 571, 572.1.1º del referido Texto Legal, así como su presunta participación en los asesinatos terroristas en grado de tentativa de más de 1.800 personas porque aún no está determinado las personas que resultaron afectadas con lesiones diversas en los atentados cometidos ese referido día de los arts. 139, 16, 62, 571, 572-1.1º de nuevo del mismo texto legal referido, en 4 delitos de estragos terroristas de los arts. 571 y 346 del Código Penal y por último en un delito de tenencia de explosivos de los arts. 573 y 571 del referido texto legal. Todo ello teniendo en consideración su condición de extranjero, evitar que pueda eludir, de nuevo, la acción de la Justicia dado que ha estado en busca y captura desde el día 26 de abril del pasado año y evitar que pueda realizar o reiterar una acción delictiva semejante.

Por la defensa se manifiesta: Para interesar la libertad provisional de su patrocinado por entender que existen otros medios de afianzamiento en la L.E.Crim. como es la fianza, o las presentaciones apud acta que sean requeridas por el Juzgado a que se dirige.

Por el detenido se manifiesta: Que toda su familia reside en España. Que tenía trabajo en este País, y que su hermano y su padre trabajan aquí en España. Que también tiene toda su familia domicilio en Leganes en la Calle San Isidro desde hace años. Que se ratifica en lo manifestado por su



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

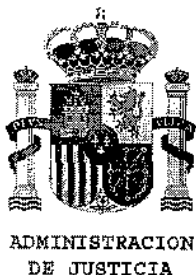
ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

defensa. Que nacido en Ait-Lahcen -Nador- (Marruecos), que nació el 1 de septiembre de 1983 o el 9 de enero de 1983 que no lo recuerda. Que su padre se llama Abdessalam y su madre Mina. Que el trato recibido en Serbia no ha sido bueno ha recibido golpes, pero desde que ha entrado en el avión español todo ha estado tranquilo, que traía 400 euros y dinero de Serbia, una radio, ropa personal, un libro de el Coran y otro libro. Que su deseo es que el letrado que le está asistiendo en el día de hoy sea el que lleve la defensa durante el tiempo que dure el procedimiento.

Por S.S^a se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S^a. Itma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

The lower half of the page contains several handwritten signatures and scribbles. A large, stylized signature is on the left. In the center, there is a signature that appears to be 'Itma.' with a checkmark. To the right, there is another signature and the handwritten number '844-522'. Below these, there are several horizontal and diagonal lines, some of which appear to be scribbles or additional signatures.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

En Madrid, a 25 de septiembre de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que a presencia del detenido Abdelmayid Bouchar se procede a relacionar los efectos que ha traído consigo desde Serbia, constando de una mochila negra que en su interior contiene:

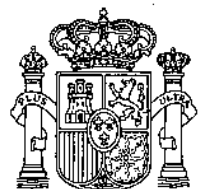
- Un pasamontaña negro, si bien en este acto el detenido manifiesta que no es suyo, el pasamontaña no se encuentra en el interior de la mochila si no enganchada a la misma.
- Una radio marca Sunhui Ej.5522AC.
- 2 chaquetas de chandals, una gris y otra azul.
- 1 Pantalón.
- 1 Gersey.
- 1 Pijama.
- Una tableta con 6 pastillas Entacyd Plus.
- Diversos papeles manuscritos en árabe.
- Un bote de nivea.
- El Coran.
- Una cartera negra con documentación, 3.230 de moneda servia y 400 euros; un libro en árabe, fotocopias en caracteres árabes, un reloj Dogma, tarjetas comerciales, un peine, un rosario, fotocopias en idioma desconocido, un cargador, cordones, un protector labial, una antena de radio.
- Ropa diversa sucia y elementos de aseo.
- En la mochila viene atado un cinturón y un cordón.

En este momento por el Sr. Bouchar se manifiesta que el pasamontañas se lo puso la policía Serbia para taparle la cara.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veinticinco de septiembre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: En el día de hoy se ha procedido por las Autoridades Serbias al cumplimiento de la demanda de extradición interesada con relación a **ABDELMAJID BOUCHAR**, nacido en Ait Lahcen Olalla, Nador (Marruecos) el día 9 de enero de 1983 (ó 9 de septiembre de 1983), hijo de Abdeslam y de Menna.

Los hechos que han justificado dicha demanda de extradición son los siguientes, recogidos en el auto de 22 de agosto de 2005:

Abdelmajid BOUCHAR, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos), el 9 de enero de 1983, es un presunto miembro vinculado con la jihad terrorista global en colaboración con el Grupo Islámico Combatiente Marroquí encuadrado dentro de la estructura de "AL-QAEDA" y que mantuvo contactos y relaciones estrechas con las personas que llevaron a cabo en diverso grado de participación los atentados terroristas con resultado de muerte en 4 trenes diferentes del Corredor de Henáres, en Madrid, concretamente en las estaciones ferroviarias de Atocha, un tren que hizo explosión en las inmediaciones de dicha estación en la calle Téllez y en las estaciones de Santa Eugenia y El Pozo, con un resultado de 191 personas muertas y más de 1.500 personas heridas de diversa consideración. Abdelmajid BOUCHAR aparece en las investigaciones como una de las personas que pudo tener una intervención decisiva en el atentado por sus contactos anteriores con varios de los que se hallan en busca y captura, otros que se hallan imputadas en la causa y privadas de libertad por ello, así como con las 7 personas que se suicidaron en Leganés el 3.4.2004 y que presuntamente habían participado en la comisión de los hechos delictivos ya mencionados. Consta en la causa la presencia de Abdelmajid BOUCHAR en una finca alquilada por el suicidado Jamal AHMIDAN en las inmediaciones de la localidad madrileña de Chinchón por 4 huellas correspondientes a los dedos medio de la mano derecha, pulgar de la mano izquierda e índice de la mano izquierda lugar donde se realizaron los preparativos de los atentados mencionados pues al parecer se confeccionaron varios de los artefactos explosivos y se pusieron en funcionamiento por primera vez los teléfonos que posteriormente activaron las bombas. Así mismo existe una huella de Abdelmajid BOUCHAR en el piso de la calle Carmen Martín Gaité, nº 40 de Leganés lugar que el día 3.4.2004 y a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando por la Policía, se localizó el referido piso que motivó el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, y sobre las 18 horas del citado día se detectó la presencia de Abdelmajid BOUCHAR que bajó la basura, momento en el que advirtió la presencia de la Policía y que gritó en árabe para que los moradores de la vivienda se percatasen de la presencia policial tras lo cual salió corriendo del lugar a gran velocidad sin poder ser interceptado por miembros de la Policía. Abdelmajid BOUCHAR según consta por declaraciones



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

de otros coimputados en la causa era la persona encargada de llevar y proporcionar la comida y los enseres necesarios de las personas que vivían en el piso de Leganés. Con posterioridad y sobre las 21 horas del citado día, se produjo una explosión en el piso referido provocada por las 7 personas que se encontraban en su interior ocasionado la muerte de un Subinspector del Grupo de Operaciones Especiales de la Policía (GEO) Sr. Torronteras, así como lesiones diversas a 15 miembros del referido grupo. En el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité de Leganés (Madrid) se halló, tras el desescombro correspondiente un abono transporte a nombre del filiado que tras el estudio correspondiente se comprobó su autenticidad. Así mismo se intervino en dicho domicilio un pasaporte del Reino de Marruecos, con nº M 60 1332 sin que se pudiera determinar su autenticidad o falsedad debido a su estado de deterioro. Consta la compra de un vehículo Renault 19, matrícula M-0136 – OV de color blanco, con fechas anteriores a la explosión al piso de Leganés y que se utilizaba por alguno de los imputados en la causa que se hallan privados de libertad. Abdelmajid BOUCHAR no tiene permiso de conducir. Así mismo consta sus relaciones con otro de los imputados en la causa, privado de libertad llamado Youssef BELHADJ, alias ABUDOJANAH, al parecer portavoz de los partidarios de "ANSAR AL QAEDA en Europa", en nombre del cual se reivindicaron los atentados cometidos el día 11.3.2004, en fecha 13.3.2004 a través de una cinta de vídeo grabada que se localizó en las inmediaciones de la Mezquita de la M-30 en Madrid. Con esta persona Abdelmajid BOUCHAR había convivido esporádicamente en el mes de febrero de 2004 y era con la que entraba en Internet para visionar, al parecer, vídeos de la "jihad islámica" en general. Consta así mismo por la investigación policial que Youssef BELHADJ detenido en Bélgica poseía un teléfono Nokia 320650/5 con número de teléfono 476312725 en el que tenía memorizados los teléfonos de Abdelmajid BOUCHAR con nº 677.16.64.75, así como de otra de las personas que se hallan en busca y captura y que probablemente, por informaciones policiales pueda haber cometido un acto suicida en Irak entre los días 12 a 19 de Mayo pasado. Así mismo Youssef BELHADJ poseía un número de teléfono que utilizó en España un mes antes de los atentados con nº 0034610330026 en el que consta haberse puesto en contacto con Abdelmajid BOUCHAR los días 4 y 16 de febrero de 2004.

La orden internacional de detención emitida el 26 de abril de 2004 señalaba: *El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por **Abdelmajid Bouchar**, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.).*

SEGUNDO: En la audiencia del artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, realizada en el día de hoy, el Ministerio Fiscal MANIFIESTA: El Fiscal interesa la prisión provisional incomunicada por el tiempo imprescindible que se prevea que se le puede tomar declaración acerca de su presunta participación



en los atentados terroristas con resultado de muerte del día 11 de marzo del pasado año y el día 3 de abril siguiente, y sin fianza, dada la presunta participación de Abdelmajid Bouchar en un delito de pertenencia a organización terrorista islamista prevista y penada en los art. 515.2 y 516.2 del Código Penal vigente en un 101 delitos como cooperador en asesinatos terroristas previstos y penados en los art. 138, 139, 571, 572.1.1º del referido Texto Legal, así como su presunta participación en los asesinatos terroristas en grado de tentativa de más de 1.800 personas porque aún no está determinado las personas que resultaron afectadas con lesiones diversas en los atentados cometidos ese referido día de los arts. 139, 16, 62, 571, 572-1.1º de nuevo del mismo texto legal referido, en 4 delitos de estragos terroristas de los arts. 571 y 346 del Código Penal y por último en un delito de tenencia de explosivos de los arts. 573 y 571 del referido texto legal. Todo ello teniendo en consideración su condición de extranjero, evitar que pueda eludir, de nuevo, la acción de la Justicia dado que ha estado en busca y captura desde el día 26 de abril del pasado año y evitar que pueda realizar o reiterar una acción delictiva semejante.

Por la Defensa se manifiesta: Para interesar la libertad provisional de su patrocinado por entender que existen otros medios de afianzamiento en la L.E.Crim. como es la fianza, o las presentaciones apud acta que sean requeridas por el Juzgado a que se dirige.

Por el detenido se manifiesta: Que toda su familia reside en España. Que tenía trabajo en este País, y que su hermano y su padre trabajan aquí en España. Que también tiene toda su familia domicilio en Leganés en la Calle San Isidro desde hace años. Que se ratifica en lo manifestado por su defensa. Que nacido en Ait-Lahcen -Nador- (Marruecos), que nació el 1 de septiembre de 1983 o el 9 de enero de 1983 que no lo recuerda. Que su padre se llama Abdessalam y su madre Mina. Que el trato recibido en Serbia no ha sido bueno ha recibido golpes, pero desde que ha entrado en el avión español todo ha estado tranquilo, que traía 400 euros y dinero de Serbia, una radio, ropa personal, un libro del Corán y otro libro. Que su deseo es que el letrado que le está asistiendo en el día de hoy sea el que lleve la defensa durante el tiempo que dure el procedimiento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito -evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

El artículo 504.1. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal señala: "La prisión provisional durará el tiempo imprescindible para alcanzar cualquiera de los fines previstos en el artículo anterior y en tanto subsistan los motivos que justificaron la adopción".

Y dichos fines se precisan en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley.

Procederá acordar por esta causa la prisión provisional de la persona imputada cuando, a la vista de los antecedentes que resulten de las actuaciones, hubieran sido dictadas al menos dos requisitorias para su llamamiento y busca por cualquier órgano judicial en los dos años anteriores. En estos supuestos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1.º de este apartado.

b) Evitar la ocultación, alteración o destrucción de las fuentes de prueba relevantes para el enjuiciamiento en los casos en que exista un peligro fundado y concreto.

No procederá acordar la prisión provisional por esta causa cuando pretenda inferirse dicho peligro únicamente del ejercicio del derecho de defensa o de falta de colaboración del imputado en el curso de la investigación.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá a la capacidad del imputado para acceder por sí o a través de terceros a las fuentes de prueba o para influir sobre otros imputados, testigos o peritos o quienes pudieran serlo.

c) Evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, especialmente cuando ésta sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 del Código Penal. En estos casos no será aplicable el límite que respecto de la pena establece el ordinal 1º de este apartado.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad."

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: "1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.

3. Los autos relativos a la situación personal del imputado se pondrán en conocimiento de los directamente ofendidos y perjudicados por el delito cuya seguridad pudiera verse afectada por la resolución."

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la prisión provisional de **ABDELMAJID BOUCHAR**, con la petición que dicha prisión provisional resulte incondicional e incommunicada, en atención a las circunstancias expuestas en la audiencia realizada, al objeto de asegurar la práctica de la declaración del presunto inculpado en condiciones óptimas para el desarrollo de la instrucción judicial.

Concurren, además, las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar y/o mantener la prisión provisional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (los expuestos en la demanda de extradición y en la petición de prisión provisional referida por el Ministerio Fiscal, todo ello sin perjuicio de la concreción de todos ellos en un momento posterior y de forma definitiva), que éste tenga señalada pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión (en este caso, por cada asesinato terrorista consumado la sanción sería de 20 a 30 años de prisión, por cada uno de los delitos de estragos hasta 20 años de prisión, etc.).

Y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar auto acordando o manteniendo la prisión provisional (en el presente caso existen una pluralidad de indicios acreditativos o motivos justificadores de tal atribución, como son los expuestos en el apartado Hechos de esta resolución, tanto en la

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

formulación de la demanda de extradición como en la orden internacional de detención en su momento emitida), como sería el caso.

Estos extremos exigen en el momento actual, y dada la existencia de diligencias de investigación inexcusables pendientes de su práctica, como en este caso es la toma de declaración del reclamado Abdelmajid Bouchar, cuyo resultado óptimo para la instrucción judicial debe ser absolutamente preservado en orden a posibles interferencias, desviaciones, alteraciones u otras maniobras que deben ser evitadas, acordar la medida de prisión provisional incondicional e incomunicada, fijando su inmediata declaración tras las horas necesarias de descanso y recuperación del viaje desde Serbia, a fin de evitar alegaciones de falta de idoneidad en su declaración tras el viaje realizado y el traslado de un País a otro.

La prisión provisional, incondicional e incomunicada, se acuerda con carácter excepcional, dada la gravedad de la acción delictiva objeto de instrucción judicial, y el riesgo de ocultación, alteración o destrucción de pruebas relacionadas con su comisión; y el tiempo de prisión provisional incondicional e incomunicada durará estrictamente el tiempo necesario para asegurar el objeto significado con anterioridad, que en atención a las circunstancias del caso se cifra en tres días como máximo, que caducarán (salvo que excepcionalmente se entienda debida una ampliación del plazo) a las 20:00 horas del miércoles día 28 de septiembre de 2005.

Será a partir de ese momento, o en uno anterior, tras culminarse la declaración del presunto implicado, que se dicte una resolución más precisa, tras el resultado de las diligencias pendientes de práctica y ejecución, en orden a la concreta atribución penal y las razones para ello de los delitos que se atribuyen al antedicho presunto implicado.

Este Instructor aprecia que existe un riesgo fundado de huida y efectiva sustracción a la acción de la Justicia (se ha producido una concreta actuación judicial de la que puede derivarse una sanción grave y que tiene una íntima relación con una determinada organización delictiva de carácter terrorista, con vinculaciones nacionales e internacionales, que puede implicar la posibilidad, en este concreto momento procesal, en que continúa la instrucción judicial, que la puesta en libertad del presunto implicado, quien ha permanecido huido desde el 3 de abril de 2004, incluso en el extranjero -donde ha sido localizado y detenido, supuestamente con identidad falsa-, reproduzca su efectiva sustracción a la acción de la Justicia, bien por razones personales, bien por indicaciones o directrices que traten de obstruir la actuación judicial).

Hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un tipo de delincuencia que no atiende a los parámetros de organización estructurada y jerárquica, sino que se aprovecha de los elementos de relación interna y de confianza basados en los vínculos de matiz religioso que fijan una estrecha relación entre sus componentes, que puede permanecer larvada el tiempo que se entienda necesario para lograr que las investigaciones judiciales y policiales sean ineficaces, y que tiene la capacidad suficiente para trasladar fuera del contexto espacial donde ha desarrollado la actividad delictiva a sus miembros o partícipes (como ha sido el caso del reclamado Abdelmajid Bouchar).

Todo lo anterior justifica por lo tanto la medida acordada por el plazo señalado, en atención al artículo 509 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.



PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la prisión provisional, incondicional e incomunicada, por los presuntos delitos que se recogen en el cuerpo de la presente resolución, de ABDELMAJID BOUCHAR, hasta las 20:00 horas del miércoles día 28 de septiembre de 2005.

Se acuerda el traslado para la toma de declaración como imputado del citado ABDELMAJID BOUCHAR para el día 26 de septiembre de 2005 a las 17 horas.

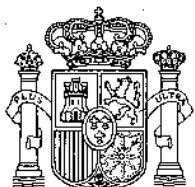
Comuníquese el ingreso en prisión de su nacional al Consulado del Reino de Marruecos en Madrid.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos de ingreso en prisión y para el cumplimiento de lo acordado.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID****PROCEDIMIENTO.:SUMARIO 20/04****MANDAMIENTO DE PRISIÓN**

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID, saluda al Sr. Director del Centro Penitenciario de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL) y le hace saber que por el presente mandamiento deberá custodiar en calidad de PRESO PROVISIONAL E INCOMUNICADO a la persona que se indica en el recuadro y a disposición de la Autoridad Judicial que se señala en el mismo, por haberlo dispuesto así en resolución de esta fecha, de la que se acompaña copia simple, en el procedimiento de referencia. Acuse recibo.

NOMBRE Y APELLIDOS: ABDELMAJID BOUCHAR**DNI/ NIE/PASAPORTE****NACIDO AIT LAHCEN OUALLA (MARRUECOS) EL 9 DE ENERO DE 1983****HIJO DE ABDESLAM Y DE MENNA****AUTORIDAD JUDICIAL A CUYA DISPOSICIÓN QUEDA: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE MADRID, POR PRESUNTO DELITO DE PERTENENCIA A ORGANIZACIÓN TERRORISTA ISLAMISTA.**

En Madrid, a 25 de septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

NOTA: HACIÉNDOLE ENTREGA DE TODOS LOS EFECTOS PERSONAS QUE EL SR. BOUCHAR PORTABA A SU ENTRADA EN LAS DEPENDENCIAS DE ESTA AUDIENCIA NACIONAL, CON EXCEPCIÓN DEL DINERO, DOCUMENTACIÓN EN ÁRABE, CON EXCEPCIÓN DEL CORAN QUE SÍ SE HARÁ ENTREGA DEL MISMO,

Copia

84519

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0278 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915146938 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 25/09 19:45 | |
| TP USADO | 00'31 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**

Nº Teléfono: 91-3973314
 Nº Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

OCE FAX Nº 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en SUMARIO 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la prisión PROVISIONAL E INCOMUNICADA del detenido: ABDELMAJID BOUCHAR, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO citado desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 25 de septiembre de 2005

EL SECRETARIO JUDICIAL





**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Nº Teléfono: 91-3973314
Nº Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

OCE FAX Nº 91-5146938

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en SUMARIO 20/04 de este Juzgado en resolución de fecha de hoy la prisión PROVISIONAL E INCOMUNICADA del detenido: ABDELMAJID BOUCHAR, dirijo a V.I. el presente a fin de que se sirva ordenar lo oportuno para el traslado del PRESO citado desde el depósito de detenidos de esta Audiencia Nacional hasta la prisión de Centro Penitenciario de Madrid V (SOTO DEL REAL).

En Madrid, a 25 de septiembre de 2005

EL SECRETARIO JUDICIAL



64521

*** REPORTE DE TX ***

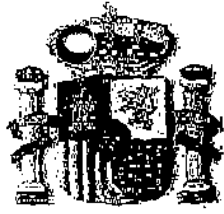
TRANSMISION OK

N° TX/RX 0295
TELEFONO CONEXION 918447792
ID CONEXION MADRID V
HORA COM 26/09 17:33
TP USADO 00'54
PAG. 2
RESULTADO OK

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 0279
TELEFONO CONEXION 918447803
ID CONEXION C.P. MADRID-V
HORA COM 25/09 19:47
TP USADO 00'33
PAG. 1
RESULTADO OK



AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Nº Teléfono: 91-3973314
Nº Fax: 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

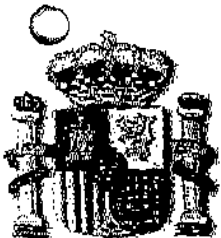
SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID V
(SOTO DEL REAL)

64522

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX 0279
 TELEFONO CONEXION 918447803
 ID CONEXION C.P. MADRID-V
 HORA COM 25/09 19:47
 TP USADO 00'33
 PAG. 1
 RESULTADO OK



AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE
 INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID

ADMINISTRACION
 DE JUSTICIA

N° Teléfono: 91-3973314
 N° Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID V
 (SOTO DEL REAL)

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en SUMARIO 20/04 seguido en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO contra ABDEMALYID BOUCHAR, ruego a V.I. tenga a bien dar las ordenes oportunas a fin de que se proceda al traslado URGENTE del precitado que se encuentra PRESO INCOMUNICADO a disposición de este Juzgado en ese Centro Penitenciario de MADRID V, al JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, con antelación a las DIECISIETE HORAS, para la practica de recibirle declaración sobre los hechos, todo ello en base a lo dispuesto en el articulo 812 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Nº Teléfono: 91-3973314
Nº Fax : 91-3105581

COMUNICACIÓN POR FAX

DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6

A

**SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE MADRID V
(SOTO DEL REAL)**

Ilmo. Sr.:

Por haberse acordado en SUMARIO 20/04 seguido en este Juzgado por UN DELITO DE TERRORISMO contra ABDEMALYID BOUCHAR, ruego a V.I. tenga a bien dar las ordenes oportunas a fin de que **se proceda al traslado URGENTE del precitado** que se encuentra PRESO INCOMUNICADO a disposición de este Juzgado en ese Centro Penitenciario de MADRID V, al **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, con antelación a las DIECISIETE HORAS,** para la practica de recibirle declaración sobre los hechos, todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 812 del Real Decreto 1201/81, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario.

En Madrid, a 25 DE SEPTIEMBRE DE 2005

El Secretario



64324

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX | 0280 | |
| TELEFONO CONEXION | | 915615349 |
| ID CONEXION | | |
| HORA COM | 25/09 19:48 | |
| TP USADO | 00'26 | |
| PAG. | 1 | |
| RESULTADO | OK | |



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado comunicar a ese Consulado que se ha acordado, por auto del día de la fecha, que se ha decretado la detención provisional incommunicada por los presuntos delitos de Colaboración con Organización Terrorista de su nacional ABDELMAJID BOUCHAR, nacido el 9 de enero de 1983 en Ait Lahcen Nador (Marruecos), hijo de Abdeslam y Menna, lo que se comunica a esa Embajada a los efectos legales que proceda.

En Madrid 25 de septiembre de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID**

C/GENOVA, 22
TELÉFONO: 913973314
FAX: 913105581

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado comunicar a ese Consulado que se ha acordado, por auto del día de la fecha, que se ha decretado la detención provisional incomunicada por los presuntos delitos de Colaboración con Organización Terrorista de su nacional ABDELMAJID BOUCHAR, nacido el 9 de enero de 1983 en Ait Lahcen Nador (Marruecos), hijo de Abdeslam y Menna, lo que se comunica a esa Embajada a los efectos legales que proceda.

En Madrid 25 de septiembre de
2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



CONSULADO DEL REINO DE MARRUECOS
FAX. 91.561.53.49

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
AUDIENCIA NACIONAL

Procedimiento: 20/04

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid a veintiséis de septiembre de 2005.

Ante el ILTMO SR MAGISTRADO-JUEZ y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense Dña LEONOR LADRON DE GUEVARA Y GUERRERO, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que presto en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogada convenientemente Dijo:

Que en cumplimiento de lo solicitado y como ampliación del informe ayer emitido de ABDELMAJID BOUCHAR, y en concreto respecto a lo antecedentes médicos por el referidos hemos de decir que además de la revisión médica de hace un mes estando en prisión el informado refirió como última atención médica, a la que acudió voluntariamente, una consulta en junio-julio de 2004, en Madrid, por presentar dolores de espalda según él debidos a "que suele correr".

Leida, la ratifica y firma ante S.Sa. Doy fe.

M/

Leonor de Guevara

[Signature]



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN IMPUTADO solicitada por el mismo
conforme al art. 400 de la L.E.Crim.**

Nombre y apellidos: RACHID AGLIF ya circunstanciado

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. Andreas Chalaris con nº colegiado 70513 estando presente el Sr. Intérprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetour y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. D^a Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es la que en un principio se le imputó.

- Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Por el Letrado se le pregunta ¿recuerda si existió algún arma o armas y de qué tipo era en su casa de la Calle Santa Lucía? MANIFIESTA que cree que Hicham las ha visto allí pero que no son del declarante, que pueden ser de Lofti o de Zouheir.

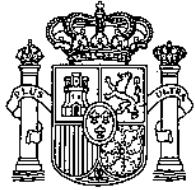
Por el Letrado se le pregunta ¿qué tipo de armas? MANIFIESTA que no las ha visto, que estaban en una caja e Hicham le dijo que estaban allí.

Por el Letrado se le pregunta ¿qué color tenía la caja? MANIFIESTA que Hicham le dijo que era verde. Y si estaban en su casa no eran de él serían de los 2 que ya ha referido.

Por el Letrado se le pregunta ¿Has visto algún día desaparecer los cajones o cajas? MANIFIESTA que él no las ha visto, que cuando fue a recoger sus cosas no estaba allí, que la única arma que ha visto es la de Zouheir, que es una que tenía dentro de una mochila de deporte, pero no recuerda la fecha exacta, que fue antes de que Rafa se marchara a Marruecos, que la dejó ahí, que fue antes del atentado; que cree también que fue antes del apuñalamiento que recibió Rafa, en ese año.

Por el Letrado se le pregunta ¿cómo explicas que en el día que vas a recoger tus cosas no ves las armas por los cajones? MANIFIESTA que porque





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

no las hay, que registró la casa para recoger sus cosas y no había cajas verdes por ningún lado. Que no había armas ahí.

Por el Letrado se le pregunta ¿antes de esta recuerdas alguna reunión con alguno de los imputados en la presente causa en alguna cafetería? MANIFIESTA que en la que ha estado fue en un MC Donalds a la que fue con Zouheir, allí entró el dicente y se sentó en una mesa sólo y en otra de al lado se sentó Rafa con otras personas a hablar de sus cosas. Que había mucha gente en ese MC Donalds, que en esa cafetería también había una chica sentada en una mesa sola, que el declarante no podía escuchar lo que hablaba Rafa porque no podía y además no le interesaba.

Por el Letrado se le pregunta ¿en una ocasión explotó un artefacto en las manos de Rafa Zouheir? MANIFIESTA que fue un petardo que a él se lo contaron, que el dicente no lo vio nunca y no puede precisar el color del petardo, que ese petardo explotó en la puerta de una discoteca por el centro de Madrid, fue por la noche, y cuando explotó el petardo el dicente se marchó con su coche y Rafa se fue con su chica, cree que a una farmacia o al médico a curarse.

Por el Letrado se le pregunta ¿la explosión fue fuerte o normal? MANIFIESTA que fue normal, la explosión de un petardo.

Por el Letrado se le pregunta ¿recuerdas en qué fecha fue? MANIFIESTA que no lo recuerda.

Por el Letrado se le pregunta ¿explotó un artefacto, había más artefactos? MANIFIESTA que no.

Por el Letrado se le pregunta ¿recuerdas a Hicham y sabes si ha traficado con armas? MANIFIESTA que lo conoce, y que lo único que sabe en relación a las armas es que tiene una causa pendiente junto con Rafa por este tema.

Por el Letrado se le pregunta ¿recuerdas alguna ocasión si Rafa Zouheir te ha dicho que iba a hacer una transacción? MANIFIESTA que le dijo Rafa al dicente que iba a vender, al MC Donalds, algo de "chocolate" al chico con el que se iba a reunir.

Por el Letrado se le pregunta ¿de quien era propiedad el hachis? MANIFIESTA que es de Jamal el Chino.

Por el Letrado se le pregunta ¿por qué sabes que era de Jamal el Chino y no de Lofti Sbai? MANIFIESTA que puede ser. Que no lo tocó nunca, y que era por diciembre de 2003.

Por el Letrado se le pregunta ¿recuerdas que Rafa te dijera que no te preocuparas porque había policías que os protegían? MANIFIESTA que a él no se lo dijo.

Por el Letrado se le pregunta ¿hace unos años atrás cuando robabais en joyerías en la zona de Asturias que personas había? MANIFIESTA que él no ha estado nunca en Asturias en robos de joyerías. Que en una ocasión la Policía les paró, y Rafa le dijo al dicente que iba a Asturias a robar joyerías, y después le detuvieron.

Por el Letrado se le pregunta ¿desde aquella ocasión que relación has tenido con Hicham, Lofti Sbai. con el peluquero Hassan Serroukh, con Rafa, que tipo de relación habéis tenido? MANIFIESTA sólo éramos amigos.

Por el Letrado se le pregunta ¿eres religioso o vas a la Mezquita? MANIFIESTA que no es religioso y no ha ido nunca a la Mezquita.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿quién vivía en su casa y quien tenía llave para acceder a su casa? MANIFIESTA que el declarante, Hicham Rousafi y el peluquero Hassan Serroukh. Que los fines de semana se juntaban todos allí, que como no le cuadran que sean del dicente, ni de Hicham ni de Hassan Serroukh, pues podía ser de Lofti Sbai o de Rafa que las dejara allí porque se mueve por rollos de armas.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta Le ha preguntado el letrado que la caja era verde y Vd. manifiesta que se lo dijeron ¿quién se lo dijo? MANIFIESTA que él no la ha visto, pero dicen que era verde y estaba debajo de la cama. Se lo dijo Hicham y Hassan

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Cuándo fue la reunión del MC Donalds de Carabanchel? MANIFIESTA que cree que fue a finales de verano de 2003, pero no lo recuerda, que fue antes de que a Rafa le explotara el "petardo". Que en esa reunión estaba Rafa y los Asturianos, porque había un Audi negro aparcado a la puerta, y Rafa le dijo al dicente que eran sus amigos de Asturias, eran 2 hombre y una chica, y cuando ya estaban sentados en el MC Donalds llegaron el Chino y otra persona, que era muy alta y que cree que era Rachid, que puede ser que fuera Rachid Oulad Akcha, pero no conocía a los otros; que el dicente salió de trabajar a las 8.45 o 9.00 horas de la tarde bajó a Lavapiés a buscar a Rafa porque le había llamado por teléfono para que le llevara a un sitio que resultó ser el MC Donalds de Carabanchel.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta dice que había una chica que iba con los 2 asturianos, ¿los 2 chicos que iban con la chica se sentaron en la mesa de Rafa o uno de ellos se sentó con la chica en la mesa? MANIFIESTA que puede que se sentara un chico con la chica en la mesa.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta la mesa en la que se sentó Rafa con todas las personas ¿estaba cerca de una cristalera? MANIFIESTA que no que la mesa de Rafa y las otras personas estaba en el centro de la cafetería, la chica en una mesa de al lado de la pared, y el dicente en otra mesa al lado de un cristal.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta dice que el "petardo" le explota a Rafa en un coche cerca de una Discoteca ¿estaba Vd. con Rafa cuando explota el "petardo"? MANIFIESTA que si estaba con Rafa en el coche.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿es cierto que le salpico algo del "petardo" y le dio en la cara a Vd.? MANIFIESTA que al dicente no le dio nada.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿No es verdad que el "petardo" explotó en casa de Rafa y que se manchó de sangre la pared y el colchón,? MANIFIESTA que sí que explotó en la casa de Rafa el explosivo, que estaban el dicente y Rafa.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿no estaba Jamal con Vds.? MANIFIESTA que estaba Jamal también, Rafa estaba enseñando ese "petardo" a Jamal. Que no tiene ni idea porque Rafa enseñó el "petardo" a Jamal, que no sabe lo que iba a hacer con el.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Rafa era el intermediario para hacer llegar la droga a los Asturianos, de quien era la mercancía, quien proporcionaba la droga a Rafa? MANIFIESTA que a Zouheir se la proporcionaba Jamal, que cada uno tenía su propia droga para la venta; en la reunión del MC Donalds no puede saber si Rafa y Jamal estaban ofreciendo la droga a los Asturianos, pero puede ser, porque Rafa le dijo al dicente que iba a vender "chocolate" a los asturianos, y que no sabe a cambio de qué.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cuándo tuvo Vd. conocimiento de que se estaba cambiando droga por explosivos? MANIFIESTA que no tuvo conocimiento de esto nunca, que sabe que Rafa subió a Asturias a cobrar la droga porque los asturianos no le pagaban.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿le ha comentado alguna vez Rafa que los amigos de Asturias tuviera protección de algún tipo y por eso no tenían problemas para la compra venta de droga? MANIFIESTA que no, nunca le dijo nada de eso.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿qué explicación da Vd. a que Hassan Serroukh en su declaración manifestará que fue Vd. quien le enseñó una caja verde que al entreabrir la se veía un arma? MANIFIESTA que nunca ha visto una caja verde con armas. Que delante de el dicente Hassan Serroukh no ha dicho eso, que si lo ha dicho lo habrá hecho por miedo o por que le habrán dicho que lo dijera.

A pregunta de S.Sª ¿Vd. ha llamado o le ha llamado a Vd. Rafa Zouheir en fechas anteriores y posteriores a los atentados? MANIFIESTA que sí.

A pregunta de S.Sª ¿Vd. ha llamado o le ha llamado a Vd. Jamal Ahmidan en fechas anteriores, concretamente a finales de Febrero y primeros de Marzo de 2004, a los atentados? MANIFIESTA que sí, que la mayoría de veces le llamaba Jamal Ahmidan al dicente por el tema de la carnicería.

A pregunta de S.Sª en su ampliación de declaración efectuada el 17 de junio de 2004 Vd. manifiesta que no ha podido dar la información del BMW a Rafa referente a un hijo y una mujer española que tenía Jamal Ahmidan porque no ha hablado con Rafa después de los atentados. MANIFIESTA que no había hablado por teléfono con Rafa después de los atentados, porque le ha visto personalmente. Que después de los atentados le llamó Rafa para pedir el teléfono de Jamal Ahmidan, y luego le volvió a llamar para decirle que ese teléfono no tenía cobertura, y el dicente le dijo que era el único teléfono que tenía el declarante de Jamal.

A pregunta de S.Sª ¿Habló Vd. los días anteriores a los atentados con Jamal Ahmidan, en concreto últimos días de febrero o primeros de Marzo de 2004? MANIFIESTA que no.

A pregunta de S.Sª ¿Habló Vd. los días posteriores a los atentados con Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que no.

Por S.Sª se le pone de manifiesto llamadas realizadas el 25 de Febrero de 2004 entre Jamal y el declarante, el 27 de Febrero realiza el imputado una llamada a Jamal de 148 segundos, el 28 de Febrero el imputado realiza una llamada a Jamal de 44 segundos cuando éste se encontraba en Avilés con el 666314284 que es el teléfono que ha reconocido en su declaración que Vd. utilizaba MANIFIESTA que no se acuerda.

Por S.Sª procede a seguir poniéndole de manifiesto diferentes contactos mantenidos entre el imputado Rachid Aglif y Jamal Ahmidan durante los primeros días de Marzo de 2004 MANIFIESTA que no lo cree. Que sí ha hablado con el dicente, pero no por el tema de Asturias porque no tiene nada que ver.

Por S.Sª se sigue poniendo de manifiesto llamadas realizadas el 2 de marzo de 2004 casi a las 9 de la noche y el 3 de Marzo, una llamada realizada a las 17:41.37 Jamal le llama a Vd. ¿me puede explicar esas llamadas? MANIFIESTA que no lo recuerda, pero desde luego nada de lo que ha ocurrido, y tampoco sobre drogas, que de lo que ha sucedido no tiene nada que ver ni hablando ni participando.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

A pregunta del Sr. Letrado ¿quieres hacer memoria sobre todo esto? MANIFIESTA que no tiene nada que pensar porque nada tiene que ver con todo esto.

A pregunta del Sr. Letrado ¿desde el día veintitantos de febrero hasta el día de los atentados has tenido algún contacto con Rafa o con Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que no lo recuerda. Que el dicente le debía a Jamal 2.900 euros desde el verano en que vino Jamal a España, como consecuencia de que se lo prestó Jamal al dicente, y esas llamadas previas a los atentados puede que fueran para pedirle el dinero. Que a lo mejor Jamal suponiendo que iba a realizar el atentado estaba recogiendo el dinero para escapar. Que nunca llegó a pagar la deuda. Que tampoco trabajó para Jamal vendiendo droga, todo el mundo cree que el declarante vendía droga con Jamal pero no es verdad.

En este momento por S.Sª se procede a suspender la presente declaración por 5 minutos, a petición de la defensa, siendo las 12 horas y 5 minutos.

En este momento se reanuda la presente declaración siendo las 12.25 horas.

Por el declarante se MANIFIESTA que no tiene nada que ver con los atentados, que no sabía lo que iba a pasar y que siendo amigo de Jamal nunca le ha hablado sobre explosivos, ni que los iba a comprar.

A pregunta de S.Sº ¿conoce a Nordin? MANIFIESTA que sí, que estuvo preso, y cuando salió vivió en Lavapiés.

A pregunta de S.Sª ¿conoce a Edu-Eduardo? MANIFIESTA que no lo conoce.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Handwritten signatures and scribbles]

70513



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN IMPUTADO a su instancia conforme al
art. 400 de la L.E.Crim.**

Nombre y apellidos: HICHAM ROUSSAFI

En Madrid, a 26 de septiembre de 2005.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado D. ANDREAS CHALARIS con nº colegiado 70513 estando presente el Sr. Intérprete de árabe D. Mohamed Dijilal Chetour y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. D^a Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula y que es la que en principio se le imputó en la presente causa.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Por el Sr. Letrado se le pregunta ¿Has visto en la casa de la Calle Santa Lucia armas? MANIFIESTA que el declarante vivió en ese domicilio 5 días por problemas personales, y allí iba a tomar droga y pastillas e iba "bien colocado".

Por el Sr. Letrado se le pregunta ¿Recuerdas que estaba Rafa Zouheir, Rachid Aglif y Hassan el peluquero, vivían más personas en esa casa? MANIFIESTA que Rafa, Rachid y Hassan si los conoce y estaban allí, pero en esa casa vivía mucha gente la llave estaba en el pollete de una ventana al lado de la puerta, en esa casa se reunía mucha gente, españoles también.

Por el Sr. Letrado se le pregunta ¿conoces a Jamal Ahmidan? MANIFIESTA que no.

Por el Sr. Letrado se le pregunta ¿conoces a Lofti Sbai? MANIFIESTA que lo conoce por haber estado con él de fiesta. Esa persona odia al declarante, pero que no sabe porque.

Por el Sr. Letrado se le pregunta ¿cómo explicas que una persona que sólo conoces de ir de fiesta te odió? MANIFIESTA que no sabe, que la gente le dice al dicente que esa persona no le aguanta.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Por el Sr. Letrado se le pone de manifiesto que 3 meses antes de los atentados, en Navidades de 2003 hubo una transacción entre armas y dinero? MANIFIESTA que no sabe nada de armas. Que el declarante está en prisión por tráfico de drogas que se tramita en el Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid, P.A. 3573/04.

Por el Sr. Letrado se le pregunta ¿de qué conoces a Carlos? MANIFIESTA que lo conoce de Chueca de estar de fiesta, de discotecas, se invitan a "rayas" o a "pastillas", que no le conoce de otra cosa.

Por el Sr. Letrado se le pregunta ¿cuándo estás en libertad de qué vives? MANIFIESTA que ha trabajado de frutero, ahora está arreglando papeles para poder trabajar, y su mujer en la actualidad le ha buscado un trabajo fijo en Limpieza. Otras veces ha trabajado en obras, se busca la vida porque está pagando el piso con su mujer y paga la guardería del niño. Que no pinta nada en el tema de armas.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cómo era el arma que vio? MANIFIESTA que vio la caja, pero que no puede decir como era el arma; la caja era larga de color verde, pero no puede precisar el tono de verde, que la caja era de plástico, puede ser; que nadie le enseñó nada, la caja estaba tirada debajo del colchón de un sofá, cuando abrió el sofá vio la caja, que la caja no la abrió el declarante, estaba abierta, y dentro había un arma pero que no puede describir porque no se fijó bien tenía miedo y estaba "empastillado"; era como una pistola, como una cortada, no era un arma larga, era del tamaño de la caja, pero no se fijó bien.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿no dijo en alguna ocasión que el arma se la había enseñado Rachid? MANIFIESTA que no.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿cuántas personas había en la casa el tiempo que Vd. estuvo? MANIFIESTA que no sabe, que habría 5 personas, que era gente que estaba de fiesta; que a esa casa va Hassan Serroukh, y otras personas de las que desconoce el nombre porque no los conoce; también estaba Reda, pero que no es el primo de Lofti Sbai; que Lofti no sabe si iba, no lo recuerda; que Rafa Zouheir si lo ha visto allí en una ocasión.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿quién daba la llave de la casa? MANIFIESTA que la llave estaba en la ventana, que esa casa es como un burdel. Que cree que había sólo una llave. Que si había 3 juegos de llaves el dicente lo desconocía; pero puede ser.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿Vd. no preguntó a Rachid Aglif de quien era el arma? MANIFIESTA que no le preguntó porque esto no es su tema.

Por el Ministerio Fiscal se le pregunta ¿para que ha venido hoy? MANIFIESTA que quiere decir que no tiene nada que ver en este tema. Que el hachis tampoco es del dicente.

Por S.Sª se le pone de manifiesto al imputado Hicham Rousafi que este Juzgado no sabe qué tipo de investigación está llevándose en el Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid, y no sabe de qué tipo de droga se está hablando.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]

70513
2

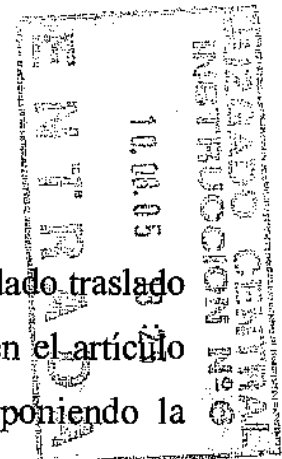
FISCALÍA DE LA AUDIENCIA NACIONAL**Sumario 20/04****Juzgado Central Instrucción nº 6**

Al Juzgado

El Fiscal, en el trámite para el que se le ha dado traslado informa, que la finalidad de la norma contenida en el artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, imponiendo la unidad de dirección y representación de los actores particulares consiste en procurar evitar que la existencia de varios de éstos repercuta en un entorpecimiento de la instrucción que, lógicamente, va a producirse por la realización de actuaciones repetidas que la prolongarán innecesariamente y, además, causarían gastos superfluos.

Es decir, la regla existe a favor de la racionalidad de la fase instructora.

Ahora bien, con ello debe procurarse que el derecho de defensa no sufra detrimento alguno, ponderándose, pues, los intereses en juego. Este equilibrio está presente en el propio precepto al imponer la condición de que esa representación y, sobretodo, esa dirección técnica sea posible. No establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal, porque no se puede, reglas *a priori*, de ahí el que se deje "a juicio del Tribunal". Pero debe convenirse que, desde luego, una de esas reglas a tener en



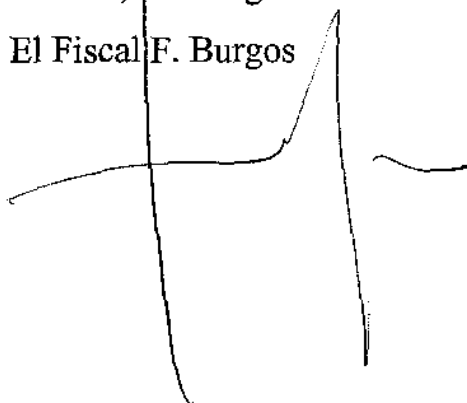
cuenta sea la de que los intereses o derechos de las partes no sean contrapuestos o contrarios ni apreciablemente divergentes por cualquier motivo.

En el caso de la recurrente no puede ser más evidente la distinción de intereses y de finalidades. En el único acto procesal de la actora a cuya dirección debe acogerse la recurrente -la querrela- de las diligencias cuya práctica se solicita se deriva un enfoque extravagante con el que difícilmente puede coincidirse. No resulta imaginable sintonía alguna ni con las diligencias a practicar para la determinación de los hechos, sus responsables y demás circunstancias ni con las finalidades que se deducen con tales planteamientos.

Por ello, se estima procede la reforma del auto recurrido y se resuelva la admisión de la "Asociación 11 de marzo afectados del terrorismo" con su propia e independiente dirección y representación.

Madrid, 10 de agosto 2005.

El Fiscal F. Burgos

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Burgos', written over the typed name. The signature is stylized with a vertical line through the middle and a horizontal line across the top.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

SUMARIO Nº 20/2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Las personas jurídicas que en el presente procedimiento han presentado escritos refiriéndose al ejercicio de la acción popular son las siguientes: escrito de querrela ejercitando la acción popular (Asociación Víctimas del Terrorismo, el día 12 de marzo de 2004, obrante a los folios 3.137 y siguientes de la causa-), escritos ejercitando la acción popular e interesando la personación como Acusaciones Populares –sin formulación de querrela- (Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo, escrito registrado el 6 de abril de 2004, y proveído el 19 de noviembre de 2004, obrante a los folios 27.798 y siguientes de la causa; y Asociación de Víctimas de la Injusticia y la Arbitrariedad, escrito registrado el 5 de octubre de 2004, y proveído el 19 de noviembre de 2004, obrante a los folios 27.743 y siguientes de la causa).

Con fecha 17 de diciembre de 2004 se dictaba auto en el que se admitía la querrela formulada por el Procurador D. José Pedro Vila Rodríguez, bajo la dirección Letrada de D. Juan Carlos Rodríguez Segura, ejercitando la acción popular en la representación de la Asociación Víctimas del Terrorismo, sin exigencia de fianza.

Por auto de 18 de abril de 2005 se acordaba: "Admitir el ejercicio de la acción penal popular por la Asociación Andaluza de Víctimas de Terrorismo siempre que la misma sea ejercida bajo una misma dirección jurídica y representación legal con la Asociación Víctimas de Terrorismo (ya personada en este Sumario). / Desestimar la personación de la Asociación de Víctimas de la Injusticia y Arbitrariedad, A.V.I.A., en los términos por ella planteados, sin perjuicio de su revisión en un futuro, para el caso de que se intente una nueva personación con adecuación a las exigencias legales".

SEGUNDO: En escrito fechado el 24 de junio de 2005, registrado el 27 de junio de 2005, y proveído el 4 de julio de 2005, la Procuradora de los Tribunales D^a María Teresa Fernández Tejedor, en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO", interesa su personación y ejercicio de la Acción Popular, solicitando, además, que se le reconozca actuar bajo representación y dirección letrada distintas de las del resto de las acusaciones populares ya personadas, al "congregar como asociados a la práctica totalidad de los familiares de los fallecidos y de los grandes lesionados".

TERCERO: El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 19 de julio de 2005, señala respecto a la personación de la Asociación 11 de Marzo Afectados del Terrorismo: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencias de fecha 4 de julio del año en curso tras examinar el escrito presentado por la Procuradora Sra. Fernández Tejedor en representación de la "Asociación 11 de



Marzo Afectados del Terrorismo”, DICE que procede admitir el ejercicio de la acción popular siempre que la misma sea ejercida bajo una misma dirección jurídica y representación legal que las otras asociaciones que están personadas en el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Auto de fecha 18 de Abril de 2005, dando por reproducido el dictamen de esta parte de fecha 22 de Febrero pasado respecto a lo establecido en el art. 113 de la L.E.Crim. y la doctrina del Tribunal Constitucional, entre otras, en la Sentencia 154/97 de 29 de Septiembre y a la conciliación de los derechos de defensa y a un proceso sin dilaciones indebidas, pues no existe razón objetiva alguna para realizar una diferenciación de tratamiento en el ejercicio de la acción popular al considerar que existe una convergencia de intereses de todas las asociaciones personadas sobre todo entre esta Asociación y la primera personada “La Asociación de Víctimas del Terrorismo” porque ambas son las que al parecer representan al mayor número de personas afectadas por los atentados tanto fallecidos como heridos de mayor o menor consideración”.

El dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 22 de febrero de 2005 señalaba lo siguiente: *“EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencias de fecha 19 de Noviembre del pasado año tras examinar el escrito presentado por el Procurador de los Tribunales D. Javier Zabala Falcó interesando su personación en nombre y representación de la **Asociación de Víctimas de la Injusticia y Arbitrariedad**, así como el escrito presentado por la Procuradora Dña. Susana García Abascal en representación de la **Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo**, dice que una vez presenten las documentaciones interesadas en las referidas providencias, y al no figurar, que las asqciaciones cuya personación se pretende, tengan un interés legítimo y directo en la causa toda vez que las mismas no consta que representen a perjudicado o afectado directo por los atentados INTERESA se les exija una fianza que puedan consignar y que no impidan el ejercicio de la acción popular, toda vez que la personación solicitada tiene los mismos efectos que la querrela que es constituirse en parte formal del procedimiento (art. 280 y ss LECrim).*

Así mismo y de conformidad con el art. 113 de la L.E.Crim, establece “... los ciudadanos podrán ejercer la acción popular... en la forma que la ley determine...” hace que no se trate de un derecho absoluto o incondicionado sino de un derecho de configuración legal³ que, en consecuencia el legislador puede regular y condicionar en su ejercicio. Esa regulación legal no excluye o impide por sí misma el acceso a la jurisdicción penal de todos “los ciudadanos” sino que **se limita a condicionar o regular dicho acceso cuando se da el supuesto en él previsto de concurrencia de varias personas que utilicen las acciones derivadas de un delito o falta en un mismo proceso penal de una determinada forma, consistente en su actuación técnica y representación si “ello fuere posible a juicio del tribunal”**. No obstante el Tribunal Constitucional en la Sentencia nº 154/97 de 29 de Septiembre de 1997, establece cuál ha de ser, desde la perspectiva constitucional, la interpretación que de dicha norma procesal puede considerarse respetuosa con los distintos derechos fundamentales. Así en las sentencias 30/81 y 193/91, tras afirmar que el art. 113 de la L.E.Crim. viene a reforzar un proceso sin dilaciones indebidas, se señala también que “... al mismo tiempo, al configurar, el referido precepto, un litisconsorcio necesario impropio, cuando sea posible, puede afectar negativamente al derecho a la defensa y asistencia de Letrado, también constitucionalizado en el art. 24.2 de la Constitución. Por ello la **facultad de apreciación contenida en el art. 113 de la L.E.Crim. no puede entenderse como enteramente discrecional, pues habrá de tener presente los dos principios constitucionales que han de ser conciliados: el derecho a la defensa y asistencia de Letrado y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas**, por lo que el presupuesto jurídico indeterminado “si fuere posible” haya que traducirse en algo más



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

que incompatibilidad entre las distintas partes que ejercen la acción penal o civil derivada del delito; es preciso una suficiente convergencia de intereses, e incluso de puntos de vista, en la orientación de la actuación procesal que haga absolutamente inútil la reiteración de diligencias instadas o actos realizados por sus respectivas representaciones y asistencias letradas.

Ante la inconcreción y generalidad del precepto (y en tanto no se produzca la necesaria reforma legislativa que racionalice y prevenga los potenciales abusos en el ejercicio de la acción popular) serán las concretas circunstancias que concurran en cada caso las que habrán de determinar su correcta interpretación y aplicación por el órgano judicial y no solamente la naturaleza de la acción penal ejercitada".

CUARTO: Por auto de 26 de julio de 2005, se acordó: "Admitir la personación de la **"ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO"**, siempre que la misma sea ejercida bajo una misma dirección jurídica y representación legal con la Asociación Víctimas de Terrorismo (ya personada en este Sumario como Acusación Popular)".

QUINTO: En escrito registrado el 29 de julio de 2005 la representación procesal de la **"ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO"** interpone recurso de reforma y subsidiario de apelación, en atención a las alegaciones formuladas en dicho escrito, interesando reformar el auto recurrido, accediendo a la personación de dicha parte con representación y dirección letrada propia, en los términos solicitados.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 10 de agosto de 2005, señala: "El Fiscal, en el trámite para el que se le ha dado traslado informa, que la finalidad de la norma contenida en el artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, imponiendo la unidad de dirección y representación de los actores particulares consiste en procurar evitar que la existencia de varios de éstos repercuta en un entorpecimiento de la instrucción que, lógicamente, va a producirse por la realización de actuaciones repetidas que la prolongarán innecesariamente y, además, causarían gastos superfluos.

Es decir, la regla existe a favor de la racionalidad de la fase instructora.

Ahora bien, con ello debe procurarse que el derecho de defensa no sufra detrimento alguno, ponderándose, pues, los intereses en juego. Este equilibrio está presente en el propio precepto al imponer la condición de que esa representación y, sobre todo, esa dirección técnica sea posible. No establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal, porque no se puede, reglas a priori, de ahí el que se deje "a juicio del Tribunal". Pero debe convenirse que, desde luego, una de esas reglas a tener en cuenta sea la de que los intereses o derechos de las partes no sean contrapuestos o contrarios ni apreciablemente divergentes por cualquier motivo.

En el caso de la recurrente no puede ser más evidente la distinción de intereses y de finalidades. En el único acto procesal de la actora a cuya dirección debe acogerse la recurrente —la querrela— de las diligencias cuya práctica se solicita se deriva un enfoque extravagante con el que difícilmente puede coincidirse. No resulta imaginable sintonía alguna ni con las diligencias a practicar para la determinación de los hechos, sus responsables y demás circunstancias ni con las finalidades que se deducen con tales planteamientos.

Por ello, se estima procede la reforma del auto recurrido y se resuelva la admisión de la "Asociación 11 de marzo afectados del terrorismo" con su propia e independiente dirección y representación.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Este Instructor reitera y reproduce los extremos relativos a la cuestión planteada, fijados en el auto de 26 de julio de 2005:

PRIMERO: Este Juzgado, por auto de 18 de abril de 2005, analizó la personación de otras dos acusaciones populares, llegando al siguiente pronunciamiento (no recurrido por ninguna de ellas): "Admitir el ejercicio de la acción penal popular por la Asociación Andaluza de Víctimas de Terrorismo siempre que la misma sea ejercida bajo una misma dirección jurídica y representación legal con la Asociación Víctimas de Terrorismo (ya personada en este Sumario). / Desestimar la personación de la Asociación de Víctimas de la Injusticia y Arbitrariedad, A.V.I.A., en los términos por ella planteados, sin perjuicio de su revisión en un futuro, para el caso de que se intente una nueva personación con adecuación a las exigencias legales".

Dicha resolución fijó el marco de análisis jurídico en los siguientes términos, que se reiteran y reproducen en la actualidad:

"PRIMERO: El marco legal del ejercicio de las acciones penales viene prefijado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en los artículos 101 ("La acción penal es pública. Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo a las prescripciones de la Ley"), 270 ("Todos los ciudadanos españoles, hayan sido o no ofendidos por el delito, pueden querellarse, ejercitando la acción popular establecida en el artículo 101 de esta ley") y concordantes.

El propio Texto Constitucional acoge, en su artículo 125, la previsión siguiente: "Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado, en la forma y con respecto a aquellos procesos penales que la ley determine, así como en los Tribunales consuetudinarios y tradicionales".

Y el artículo 19.1. de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Los ciudadanos de nacionalidad española podrán ejercer la acción popular, en los casos y formas establecidos en la ley".

Los perjudicados u ofendidos por el delito pueden ejercitar la acción penal y la civil en este tipo de procesos penales, como acusadores particulares o como actores civiles (ejercitando exclusivamente, en este último caso, la acción civil de resarcimiento).

Ello implica la ausencia de un monopolio del Estado, a través del Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción penal.

Como señala la Constitución Española, se hace intervenir y participar al ciudadano en la Administración de Justicia penal; y se le hace valedor directo de sus derechos e intereses directamente afectados. En todo caso, siempre con arreglo a la Ley.

De esta forma se conjugan todos los intereses posibles que incidirían en un procedimiento penal, se establece un sistema de protección efectivo de la sociedad y de los ciudadanos, y se crea un control adecuado de la actuación del Estado en el ejercicio de la acción penal (cualquier desviación u omisión, podrá ser corregida a través del ejercicio de la acción penal por los acusadores particulares o populares).

El ejercicio de la acción popular se convierte así en un derecho del ciudadano español, reconocido constitucional y legalmente, que se sujeta a la previsión legal existente, y que puede ser amparado en su ejercicio en el marco de la tutela judicial efectiva (siempre que se fijen limitaciones injustificadas o que hagan inviable el ejercicio legítimo de dicha facultad ciudadana) —en tal sentido, Sentencias del Tribunal Constitucional, Sala Primera, 154/1997, de 29 de septiembre, y Sala Segunda, 50/1998 de 2 de marzo de 1998—.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Considerando dicha doctrina constitucional, procede atender a la realidad procesal del Sumario nº 20/2004 para dar respuesta a las pretensiones de personación de distintas "acusaciones populares".

Y teniendo en cuenta, por último, el artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (que reiteradamente el Tribunal Constitucional no ha considerado inconstitucional), cuyo tenor es el siguiente: "Podrán ejercitarse expresamente las dos acciones por una misma persona o por varias; pero siempre que sean dos o más las personas por quienes se utilicen las acciones derivadas de un delito o falta lo verificarán en un solo proceso y, si fuere posible, bajo una misma dirección y representación, a juicio del Tribunal".

De dicho precepto señala la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Primera, 154/1997, de 29 de septiembre, en el F.J. 3: "(...), la eventual inconstitucionalidad del precepto aplicado -art. 113 LECrim.- no es ésta la única vez que se ha examinado tal cuestión por este Tribunal. Como expresan tanto la recurrente de amparo en su demanda, como los órganos judiciales en las resoluciones que aquí se impugnan, este Tribunal ha analizado el precepto de la LECrim. en dos ocasiones anteriores y en ninguna de ellas ha entendido que el mismo fuese contrario a la CE. Así, en las TC SS 30/1981 y 193/1991 se señaló que «... el art. 113 LECrim. viene a reforzar un derecho constitucionalmente reconocido -el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas- evitando una dilación injustificada del procedimiento por la reiteración de actuaciones con idéntica finalidad y significado, en los casos en que dos o más personas utilicen las acciones de un delito en el mismo proceso...». Así pues, la inconstitucionalidad del precepto procesal-penal, en tanto contrario al derecho fundamental que consagra el art. 24.1 CE en su relación con el art. 125 CE -como aduce la demandante de amparo- ha de descartarse."

SEGUNDO: La referida Sentencia 154/1997, de 29 de septiembre, daba las pautas de entendimiento e interpretación de la cuestión que debe resolverse en este momento procesal, dada la existencia ya, en el presente Sumario, amén de una pluralidad de acusaciones particulares personadas (o pendientes de admisión de su personación formal), y de la intervención legal del Ministerio Fiscal, de una Acusación Popular, que formuló querrela (la Asociación Víctimas del Terrorismo).

Recoge dicha Sentencia en su F.J. 3: "El derecho de acceso a la jurisdicción (ex art. 24.1 CE) no se encuentra excluido o impedido por la regulación que el art. 113 LECrim. realiza; ni puede afirmarse que tal precepto sea contrario -como sostiene la demandante de amparo- al art. 125 CE. Ciertamente, este último precepto constitucional establece que «... los ciudadanos podrán ejercer la acción popular...» pero también señala a continuación «... en la forma... que la ley determine...». No se trata, pues, de un derecho absoluto o incondicionado, sino de un derecho de configuración legal que, en consecuencia, el legislador puede regular y condicionar en su ejercicio, como en este supuesto concreto ha efectuado a través del art. 113 LECrim., ahora controvertido. Esa regulación legal no excluye o impide por sí misma el acceso a la jurisdicción penal de todos «los ciudadanos» (y, entre ellos, de la Asociación Política recurrente), sino que se limita a condicionar o regular dicho acceso cuando se da el supuesto en él previsto -concurriencia de varias personas que utilicen las acciones derivadas de un delito o falta en un mismo proceso penal- de una determinada forma, consistente en su actuación bajo una misma dirección técnica y representación, si «ello fuere posible» a juicio del Tribunal. / Ha de descartarse, pues, por las razones ya apuntadas, la inconstitucionalidad del precepto en cuestión, por ser contrario al derecho fundamental que se invoca en primer término (art. 24.1 CE). Pero no sólo en relación con el mismo, sino también con referencia al derecho de defensa y asistencia de Letrado (art. 24.2 CE) que se invoca, asimismo, como infringido por tal norma, siempre que la interpretación del mismo se efectúe en la forma que este Tribunal ha señalado en las resoluciones ya citadas (TC SS 30/1981 y 193/1991)".

La interpretación constitucional del precepto se reflejaría en el F.J. 4 de la citada Sentencia 154/1997, de 29 de septiembre: "Pero, en relación con el concreto precepto



que nos ocupa, este Tribunal ha añadido algo más a aquel criterio general, señalando cuál ha de ser, desde la perspectiva constitucional, la interpretación que de dicha norma procesal puede considerarse respetuosa con los distintos derechos fundamentales en conflicto. Así, en las mencionadas TC SS 30/1981 y 193/1991, tras afirmar, como antes se dijo, que el art. 113 LECrim. viene a reforzar el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, se señala también que «... al mismo tiempo, al configurar (tal precepto) un litisconsorcio necesario impropio, cuando sea posible, puede afectar negativamente al derecho a la defensa y asistencia de Letrado, también constitucionalizado en el art. 24.2 CE. Por ello, la facultad de apreciación contenida en el art. 113 LECrim. no puede entenderse como enteramente discrecional, pues habrá de tener presente los dos principios constitucionales que han de ser conciliados: el derecho a la defensa y asistencia de Letrado y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. De aquí que el presupuesto jurídico indeterminado "si fuere posible" haya de traducirse en algo más que una necesaria ausencia de incompatibilidad entre las distintas partes que ejercen la acción penal o civil derivada del delito -requisito mínimo-; es preciso una suficiente convergencia de intereses, e incluso de puntos de vista, en la orientación de la actuación procesal que haga absolutamente inútil la reiteración de diligencias instadas o actos realizados por sus respectivas representaciones y asistencias letradas. En otro caso, es forzoso reconocer que se produciría una merma del derecho de defensa ante los Tribunales que difícilmente se justificaría en aras de una economía procesal, lógicamente de inferior rango en una escala axiológica de los principios procesales, a la que, por otra parte, puede atenderse por medios de menor trascendencia, como son la valoración en cada caso concreto de la pertinencia de lo solicitado por cada una de las partes o el otorgamiento de plazos comunes para alegaciones». / En aplicación de la anterior doctrina no basta, pues, con que el órgano judicial haya motivado la aplicación de la norma ni que la interpretación del precepto sea explícita y razonada; es preciso, además, que esa norma (cuya constitucionalidad se justifica, según ha quedado dicho, en la finalidad esencial a que tiende, que no es sino la de evitar innecesarias reiteraciones en las actuaciones judiciales que, a su vez, pudieran hacer padecer el derecho a no sufrir retrasos indebidos en la tramitación y resolución de la causa) sea además interpretada y aplicada de forma que respete el derecho de defensa y asistencia letrada de la parte o partes a las que se obliga a litigar bajo una misma defensa y representación. Y lo será cuando, efectivamente, los intereses y enfoques de la actuación procesal de todos ellos sean coincidentes, porque, en otro caso, el derecho de defensa -del que, en efecto, es titular también la parte acusadora y no sólo la acusada (TC SS 30/1981 y 193/1991)-, pudiera verse lesionado, conforme se mantiene en este supuesto por la demandante en amparo. / Por todo ello, la cuestión esencial se traslada en este caso al examen y determinación de si, en efecto, concurre en el presente caso controvertido aquella «convergencia de intereses y puntos de vista» en la actuación procesal de la parte; a la que se impone la carga procesal de litigar conjuntamente (bajo una misma dirección letrada y representación) que la anterior parte ya personada; porque si se da tal condición, el sacrificio de su derecho de defensa, que indudablemente resulta limitado, será proporcionado a la finalidad a la que tiende la norma: salvaguarda de las dilaciones indebidas que no es posible, ni aún necesario, proteger de otro modo. En caso contrario, tal justificación y proporcionalidad desaparecen pudiendo resultar vulnerado el derecho de defensa y asistencia letrada que consagra el art. 24.2 CE.".

TERCERO: En orden a la convergencia de intereses y fines, amén de objetivos, la concurrencia (pero también común acción) de las asociaciones de víctimas de actividades terroristas como acusaciones populares, por su propia génesis, deviene obligada.

Las asociaciones de víctimas obedecen a la razón de asistencia del colectivo de perjudicados por acciones terroristas, amparando su sentimiento de unidad frente al dolor generado por actividad delictiva tan brutal, defendiendo los intereses comunes de las víctimas frente a todo tipo de Administraciones, solicitando la aplicación de la Ley



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

frente a los autores de tan cruentas acciones delictivas, y buscando el pleno esclarecimiento de los hechos delictivos cometidos.

Esa finalidad, dota a las asociaciones de víctimas de una misma legitimidad y justificación; y no existiendo razón alguna objetiva, evidente o expuesta, que haga considerar razonable una diferenciación del tratamiento común en el ejercicio de la acusación popular, por parte de la Asociación Andaluza de Víctimas de Terrorismo, con relación a la Asociación Víctimas de Terrorismo (ya personada), en aplicación del artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede entender justificado el ejercicio de la acción penal popular por dicha Asociación Andaluza de Víctimas de Terrorismo bajo la misma dirección jurídica y representación legal que ostenta la Asociación Víctimas de Terrorismo.

No puede olvidarse que las acusaciones populares sólo pueden instar el ejercicio del *ius puniendi* del Estado, al carecer de legitimación para la defensa de intereses particulares.

Por otra parte, aunque evidentemente la defensa de las víctimas del terrorismo no es susceptible de territorialización, la propia razón de ser de la denominación aboca a un núcleo de personas asociadas (mientras que la Asociación Víctimas de Terrorismo implicaría una ausencia de limitación espacial, la Asociación Andaluza de Víctimas de Terrorismo no conllevaría plus de justificación para su diferenciación como acusación popular en los términos expuestos).

La citada sentencia del Tribunal Constitucional 154/1997, refleja en su F.J. 5º: "Ciertamente, cuando la acción penal se ejercita por varias acusaciones populares, esto es, por personas o entidades en las que no concurre la condición de perjudicados u ofendidos por el delito (y que, por tanto, no ejercitan acciones civiles derivadas de la infracción penal), puede admitirse, en principio, una mayor facilidad para que exista la convergencia de intereses a que venimos haciendo referencia; pues obvio es que la eventual reclamación de perjuicios concretos por parte de los ofendidos por la infracción puede dar lugar, en mayor medida, a una divergencia de intereses y actuaciones procesales entre estos últimos y los primeros que cuando la acción ejercitada es únicamente de índole penal. Pero ello no excluye tajantemente que, cuando se trate de diversas acusaciones populares entre sí, o cuando concurren éstas y acusaciones particulares en una misma causa penal o, incluso, en los supuestos en que la pluralidad de acciones derive de varias acusaciones particulares, pueda existir divergencia de intereses o enfoques en la actuación procesal que hagan necesaria, o acaso imprescindible, la defensa técnica y representación singularizada de cada una de ellas. Por tanto, no es la determinación en abstracto de la condición en que se actúe en la causa (acusación popular o particular) la que justifica por sí sola la ratio del precepto que examinamos (art. 113 LECrim.) y su correcta aplicación".

Ponderando los factores concurrentes en la Asociación Andaluza de Víctimas de Terrorismo para personarse (un mero escrito de personación, sin formulación de querrela, ausencia de razones concretas para inferir su razonable diferenciación), no se vislumbra razón jurídica que invalide la exigencia de dirección y representación común en el ejercicio de la acción popular, tal y como se ha señalado previamente (bajo una misma dirección y representación con la Asociación Víctimas de Terrorismo).

CUARTO: En orden a la otra asociación que trata de personarse como Acusación Popular, denominada Asociación de Víctimas de la Injusticia y Arbitrariedad, A.V.I.A., no consta se trate de una asociación de víctimas relacionadas con el terrorismo (sus fines son de índole distinto), no ha formulado querrela alguna, y se limita a presentar un escrito solicitando la personación como Acusación popular y se le dé vista de lo actuado.

A raíz de ese escrito, sin haberse admitido su personación en tal condición, interesa una serie de diligencias, además de aportar al procedimiento una "Copia Autenticada por el Notario de Pamplona D. JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ, constante de 45 folios referidos al cuestionario respondido de forma manuscrita y



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

voluntaria por el imputado RAFA ZOHUIER, y remitida a la Comisión del 11-M".—en escrito fechado el 28 de octubre de 2004.

QUINTO: En este momento procede significar el criterio reseñado por la tantas veces mencionada Sentencia del Tribunal Constitucional 154/1997, de 29 de septiembre, que en su F.J. 6 señala: "Ahora bien, junto al primero de dichos argumentos (identificación entre el ejercicio de la acción popular por varias acusaciones y existencia de un interés general y convergente en todas ellas), se razona también en los autos impugnados (sobre todo, en el dictado por la AP Madrid) que el detenido examen de las querellas presentadas, en este caso concreto, evidencia la similitud de objeto y sujeto en las acusaciones populares personadas; esto es, la semejanza de hechos denunciados, persona contra la que se dirige la acción penal e, incluso, calificación jurídica de la conducta enjuiciada. Si a ello se añade la ausencia de reclamaciones por perjuicios concretos, que no pueden existir en quien no ostenta la condición de perjudicado por el delito, forzoso será concluir que en este caso en particular (que es el que ahora interesa) la convergencia de intereses a que hace alusión la doctrina de este Tribunal se encuentra suficientemente justificada por los órganos judiciales.

Y es que, en efecto, la lectura de las querellas interpuestas evidencia lo correcto del razonamiento de los órganos judiciales, desde la perspectiva de los derechos fundamentales en conflicto. Pues, es lo cierto que, objetivamente considerados, existe en el presente caso una coincidencia de hechos y de su presunto autor aducidos por ambas acusaciones populares (representación del D. José María R. M. y de Unión del Pueblo Navarro), que haría reiterativa e innecesaria la defensa y representación singulares de cada una de ellas. Todo ello, claro está, con independencia de los pareceres subjetivos y personales tanto del Abogado Defensor del primer personado en las actuaciones como de las personas o entidades que ejercitan dichas acciones populares; pues, en este último punto ha de darse la razón al Abogado del Estado cuando señala que no son los pareceres, opiniones o ideologías de las personas que ejercitan las acciones penales, lo que debe ser tomado en consideración para apreciar la convergencia y unidad de intereses que guíen su actuación procesal-penal, cuando lo que está comprometido es el conflicto entre dos derechos fundamentales, sino la existencia de razones objetivas que justifiquen la necesidad de una particular defensa y representación de cada una de ellas frente a la salvaguarda del derecho a no padecer reiteraciones innecesarias en la tramitación del proceso; y esas razones o criterios requieren, como mínimo, una identidad en el hecho punible que se denuncia, y en la persona del acusado, elemento objetivo y subjetivo que conforma el objeto del proceso penal (sin perjuicio de que, en este caso existe, además, coincidencia en la calificación penal de los hechos y en los medios de prueba con los que se pretende acreditar), mas no en las opiniones, fines propios o convicciones ideológicas de las personas físicas o jurídicas que actúen en el proceso.

Por todo ello, aquella «convergencia de intereses» en que, según se señaló en las TC SS 30/1981 y 193/1991, se asienta la justificación necesaria para que el derecho de defensa y asistencia de Letrado de una de las partes personadas se vea limitado, concurre en este supuesto y legítima, en efecto, la aplicación del repetido art. 113 LECrim., conforme mantienen los órganos judiciales; como quiera que, al propio tiempo, es notoria -y así se explica pormenorizadamente también en las resoluciones que se impugnan- la quiebra del derecho a no padecer dilaciones indebidas en la causa que se produciría como consecuencia de la pluralidad de partes personadas si éstas actuasen separadamente y no bajo una misma defensa y representación, ha de concluirse, en suma, que las decisiones judiciales contra las que se dirige el presente recurso no han vulnerado los derechos fundamentales que consagra el art. 24 CE, lo que conduce a la desestimación de la demanda de amparo".

SEXO: Procede también mencionar y atender a la Sentencia del Tribunal Constitucional, Sala Segunda, 50/1998, de 2 de marzo.

En la misma se recogen los siguientes Fundamentos Jurídicos:



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

“Segundo: El derecho a mostrarse parte en un proceso penal mediante el ejercicio de la acción popular, manifestación de la participación ciudadana en la Administración de Justicia, cuenta con un profundo arraigo en nuestro ordenamiento. Ya fue objeto de un expreso reconocimiento en la LECrim. de 14 Sep. 1882. En esta misma línea, la CE 1978 quiso reforzar dicho derecho y para ello le dio carta de naturaleza en el Tít. VI, dedicado sistemáticamente al Poder Judicial (art. 125).

Son ya varios los pronunciamientos de este Tribunal que, desde perspectivas distintas, ha ido elaborando un cuerpo de doctrina en relación con las cuestiones que pueden suscitarse al relacionar los arts. 125 CE y 280 LECrim. Con el art. 24.1 también de la CE (TC SS 62/1983, 113/1984, 147/1985, 202/1987, 34/1994, 326/1994 y 154/1997).

En lo relativo a la legitimación, que procede examinar con carácter previo, dijimos en la S 34/1994 que «no hay razón que justifique una interpretación restrictiva del término ciudadano previsto en el art. 125 CE y en las normas reguladoras de la acción popular (TC S 241/1992). Por tanto, no sólo las personas físicas, sino también las personas jurídicas, se encuentran legitimadas para mostrarse parte en el proceso penal como acusadores populares».

(...)

Cuarto: La conciliación de ambos caminos de reconocimiento de acceso al amparo constitucional con fundamento en que la acusación popular como institución reconocida en la CE supone el «desempeño privado de la función pública de acusar» no parece, en el estado actual de la doctrina del Tribunal, que pueda fundarse sin más en la identificación pura y total de dicho derecho con el enunciado en el art. 24.1 de suerte que, en todo caso, deba considerarse abierto su acceso al amparo constitucional, porque lo que del art. 125 se desprende es la formulación de un derecho específico y distinto que permite el acceso al proceso de los ciudadanos, al cual, por ello mismo, no puede otorgarse un alcance universal y sin restricción alguna, ya que, por una parte, se trata de un derecho de configuración legal y por otra, dentro del ámbito que la ley le otorgue, no puede negársele algún modo de acceso al proceso de amparo, no limitado a los citados supuestos de arbitrariedad en su tutela judicial.

Tal fue el camino seguido, finalmente, por la TC S 34/1994 que establece la diferencia, a estos efectos, entre el acusador popular y el acusador particular: «Aun cuando en el momento actual no existe duda de que tanto la acción particular como la acción popular integran el contenido del derecho a la tutela judicial efectiva (TC SS 108/1983, 115/1984, 147/1985 y 136/1987) su fundamento constitucional es diferente. Mientras que el acusador popular tiene una legitimación derivada del art. 125 CE y no precisa afirmar que es el ofendido por el delito para que se le reconozca el derecho a ejercitar la acción penal, la legitimación del acusador particular deriva directamente del art. 24.1 CE en cuanto que perjudicado por la infracción penal. La protección en amparo del derecho del acusador popular requiere, por ello, que la defensa del interés común sirva para sostener un interés legítimo y personal (TC S 62/1983), pero ciertamente aquí no se trata de determinar la legitimación para el recurso de amparo, sino tan sólo de establecer si ha resultado vulnerado el art. 24.1, al denegar a la asociación recurrente el ejercicio de la acción penal (FJ 2.)».

En definitiva, para que el derecho a la acción popular pueda ser protegido también por el art. 24.1 CE en su dimensión procesal y para que las resoluciones recurridas puedan examinarse desde el canon más favorable que protege el acceso al proceso (TC S 160/1997), es necesario que la defensa del interés común sirva además para sostener un interés legítimo y personal, obviamente más concreto que el requerido para constituirse en acusación particular y que, razonablemente, pueda ser reconocido como tal interés subjetivo. El cual, en muchos casos, podrá resultar del que como bien subjetivo se encuentra subsumido en el interés general que se defiende, siempre que ello sea apreciable y subjetivamente defendible.

Quinto: En el presente caso, la recurrente en amparo no ha acreditado en modo alguno la concurrencia de dicho interés, pues de los datos aportados por la propia Asociación



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

afectada no se desprende la existencia de vinculación alguna entre la comunidad marroquí y los hechos objeto de investigación criminal, sin que sea suficiente el dato, tampoco acreditado, de que alguno de los inculpados fuera ciudadano marroquí y sin otra relación capaz de presumir al menos que dicha Asociación se propusiera algún fin concreto respecto de dichos inculpados para coadyuvar en la acusación contra los mismos.

Debe, pues, concluirse que la acción popular ejercitada únicamente podía acogerse a la protección del art. 24.1 CE en su dimensión material cuya protección únicamente abarca la genérica proscripción de las resoluciones puramente arbitrarias o manifiestamente irrazonables o incuridas en error patente (TC S 148/1994)".

SÉPTIMO: La Asociación de Víctimas de la Injusticia y Arbitrariedad, A.V.I.A., trata de personarse en un proceso penal ya iniciado, pero lo hace denotando el acceso a determinada documentación relacionada con la Comisión de Investigación Parlamentaria del 11 M, e interesando que el Juzgado impute o atribuya presuntas actividades delictivas a personas que, o ya están imputadas o han prestado testimonio en la Comisión de Investigación del Congreso de los Diputados (pero sin concretar las supuestas conductas desde el punto de vista fáctico que dicha Asociación les atribuye, y todo ello sin presentar querrela alguna).

Ello ha sido expuesto, no como reproche alguno a una petición formulada por un profesional del Derecho, sino como exponente de una realidad subyacente, la de conocimiento y acceso a documentación parlamentaria, que obligaría a la parte solicitante a adecuar sus peticiones a una formalización fáctica de aquellos comportamientos presuntamente delictivos que se atribuyen a personas que, o bien ya han sido imputadas, o bien han prestado su testimonio en una Comisión Parlamentaria.

Y dicha Comisión no ha puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal (previsión legal) extremo alguno que señale presuntos comportamientos delictivos de los comparecientes.

Por otra parte, la actuación evidenciada por la citada Asociación entra dentro de una dinámica activa (no espera al pronunciamiento jurisdiccional sobre personación, ni a tener conocimiento de lo actuado cuyo secreto se haya alzado), solicitando diligencias en los términos reseñados.

Tal comportamiento sería encomiable, siempre que previamente dicha Asociación hubiera cumplido los trámites legales de formulación de querrela (asumiendo así la eventual responsabilidad que de la misma se derivase frente a la atribución, a personas que no están imputadas en este procedimiento, de presuntas actuaciones delictivas), y la misma permitiera analizar el interés legítimo, en términos constitucionales y legales, que la referida Asociación mantenga de modo diferenciado del resto de partes personadas (Ministerio Fiscal, en su función constitucional y legal; Acusaciones Particulares; y Acusación Popular ya personada).

De este modo se facilitaría el debido control jurisdiccional en orden a la fijación, si a ello hubiera lugar, de la oportuna constitución de fianza (que pudiera hacer frente al análisis y ponderación de los factores en conflicto y principios aplicables).

El ejercicio del ius puniendi en este procedimiento se está realizando en términos de control y adecuación a la finalidad del objeto del proceso penal, por cuanto, toda la gama posible de partes personadas acusadoras se ha verificado en este proceso, garantizando así la razonabilidad y viabilidad del sistema, sin merma de ejercicio constitucional alguno.

La ruptura de ese equilibrio, en un proceso de tal gravedad y complejidad como el presente, con admisiones de Acusaciones Populares sin control judicial razonable y motivado (y el mismo no se puede efectuar en términos de omisión de exigencias legales, como lo intenta realizar A.V.I.A.), contravendría la exigencia constitucional a un proceso sin dilaciones indebidas y adecuado a su objeto y finalidad.

En consecuencia, procede desestimar la personación de la Asociación de Víctimas de la Injusticia y Arbitrariedad, A.V.I.A., en los términos por ella planteados, sin



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

perjuicio de su revisión en un futuro, de intentarse una nueva personación con adecuación a las exigencias legales”.

SEGUNDO: En el presente supuesto, se produce una reiteración de posiciones, en los extremos relevantes de análisis y no los meramente circunstanciales, a los ya expuestos.

Y esa realidad obliga a plantearse idénticas exigencias, que no invalidan o limitan haciéndola ineficaz, una facultad reconocida constitucional y legalmente.

Como se reflejaba: *“De aquí que el presupuesto jurídico indeterminado “si fuere posible” haya de traducirse en algo más que una necesaria ausencia de incompatibilidad entre las distintas partes que ejercen la acción penal o civil derivada del delito -requisito mínimo-; es preciso una suficiente convergencia de intereses, e incluso de puntos de vista, en la orientación de la actuación procesal que haga absolutamente inútil la reiteración de diligencias instadas o actos realizados por sus respectivas representaciones y asistencias letradas”.*

También se indicaba: *“En orden a la convergencia de intereses y fines, amén de objetivos, la concurrencia (pero también común acción) de las asociaciones de víctimas de actividades terroristas como acusaciones populares, por su propia génesis, deviene obligada. / Las asociaciones de víctimas obedecen a la razón de asistencia del colectivo de perjudicados por acciones terroristas, amparando su sentimiento de unidad frente al dolor generado por actividad delictiva tan brutal, defendiendo los intereses comunes de las víctimas frente a todo tipo de Administraciones, solicitando la aplicación de la Ley frente a los autores de tan cruentas acciones delictivas, y buscando el pleno esclarecimiento de los hechos delictivos cometidos. / Esa finalidad, dota a las asociaciones de víctimas de una misma legitimidad y justificación; y no existiendo razón alguna objetiva, evidente o expuesta, que haga considerar razonable una diferenciación del tratamiento común en el ejercicio de la acusación popular, por parte de la Asociación Andaluza de Víctimas de Terrorismo, con relación a la Asociación Víctimas de Terrorismo (ya personada), en aplicación del artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede entender justificado el ejercicio de la acción penal popular por dicha Asociación Andaluza de Víctimas de Terrorismo bajo la misma dirección jurídica y representación legal que ostenta la Asociación Víctimas de Terrorismo”*

Con relación a la “ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO”, la misma, obviamente, no se ha constituido con anterioridad a los atentados del 11 de marzo de 2004 (como ya lo estaba la “ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO”), y señala tener entre sus asociados a una parte muy relevante del colectivo de personas afectadas, por haber perdido a familiares o por resultar ellas directamente víctimas (el Ministerio Fiscal también refiere que en la “ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO” están como asociados otro importante número de víctimas por los atentados terroristas objeto de este Sumario).

Dichos factores no permiten aventurar, desde el punto de vista jurídico, criterios de diferenciación objetivables, por cuanto los intereses convergentes son idénticos, tal y como hemos reseñado.

La “ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO” formuló en su momento una querrela genérica y con datos muy limitados, pero tampoco ha significado hasta ahora una posición activa, en el sentido de expresar un criterio u orientación procesal; y la “ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO” no ha formulado querrela que haga vislumbrar una diferente orientación procesal a la hasta ahora mantenida en esta instrucción judicial, sino que se limita a interesar su personación.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Ante la omisión de orientaciones jurídico-procesales divergentes o contradictorias entre las dos referidas ASOCIACIONES (ausencia de criterios expuestos por los actos procesales efectuados por ambas asociaciones hasta la fecha), y la no expresión de factores de valoración objetiva o razones fundadas que hagan ver la divergencia de puntos de vista u orientaciones entre una y otra asociación de víctimas, procede, tal y como se acordó por auto de 18 de abril de 2005, e interesa el Ministerio Fiscal en su dictamen de fecha 19 de julio de 2005, admitir la personación de la "ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO" sin cautela económica alguna, siempre que la misma sea ejercida bajo una misma dirección jurídica y representación legal con la Asociación Víctimas de Terrorismo (ya personada en este Sumario).

Respecto al Sindicato "COLECTIVO DE FUNCIONARIOS MANOS LIMPIAS", el mismo no consta se trate de una asociación de víctimas relacionadas con el terrorismo (sus Estatutos señalan los fines del sindicato en su artículo 5º, y en dicho precepto nada se refiere sobre defensa de intereses de víctimas del terrorismo); y no ha formulado querrela alguna que permita vislumbrar un punto de vista u orientación procesal (lo que veda al Juzgado Instructor ponderar criterios de divergencia o líneas de actuación procesal).

La petición que sí formula es que se le autorice para actuar con Defensa y Representación Procesal diferente a las de las Acusaciones Populares ya personadas.

Hemos significado, tal y como refiere el Tribunal Constitucional, que el Juzgado o Tribunal tiene que ponderar no sólo la convergencia de intereses, sino los puntos de vista, en la orientación de la actividad procesal, que haga absolutamente inútil la reiteración de actuaciones procesales.

Este Sumario es de los procedimientos en que, dados los crueles resultados obtenidos con los atentados terroristas, están personados ejercitando la acción penal (y civil en su caso), no sólo el Ministerio Fiscal, en su función constitucional y legal, sino múltiples Acusaciones Particulares, una Acusación Popular (asociación que representa un colectivo de víctimas del terrorismo -plus añadido de justificación en el ejercicio de la acción penal popular-), Actores Civiles, Abogacía del Estado, y sin perjuicio del resultado de los ofrecimientos de acciones que se han efectuado a cientos de perjudicados (lo que podría determinar un aumento considerable de partes personadas).

Es legítimo que una persona, sea física o jurídica, amparándose en una facultad que se le reconoce constitucional y legalmente como "ciudadano" español, trate de ejercer esa facultad, contribuyendo así al más eficaz ejercicio de la acción penal, en definitiva, del esclarecimiento de unos delitos y de su eficaz persecución.

Y en tal posición y voluntad, legal y humana, están todas aquellas Partes procesales que junto a ello, tienen una específica función legal y constitucional, o se han visto perjudicadas en sus derechos (integridad física) o han sido víctimas por el fallecimiento de familiares.

Por lo tanto, no se vislumbra fácilmente qué garantía en el ejercicio de la acción penal interesa, no ya quien solicita como ciudadano ejercer una facultad, sino que la misma le sea reconocida independiente al ejercicio de la acción popular que ya ejercen en el proceso penal otra/s acusaciones populares; especialmente cuando no señala razón alguna objetiva y razonable que así lo justifique.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

De admitir que cualquier "ciudadano" español ejerza la acción popular de modo independiente y autónomo, no sólo se vería gravísimamente perjudicado el principio constitucional a un proceso sin dilaciones indebidas, sino que el proceso penal dejaría de tener su eficaz objeto.

La ausencia de una adecuada regulación legal (actual, objetiva, atendiendo a la razón de ser de la institución de la Acusación Popular, y eficaz como elemento complementario y de "control" de una acción penal pública) no puede convertir una facultad constitucional en el elemento distorsionador del proceso penal, y, muy en particular en aquellos supuestos, como el que constituye este Sumario, que el daño ocasionado ha motivado la intervención, en el ejercicio legítimo de sus derechos y funciones, de todas las instituciones jurídico-procesales previstas en el ordenamiento jurídico español".

SEGUNDO: La cuestión jurídica suscitada pone de manifiesto la inadecuada, por incompleta y ajena a la realidad, regulación legal existente sobre la institución de la Acusación Popular, y la exigencia de aplicar con equidad, racionalidad y justicia la escasa regulación vigente y la doctrina constitucional y jurisprudencial generada, atendiendo al caso concreto.

En orden a las actuaciones procesales interesadas por la "Asociación Víctimas de Terrorismo" –ya personada como Acusación Popular- en su querrela, que tanto el Ministerio Fiscal como la recurrente tildan de "extravagantes" desde el punto de vista jurídico, sólo cabe señalar que dicha Acusación Popular no las ha reiterado, ni recurrido resolución alguna de este Juzgado con relación a las mismas.

Respecto al criterio de temporalidad ("por ser la primera personada"), señalar que dicho criterio no ha sido el fijado por el auto recurrido.

Es manifiesto que en toda situación de valores o principios jurídicos en colisión, la decisión jurisdiccional a tomar podrá implicar un desajuste entre la pretensión que se busca de parte y el resultado obtenido; pero siempre la decisión jurisdiccional, explícita en sus razonamientos, intenta equilibrar la interpretación del ordenamiento jurídico y de los principios aplicables en pro de la finalidad pretendida por el binomio norma/realidad procesal.

La resolución de 26 de julio de 2005 trataba de lograr dicho equilibrio, por cuanto, de admitirse una personación plural de acusaciones populares, sin las prevenciones fijadas por la propia doctrina constitucional relativa a los artículos 125 de la Constitución Española y 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, resultaría inviable cumplir el objeto del proceso penal, cuya fase previa de instrucción judicial podría verse no ya entorpecida, sino obstruida (el auto así lo razonaba) e imposibilitada.

Y la previsión legal contemplada (artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), no sólo afecta a las acusaciones populares, sino que en su formulación y objeto también podría incidir en las acusaciones particulares y actores civiles, cuando por el número de perjudicados/víctimas su personación individual hiciera inviable el objeto final del proceso penal y de la propia instrucción judicial.

Por otra parte, el Auto de 26 de julio de 2005 no señala otra cosa que: admitir la personación como acusación popular siempre que la misma sea ejercida bajo una misma dirección jurídica y representación legal "con" la Asociación Víctimas del Terrorismo (ya personada en el Sumario como Acusación Popular); en modo alguno se está imponiendo un Abogado y un



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Procurador, salvo que la posibilidad de acuerdo y fijación de unos profesionales por dos o más personas (físicas o jurídicas), "de común acuerdo", sea entendido así.

Es legítimo que se planteen criterios jurídicos diferentes o antitéticos; no obstante, atendiendo al momento procesal actual, en el que las partes personadas (entre las que se encuentra la AVT, así como miembros especialmente representativos de la Asociación recurrente), el nivel de conocimiento de la mayor parte del sumario hasta ahora instruido permitiría fijar criterios jurídicos verificables de coincidencia o divergencia, expresar éstos, y determinar o no la posibilidad fijada en el auto recurrido.

La plena coincidencia de criterios jurídicos puede ser materialmente inviable, como también puede ser complejo mantener una plena sintonía, pero ello no justifica, sin más, admitir la personación de varias Acusaciones Populares (con ese criterio, una diferencia de punto de vista podría argüirse suficiente para personaciones plurales).

La búsqueda intencionada de una divergencia que tratase de amparar la no convergencia de intereses y de posturas procesales es un riesgo manifiesto, facilitador a su vez de múltiples personaciones, que debería ser evitado.

Cualquier diferencia de matiz procesal, de petición de diligencias de investigación diferenciadas, de atribuciones de responsabilidad ajenas a la realidad de la instrucción, etc., podrían ser otros motivos voluntarios de búsqueda de divergencia.

En definitiva, se confía en la racional aplicación del ordenamiento jurídico y del sistema judicial, en el equilibrio de todos los actores, y en la conciliación previa de intereses que faciliten los cauces procesales, así como en la confianza que debe inspirar la actuación de los órganos constitucionales y poderes del Estado, en combinación con los propios intereses de las víctimas/perjudicados representados en el proceso (afectados por los atentados terroristas en bienes jurídicos propios y de familiares directos).

No cabe confundir la legitimación de una Acusación Popular, que no representa a las víctimas de un atentado terrorista concreto (sin perjuicio que todos o parte de sus miembros sean víctimas del mismo, o de otros atentados terroristas), de la legitimación de las víctimas/perjudicados por el concreto atentado.

Y recordar que el artículo 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es un precepto de aplicación general, tal y como se ha expuesto con anterioridad.

En orden al recordatorio de ofrecimiento de acciones, el mismo es innecesario y superfluo, ante la existencia de un cumplimiento estricto de la normativa sobre ofrecimiento de acciones realizada por este Juzgado a través de su actuación procesal, desde la comisión de los atentados terroristas objeto de este Sumario. En definitiva, no procede reiterar lo que se ha efectuado y se sigue realizando.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Desestimar el recurso de reforma interpuesto contra el auto de 26 de julio de 2005; por la representación procesal de la "ASOCIACIÓN 11 DE MARZO AFECTADOS DEL TERRORISMO".



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Tener por interpuesto recurso subsidiario de apelación, en un solo efecto, para ante la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Telefonica

Telefonica 64551
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. JUZGADO CENTRAL
19.09.05 006259 INSTRUCCION Nº 6
DIR. GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA 09.05 12 35
ENTRADA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

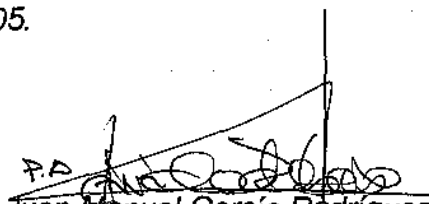
N/Ref.: Protección de Datos y Relaciones con la Administración (05-09174)

Asunto: Información abonados

ILMO. SR.:

Acuso recibo de su oficio de fecha 15 de septiembre de 2005, dimanante del procedimiento de referencia que se tramita en ese Juzgado, y al respecto adjunto remito a V.I. listado con la identificación de los números interesados en su oficio desde el 01/01/03.

Madrid, 16 de septiembre de 2005.


P.A. Juan Manuel García Rodríguez
DIRECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Adj.: s/texto

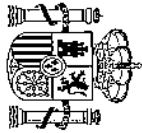
ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 -
AUDIENCIA NACIONAL

IDENTIFICACION DE TELEFONOS DESDE EL 01/01/2003

| Teléfono | Documento | Titular | Domicilio | Localidad | Provincia | F. Alta | F. Baja |
|-----------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------|-----------|------------|------------|
| 902013176 | | ----- pertenece a la operadora UNI2 TELECOMUNICACIONES SAU ----- | | | | | |
| 913037241 | 51902212K | Ignacio Gonzalez Gonzalez | Puerto de las Pilas 26 4-A | Madrid | Madrid | 17/05/1989 | 09/01/2003 |
| | A81823726 | XTRA TELECOM S.A. | Velez Malaga 23 Bajo(Local) | Madrid | Madrid | 13/03/2003 | 21/05/2004 |
| | 51932871K | Pedro Diaz Vazquez | Fuengirola 27 3-B | Madrid | Madrid | 27/07/2004 | |
| 913634664 | S2819001E | MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | | | | 02/07/2001 | |
| 913697056 | G80757560 | ASOCIACION ESPAÑA CON ACNUR | Cedaceros 9 3-Dcha | Madrid | Madrid | 30/04/2002 | |
| 913745710 | A83052621 | GESTION Y ADMINISTRACION DE RECIBOS S.A. | Núñez de Balboa 35;1ºB | Madrid | Madrid | 09/08/2002 | |
| 913800649 | A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. | Fuengirola s/n Bajo(Esq Cartama) | Madrid | Madrid | 17/09/1991 | |
| | 51887077C | Maria Luisa de Pedro Maroto | Angellillo 3 9-A | Madrid | Madrid | 29/05/1986 | 11/01/2003 |
| 913803737 | A81823726 | XTRA TELECOM S.A. | Velez Malaga 23 Bajo(Local) | Madrid | Madrid | 13/03/2003 | 21/05/2004 |
| | 50958506M | Paloma Aceiton Diaz | Villalobos 20 11 A | Madrid | Madrid | 04/10/2004 | |
| 914453524 | Q2800402F | HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE PAUL | Jose Abascal 30 2 (segundo pabellon) | Madrid | Madrid | 01/11/1973 | |
| 914623950 | B62993142 | AMIGOPHONE TELECOMUNICACIONES PUBLICAS S.L. | Jose Macias 3 Bajo | Madrid | Madrid | 05/11/2002 | 16/08/2005 |
| | 05270043F | Laura Gonzalez Cea | Jose Paulete 8 3-A | Madrid | Madrid | 16/12/2002 | 26/02/2003 |
| | 503229091 | Mari Carmen Alonso Delgado | Alfredo Castro Camba 30 Bajo | Madrid | Madrid | 29/04/2003 | 11/09/2003 |
| 914782145 | A81856015 | JAZZTEL TELECOMUNICACIONES | Peña Gorbea 18 BAJO (DESARROLLO INTEGRAL L | Madrid | Madrid | 13/11/2003 | |
| 915210400 | 05214569D | Maria Dolores Garcia Rodriguez | Hortaleza 61 Bajo-B | Madrid | Madrid | 27/10/1998 | |
| 915229397 | X2493870A | Franklin Orozco Gomez | Minas 4 Bajo | Madrid | Madrid | 21/03/2000 | 19/09/2004 |
| | X4247556P | Hungria Falconerays Alay Baleriano / MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES | Minas 4 Bajo | Madrid | Madrid | 20/09/2004 | |
| 915489732 | S2819001E | | Ventura Rodriguez 7 BAJO | Madrid | Madrid | 18/06/2001 | |
| 915494568 | A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. | Princesa 90 Bajo | Madrid | Madrid | 24/09/1996 | |
| 915930452 | 13092874D | Alfonso Lozano de Benito | San Andres 25 2 A | Madrid | Madrid | 22/09/1992 | |
| 916053482 | A82018474 | TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. | Rio Miño 4 | Parla | Madrid | 10/08/1993 | |
| 917883071 | | ----- pertenece a la operadora COLT TELECOM ESPAÑA S.A. ----- | | | | | |
| | A80830987 | DEROIN S.A. | Avenida Obispo Quesada 8 BAJO | Segovia | Segovia | 02/01/1998 | 31/07/2003 |
| 921442575 | B40172009 | DEROIN COMUNICACIONES S.L. | Avenida Obispo Quesada 8 BAJO | Segovia | Segovia | 01/08/2003 | 15/02/2004 |
| | B40022410 | DIGITAL AUDIO S.L. | Avenida Obispo Quesada 8 BAJO | Segovia | Segovia | 16/02/2004 | |
| 985833106 | | ----- NUMERO VACANTE ----- | | | | | |

Telefonica

Telefonica de España S.A.U.
SECRETARIA GENERAL
General Perón 38 Master's II Plla 3ª
28020 - MADRID

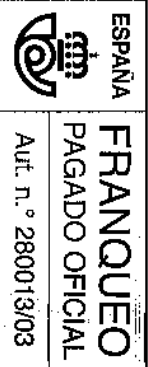


JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6

C/. García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

S. N.

64553



su Director de Letrados
Procurador

T. pol
64554

Telefonica

Móviles

Dirección General de Asuntos Jurídicos
y Secretaría General

Ref: 36112/2005

ILMO. SR.:

Cumplimentando el despacho de fecha 15 de Septiembre de 2005, dimanante del Sumario Número 20/2004, por medio del presente oficio tengo el honor de adjuntar a V.I. los datos de las líneas telefónicas móviles interesadas, pertenecientes a esta Compañía.

Madrid, 21 de Septiembre de 2005.



*Dirección de Asesoría Jurídica de Relaciones con la
Administración, Consumo y Protección de Datos*

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

Telefonica

Móviles

T. Pol.
64555

Dirección General de Asuntos Jurídicos
y Secretaría General

Ref: 36112/2005

ILMO. SR.:

Cumplimentando el despacho de fecha 15 de Septiembre de 2005, dimanante del Sumario Número 20/2004, por medio del presente oficio tengo el honor de adjuntar a V.I. los datos de las líneas telefónicas móviles interesadas, pertenecientes a esta Compañía.

Madrid, 21 de Septiembre de 2005.



*Dirección de Asesoría Jurídica de Relaciones con la
Administración, Consumo y Protección de Datos*

ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

Móviles

- 665687423
- 665875133
- 666184867
- 666631117 ✓
- 666850087
- 667309034
- 667425521 ✓
- 667491045
- 667683634
- 669418649 ✓
- 670302436
- 670899060
- 675331720
- 676801131 ✓
- 677566258 ✓
- 677593826
- 678892438
- 679480889 ✓
- 679692567 ✓
- 679736656 ✓
- 680355368 ✓
- 680900920 ✓
- 686615676 ✓
- 686771833 ✓
- 696095335 ✓
- 696696768 ✓
- 699564074 ✓

Móviles

LISTADO TELEFÓNICO ADJUNTO AL MANDAMIENTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, SUMARIO Nº 20/2004:

Para **MOVISTAR**: las tarjetas SIM que a ella correspondan del siguiente listado:

MÓVILES:

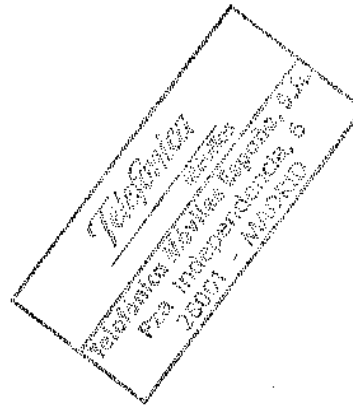
- 600441546
- 600823129
- 605886718
- 606103419 ✓
- 606414685 ✓
- 609168137 ✓
- 609560953 ✓
- 609801415 ✓
- 615345871
- 616623492 ✓
- 618016906 ✓
- 619343936 ✓
- 620087428 ✓
- 625330442
- 625366929
- 626703340 ✓
- 626900956 ✓
- 627086403
- 628088200 ✓
- 628222004 ✓
- 628408148 ✓
- 629247179 ✓
- 629270277 ✓
- 630245669 ✓
- 639918936 ✓
- 645119243
- 646157351 ✓
- 646213680 ✓
- 646523611 ✓
- 650047532 ✓
- 650533892 ✓
- 650800721 ✓
- 650952058 ✓
- 652832760 ✓
- 653924059 ✓
- 656720759
- 657893929
- 659369050 ✓
- 660117128 ✓
- 660314805 ✓
- 665355772

NUMERO DE ABONADO: 606103419

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 04-04-2001

FECHA BAJA: 20-02-2003



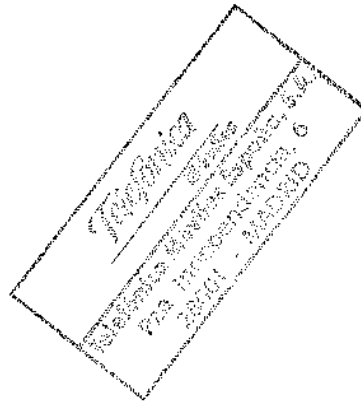
112-112

NUMERO DE ABONADO: 606103419

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 10-12-2003

FECHA BAJA: 30-07-2004



NUMERO DE ABONADO: 606414685

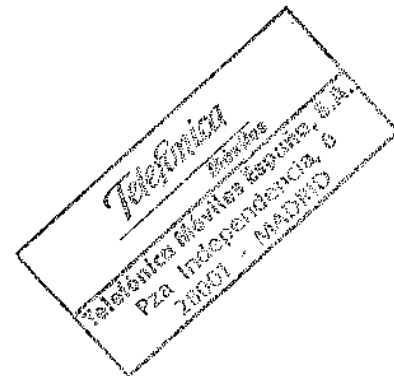
FECHA ALTA: 16/03/2000

FECHA BAJA: 25/03/2003

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: MANUEL TRABANCO VEGA

CIF/NIF: 10484801K



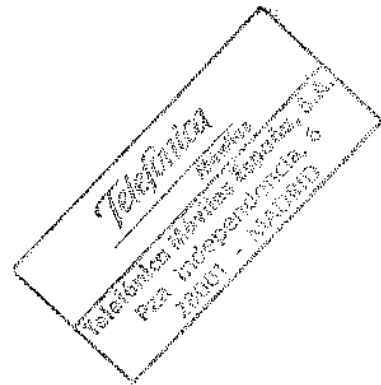
NUMERO DE ABONADO: 609168137

FECHA ALTA: 26/03/1998

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: CLUB DEPORTIVO SOL S.L.

CIF/NIF: B83336958

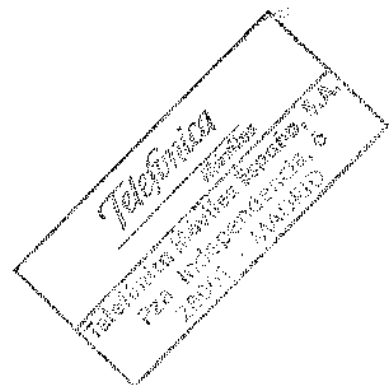


NUMERO DE ABONADO: 609168137

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: MARIA SOL BUYO PEREZ

CIF/NIF: 32648891T



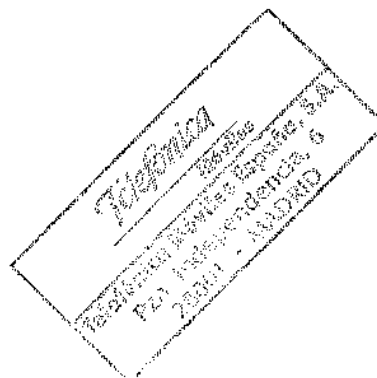
NUMERO DE ABONADO: 609560953

FECHA ALTA: 05/05/2000

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: JOAQUIN TORRES FERNANDEZ

CIF/NIF: 75125029Z



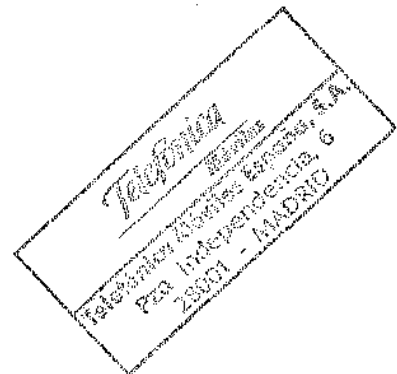
NUMERO DE ABONADO: 609801415

FECHA ALTA: 15/11/1995

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: ELOY ASISTENCIA, SL

CIF/NIF: B33444050

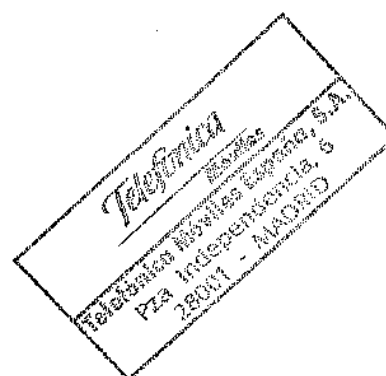


NUMERO DE ABONADO: 616623492

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 21-08-1999

FECHA BAJA: 23-02-2003



NUMERO DE ABONADO: 616623492

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 31-03-2003

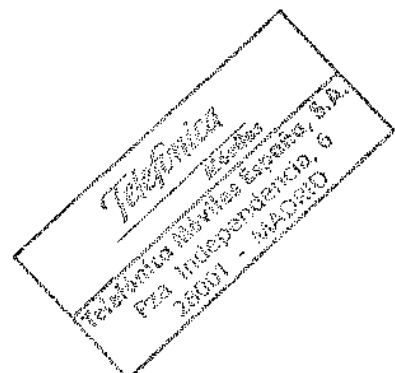
DATOS DE CUPON ACTIVA ASOCIADOS AL NÚMERO DE TELÉFONO

(INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ABONADO)

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: MACARENA JIMENEZ FERNANDEZ

CIF/NIF: 75902447D

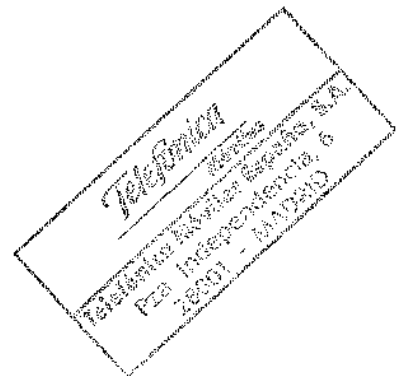


NUMERO DE ABONADO: 618016906

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 13-12-2003

FECHA BAJA: 13-09-2004



AR 2.011.00

NUMERO DE ABONADO: 619343936

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 07-05-1998

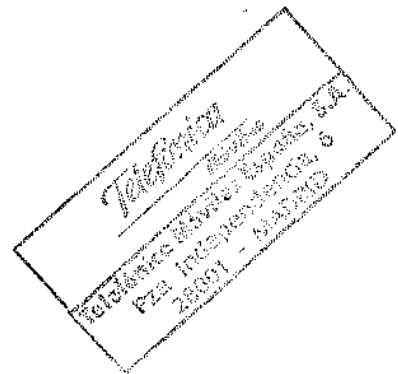
DATOS DE CUPON ACTIVA ASOCIADOS AL NÚMERO DE TELÉFONO

(INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ABONADO)

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: KHADJA ELYMME NADA

CIF/NIF: 00K066936



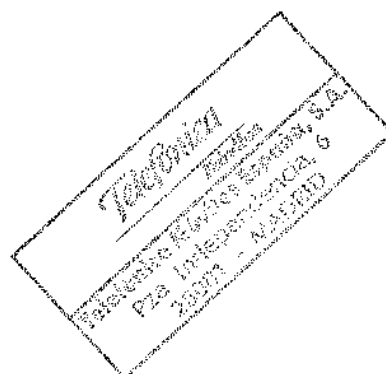
NUMERO DE ABONADO: 620087428

FECHA ALTA: 03/05/2003

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: ELADIO MORALES CORBATO

CIF/NIF: 02094717S

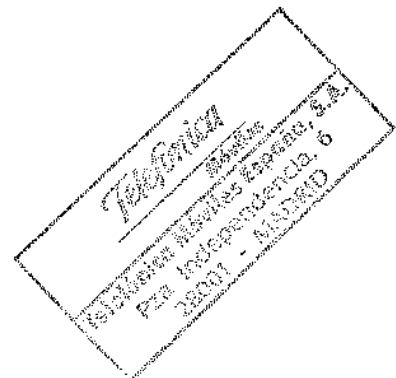


NUMERO DE ABONADO: 626703340

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 26-03-2004

NO OBRAN MAS DATOS



NUMERO DE ABONADO: 626703340

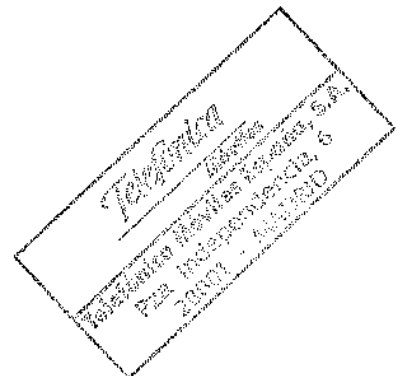
FECHA ALTA: 17/11/2003

FECHA BAJA: 26/03/2004

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: GHITA JEBARI

CIF/NIF: X1693161Q



NUMERO DE ABONADO: 626703340

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 26-08-1999

FECHA BAJA: 17-11-2003

Telefonica
Telefonica Espana S.A.
P.O. Indiferente, 6
28001 - MADRID

112.111.11

NUMERO DE ABONADO: 626900956

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 07-12-2002

NO OBRAN MAS DATOS

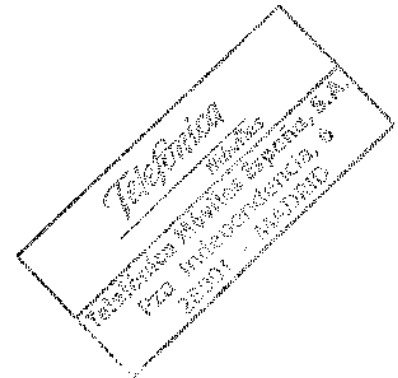
Telefonica
Teléfonos Móviles España, S.A.
2001 - Madrid

NUMERO DE ABONADO: 628088200

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 13-10-2004

NO OBRAN MAS DATOS



NUMERO DE ABONADO: 628088200

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 31-10-2003

FECHA BAJA: 28-07-2004

Telefonica
E-28001
Telefonos Movistar España, S.A.
Fin Independencia, 3
28001 - MADRID

Telefonica

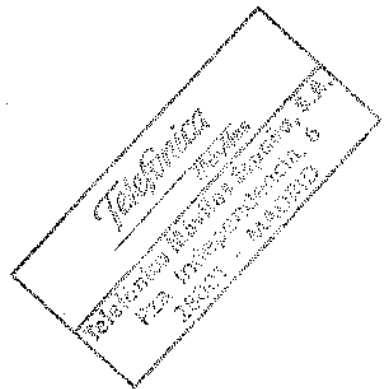
Resultados

NUMERO DE ABONADO: 628222004

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 22-01-2004

FECHA BAJA: 16-04-2005

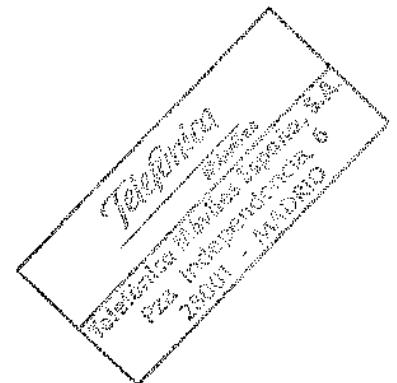


NUMERO DE ABONADO: 628408148

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 23-12-2003

NO OBRAN MAS DATOS



Telefonica

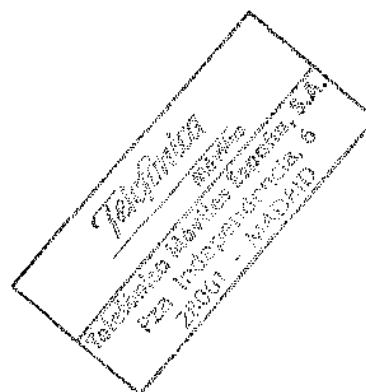
NUMERO DE ABONADO: 629247179

FECHA ALTA: 11/02/1997

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

CIF/NIF: S2816015H



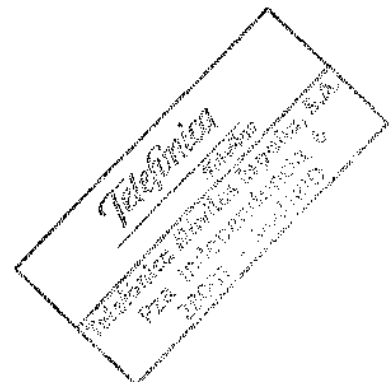
NUMERO DE ABONADO: 629270277

FECHA ALTA: 09/02/2005

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: MODA TICOS MODA, S.L.

CIF/NIF: B96235882



NUMERO DE ABONADO: 629270277

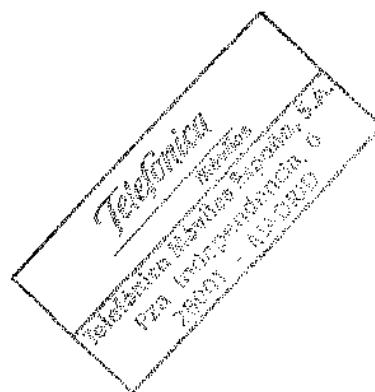
FECHA ALTA: 14/06/2001

FECHA BAJA: 15/01/2004

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: FAGOR EDERLAN

CIF/NIF: F20025292



NUMERO DE ABONADO: 630245669

FECHA ALTA: 14/05/1998

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: MARIA DOLORES PEREZ DURAN

CIF/NIF: 50528256Q

Telefonica
Telefonica Espana S.A.
Pza Independencia, 6
28001 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 639918936

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 06-06-2005

DATOS DE CUPON ACTIVA ASOCIADOS AL NÚMERO DE TELÉFONO

(INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ABONADO)

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: FRANCISCO SALAZAR SALAZAR

CIF/NIF: 51666381D

Telefonica
Telefonica Móviles España, S.A.
Pza Independencia, 6
28001 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 639918936

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 27-11-2003

FECHA BAJA: 23-11-2004

Telefonica
FABRICA NACIONAL DE
PZA Independencia 6
2001 - AUSTRIA

NUMERO DE ABONADO: 639918936

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 02-11-2000

FECHA BAJA: 27-02-2003

Telefonica
Teléfono Movistar España, S.A.
Pza. Independencia, 6
28001 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 646157351

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 10-05-2002

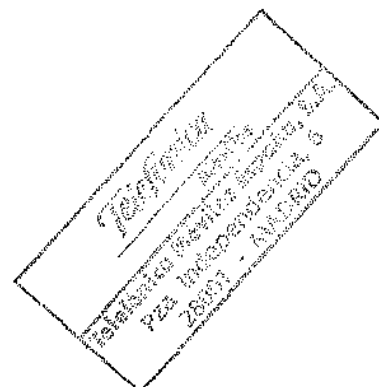
DATOS DE CUPON ACTIVA ASOCIADOS AL NÚMERO DE TELÉFONO

(INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ABONADO)

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: JOSE GAYOL MENDEZ

CIF/NIF: 11386587T



Telefónica

114.011.00

NUMERO DE ABONADO: 646213680

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA:

FECHA BAJA:

Telefónica
Telefónica Movistar España, S.A.
Pza. Independencia, 5
28001 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 646213680

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 06-08-2003

FECHA BAJA: 27-11-2004

Telefonica
Telefonos Movistar España, S.A.
Pza Independencia, 6
28001 - MADRID

11 4 31 11

NUMERO DE ABONADO: 646213680

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 13-10-2000

FECHA BAJA: 10-02-2003

Telefonica
Telefonos Movistar España
Pza Independencia, 6
28001 - MADRID

Telefonica

Móviles

NUMERO DE ABONADO: 646523611

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 11-08-2004

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: SANDRA PERTEGAS LLANOS

CIF/NIF: 50980137Q

Telefonica
Telefonica Móviles España, S.A.
Pza. Independencia, 6
28001 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 646523611

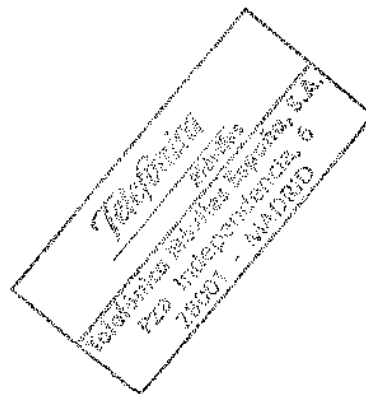
FECHA ALTA: 11/10/2002

FECHA BAJA: 11/08/2004

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: SANDRA PERTEGAS LLANOS

CIF/NIF: 50980137Q



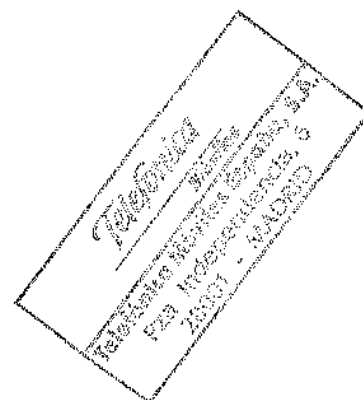
NUMERO DE ABONADO: 650047532

FECHA ALTA: 11/08/2005

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: FRANCISCO ANGEL SANTOS CERVERA

CIF/NIF: 52446838F



NUMERO DE ABONADO: 650047532

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 31-05-2001

FECHA BAJA: 04-09-2004

Telefonica
EASIS
Telefonos Moviles Espana, S.A.
PZA Independencia, 6
28001 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 650533892

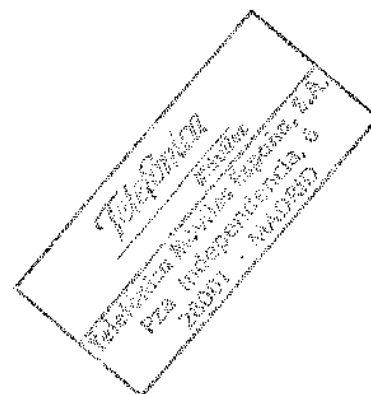
FECHA ALTA: 14/06/2001

FECHA BAJA: 05/04/2005

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: ANGEL GONZALEZ ALVAREZ

CIF/NIF: 11440280B



NUMERO DE ABONADO: 650800721

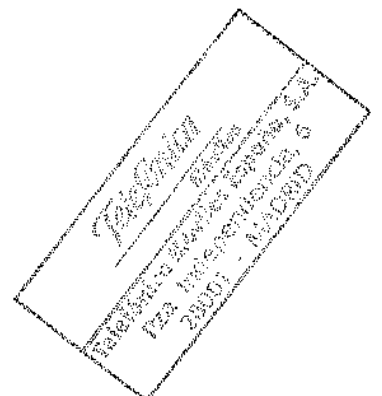
FECHA ALTA: 15/01/2002

FECHA BAJA: 29/03/2004

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: DISTRIB.MUEBLE LOPEZ VILLA S.L.

CIF/NIF: B33535113



Telefonica

NUMERO DE ABONADO: 650952058

FECHA ALTA: 17/11/2001

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: MANUEL MENDEZ LOPEZ

CIF/NIF: 71855391X

Telefonica
Asociación Nacional Española de
Pais Independiente de
2000 - AACIBD

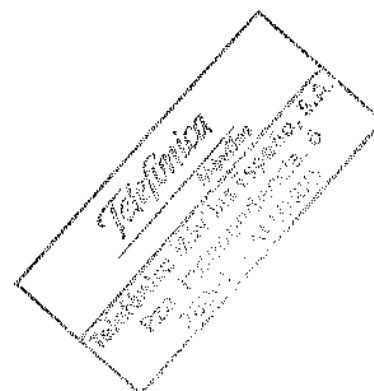
NUMERO DE ABONADO: 652832760

FECHA ALTA: 23/11/2004

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: MORACE S.L

CIF/NIF: B61992210



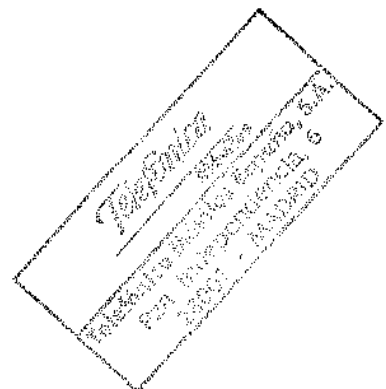
NUMERO DE ABONADO: 653924059

FECHA ALTA: 07/04/2003

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: PINTURAS MIGUEL GONZALEZ

CIF/NIF: B78449618



Móvil

NUMERO DE ABONADO: 659369050

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 24-12-2003

NO OBRAN MAS DATOS

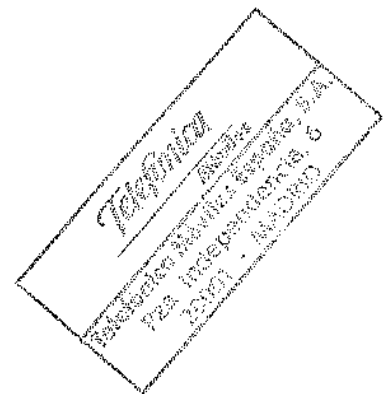
Telefonica
Telefonos Móviles España
P23 Independencia, 6
28001 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 659369050

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 31-12-2001

FECHA BAJA: 26-10-2003



Telefonica

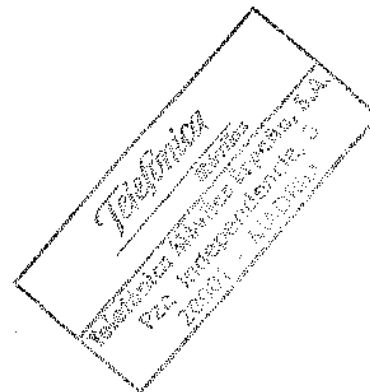
NUMERO DE ABONADO: 660117128

FECHA ALTA: 14/04/2003

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: CONSUELO DELGADO GARCIA

CIF/NIF: 01092911C



~~Adulter~~

NUMERO DE ABONADO: 660117128

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 03-10-2001

FECHA BAJA: 14-04-2003

Telefonica
BOLIVIA
BOLIVIA MÓVILES S.A.S.
Pza Independencia, 6
2001 - LA PAZ

Telefonica

NUMERO DE ABONADO: 660314805

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 27-06-2005

NO OBRAN MAS DATOS

Telefonica
TELÉFONOS
TELÉFONOS MÓVILES
TELÉFONOS MÓVILES
TELÉFONOS MÓVILES
TELÉFONOS MÓVILES

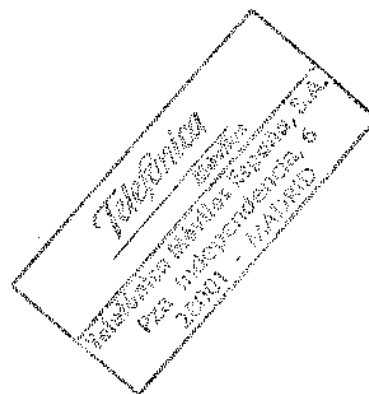
México

NUMERO DE ABONADO: 660314805

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 15-12-2001

FECHA BAJA: 13-08-2004



NUMERO DE ABONADO: 666631117

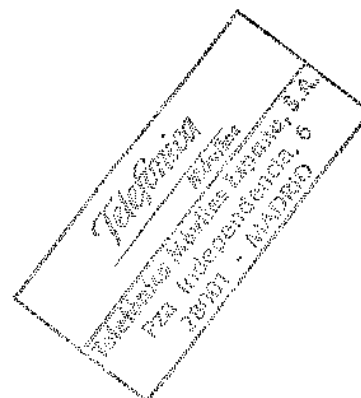
FECHA ALTA: 29/04/2002

FECHA BAJA: 18/08/2005

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: RAQUEL ALVAREZ FERRERAS

CIF/NIF: 71880600B



NUMERO DE ABONADO: 667425521

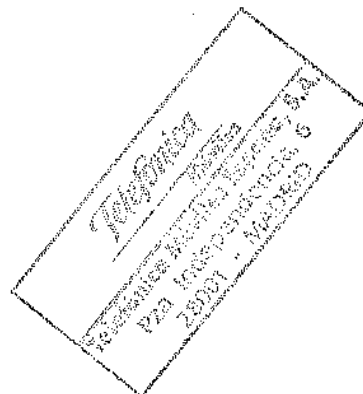
FECHA ALTA: 11/02/2005

FECHA BAJA:

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: ASTURNOR, C.B.

CIF/NIF: E33913567



Telefonica

NUMERO DE ABONADO: 669418649

FECHA ALTA: 02/06/2000

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: VILLORIA HERMANOS, S.L.

CIF/NIF: B24024994

Telefonica
Asociación de Usuarios de Telefonía S.A.
Pza. Independencia 6
28003 - MADRID

Telefonica

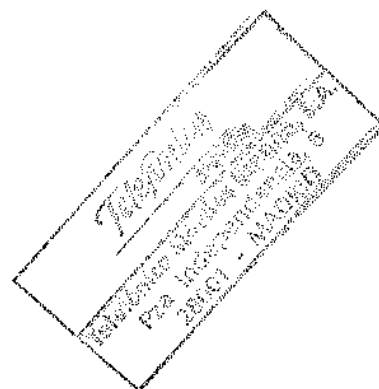
Móviles

NUMERO DE ABONADO: 676801131

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 13-05-2005

NO OBRAN MAS DATOS



NUMERO DE ABONADO: 676801131

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 03-01-2002

FECHA BAJA: 01-04-2005

Telefonica
TELÉFONOS MOVISTAR S.A.
Pza. Independencia, 6
19001 - BOGOTÁ

Telefónica

NUMERO DE ABONADO: 677566258

FECHA ALTA: 31/03/2005

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: TALVAN C.B.

CIF/NIF: E33365388

Telefónica
Sistema de Tarifas Móviles SA
Pza Independencia, 6
28001 - MADRID

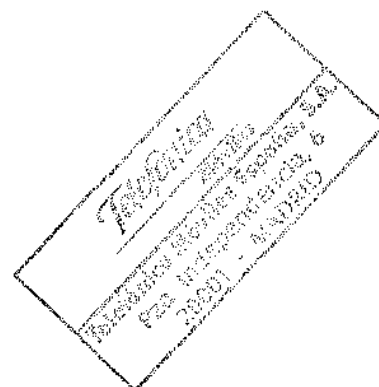
NUMERO DE ABONADO: 679480889

FECHA ALTA: 27/09/2000

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: AVIMOSA

CIF/NIF: A33043662



Telefonica

Madrid

NUMERO DE ABONADO: 679692567

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 02-09-2003

FECHA BAJA: 13-07-2005

Telefonica
Calle de Toledo 100, 101
E-28001 Madrid, Spain
2000 - MADRID

Telefonica

Móviles

NUMERO DE ABONADO: 679736656

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 28-04-2001

NO OBRAN MAS DATOS

Telefonica
Movistar
Teléfono Móvil España S.A.
Pa. Independencia, 6
28001 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 680355368

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 22-08-2002

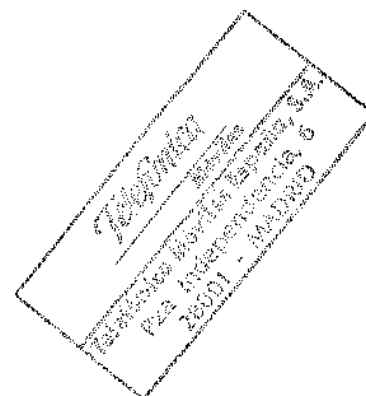
DATOS DE CUPON ACTIVA ASOCIADOS AL NÚMERO DE TELÉFONO

(INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ABONADO)

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: MARIA DOLORES GIMENEZ FERNANDEZ

CIF/NIF: 75898840J



Telefonica

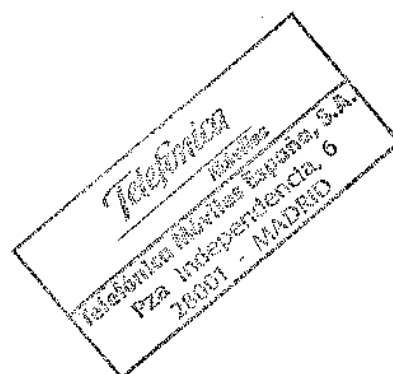
Madrid

NUMERO DE ABONADO: 680900920

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 22-08-2002

FECHA BAJA: 18-02-2005



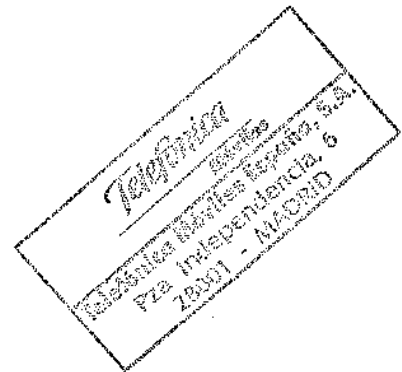
11/2011

NUMERO DE ABONADO: 680900920

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 12-03-2005

NO OBRAN MAS DATOS



Telefonica

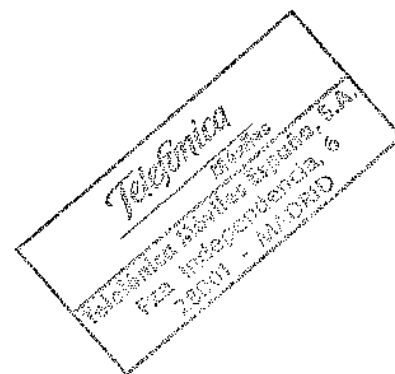
84615

NUMERO DE ABONADO: 686615676

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 17-04-2001

NO OBRAN MAS DATOS



NUMERO DE ABONADO: 686771833

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 02-05-2002

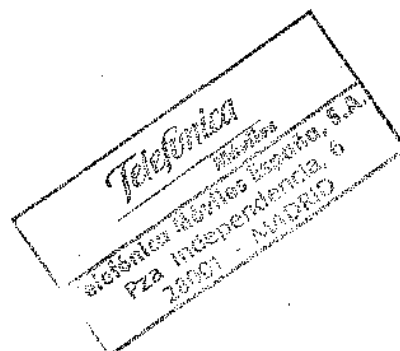
DATOS DE CUPON ACTIVA ASOCIADOS AL NÚMERO DE TELÉFONO

(INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ABONADO)

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: ERMOGENES VICTOR HERNANDEZ GARCIA

CIF/NIF: 11397477B



Telefónica

Madrid

NUMERO DE ABONADO: 696095335

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 01-06-1999

NO OBRAN MAS DATOS

Telefónica
Calle de Alcalá, 48
28014 - MADRID

NUMERO DE ABONADO: 696696768

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 29-12-2001

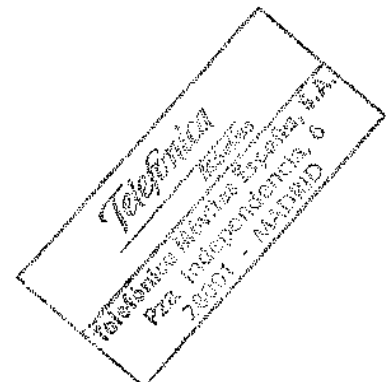
DATOS DE CUPON ACTIVA ASOCIADOS AL NÚMERO DE TELÉFONO

(INFORMACIÓN FACILITADA POR EL ABONADO)

DATOS DEL TITULAR

TITULAR: SANDRA REVILLA ESCUDERO

CIF/NIF: 47284331B



Telefonica

146-111-111

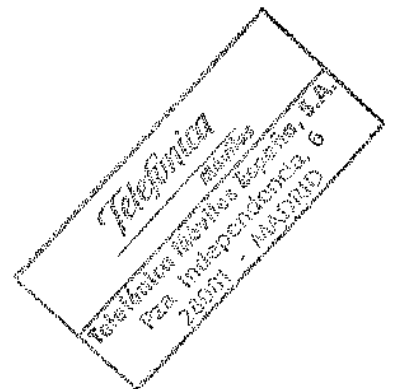
64619

NUMERO DE ABONADO: 699564074

MOVISTAR ACTIVA

FECHA ALTA: 10-04-2001

NO OBRAN MAS DATOS





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
Sección Balística Forense

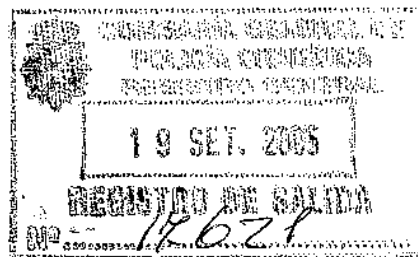
OFICIO

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE CRIMINALÍSTICA. Sección de Balística

S/REF.: Sumario 20/2004

FECHA: 15 de Septiembre de 2005

ASUNTO: Rdo. Informe Pericial 316 B 05 C



Adjunto se remite Informe Pericial emitido por la Sección de Balística Forense del Servicio de Técnica Policial de la Comisaría General de Policía Científica.

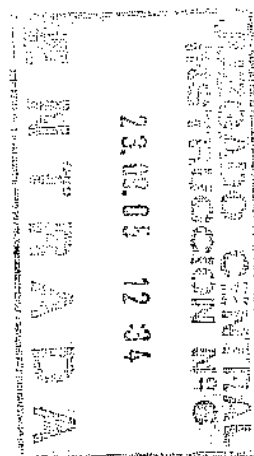
En dicho Informe se consigna el resultado de los estudios técnicos llevados a cabo respecto a los extremos interesados.

Se remite un CD-R marca "Imatión estudiado".

Se ruega acuse de recibo en el que conste nuestra referencia, mediante la dirección de correo electrónico que figura al pie del presente escrito.

EL JEFE DEL SERVICIO

Antonio del AMO RODRIGUEZ



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL DE**

MADRID

CORREO ELECTRONICO

tecnicapolicial@policia.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL. - 91 582 24 33
FAX. - 91 582 25 75

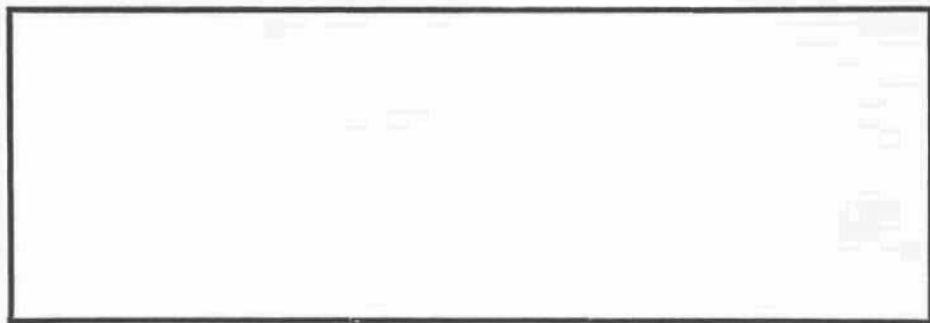
64621



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA

D.G.P. V 070



COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL

64622



LABORATORIO CENTRAL DE BALÍSTICA FORENSE

CENTRO POLICIAL DE CANILLAS
JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 MADRID
Telf.: 91.582.24.78
Fax.: 91.582.25.75

INFORME PERICIAL SOBRE GRABACIONES
REIVINDICATIVAS ATENTADO 11-M
ASUNTO N/REF.- 316 B 05 C FECHA DE EMISION. 13/09/05

REFERENCIA POLICIAL

- No consta

REFERENCIA JUDICIAL

Sumario 20 /2004

PERSONAS ENCARTADAS

- No consta

| <u>PERITOS</u> | <u>INFORME</u> | <u>CATEGORÍA</u> | <u>Nº CARNÉ PROFESIONAL</u> |
|----------------|----------------|------------------|-----------------------------|
| | BALISTICA | INSPECTOR | 18.522 |
| | BALISTICA | INSPECTOR | 78.920 |

EFFECTOS QUE QUEDAN DEPOSITADOS EN ESTE LABORATORIO

- Ninguno

EFFECTOS ADJUNTOS DEVUELTOS

- UN CD-R, marca "Imation", validado con el sello del Juzgado.





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
TECNICA POLICIAL
Laboratorio C. Balística Forense

NTRA. REF. - 316 B 05 C

**INFORME PERICIAL SOBRE GRABACIONES REIVINDICATIVAS
ATENTADO 11-M**

ANTECEDENTES

Con escrito de fecha 3 de Agosto y en relación con el Sumario 20/2004 seguido en el Juzgado Central de Instrucción SEIS de los de Madrid, ese mismo Juzgado remitió a este Servicio Central de Técnica Policial, dependiente de la Comisaría General de Policía Científica con el objeto de *proceder a hacer un análisis comparativo con relación a la cinta de reivindicación de los atentados del 11 de Marzo y una segunda grabación localizada igualmente en el desescombro del edificio sito en la calle Carmen Martín Gaité de Leganés, manifestando si hay diferencias o no con relación a las conclusiones emitidas en el Informe Pericial 316 B 05, de fecha 30 de Marzo:*

Con tal objeto se ha recibido en esta Sección de Balística Forense, dependiente de la Comisaría General de Policía Científica:

① UN CD-R, marca "Imation", de 700 MB de capacidad, autenticada con el sello del citado Juzgado Central de Instrucción, conteniendo copia de dos grabaciones reivindicativas de los atentados ocurridos el 11-M.

En respuesta a lo requerido se han realizado los exámenes técnico-balísticos correspondientes, con cuyo resultado se emite el siguiente:

INFORME PERICIAL

En relación con lo interesado, los Especialistas del Cuerpo Nacional de Policía, Inspectores con números de carnet 18.522 y 78.920, adscritos al Laboratorio Central de Balística Forense del citado Servicio Central, han llevado a cabo el correspondiente estudio técnico pericial, con el resultado que se expone a continuación.

Tras proceder al detenido visionado del contenido de las dos grabaciones, en formato CD-R, se participa lo siguiente:



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE TECNICA POLICIAL
Laboratorio C. Balística Forense

1º.- En ambas grabaciones aparece el mismo número de individuos manteniendo idéntica posición respecto a la cámara y desarrollándose la acción en el mismo escenario.

2º.- El individuo situado a la izquierda del locutor porta un subfusil con el culatín desplegado y apoyado en su cadera, que en atención a su morfología se corresponde con el "STERLING" de origen británico, recamarado para cartuchos del 9mm Parabellum y similar a cualquiera de los dos ejemplares de la misma marca intervenidos en el desescombros de la vivienda de Leganés.

Aparece igualmente una pistola de la que únicamente se aprecia la empuñadura y parte del armazón pavonado, si bien exhibe unas considerables dimensiones que hace suponer que está recamarada para cartuchos de elevada potencia, probablemente correspondiente a la gama de los 9mm.

La única diferencia entre ambas grabaciones en lo que respecta a armas de fuego radica en la posición de la pistola mencionada. Mientras que en la primera grabación, de 2' 33", el arma aparece introducida parcialmente en el bolsillo frontal derecho del chaleco del individuo situado en el centro, en la segunda cinta, de 6'01" de duración, la pistola ha sido cambiada de lugar estando ahora introducida de distinta manera en el bolsillo frontal izquierdo del chaleco que porta el mismo individuo.

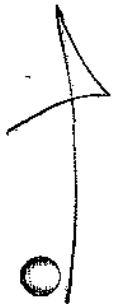
Lamentablemente y aunque por la morfología general y dimensiones parece ser la misma pistola, este extremo no puede ser ratificado con plena fiabilidad dada la ausencia de imágenes claras de la misma.

3º.- Por último, en la grabación de mayor duración se incluye un extracto probablemente tomado de Internet, en el que se alude mediante diferentes imágenes, a la intervención militar norteamericana en Iraq.

Sobre la base de lo expuesto, no existen diferencias sustanciales entre ambas grabaciones

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los conocimientos en Balística Forense de los especialistas actuantes, su experiencia y los resultados obtenidos en los estudios que preceden, se establecen las siguientes:

CONCLUSIONES





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE
POLICÍA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE
TECNICA POLICIAL
Laboratorio C. Balística Forense

PRIMERA.- En ambas grabaciones figuran los mismos individuos, los tres mantienen la misma postura y la acción se desarrolla en el mismo escenario..

SEGUNDA.- Con independencia de lo que parece ser explosivos introducidos en el interior de fajas o bolsillos, aparecen dos armas de fuego: un subfúsil (de origen británico, marca STERLING y una pistola incompleta al estar parcialmente introducida en el interior de un bolsillo.

TERCERA.- Las diferencias radican en la inclusión de un extracto recogido probablemente de Internet con imágenes supuestamente grabadas en Iraq y, en lo relativo a las armas de fuego, al cambio de posición de la pistola que pasa de estar parcialmente introducida en el bolsillo frontal derecho del chaleco multiusos que porta el locutor al bolsillo frontal izquierdo del chaleco del citado individuo.

CUARTA.- Dada la baja calidad de las imágenes y al hecho de disponer únicamente de una visión parcial de la culata de la pistola, no es posible determinar con plena certeza su marca, modelo y calibre si bien, en virtud de sus considerables dimensiones, es viable pensar en un calibre de elevadas prestaciones.

QUINTA.- Entre ambas grabaciones y en lo que respecta a las armas de fuego, no existen diferencias sustanciales, siendo las conclusiones de ambos informes periciales (316 B 05 y el presente) prácticamente coincidentes.

Adjunto se remite el CD-R, marca "Imation", de 700 MB de capacidad, autenticado con el sello del Juzgado Central de Instrucción num. 6 de Madrid.

El presente Informe es redactado en tres folios, estando los dos primeros rubricados y el último firmado por los peritos actuantes.

Madrid, 13 de Septiembre de 2.005

LOS PERITOS,



NUM.- 18.522 y NUM.- 78.920



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 26 de septiembre de 2005.

DADA CUENTA: Por recibida la anterior documentación procedente de Telefónica Móviles Y de Telefónica en contestación al oficio de este Juzgado de fecha 15 de SEPTIEMBRE de 2005 sobre el listado de identificación de titulares de los números solicitados, desde el 1 de enero de 2003 únase al procedimiento y entreguése copia de dicha documentación a la Dirección General de la Guardia Civil y Unidad Central de Inteligencia a fin de completar la información ya en su momento emitida debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado complementando con informes la información recibida. Una vez completada la información dese copia de su resultado al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Por recibido el anterior oficio procedente de Comisaría General de Policía Científica con registro de salida 17.621 al que se adjunta informe del Laboratorio Central de Balística Forense sobre grabaciones reivindicativas atentado 11-M asunto 316 B 05 C de fecha 13 de septiembre de los corrientes, así como un CD-Room introducido en un sobre color sepia con el número de referencia antes referido, únase al procedimiento, dejando el CD-Room en la pieza separada de cintas y dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su conocimiento.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle documentación recibida en este Juzgado procedente de TELEFÓNICA Y TELEFÓNICA MÓVILES con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida por esa Unidad debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

En Madrid, a 26 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ

Copia

R-29214-N

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
UNIDAD CENTRAL ESPECIAL N° 2



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 seguido por un delito de terrorismo, dirijo a V.I. el presente a fin de remitirle documentación recibida en este Juzgado procedente de TELEFÓNICA Y TELEFÓNICA MÓVILES con el objeto de que se complete la información ya en su momento emitida por esa Unidad debiendo dar cuenta de su resultado a este Juzgado completando con informes la información recibida.

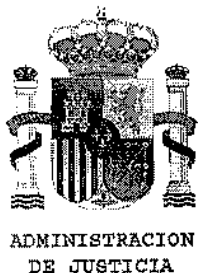
En Madrid, a 26 de septiembre de
2005

EL MAGISTRADO JUEZ

73-947

Copia

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 26 de septiembre de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción n° 6 de la Audiencia Nacional, comparece MIGUEL ANGEL SAMPEDRO RODENAS en la defensa que ostenta de LOFTI SBAI Y PEDRO GARCÍA DOMINGO, a fin de solicitar se le haga entrega del DVD que contiene copia de la causa Sumario 20/04alzada secreta, 3ª Y 4ª PARTE.

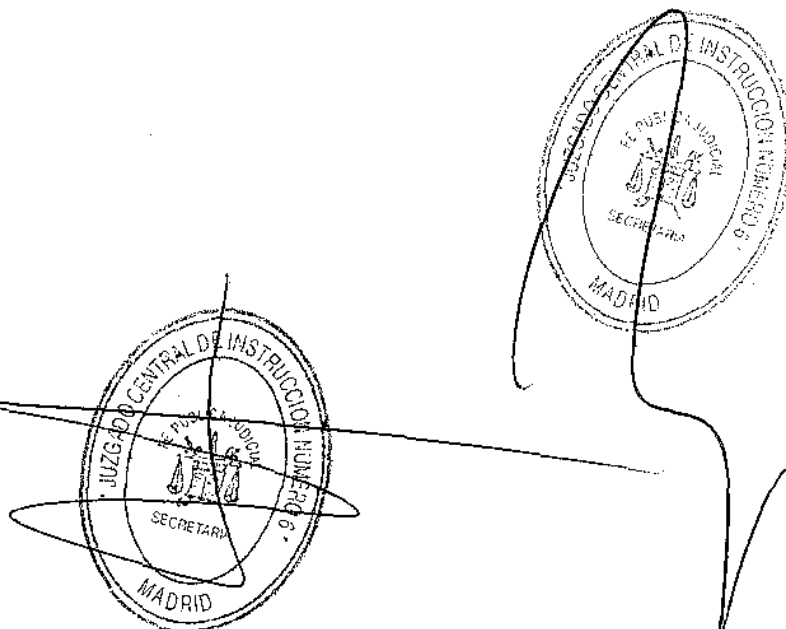
Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del DVD a la representación procesal de LOFTI SBAI Y PEDRO GARCÍA DOMINGO, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Asimismo se informa que si se detectase cualquier fallo o anomalía en el DVD que se entrega, lo comunique a este Juzgado con devolución del entregado fallido a fin de que el mismo pueda ser sustituido.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

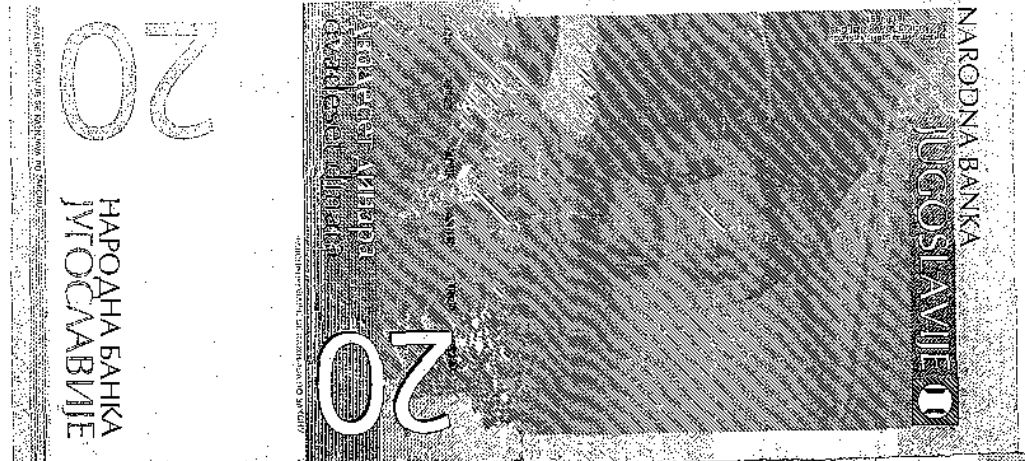
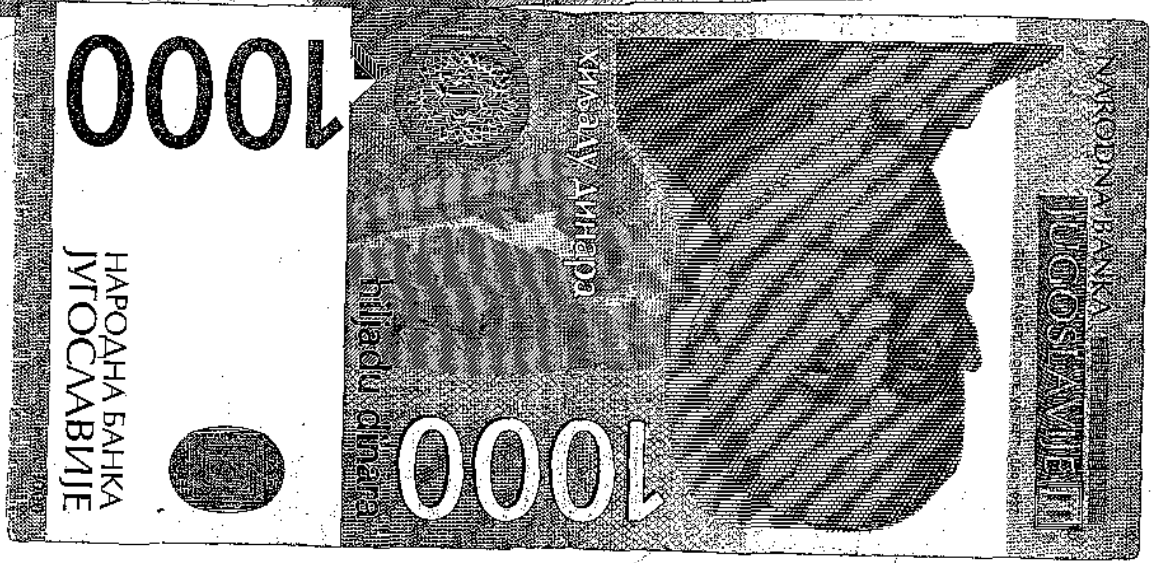
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78200**SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004**

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil cinco. La pongo yo el Secretario para hacer constar que en este acto yo el Secretario D. Luis Maria Velasco Martín, le hace entrega al Secretario de este Juzgado D. Fernando Gonzalez Perez del dinero que portaba entre sus efectos personales D. Abdelmajid Bouchar consistente en cuatrocientos euros, dos mil docientas treinta unidades de moneda serbia y un billete de mil en moneda húngara que ayer se tomo por moneda servia, a fin de que el Sr. Gonzalez Pérez proceda a su ingreso en la cuenta correspondiente de este Juzgado, de lo que doy fé.

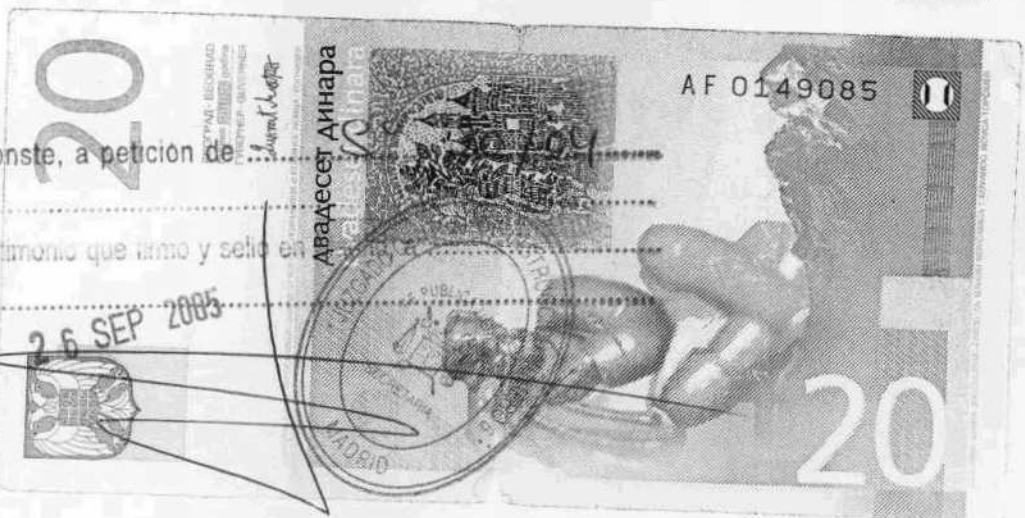
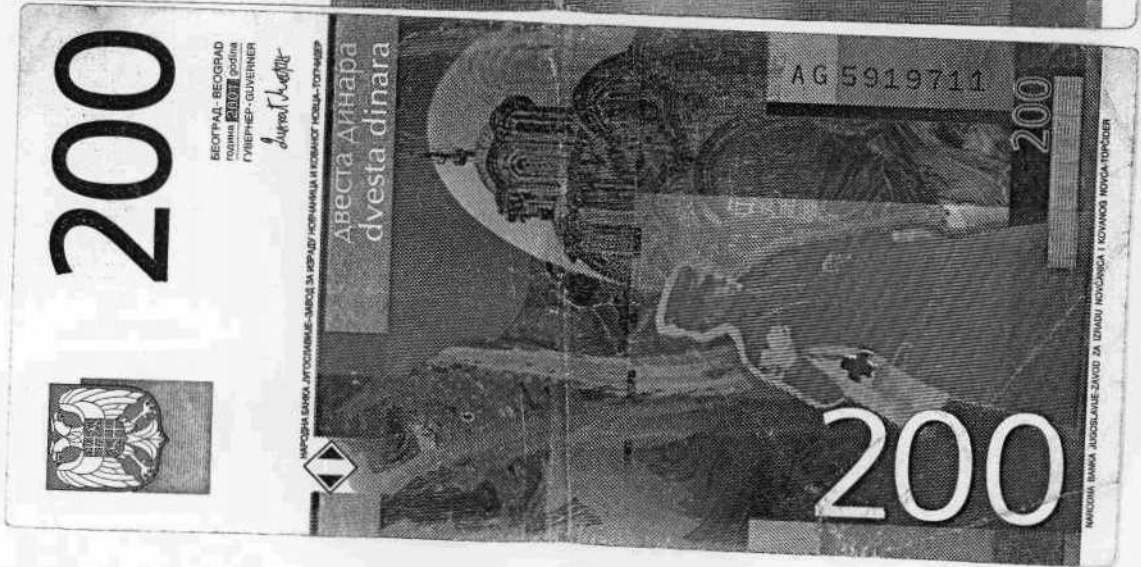
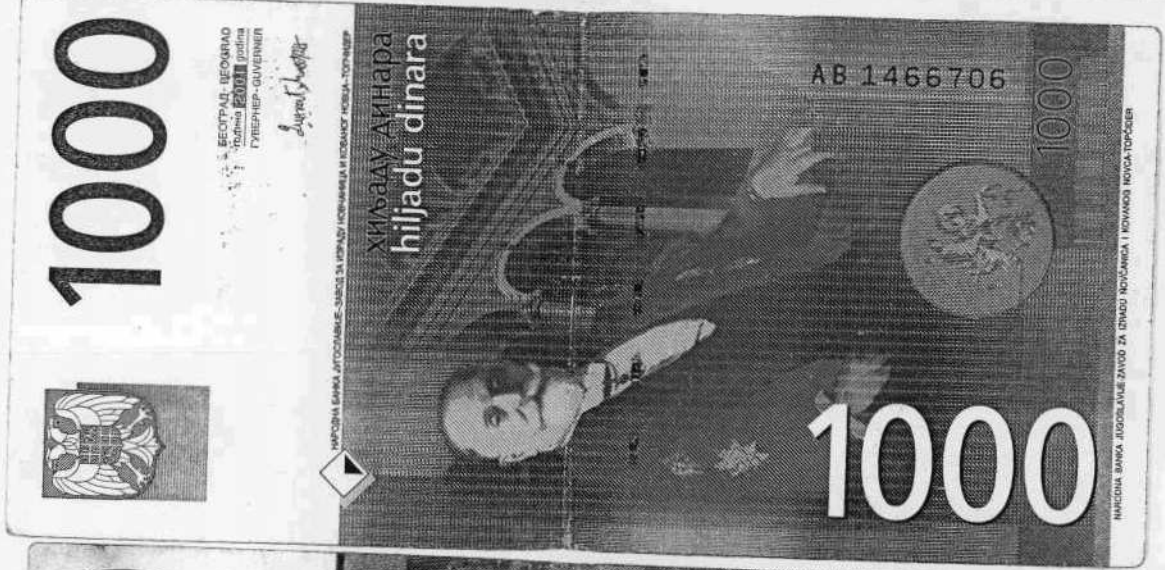


DON/DONA Luis Hane Velazco Herhn
SECRETARÍO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.

64631



64632



Y para que conste, a petición de

expido el presente testimonio que firmo y sello en

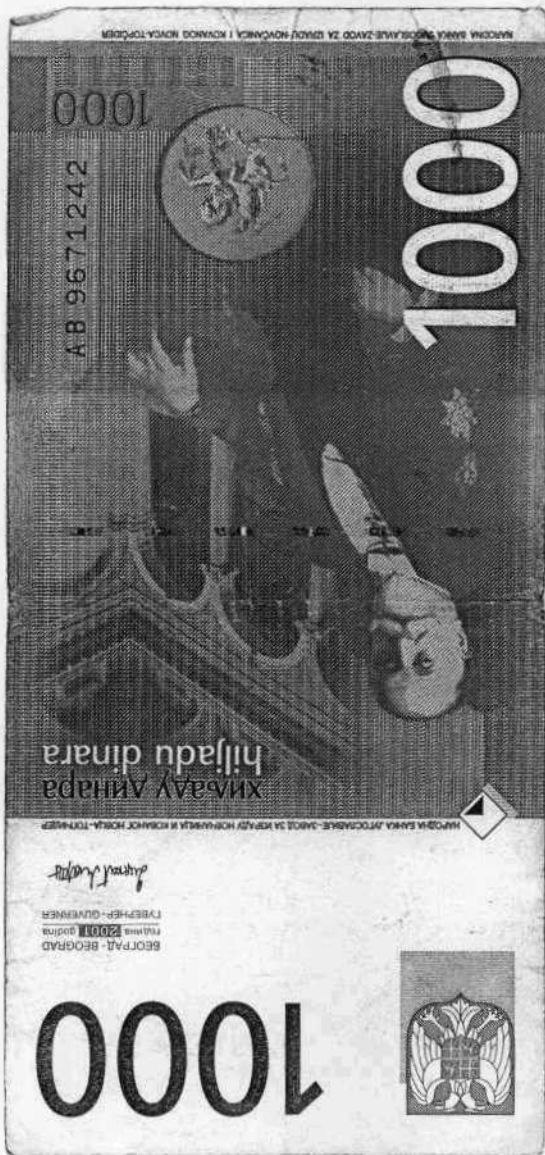
26 SEP 2005

64633

DON/DONA Luis Maria Velasco Martin
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM.
6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DOY FE Y TESTIMONIO, de que los documentos anteriores concuerdan
bien y fielmente con sus originales de los que procedan y a los que me remito
en caso necesario.





Y para que conste, a petición de

Sumario 20/04

expido el presente testimonio que am...

12 5 95





64635.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
78200

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20 /2004

COMPARECENCIA.- En Secretaria comparecen los funcionarios de la UCIE con carnet profesional números 87561 86201, a quien en este acto se les hace entrega de los efectos personales de Abdelmajid Boucher, relacionados en la diligencia extendida con fecha 25.9.05, quedando testimonio de los mismos en este Juzgado, y en prueba de ello firman conmigo la presente comparecencia, de lo que doy fe, en Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

[Handwritten signatures and numbers]
87561
86201

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
IMPUTADO ABDELMAJID BOUCHAR

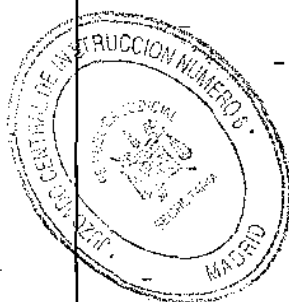


ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

D°. LUIS MARIA VELASCO MARTIN, SECRETARIO DEL JZUGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA
NACIONAL (MADRID)

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO
20/04 seguido por un delito de terrorismo en el que constan
documentos intervenidos a Abdelmajid Bouchar cuyo tenor
literal es el que sigue:





﴿ استغفروا ربكم إنه كان غفارا يرسل السماء عليكم مدرارا ﴾
 وها أنا ذا يارب أستغفرك راجيا أن تفيض علينا من رحمتك .
 ثم أخذ في الاستغفار .. ومضت ساعات وهو يتابع الاستغفار في
 همة وفي ثقة بموعود الله تعالى وإذا بالسماء تتلبد بالغيوم .. وإذا
 بالمطر ينزل فياضا مدرارا .
 ومن المعروف أن الصالحين حينما يصيبهم ضعف يلجأون إلى الله
 بالاستغفار فيتحقق لهم وعده .
 ﴿ وَيَزِدْكُمْ قُوَّةً إِلَى قُوَّتِكُمْ ﴾ ذلك وليست هذه فحسب ثمار
 الاستغفار .. وذلك أنه أيضا يمنع أن يصيب العذاب الإنسان .
 (٦) ﴿ وَمَا كَانَ اللَّهُ مُعَذِّبَهُمْ وَهُمْ يَسْتَغْفِرُونَ ﴾ .
 (٧) ثم ... يقول رسول الله ﷺ : « من لزم الاستغفار جعل الله له من
 كل هم فرجا ، ومن كل ضيق مخرجا ، ورزقه من حيث لا يحتسب » .
 وثمار الاستغفار أوسع من ذلك في الدنيا والآخرة .
 وألم يقل رسول الله ﷺ : « أفضل الدعاء : الحمد لله » ؟ و
 « الحمد لله » أليس ذكرا ؟
 وإذا كان من الذكر ما هو دعاء ، أو إذا كان الذكر كله دعاء ..
 فإن الدعاء أيضا يكون بغير الدعاء اللفظي وبغير الذكر :
 فالإكثار من التوبة دعاء وذكر ، ويترتب على الإكثار منه ما
 يقول الله تعالى : ﴿ إِنَّ اللَّهَ يُحِبُّ التَّوَّابِينَ ﴾ .
 وإذا أحب الله عبدا من عباده بسبب الإكثار من التوبة فإنه
 يترتب على هذا الحب آثاره .

كفالتية كفاة الله كل حاجاته : ﴿ ومن يتوكل على الله فهو حسبه ﴾ .
والدعاء إذا قد يكون متبلا في تفرغ إلى الله تعالى يطلب قضاء
أمر من الأمور .

وقد يكون ذكرا - قرآنا أو تسبيحا أو استغفارا - فيتمثل المولى
سبحانه بالعمعة والرحمة .

وقد يكون حالة : هي التقوى التي تتميز الربانية أو هي
الربانية نتيجة التقوى ، وهي حالة الاستجابة الصادقة لله تعالى فيها
أمر .. والاستجابة الصادقة لله تعالى بالإتهاء عما نهى ، ولعل هذا
المعنى الأخير هو الذي أشاروا إليه حينما قالوا : إن التقوى هي اسم
الله الأعظم الذي إذا سئل به أعطى وإذا دُعي به أجاب . أو حينما قالوا :

إن العبد ليصل بتقواه إلى أن يكون مستجاب الدعوة .
وإذا ما أصبح الإنسان من الثقلين كفاة الله كل ما أهله دون طلب منه
عن كل هذه المعاني . تحدث الأخ الشيخ أحمد عبد الجواد -
إشارة أو تفرغا - فأحسن وأفاد وقد أراد أن يكون دقيقا كل الدققة
فالترم الكتاب والسنة التراثا تارما ، وسأز على طريق سلفنا الصالح
ممن تفهم الله بكسبه الكرم وتفهم بالاقتداء برسوله ﷺ وسأزوا
على الطريق المستقيم الذي لا يضل من اتبعه ولا يزيغ من سار على ضوئه .
اللهم انفع بالسفر كما تنفعت بولائه ، اللهم اهد بها ، واهد لها ،
وبارك فيها ، إنك سمع قريب مجيب .

د . عبد العظيم محمود
شيخ الجامع الأزهر السابق

« فإذا أخطبتك كتبت سمعه الذي يسمع به ، وبصره الذي يبصر
به ، ويده التي يبطش بها ، ورجله التي يمشي بها ، وإن سألني
لأعطينه ، وإن استأذني لأعذبه » .

وإذا كانت التوبة ذكرا أو دعاء فإن التقوى دعاء بنفس ..
الأثرى ما يقول الله تعالى : ﴿ ومن يتق الله يجعل له مخرجا
وتزكوة من حيث لا يحتسب ﴾ .

إن الله سبحانه يجعل له مخرجا من كل م وضيق وأزمة بسبب
تقواه ويرزقه الله من حيث يدري ولا يدري ويقول سبحانه :
﴿ ومن يتق الله يجعل له من أمره يسرا ﴾ .
يسر سبحانه أموره كلها .

ويقول الله تعالى : ﴿ ومن يتق الله يكفر عنه سيئاته ويفهم له أجره ﴾ .
ولكني أحب أن أصل إلى ما يشير إليه الجو الإسلامي كله :
كن عبدا ربانيا فإنك إذا قلت يا رب قال الله لبيك عبدي سل تنفلا .
وهذا في الواقع هو المعنى الصادق للتقوى وما يترتب على
التقوى ، وإذا تصفحت معنى التقوى وما يترتب عليها في القرآن
الكريم وفي الأحاديث النبوية الشريفة فلن تجد أدق من قول رسول
الله ﷺ « رب أنتفت أفتبر أو أقسم على الله لأتوبه » .

إن الربانية نتيجة التقوى : التقوى بمعناها الصادق أي طاعة الله
في القول والعمل ، في السر والعلن .

إن هذه التقوى تتميز الربانية . فإذا ما أصبح الإنسان ربانيا فقد
أصبح في رعاية الله وفي كفاة سبحانه ومن كان في رعاية الله وفي



المقدمة

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

الحمد لله وسلام على عباده الذين اصطفى ، وعلى خير نبي اصطفى
سيدنا محمد ﷺ الذي انازل عليه من ربه : ﴿ وَإِذَا سَأَلَكَ عِبَادِي عَنِّي فَإِنِّي
قريبٌ أجيبُ ﴾ دعوة الناس إذا دعاهم فليستجيبوا لي وليؤمنوا بي فاعلمهم
يزيدون ﴿ (١) فيشر النبي ﷺ بكلم الله تعالى وأمره : ﴿ وقال
رَبِّكُمْ ادْعُونِي أَسْتَجِبْ لَكُمْ ﴾ (٢) وحذر ﷺ أمته من اعراضها عن
الدعاء : ﴿ قل ما يقبأ بكم زبني لو لا دعاءكم ﴾ (٣)

أما بعد : فإن الله سبحانه قد ألقى وأصابني على أن أجمع لي
والإخواني من الأدعية التي أنزلها الله في كتابه العزيز ، ومن أدعية
رسوله الكريم ﷺ ، ومن الأدعية الماثورة في كتاب سميته : « الدعاء
الاستجاب من الحديث والكتاب » .

وقد رُتبت الأدعية على عدد أيام الأسبوع لييسر ليقى العبء مظهرًا لفترة
وحاجة إلى ربه فيدعوه تضرعًا وخيفةً ودون الجهر : ﴿ آمين يجيب
المنصّر إذا دعاة ﴾ (٤)

وقد قدّمت بين يدي الدعاء فضل ذكر الله تعالى ، وفضل سور من

(١) البقرة الآية (١٨٤) .

(٢) غافر الآية (٦٠) .

(٣) النور الآية (٧٧) .

(٤) النمل الآية (٦٢) .

قرأه

عفوظ إبراهيم فرج محمد المهدي محمود علي
عبد الرحيم جمعة الشريف شعبان علي خليل
الدرسان بالجامعة الإسلامية المدرسان مدار الحديث
بالمدينة النورة بالمدينة النورة

ودرج ضبط الأحاديث من الجامع الصغير وزيادته وكثير
العمال للإمام جلال الدين السوطي .

بالتصديق والتمسك بالكتاب والسنة والجماع على ما



بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

وَاللَّهُ الْأَشْفَاءُ الْعَجَسِي

فَادْعُوهُ بِهَا

هُوَ اللَّهُ الَّذِي لَا إِلَهَ إِلَّا هُوَ

الرَّحِيمِ

الرَّحِيمِ * الرَّحِيمِ * الرَّحِيمِ * الرَّحِيمِ * الرَّحِيمِ

الْعَزِيزِ * الْجَبَّارِ * الْمُتَكَبِّرِ * الْغَالِقِ * الْبَارِئِ * الْمُصَوِّرِ * الْفَعَّارِ

الْقَهَّارِ * الْوَهَّابِ * الرَّزَّاقِ * الْفَتَّاحِ * الْعَلِيمِ * الْقَابِضِ * الْبَاسِطِ

الْمُخَفِّضِ * الرَّافِعِ * الْمُنِزِلِ * الْمُنِزِلِ * السَّمِيعِ * الْبَصِيرِ * الْحَكِيمِ

الْعَدْلِ

الْعَلِيمِ * الْحَبِيبِ * الْغَفُورِ * الشَّكُورِ * الْعَلِيُّ

الْكَبِيرِ

الْحَفِيظِ * الْغَيْبِ * الْحَسِيبِ * الْجَلِيلِ * الْكَرِيمِ * الرَّقِيبِ

الْمُجِيبِ * الْوَاسِعِ

الْحَكِيمِ * السَّوْدُودِ * الْعَجِيمَةِ * الْبِصَاعَةِ * الْقَهِيمَةِ * الْحَقُّ

الْوَكِيلِ * الْقَوِيُّ

الْقَبِيلِ * الْوَالِي * الْحَمِيدِ * الْمُحِصِي * الْمُبْدِي * الْعَمِيدِ

الْمُخِيبِ

الْمُحِيبِ * الْعَلِيِّ * الْقَائِمِ * الْوَاحِدِ * الْمَاجِدِ * الْوَاحِدِ * الصَّمَدِ

الْقَادِرِ

القرآن ، ثم فضل الصلاة على النبي ﷺ لتطهير القلب وشفاكه من مرضه ، ولقبوى الداعي على تلقى النور الذي يدخل قلبه ويشرح صدره ، وحينئذ يحس الداعي بتزل الزحاح عليه كأول الغيث ، أو يتم أطيب الطبيب يعقب في فمه حين الدعاء ، أو يدنو بقلبه إذا انعقد لسانه وطوى لعنيد أذن الله له بالدعاء فاستجاب له .

وقد نقلت الأحاديث من الجامع الصغير وزيادته للإمام جلال الدين السيوطي الذي بالغ في تخريج الأحاديث وصانها عما تفرده به وضاع وكذاب (كما جاء في خطبة الجامع) .

وأما ما نقلته من الجامع الكبير للإمام جلال الدين السيوطي وللمسلم بكنز المعال في سنن الأقوال والأفعال فقد روت في آخر الحديث (كنز التميز الأول عن الثاني ثم إني تسألت على توضيح الكتاب وتدقيقه مع السادة : محفوط إبراهيم فرج ، وعبد الرحيم جمعة الشريف ، ومحمد المهدي محمود علي ، وشمان علي خليل عبد الرحمن وهم من علماء الأزهر .

وَأنا نسأل الله ربنا الكريم أن يفتح لكتابي « الدعاء المستجاب » القبول والفتح والبركة لمن يقبله ويدعو به ، وأن يجعلنا ممن رضي لهم قولاً وعلاياً فهو البر الرحيم (والحمد لله الذي هدانا لهذا وما كنا لنهتدي لولا أن هدانا الله) (وسلام على المرسلين والحمد لله رب العالمين)

الراجحي رحمة ربه الجواد
أحمد عبد الجواد



وقال الله سبحانه وتعالى : ﴿ فَادْكُرُوا لِي وَالْيَوْمَ تَكْفُرُونَ ﴾ [البقرة : ١٥٢].

وقال الله تعالى : ﴿ يَا أَيُّهَا الَّذِينَ آمَنُوا ادْكُرُوا اللَّهَ ذِكْرًا كَثِيرًا وَسَبِّحُوهُ بُكْرَةً وَأَمْسِلًا . فَمَنْ أَلْفَىٰ عَظِيمًا وَمَلَاكُم مِّنْ يَوْمٍ يُخْرِجُكُم مِّنَ الْعَالَمَاتِ إِلَى السُّمُورِ وَكَانَ بِالْمُؤْمِنِينَ رَحِيمًا . تَحِيَّتُهُمْ يَوْمَ يَلْقَوْنَهُ سَلَامٌ وَأَعَدَّ لَهُمْ أَجْرًا كَرِيمًا ﴾ [الأحزاب : ٤٤].

وقال الله تعالى : ﴿ وَاصْبِرْ نَفْسَكَ مَعَ الَّذِينَ يَدْعُونَ رَبَّهُمْ بِالْقَدَمَاءِ وَالْعَجِيِّ يُرِيدُونَ وَجْهَهُ وَلَا تَعْدُ عَيْنَاكَ عَنْهُمْ تُرِيدَ زِينَةَ الْحَيَاةِ الدُّنْيَا وَلَا تَطْلِعْ مَن أَعْفَفْنَا قَلْبَهُ عَن ذِكْرِنَا وَاتَّبَعَ هَوَاهُ وَكَانَ أَمْرُهُ فُرُطًا ﴾ [الكهف : ٢٧٨].

وقال الله تعالى : ﴿ وَمَنْ أَعْرَضَ عَن ذِكْرِي فَإِنَّ لَهُ مَعِيشَةً ضَنْكًا وَمَخْرَجَ يَوْمَ الْقِيَامَةِ أَلْمَسِي ﴾ [طه : ١٣٤].

وقال الله تعالى : ﴿ وَمَنْ يَعْشَ عَن ذِكْرِ الرَّحْمَنِ نُقَيِّضْ لَهُ شَيْطَانًا فَهُوَ لَهُ قَرِينٌ ﴾ [الرحمن : ١٣١].

وقال رسول الله ﷺ : « إِنَّ اللَّهَ تَعَالَى يَقُول : أَنَا مَسْرُوعٌ عَبْدِي مَا ذَكَرَنِي وَتَحَرَّكَتْ لِي شَفَاةٌ » [رواه الإمام أحمد وابن مساجه والحاكم عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « يَقُولُ اللَّهُ تَعَالَى : أَنَا عِنْدَ طَرَفِ عَبْدِ بِي ، وَأَنَا مَعَهُ إِذَا ذَكَرَنِي : فَإِنَّ ذِكْرَنِي فِي نَفْسِهِ ذِكْرُهُ فِي نَفْسِي ، وَإِنْ ذَكَرَنِي فِي حَلَا ذَكَرْتَهُ فِي مَلَأ خَيْرَ مَنْعَةٍ ، وَإِنْ تَقَرَّبَ إِلَيَّ بِشَرِّ

القتل . المقدم . الموحى . الأول . الأخر . الظاهر . الباطن . الوالي . المتعالي . البر . الثواب . المنتقم . العفو . الرزوق . مالك الملك . المانع . المتأثر . الشايق . السور . الهادي . السديد . الباقي . الوارث . الرشيده . المتيقن .

جل جلاله . تقديمت المناوه . اللهم إني عبدك وابن عبدك .

أنا صيقتي بيدك ماضي في حكمك عذابي في قضاؤك . أسألك بكل اسم هو لك سميت به نفسك أو أنزلته في كتابك أو علمته أحدا من خلقك أو استأثرت به في علم الغيب عندك أن تجعل القرآن العظيم ربيع قلبي ونور بصري وجلاء حزني وذهاب همي وغمي آمين



مرت بهم لم يذكروا الله عز وجل فيها « 1 رواة الطبراني والبيهقي عن معاذ رضي
الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « ليس من عبد يقول لا إله إلا الله ساعة مرة إلا
بعثه الله تعالى يوم القيامة ووجهه كالقمر ليلة البدر ، ولا يترفع لأحد
يؤمئذ عمل أفضل من عمله إلا من قال مثل قوله أو زاد » 1 رواة الطبراني
عن أبي الدرداء رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « من قال لا إله إلا الله وحده لا شريك له ، له
الملك والمنة وقد عمل كل شيء قدير عشر مرات كانت له عدل أربع
رقاب من ولد إسماعيل » 1 رواة البخاري ومسلم والترمذي والنسائي عن أبي أيوب
رضي الله عنه .

فصل التسبيح

استفتح زيننا سبحانه وتعالى سبع سور من كتابه بالتسبيح ، وم من
آيات التسبيح أنزلها في كتابه لتكون من السحج مجمده .

فقال الله تعالى : ﴿ تسبيح له السموات والأرض ومن فيهن
وإن من شيء إلا يسبح بحمده ولكن لا تفقهون تسبيحهم أنه كان
حاجيا عفورا ﴾ 1 الإسراء : ٤٤ .

وقال الله تعالى : ﴿ وسبح بحمد ربك قبل طلوع الشمس وقبل
غروبها ومن أناة الليل فسبح وأطراف النهار لعلك ترضى ﴾ 1 المدثر : ١١٣ .

وقال رسول الله ﷺ : « كلتان خفيقتان على اللسان ثقيلتان في
البرهان جيتتان إلى الرحمن : (سبحان الله وبحمده سبحان الله

تقربت إليه ذراعا ، وإن تقرب إلى ذراعا تقربت إليه باعقا ، وإن
أتاني يتخفي أتيت إليه هرولة » 1 رواة أحمد ، والبخاري ومسلم والترمذي والنسائي
وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « لا يبعد قوم يذكرون الله تعالى إلا حفتهم
اللائكة ورضيتهم الرحة وتزلت عليهم السكينة وذكرهم الله تعالى في
ضفة » 1 رواة أحمد ومسلم عن أبي هريرة رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ « لبيعن الله أوقاتا يوم القيامة في وجوههم النور
على منابر الألو يغطهم الناس ليسوا بالنبياء ولا شهداء قال : فحجنا
أمرأئ على ركبته فقال : يا رسول الله : حلتهم لنا تعرفهم . قال : هم
المتحابون في الله من قبائل شتى وبلا شتى يجتمعون على ذكر الله
يذكرونه » 1 رواة الطبراني بإسناد حسن عن أبي الدرداء رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « أفضل الذكر لا إله إلا الله ، وأفضل الدعاء
الحمدة لله » 1 رواة الترمذي والنسائي وابن ماجه وابن حبان والطائفة عن جابر رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « ما قال عبده لا إله إلا الله قط خلصا إلا فتحت
له أبواب السماء حتى تفضي إلى العرش ما اجتبت الكتابير » 1 رواة
الترمذي عن أبي هريرة رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « ليس على أهل لا إله إلا الله وخشة في الموت ولا
في القيور ولا في الشور كاتي أنظر إليهم عند الصيحة يتفخسون
رؤوسهم يقولون : الحمد لله الذي أذهب عنا الحزن » 1 رواة الطبراني عن ابن
عمر رضي الله عنهما .

وقال النبي ﷺ : « ليس يتحتر أهل الجنة على شيء إلا على ساعة

خطبت خطبا ياء وإن كانت مثل زيد النبح» [رواه أحمد والنسائي وسلم والنسائي وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : «لأم المؤمنين خير بركة رضي الله عنها» : لقد قلت بعدك أربع كلمات ثلاث مرات لو وزنت بما قلت منذ اليوم لوزنتهن : سبحان الله وبحمده عدد خلقه ورضا نفسه وزينه عرشه ومداد كلماته» [رواه مسلم وله ما رواه عن غيرته رضي الله عنها].

وكان النبي ﷺ خرج من عندها بكثرة حين صلى الصبح وهي في مسجدنا ، ثم رجع إليها بعد أن أضحى وهي جالسة فيه ، فقال ﷺ : عازلت على الحالة التي فارقتك عليهما ؟ قالت : نعم فقال ﷺ : (وذكرك الحديث) .

فضل لا حول ولا قوة إلا بالله

قال النبي ﷺ : ألا أنالك - على كلمته من تحت العرش من كثير الجنة ؟ تقول : لا حول ولا قوة إلا بالله . فيقول الله : ألم عبدني واستسلم» [رواه الطائفة عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « لا حول ولا قوة إلا بالله دواء من تشعبت وتسمين داء أئبرها ألم» [رواه ابن أبي الدنيا عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : ما على الأرض أحد يقول لا إله إلا الله والله أكبر ولا حول ولا قوة إلا بالله إلا كثرت خطاياه ولو كانت مثل زيد البحر [رواه أحمد والترمذي عن ابن عمر رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « استكثروا من التبايعات المصالحات والتسبيح والتبجيل والتخفيف والتكبير ولا حول ولا قوة إلا بالله» [رواه أحمد وابن

العظيم] [رواه أحمد والنسائي والترمذي والنسائي وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه].
وقال النبي ﷺ : « أحب الكلام إلى الله تعالى أربع : سبحان الله ، والحمد لله ، ولا إله إلا الله والله أكبر ، لا يفترقن بآيات »

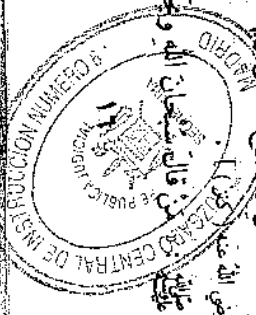
[رواه أحمد وسلم عن حمزة بن محمد رضي الله عنه].
وقال النبي ﷺ : من سبح الله في كل صلاة ثلاثا وثلاثين وحمد الله ثلاثا وثلاثين وكبر الله ثلاثا وثلاثين فليكن يسبح وتسمون ، وقال تمام المائة : لا إله إلا الله وحده لا شريك له له الملك وله الحمد وهو على كل شيء قدير ، ففترت خطاياه وإن كانت مثل زبد البحر» [رواه أحمد وسلم عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « لأن أول : سبحان الله والحمد لله ولا إله إلا الله والله أكبر ، أحب إلى مما تطالع عليه الشمس» [رواه مسلم عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « التسبيح نصف الميزان ، والحمد لله ثقله ، ولا إله إلا الله ليس لها وزن الله حجاب حتى تجلس إليه» [رواه الترمذي عن ابن عمر رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « ما صيد صيده ولا قطعت شجرة إلا يتضح من التسبيح» [رواه أبو نعيم في الملية عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : ألا أعلمكم ما علم نوح إنبه .. أمرك سبحان الله و بحمده فأياها صلاة العلقن وتسبيح العلقن وما يوزق العلقن» [رواه ابن أبي شيبة عن جابر رضي الله عنه].
وقال النبي ﷺ : « سبحان الله وبحمده في يوم مائة مرة



ليعتد بهم وأنت فيهم وما كان الله معكم إليهم ولم يستغفروا بحسب ما قامصيت
تركيت فيهم الاستغفار إلى يوم القيامة، إرادة التوسل من أي موصى رضي الله عنه.

وقال النبي ﷺ: من لم يؤم الاستغفار جعل الله له من كل ضيق
مخرجاً ومن كل هم فرجاً ورزقاً من حيث لا يحتسب. [رواه أبو داود
وابن ماجه عن ابن عباس رضي الله عنهما].

وقال النبي ﷺ: « من استغفر الله تفر كل صلاة ثلاث مرّات ،
فقال : أستغفر الله الذي لا إله إلا هو الحي القيوم وأتوب إليه ، فغفرت
ذنوبه وإن كان فر من الرخيف » [رواه أبو يعلى عن الترمذ رضي الله
عنه].

وقال النبي ﷺ: « من قال حين يأوي إلى فراشه : أستغفر الله
الذي لا إله إلا هو الحي القيوم وأتوب إليه ثلاث مرّات غفر الله ذنوبه
وإن كانت مثل زبد البحر ، وإن كانت عدّة ورق الشجر ، وإن كانت
عدّة رمل عالج ، وإن كانت عدّة أيام الدنيا » [رواه الإمام أحمد والترمذي عن
أبي سعيد رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: سيّد الاستغفار أن تقول : اللهم أنت ربّي لا إله
إلا أنت خلقتني وأنا عبدك وأنا على عهدك ووعدك ما استطعت أعوذ
بك من حرّ ما صنعت ، أبوء لك بينفسيك عليّ وأبوء بذي قافض لي فأبوء
لا يتغير الذنوب إلا أنت .

من قالها من النهار موقفاً بها فمات من يومه قبل أن يمسي فهو من
أهل الجنة ، ومن قالها من الليل وهو ساجد بها فمات قبل أن يصبح فهو
من أهل الجنة [رواه البخاري والصابي عن حماد بن أسد رضي الله عنه].

حان والحام من أبي سعيد رضي الله عنه. [

فضل الاستغفار

قال تعالى : ﴿ قَاعِلِمُ أَتَّةَ لَا إِلَهَ إِلَّا اللَّهُ وَاسْتَغْفِرِ لِذَنبِكَ وَلِلْمُؤْمِنِينَ
وَالْمُؤْمِنَاتِ ﴾ [ع: ١٧٤].

وقال الله تعالى : ﴿ اسْتَغْفِرْ لَهُمْ إِنْ كَانَتْ غَفَاتٍ يُرْسِلِ السَّمَاءَ
عَلَيْكُمْ مِدْرَارًا وَيَمْدِدْكُمْ بِالْأَمْوَالِ وَجَدِينَ وَيَجْعَلْ لَكُمْ جَنّاتٍ وَيَجْعَلْ لَكُمْ
أَنْهَارًا ﴾ [نوح: ١٧٢-١٧٤].

وقال الله تعالى : ﴿ كَانُوا قَلِيلًا مِنَ الَّذِينَ مَا يَجْعَلُونَ بِالْأَسْحَارِ
هُمْ يَسْتَغْفِرُونَ ﴾ [الأنبياء: ١٧٨].

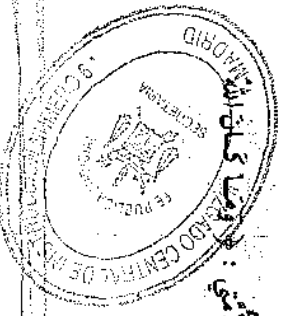
وقال الله تعالى : ﴿ قُلْ يَا عِبَادِيَ الَّذِينَ آمَنُوا عَلَي أَنفُسِهِمْ لَا
تَقْنَعُوا مِنَ رَحْمَةِ اللَّهِ إِلَّا أَنْ يَغْفِرَ الذُّنُوبَ جَمِيعًا إِنَّهُ هُوَ الْغَفُورُ
الرَّحِيمُ ﴾ [الزمر: ٥٢].

وقال رسول الله ﷺ: « والله أيّ الاستغفار الله وأتوب إليه في اليوم
أكثر من سبعين مرّة » [رواه البخاري عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: « من استغفر للمؤمنين والمؤمنات كتب له بكل
مؤمن ومؤمنة حسنة » [رواه الطبراني عن جماعة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: « من استغفر للمؤمنين والمؤمنات كل يوم سبعاً
وعشرين مرّة كان من الذين يستجاب لهم ويرزق بهم أهل الأرض »
[رواه الطبراني عن أبي الدرداء رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: « أقرن الله أمّاتين لأمتي : محمد وآل محمد



[روضة الطيراني من جنته رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « خيركم من تعلم القرآن وعلمه » [روضة البخاري وأبو داود والترمذي وابن ماجه عن عثمان بن عفان رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من قرأ حرفاً من كتاب الله فله به حسنة والحسنة بعشر أمثالها . لا أقول : ألم حرف ؛ ولكن ألف حرف ولام حرف وميم حرف » [روضة الترمذي وإمام عن ابن مسعود رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « إن الله تعالى أهلين من الناس : أهل القرآن هم أهل الله وخاصته » [روضة أحمد والشافعي وابن ماجه وإمام عن أنس رضي الله عنه] .
وقال النبي ﷺ : « أشرف أمتي حاملة القرآن وأصحاب الليل » [روضة الطبراني والبيهقي عن ابن عباس رضي الله عنهما] .

وقال النبي ﷺ : « من قرأ في ليلة مائة آية لم يكتب من الغافلين » [روضة الإمام عن أبي هريرة رضي الله عنه] .
وقال النبي ﷺ : « يقول الرب تبارك وتعالى : من شغله القرآن وذكرني من مناني أعطينته أفضل ما أعطي السالكين . وفضل كلام الله على سائر الكلام كفضل الله على خلقه » [روضة البرهسي عن أبي سعيد رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : إذا ختم العبد القرآن صلى عليه عند ختمه ستون ألف ملك » [روضة الألباني في مسند الفردوس عن عمرو بن شعيب رضي الله عنه] .
وقال النبي ﷺ : « يقال لصاحب القرآن إذا دخل الجنة : أقرأ وأصعد فيثراً ويصعد بكل آية درجة حتى يقرأ آخر شيء مصدقاً » [روضة أحمد وابن ماجه عن أبي سعيد رضي الله عنه] .

... بسم الله الرحمن الرحيم قال النبي ﷺ : « كل امرئ يبال لا يبالنا »

فضل القرآن العظيم

قال الله تعالى : ﴿ إِنَّهُ لَقُرْآنٌ كَرِيمٌ فِي كِتَابٍ مَكْنُونٍ لَا يَمَسُّهُ إِلَّا الْمُطَهَّرُونَ تَنْزِيلٌ مِّن رَّبِّ الْعَالَمِينَ ﴾ [سورة الواقعة : ٧٧ - ٨٠] .

وقال الله تعالى : ﴿ قُرْآنًا قُرْآنًا فَاسْتَعِذْ بِاللَّهِ مِنَ الْغَيْطَانِ الرَّجِيمِ ﴾ [النمل : ٨٧] .

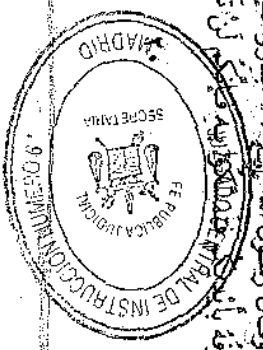
وقال الله تعالى : ﴿ وَإِذَا قُرِئَ الْقُرْآنُ فَاسْتَمِعُوا لَهُ وَأَنْصِتُوا لَعَلَّكُمْ تُرْحَمُونَ ﴾ [الاحزاب : ٢١] .

وقال الله تعالى : ﴿ وَرُحِّلَ الْقُرْآنُ تَنْزِيلًا ﴾ [الزلزال : ٤] .
وقال الله تعالى : ﴿ فَاقْرَأْهُ مَا تَشَاءُ مِنْ الْقُرْآنِ ﴾ [الزلزال : ٢٠] .
وقال الله تعالى : ﴿ وَإِذَا قُرِئَ الْقُرْآنُ فَجَعَلْنَا بَيْنَهُ وَبَيْنَ الَّذِينَ لَا يُؤْمِنُونَ بِالْآخِرَةِ حِجَابًا مَّسْتُورًا ﴾ [الإسراء : ٤٥] .

وقال الله تعالى : ﴿ إِنَّ هَذَا الْقُرْآنَ يَهْدِي لِلَّذِي هُوَ أَوْسَمُ وَيُبَشِّرُ الْمُؤْمِنِينَ ﴾ [الإسراء : ٩] .
وقال الله تعالى : ﴿ وَتَلَقَّ نَصْرَ رَبِّنَا لِلنَّاسِ فِي هَذَا الْقُرْآنِ مِنْ كُلِّ مَثَلٍ لَعَلَّهُمْ يَتَذَكَّرُونَ ﴾ [الزمر : ٢٧] .

وقال الله تعالى : ﴿ فَذَكِّرْهُ بِالْقُرْآنِ مِنْ يَعْزِفُ وَعَيْبِد ﴾ [ق : ٤٥] .
وقال الله تعالى : ﴿ أَفَلَا يَتَذَكَّرُونَ الْقُرْآنَ أَمْ عَلِي قلوب أقرانها ﴾ [بعد : ١٢٤] .

وقال رسول الله ﷺ : « أشر وأفان هذا القرآن طرفه بيده الله وطرفه بالآخرة » [رواه الترمذي وغيره] .
وقال رسول الله ﷺ : « أشر وأفان هذا القرآن طرفه بيده الله وطرفه بالآخرة » [رواه الترمذي وغيره] .
وقال رسول الله ﷺ : « أشر وأفان هذا القرآن طرفه بيده الله وطرفه بالآخرة » [رواه الترمذي وغيره] .



عن عبد الملك بن عفيف رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : فاتحة الكتاب أنزلت من كبري تحت العرش

[رواه ابن زوقية عن علي رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : فاتحة الكتاب وآية الكرسي لا يقرأها عبده في دار

فحصيهم في ذلك اليوم عين أنس أوجي . [رواه الشيخان عن عمران بن حصين

رضي الله عنه] .

سورة البقرة - قال النبي ﷺ : إن لكل شيء سناما وإن سنام

القرآن البقرة ، من قرأها في بيته لئلا تم يده حيلة شيطان ثلاث ليال

ومن قرأها في بيته هزارا لم يده حله شيطان ثلاثة أيام . [رواه ابن جبان

والطبراني والبيهقي عن سهل بن سعد رضي الله عنه] .

آية الكرسي - قال النبي ﷺ : « سورة البقرة فيها آية سيده أي

القرآن لا تقرأ في بيت وفي شيطان إلا يخرج منه : آية الكرسي » [رواه

العلامة والبيهقي عن أبي هريرة رضي الله عنه] .

خواتم سورة البقرة - قال النبي ﷺ : « إن الله ختم سورة البقرة

بأيتين أعطانيهما من كبره الذي تحت العرش فتعلموهما وعلموهن نساءكم

وأبناءكم فأتاهما صلاة وقراءة ووصاء » [رواه ابن أبي ذر رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : الا يتان من آخر سورة البقرة من قرأها في ليلة

كفتاة » [رواه أحمد والبخاري ومسلم وابن ماجه عن ابن مسعود رضي الله عنه] .

سورة آل عمران - قال النبي ﷺ : « من قرأ : هو شهيد الله أنه لا إله

إلا هو واللا الهة وأرسلوا العلم قائل بالتمسك لا إله إلا هو العزيز

الحكيم . إن الذين عبدتة إلا سلام . ثم قال : وأنا أشهد بما شهد الله

فيه ييسر الله الرحمن الرحيم فهو أقطع » [رواه أصحاب السنن عن أبي هريرة

رضي الله عنه] .

وعن ابن عباس رضي الله عنهما أن عثمان بن عفان رضي الله عنه سأل

رسول الله ﷺ عن بسم الله الرحمن الرحيم ، فقال : « هو اسم من أسماء

الله تعالى وما بينه وبين الاسم الأكبر إلا كاتين سواد العين وبياضها »

[رواه ابن النجار] .

سورة الفاتحة - قال رسول الله ﷺ : « أفضل القرآن هو الحمد لله

رب العالمين » [رواه الإمام والبيهقي عن أنس رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « ما أتم الله تعالى علي عبدا من بركة فقال

الحمد لله إلا أدى شكرها ، فإن قالها الثانية حمد الله له ثوابا ، فإن

قالها الثالثة عقر الله له ذنوبه » [رواه الإمام والبيهقي عن جابر رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : قال الله تعالى : « قسمت الصلاة بيني وبين

عبدني نصفين ولعبدني ما سأل ، فإذا قال العبد : الحمد لله رب

العالمين . قال الله : حمدني عبدي . فإذا قال : الحمد لله رب

العالمين ، قال : أثنى علي عبدي . فإذا قال : مالك يوم الدين ، قال :

مجدني عبدي فإذا قال : إياك نعبد وإياك نستعين ، قال : هذا بيني

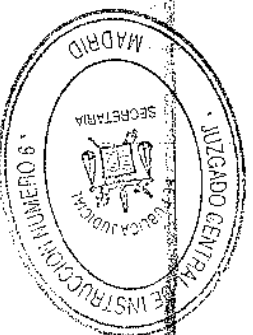
وبين عبدي ولعبدني ما سأل . فإذا قال : الهدى المراد المشيئة مراد

الذين اتفقت عليهم غير المنصوب عليهم ولا الضالين ، قال : هذا

ليعبدني ولعبدني ما سأل » [رواه أحمد ومسلم وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ماجه

عن أبي هريرة رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « فاتحة الكتاب شفاء من كل داء » [رواه البيهقي



وَأَسْتَعِينُهُ مِنَ الشَّرِّ .

سورة الإسراء - قال النبي ﷺ : « من قرأ في صبح أو مساء :
﴿ قل ادعوا الله أو ادعوا الرحمن أيهما شئتم ﴾ قلنا الأسماء الخمسة
﴿ إلى آخر السورة لم يمت قلبه ذلك اليوم ، ولا في تلك الليلة » [رواه

التلخيص من أبي موسى رضي الله عنه (ك) 1] .

وقال النبي ﷺ : « آية المرز ﴾ الحمد لله الذي لم يتخذ ولدا ولم
يكن له شريك في الملك ولم يكن له ولي من الدن ولا في الدنيا [رواه

أحمد والطبراني عن حماد بن أسد رضي الله عنه] .

سورة الكهف - قال النبي ﷺ : « من حفظ عشر آيات من أول
سورة الكهف عصم من فتنة الدجال » [رواه أحمد وحسن والباقين عن أبي السرحان
رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من قرأ الغنم الأواخر عند توبه بعثه الله أي
الليل غناء - يعني من سورة الكهف » [رواه ابن مردويه عن عائشة رضي الله

عنه (ك) 1] .

سورة النور - وفيها آية ٢٥ : ﴿ الله نور السموات والأرض ﴾
الآية ، فأقرأها وأسال الله نورها وتزكيتها فوال مؤمن ليظهر بجزء الله .
سورة يس - قال النبي ﷺ : « إن لكل شيء قلبا وقلب القرآن
يس . ومن قرأ يس كتب الله بقرائه قرآنا عشر مرات »

[رواه الأرميني والدارمي عن أسد رضي الله عنه] .

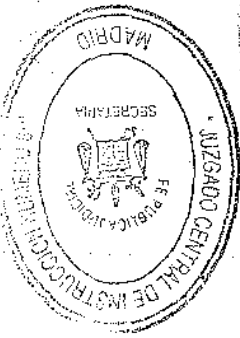
وعن سورة يس قال النبي ﷺ : « من قرأها في صدر النهار وقدمها بين
يديها بحاجته قضيت » [رواه أبو الشيخ عن أبي هريرة رضي الله عنه (ك) 1] .

به وأستودع الله هذه الشهادة ، وهي لي عبدة وذبيحة . حتى به يوم
القيامة فقول : عبيدي هذا عبدي إلى عبيتنا وأنا أحن من أولي بالعباد إذ خلوا
عبيدي الجنة » [رواه أبو الشيخ عن ابن مسعود رضي الله عنه] .

إن الله تعالى جمع حروف كتابه في كتابه في آيتين : آية : ١٥٤
من آل عمران : ﴿ لم أنزل عليكم من بعد الفم أمية لئلا تعلموا
طريقة منكم وطريقة قد أهنتهم أنفسهم يتعلمون بالله غير الحق طرفة
البحا هدية يقولون هل لنا من الأمر من شيء ؟ قل إن الأمر كله لله
يعلمون في أنفسهم مالا يبدون لك يقولون لو كان لنا من الأمر شيء
ما قلنا هاهنا قل لو كنا فيكم لنبوكم أنتم الذين كنتم عليهم القتال
إلى مضاجعهم وليفتني الله ما في صدوركم وليمتحن ما في قلوبكم
والله علم بيات الصدور ﴾ وآية : ٢٩ من سورة الفتح : ﴿ وصحنا
رسول الله والذين معه أشياء على الكفار رحمنا بينهم تراهم ركعا
سجدا يبتغون فضلا من الله ورضوانا سيئاتهم في وجوههم من أثر
السجود ذلك مقامهم في القرارة ومثالهم في الإحليل كزرع أخرج شمله
فأزره فأستغاث فاستوى على ساقه فنجب الزرع ليحيط بهم الكفار وتعد
الله البدين آمنوا وعملوا الصالحات منهم مغفرة وأجرنا عظمتنا ﴾ .

فأقرأها وأسال الله خيرها وتركتها .

سورة الانعام - وفيها آية ١٢٢ : ﴿ أو من كان ميتا فأحييناه
وجعلنا له نورا يمشي به في الناس كمن مثله في الظلمات ليس بخارج
منها كذلك زين للكافرين ما كانوا يعملون ﴾ هذه الآية جمعت
الحروف السبعة التي أسيطت من القامحة . فاشأوا الله الخبير



تتمثل قلت القرآن ، 1 رواية البردعي ، والمام والبيهقي عن ابن عباس رضي الله عنهما .
سورة التكاثر . قال النبي ﷺ : « ما رواه التكاثر في التكاثر من قوله
الشكني ، 1 رواية السهيلي في مسند الترمذي عن أسامة بن زيد رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « أما يستطيع أحدكم أن يقرأ الفاتحة كل يوم ؟ » قالوا : « ومن يستطيع ذلك ؟ » قال : « أما يستطيع أحدكم أن يقرأ : ﴿ أَلَمْ يَكُنِ اللَّهُ الَّذِي خَلَقَ الْإِنسَانَ مِنْ عَلَقٍ فَأَنْتَ عَلَىٰ الْإِنسَانِ أَعْلَمُ فَذَكَرَ الْفُجُورَ وَالْإِنشِرَارَ ﴾ 1 رواه
ابن جرير ، وقال أبو الحسن الترمذي : « من أراد سقرًا فليقرأ من
عاقبة أو وحش فليقرأ ﴿ لا يلاقي قرين ﴾ ، فإنها أمان له من كل سوء .
سورة الإخلاص . قال النبي ﷺ : « من قرأ : ﴿ قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ ﴾
حين يدخل منزله نقت الفئس عن أهل ذلك المنزل والجران » 1 رواه
الطبراني عن جرير رضي الله عنه (كثر) .

وقال النبي ﷺ : « من قرأ : ﴿ قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ ﴾ مائة مرة فقد
الله له خطيئة خمسين عامًا ما اجتنب حصرًا إلا زيتها : الدماء ،
والأموال ، والفرج ، والأثرية » 1 رواه ابن عدي في الكامل والبيهقي عن ابن
رضي الله عنه .
وقال النبي ﷺ : « من قرأ ﴿ قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ ﴾ ألف مرة فقد
اشترى نفسه من الله تعالى » 1 رواه البخاري في نواله عن حذيفة رضي الله عنه .
سورة المؤمنتين . وقال النبي ﷺ : « قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ وَالْمُؤْمِنَاتُ
حِينَ تُسَمِّي وَحِينَ تُصْبِحُ ثَلَاثَ مَرَّاتٍ تَكْفِيكَ مِنْ كُلِّ شَيْءٍ » 1 رواه أحمد
والترمذي والشافعي عن عبد الله بن حبيب رضي الله عنه .

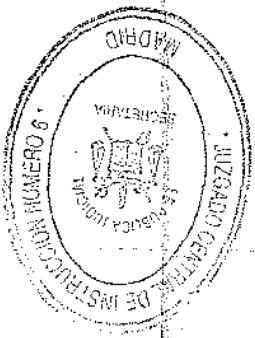
سورة الله خان . قال النبي ﷺ : « من قرأ ﴿ حَمِّ الْأَخَانِ فِي لَيْلَةٍ اصْبَحَ
يَسْتَقْبِرُ لَكَ سَبْعُونَ أَلْفَ مَلَكٍ ﴾ 1 رواه الترمذي عن أبي هريرة رضي الله عنه .
سورة الرحمن . قال النبي ﷺ : « لكل شيء عروس وعرس
القرآن الرحمن » 1 رواه البيهقي عن علي رضي الله عنه .

سورة الواقعة . قال النبي ﷺ : « من قرأ سورة الواقعة في كل ليلة
لم تحبها فانه أبدًا » 1 رواه البيهقي عن ابن مسعود رضي الله عنه .
سورة الحشر . قال النبي ﷺ : « من قرأ حواتيم الحشر من قبل أو
نهار فقبض في ذلك اليوم أو الليلة فقد أوجب الجنة » 1 رواه ابن عدي في
الكامل والبيهقي عن أبي أمامة رضي الله عنه .

سورة تبارك . قال النبي ﷺ : « إن سورة من القرآن ثلاثين آية شفعت
لرَجُلٍ حتى يغفر له ، وهي : ﴿ قَاتِلِ الَّذِي ظَنِمُوا ﴾ 1 رواه أحمد وأبو
داود والترمذي والشافعي وابن ماجه وابن جرير وابن أبي عمير رضي الله عنه .
وقال النبي ﷺ : « هي المائنة هي النتيجة تنجيته من عذاب
القرن » يعني تبارك 1 رواه الترمذي عن ابن عباس رضي الله عنهما .

سورة الضحى . قال النبي ﷺ : « ما أنزل الله آية أنرحى من
قوله : ﴿ وَسَوْفَ يُعْطِيكَ رَبُّكَ فَتَرْضَى ﴾ 1 رواه الترمذي في المعجم
البيهقي » 1 رواه الترمذي عن علي رضي الله عنه (كثر) .
سورة القدر . قال النبي ﷺ : « من قرأنا القدر في ليلة القدر
عقل ربع القرآن » 1 رواه الترمذي عن ابن رضي الله عنه (كثر) .

سورة الزلزلة . قال النبي ﷺ : « إذا زلزلت . تمسك نصف
القرآن . وقل يا أيها الكافرون تمسك ربع القرآن . وقل هو الله أحد
القرآن .



فَعَزَّوَا بِكُتَابِ اللَّهِ تَعَالَى وَاسْتَمْسِكُوا بِهِ . وَأَهْلُ تَيْبَتِي ... أَدْرِكُكُمْ اللَّهُ فِي
أَهْلِ تَيْبَتِي ، أَدْرِكُكُمْ اللَّهُ فِي أَهْلِ تَيْبَتِي » [رواه الإمام أحمد ومعه بن حنبل وشيخ
من زعموا عن أمِّهم رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « كل قصاب ومجسوم حتى يصل على النبي
ﷺ » [رواه الشيخان في مشيخه الفردوس عن أسير رضي الله عنه ، ورواه البيهقي عن علي

رضي الله عنه بنحوه] .
وقال النبي ﷺ : إن أَوْلَى النَّاسِ بي يَوْمَ الْقِيَامَةِ أَكْثَرُهُمْ عَلَيَّ صَلَاةً

[رواه الشيخان وابن جبان عن ابن مسعود رضي الله عنه] .
وقال النبي ﷺ : مَنْ صَلَّى عَلَيَّ وَاحِدَةً صَلَّى اللَّهُ عَلَيْهِ عَشْرَ

صَلَوَاتٍ وَحَقَّتْ عَلَيْهِ عَشْرَ خَطِيئَاتٍ وَرَفِقَ لَهُ عَشْرَ ذُرَجَاتٍ » [رواه أحمد
والشيخان وإمام عن أسير رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « ما مِنْ أَحَدٍ يُسَلِّمُ عَلَيَّ إِلَّا رَزَا اللَّهُ عَلَيَّ رُوحِي
حَتَّى أَرَا عَلَيْهِ السَّلَامَ » [رواه أبو داود عن أبي هريرة رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « مَنْ صَلَّى عَلَيَّ حِينَ تَصْبِحُ صَفِيحًا وَحِينَ يُمْسِي صَفِيحًا
أَدْرِكُهُ بِقَبَابَتِي يَوْمَ الْقِيَامَةِ » [رواه الطبراني عن أبي السدود رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « مَنْ صَلَّى عَلَيَّ فِي يَوْمٍ مِائَةً مَرَّةً قَفِيصًا لِلَّهِ لَهُ
مِائَةٌ حَاجَةٌ : سَمِعْتَنِي مِنْهَا لِأَجْرَتِهِ وَتَلَايْتَنِي مِنْهَا لِلدِّيَانَةِ » [رواه ابن الجار

عن جابر رضي الله عنه (كذا)] .
وقال النبي ﷺ : « مَنْ صَلَّى عَلَيَّ فِي يَوْمٍ أَلْفَ مَرَّةٍ لَمْ يَمُتْ حَتَّى

يَمُتَ بِالْحَيَّةِ » [رواه أبو الشيخ عن أسير رضي الله عنه (كذا)] .
وقال النبي ﷺ : « صَلُّوا عَلَيَّ أَيُّهَا اللَّهُ وَرَسَلُهُ كَمَا تَحْسَبُونَ عَلَيَّ

وقال النبي ﷺ : يَا نَفْسُ ! أَلَا أَعْلَمُكَ خَيْرَ سَوْرَتَيْنِ قُرَيْشًا : قُلْ
أَعُوذُ بِرَبِّ الْفَلَقِ وَقُلْ أَعُوذُ بِرَبِّ النَّاسِ يَا نَفْسُ ! أَوْرَأَهَا كُلًّا نَمَتَ وَقَمَتَ
مَا سَأَلَ سَائِلٌ وَلَا اسْتَعَاذَ مُسْتَغِيثٌ بِحَقِّهَا » [رواه أحمد والشيخان وإمام عن عبيدة
رضي الله عنه] .

فَضْلُ الصَّلَاةِ عَلَى النَّبِيِّ ﷺ وَآلِهِ

قال تعالى : ﴿ إِنْ اللَّهُ وَتَلَائِكُمْ يَصْنَعُونَ عَلَى النَّبِيِّ يَا أَيُّهَا الَّذِينَ
آمَنُوا صَلُّوا عَلَيْهِ وَسَلِّمُوا تَسْلِيمًا ﴾ [الأحزاب : ٥٦] .

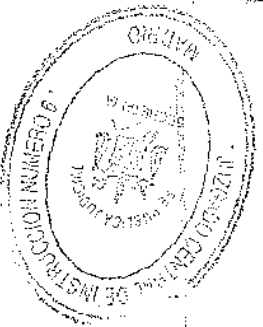
وقال النبي ﷺ : « لَا يُؤْمِنُ أَحَدُكُمْ حَتَّى أَكُونَ أَحَبَّ إِلَيْهِ مِنْ
وَالِدِهِ وَوَالِدِهِ وَالنَّاسِ أَجْمَعِينَ » [رواه أحمد والبخاري ومعه والترمذي والشيخان وابن
ماجي عن أسير رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « أَدْبَسُوا أَوْلَادَكُمْ عَلَيَّ فَلَاحَ خُصَمَالٍ : حَتَّى
يَبْكُكُمْ ، وَحَسْبُ أَهْلِ تَيْبَتِهِ ، وَرِوَاةُ التَّرْمِذِيِّ ، فَإِنَّ حَمَلَةَ التَّوْرَانِ فِي ظِلِّ
اللَّهِ يَوْمَ الْقِيَامَةِ يَوْمٌ لَا ظِلَّ إِلَّا ظِلُّهُ ، مَعَ أَنْبِيَائِهِ وَأَصْفِيَائِهِ » [رواه أبو نصر

الشمزازي والتهلبي وابن الجار عن علي رضي الله عنه (كذا)] .
وقال النبي ﷺ : « لَا يُؤْمِنُ أَحَدُكُمْ حَتَّى أَكُونَ أَحَبَّ إِلَيْهِ مِنْ
نَفْسِهِ ، وَأَهْلِي أَحَبَّ إِلَيْهِ مِنْ أَهْلِهِ ، وَصَفِيحِي أَحَبَّ إِلَيْهِ مِنْ عَشْرَتِهِ ،

وَدَرْجَتِي أَحَبَّ إِلَيْهِ مِنْ دَرَجَتِهِ » [رواه الطبراني والبيهقي عن عبد الرحمن بن أبي
ليل عن أبيه رضي الله عنه (كذا)] .
وقال النبي ﷺ : « أَمَا بَعْدُ أَلَا أَيُّهَا النَّاسُ فَإِنِّي أَنَا بَشَرٌ يَوْشِكُ أَنْ

يَأْتِيَنِي رَسُولٌ رَبِّي فَأَجِيبْ وَأَنَا بَارِكُ فِيكُمْ تَقَلِّبِينَ أَوْلِيَانَا كِتَابَ اللَّهِ فِيهِ
الْهُدَى وَالنُّورُ مِنَ اسْتَعْمَاكَ وَأَخَذَ بِهِ كَانَ عَلَى الْهُدَى وَمَنْ أَخْطَأَهُ ضَلَّ ،



وفي رواية : « اجعلوني في أول الدعاء ، وفي وسط الدعاء ، وفي آخر الدعاء » .

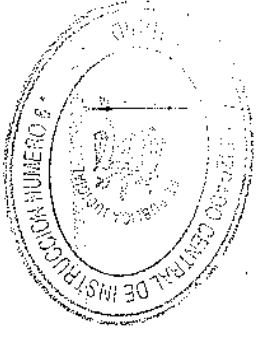
وقال النبي ﷺ : « صلوا عليّ واتجهدوا في الدعاء ، فويلوا اللهم صل على محمد وعلى آل محمد كما صليت على إبراهيم وآل إبراهيم ، إنك حميد مجيد ، وبارك على محمد وعلى آل محمد كما بركت على إبراهيم وآل إبراهيم إنك حميد مجيد » [رواه أحمد والبخاري ونسب أبو داود والنسائي عن كعب بن عجرة رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من سره أن يكتم بالرجال الأوفى إذا صلى علينا أهل البيت فليقل : اللهم صل على محمد النبي وآل واجبه أمهات المؤمنين وذرئته وأهل بيته كما صليت على إبراهيم إنك حميد مجيد » [رواه أبو داود والنسائي عن أبي حمزة رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من رزق قفري وجبت له شفاعتي » [رواه ابن عدي والبيهقي عن ابن عمر رضي الله عنهما] .

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يفتح الدعاء اللهم رب هذه الدعوة التامة والصلاة القائمة أت محمدًا الرسول والفيءة وابعثه مقامنا محمودًا الذي وعدته ، حلت له شفاعتي يوم القيامة » [رواه أحمد والبخاري وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ماجه عن جابر رضي الله عنه] .

وعن أبي بن كعب رضي الله عنه قال : قلت يا رسول الله ! أني أكثر الصلاة ، فكم أجعل لك من صلاتي ؟ قال : ما شئت قال : قلت : الربيع . قال : ما شئت . وإن زدت فهو خير لك ، قال : قلت : فالثلاث ؟ قال : ما شئت فإن زدت فهو خير لك . قال : قلت :



فإنهم أرسلوا كما أرسلت » [رواه أحمد والطيب عن أبي حمزة رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « أكثروا من الصلاة عليّ في كل يوم جماعة ، فإن صلاة أي تعرض عليّ في كل يوم جماعة ، فمن كان أكثرهم عليّ صلاة كان أكثرهم بي مني ليلة » [رواه البيهقي عن أبي أسامة رضي الله عنهما (كر)] .

وقال النبي ﷺ : « من صلى عليّ يوم الجمعة مائة مرة جاء يوم القيامة ومعه نور أو قسم بين الملائكة كلهم أوسعتهم » [رواه أبو نعيم في الحلية عن علي بن الحسين عن أبيه عن جده رضي الله عنهم (كر)] .

وقال النبي ﷺ : « حياكم الله فقلوا عليّ فإن صلاتكم تبلغني » [رواه الطبراني عن الحسين بن علي رضي الله عنهما] .

وقال النبي ﷺ : « حياكم خير لكم مخلدون وتحدث لكم ، فإذا أنا مت كانت وفاتي خيرًا لكم تعرض عليّ أممكم فإن رأيت خيرًا حدثت الله ، وإن رأيت شرًا استغفرت لكم » [رواه ابن سني عن بكر بن عبد الله رضي الله عنه (مزلا)] .

وقال النبي ﷺ : « من صلى عليّ عند قبوري سمعته ، ومن صلى عليّ تأتيا وكل بها ملاك يتليني وكفي أمر دنياه وآخرته وكنت له شهيدا أو شفيعا » [رواه البيهقي والطيب عن أبي حمزة رضي الله عنه (كر)] .

وقال النبي ﷺ : « من صلى عليّ يوم الجمعة سألني صلاة غير له ماتني عام » [رواه النووي عن أبي ذر رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « لا تجعلوني كقدح الراكب يعمل مائة في قدحه فإن احتاج إليه شربه وإلا صبته ، اجعلوني في أول كلامكم وأوسطه وأخيره » [رواه ابن السني عن ابن مسعود رضي الله عنه] .

تبعاً بهم زكي أولاً دعاً وكم [١٧١].

وقال النبي ﷺ : « لن يفتح حذر من قديس ؛ ولكن الدعاء يفتح معاً وتزل وعماً يزل فتعينكم بالدعاء عباده الله » [رواه أحمد والطبراني من مسند رضي الله عنه ١].

قال النبي ﷺ : « إن الله تعالى خفي كرم يستحي إذا رفع الرجل إليه يديه أن يردّها صمراً خائبين » [رواه أحمد وأبو داود والترمذي وابن ماجه والطبراني من مسند رضي الله عنه ١].

وقال النبي ﷺ : « ادعوا الله وأنتم موقنون بالإجابة واعلموا أن الله لا يستجيب من قلب غافل لاه » [رواه الترمذي والطبراني من أبي هريرة رضي الله عنه ١].

وقال النبي ﷺ : « من سأل رجل يدعو بدعاء إلا استجيب له ، فإنه أن يجعل له في الدنيا ؛ وإن أن يؤخر له في الآخرة ، وإنه أن يكفر عنه من ذنوبه بقدر ما دعا ، ما لم يبدع بهائم أو قطيعة رخص ، أو يستعمل يقول : دعوت ربي فتأستجاب لي » [رواه الترمذي عن أبي هريرة رضي الله عنه ١].

وقال النبي ﷺ : « من سره أن يستجيب الله له فعند الشدائد والكرب فليكثر الدعاء في الرخاء » [رواه الترمذي وأبو داود وابن أبي عمير رضي الله عنه ١].
وقال النبي ﷺ : « إن جبريل موكّل بجوازج بني آدم ، فإذا دعا العبد الكافر قال الله تعالى : يا جبريل أفض حاجته فإني لأحب أن أسمع دعاءه وإذا دعا العبد المؤمن قال : يا جبريل أخصم حاجته فإني أحب أن أسمع دعاءه » [رواه ابن المنذر عن جابر رضي الله عنه (كنز) ١].



الصفين ؟ قال : ما حدثت وإن زدت فهو خير لك . قال : أجهل لك صلاقي كلها قال : إذا يكفى همك ويغفر ذنوبك » [رواه أحمد والترمذي وابن ماجه (كنز) ١].

وقال النبي ﷺ : « أيا رجل مسلم لم تكن غفيرة صفة فاقبل في دعائه ؛ اللهم صل على محمد عبدك ورسولك ، وصل على المؤمنين والمؤمنات والمسلمين والمسلمات ، فإنها له رزاق » [رواه أبو داود والترمذي والشافعي وابن ماجه وابن حبان والطبراني من أبي سعيد رضي الله عنه ١].

وقال النبي ﷺ : « أيها الناس ! إن الله طيب لا يقبل إلا طيباً ، وإن الله أمر المؤمنين بما أمر به المرسلات فقال : يا أيها الرسل كلوا من الطيبات واعملوا صالحاً إني بما تعملون عليم » [البقرة : ١٥٥] ، وقال الله تعالى : ﴿ يَا أَيُّهَا الَّذِينَ آمَنُوا كُلُوا مِن طَيِّبَاتِ مَا رَزَقْنَاكُمْ ﴾ [البقرة : ١٧٢] . ثم ذكر الرجل يطيل السفر أشعث أغبر يمد يديه إلى السماء يارب يارب وقطعه حرام ومشرقة حرام وتلبسه حرام وتذري بأحرام فأني يستجاب لذليلك » [رواه أحمد والطبراني عن أبي هريرة رضي الله عنه ١].

فضل الدعاء

يكثر رسول الله ﷺ بأنه قال الله تعالى أنزل عليه فيها أنزل : ﴿ وَإِذَا سَأَلَكَ عِبَادِي عَنِّي فَإِنِّي قَرِيبٌ أُجِيبُ دَعْوَةَ السَّائِلِ إِذَا دَعَا فَلْيَسْتَجِيبُوا لِي وَلْيَسْمَعُوا فِي أَعْقَابِهِمْ بِرَشْدٍ ﴾ [البقرة : ١٨٦].
ويكثرها ﷺ بكثر الله تعالى : ﴿ وَقَالَ رَبُّكُمْ ادْعُونِي أَسْتَجِبْ لَكُمْ ﴾ [غافر : ٤٠].
وحذرنا ﷺ من إغرائها عن الدعاء لقول الله تعالى : ﴿

وقال النبي ﷺ : « من كانت له إلى الله حاجة فليدع بها تبر كل صلاة مفروضة » [رواه ابن عساکر عن أبي موسى رضي الله عنه (كر)].

وقال النبي ﷺ : « ثلاثة لا تبرد دعوتهم : الإمام المداول ، والصائم حتى يقطر ، ودعوة الظالم يرفعها الله فوق العام . وتفتح لها أبواب السماء ويقول الرب تبارك وتعالى : وعزقي لأنتزرك ولو بعد حين » [رواه أحمد والترمذي وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه (كر)].

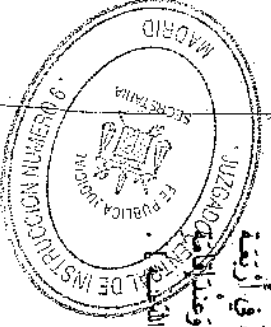
وقال النبي ﷺ : « دعاء الرء المسلم مستجاب لأخيه يظهر الغيب ، عند رأيه مالك موكل به كما دعا لأخيه بخير قال الملك : أمين ذلك مثل ذلك » [رواه أحمد وابن ماجه عن أبي الدرداء رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « سئلا الله حوائجكم حتى الملح » [رواه البيهقي عن بكر بن عبد الله البرقي رضي الله عنه بتر].

وقال النبي ﷺ : « ينزل ربنا تبارك وتعالى كل ليلة إلى السماء الدنيا حين يبقى ثلث الليل الآخر فيقول : من يدعوني فأستجيب له ، ومن يسألني فأعطيه ، ومن يستعيني فأعينه » [رواه أحمد والنسائي وتسلم وأبو داود والترمذي وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « أثرت ما يكون الرب من العبد في خوف الليل الآخر فإن استطعت أن تكون ممن يذكر الله في ذلك الساعة فكن » [رواه الترمذي والنسائي وابن ماجه عن عمرو بن حفص رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « يدعوا الله بالؤمن يوم القيامة حتى يوقفه بين يديه ، فيقول : غفدي ، أي أمرتك أن تدعوني وتعدتك أن أستجيب لك ؛ فهل كنت تدعوني ؟ فيقول : نعم يا رب . فيقول : أما أتراك لم



وتلقه علم النبي ﷺ أمته كيف تدعوا فقال ﷺ : « إذا صلى أحدكم فليبدأ بتحميد الله تعالى والشأن عليه ثم يصل على النبي ﷺ ثم ليندع بما شاء » [رواه أبو داود والترمذي وابن ماجه والبيهقي عن فضالة بن عبيد رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « الدعاء مستجاب عن الله حتى يصل على محمد وأهل بيته » [رواه أبو الشيخ عن علي رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « إذا دعا أحدكم فليؤمن على دعاء نفسه » [رواه ابن عدي عن أبي هريرة رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « لا ينجح صلاة فيدعوا بعضهم وتكون بعضهم إلا أجازهم الله » [رواه العسکري والحاكم والبيهقي عن حبيب بن مسلمة النهدي رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « سئلا الله يطمون أظفكم ولا تسألوه بظهورها فإذا فرغتم فاستحوا بها وجوهكم » [رواه أبو داود والبيهقي عن ابن عباس رضي الله عنهما].

وقال النبي ﷺ : « لا تدعوا على أنفسكم إلا بخير فإن اللادكة يؤمنون على ما تقولون » [رواه أحمد وتسلم وأبو داود عن أم سلمة رضي الله عنها].

وقال النبي ﷺ : « لا تدعوا على أنفسكم ولا تدعوا على أولادكم ولا تدعوا على خدكم ولا تدعوا على أموالكم لا توافقوا من الله (تبارك وتعالى) ساعة قيل فيها عطاء فيستجاب لكم » [رواه أبو داود عن جابر رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ : « تفتح أبواب السماء ويستجاب الدعاء في أربع مواطن : عند النداء بالصوف في سبيل الله ، وعند نزول الغيث ، وعند الأمانة ، وعند الصلاة ، وعند رؤية الكعبة » [رواه الطبراني عن أبي أسامة رضي الله عنه].

كان رسول الله ﷺ يتفتخ فصامه يستبجان ربي العلى الأعلى
الوقاب [زواة أحمد وأحمد من ثلثة بن الأروع رضى الله عنه] .

وقال رسول الله ﷺ : « الرزوا هذا الدعاء : اللهم إني أشالك
بأنك الأعظم ورضوانك الأكبر فبانه اسم من أسماء الله) زواة الطبراني
عن حمزة بن عبد المطلب رضى الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « إن الله ملكك موكلاً بين يفسول : يا أرحم
الرحمن . فممن قالها قلنا قال الملك : إن أرحم الراحمين قد أوتيل
عليك » [زواة البخاري عن أبي أمامة رضى الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « ذفوة ذي النون إذ دعا بها وهو في بطن
الطوت : ﴿ لا إله إلا أنت سبحانك إني كنت من الظالمين ﴾ فبانه لم
يدع بها رجل مسلم في شيء قط إلا استجاب الله له » [زواة الترمذي
والنسائي والبخاري والبيهقي والفتية عن سفيان بن أبي زمام رضى الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « لقد كان دعاء أخي يؤمن عجيباً : أوله
تبارك ، وأوسطه تسبيح ، وآخره إفرا بالكتب ﴿ لا إله إلا أنت
سبحانك إني كنت من الظالمين ﴾ ما دعا بها مهموم ولا مغموم ولا
مكروب ولا مذبذب في يوم ثلاث مرات إلا استجاب له » [زواة الترمذي
عن عبد الرحمن بن عوف رضى الله عنه (كور)] .

وقال النبي ﷺ : « اللهم إني أشالك بأهلك العاظم الطيب المبارك
الأحب إليك الذي إذا دعيت به أجيبت وإذا سئلت به أعطيت وإذا
استرحمت به رحمت وإذا استفرجت به فرجت » [زواة ابن ماجه عن عاتبة
رضى الله عنها] .

المتقى . العفو . الرؤوف . مالك الملك . ذو الجلال والإكرام القسط .
الجامع . النقي . الوافي . الوارث . الرشيد . المصور » [زواة الترمذي
 وابن حبان والبخاري والبيهقي عن أبي حمزة رضى الله عنه] .
فادعوة بأسمه الذي سمي به نفسه :
فقال جل جلاله : ﴿ إني أنا الله لا إله إلا أنا فاعبدني واعم الصلاة
لئلا تكوني ﴾ [طه : ١٤] .

وقال جل جلاله : ﴿ إني أنا الله رب العالمين ﴾ [التمس : ٣٠] .
وقال جل جلاله : ﴿ يا موسى إني أنا العزيز الحكيم ﴾ [المدل : ١٠] .

ادعوة بأص اسمائه إليه : ﴿ قل ادعوا الله أو ادعوا الرحمن أي
ما تدعوا فله الأسماء الحسنى ﴾ [الإسراء : ١١٠] .

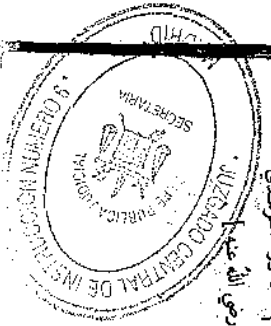
ادعوة جل جلاله : ﴿ هو الحي لا إله إلا هو فادعوه مخلصين له
الدين . العبد لله رب العالمين ﴾ [غافر : ١٥] .

أفهم معنى قوله تعالى : ﴿ وأجر دعواتهم أن العبد لله رب
العالمين ﴾ [يونس : ١٠٧] .

ادعوة بأسمه ﴿ أنا حكما من قبيل تدعوة أنه هو البر الرحيم ﴾
[الطور : ٧٨] .

ادعوة بأسمه : ﴿ سبحانك أي بك ذي الجلال والإكرام ﴾ [الرحمن : ٧٨] .
وقال النبي ﷺ : « أطوا (١) يا ذا الجلال والإكرام » [زواة الترمذي

عن انس رضى الله عنه . زواة أحمد والترمذي والطحاوي عن ربيعة بن عامر رضى الله عنه] .
(١) (أطوا : أطوا ، من فعل أطا : طاب) .



1 زواة الطبراني وابن حبان وتمام (كرد) 1

وقال النبي ﷺ : « اتم الله الأظم الذي إذا دعوي به أجاب في هذه الآية : ﴿ قُلِ اللَّهُ تبارك الملك ﴾ [آ عمران : ٢٠] زواة الطبراني عن ابن عباس رضي الله عنه (كرد) 1

وقال النبي ﷺ : « اتم الله الأظم في بيت آيات من آخر سورة الحجر » [زواة النبي عن ابن عباس رضي الله عنه (كرد) 1]

وقال النبي ﷺ : « ما من دعاء أجاب إلى الله من أن يقول البسمة : اللهم ارحم أمة محمد رخصة صافية » [زواة الطيب عن أبي هريرة رضي الله عنه]

وقال النبي ﷺ : « سئلوا الله العزوفين فبأنها سورة الجنة ، وأهل البرزخين يتبعون أطيط (١) العرش » [زواة الطبراني عن أبي أسامة رضي الله عنه]

وقال النبي ﷺ : يتبعنا من يتبعنا رسول الله سئل الله العفو والعاوية في الدنيا والآخرة » [زواة أحمد والترمذي عن النبي ﷺ]

وقال النبي ﷺ : « أجتروا على الركب ثم قولوا : يسأرب زواة » [زواة أبو عروبة والبيهقي عن عبد الله رضي الله عنه]

أدعية موجبة للمغفرة

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يصبح أو يمسي » اللهم إني أصبحت أشهدك وأشهد عرشك وملائكتك وجميع خلقك أنك

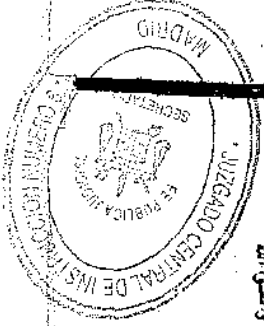
(١) (١) الطبراني ، موت النبوة

وقال النبي ﷺ يوشا : « يا عافية ! هل علمت أن الله تأتي على الاسم الذي إذا دعوي به أجاب ؟ قالت : فقلت بأبي أنت وأمي يا رسول الله فعلمت به قال : آية لا يتبعني لك يا عافية . قالت : فقلت : فقلت : فقلت ساعة ثم فقلت فقلت رأيت ، ثم قلت : يا رسول الله علمت به قال : آية لا يتبعني لك يا عافية أن أعلمك ؛ آية لا يتبعني أن يسألني به شيئا للدنيا . قالت : فقلت فتوصلت فقلت ركعتين ثم قلت : اللهم إني أدعوك الله وأدعوك الرحمن وأدعوك البس الرحيم وأدعوك باسمائك الحسن كلها ما علمت منها وما لم أعلم أن تتبر لي وترحمني . قالت : فما شئت من رسول الله ﷺ ، ثم قال : آية آية الأسماء التي دفوت بها » [زواة ابن عابجة عن عائشة رضي الله عنها] (١)

سبح النبي ﷺ رجلا يقول : اللهم إني أسألك بأبي أشهد أنك أنت الله لا إله إلا أنت الأحد القمء الذي لم يلد ولم يولد ولم يكن له كفوا أحد . فقال النبي ﷺ : « لقد سألت الله بالاسم الأظم الذي إذا سئل به أعطى وإذا دعوي به أجاب » [زواة أبو داود والترمذي وابن ماجه وابن حبان وابن عساق عن عبد الله بن يزيد عن أبيه رضي الله عنهما] (كرد) 1

ومن أبي طلحة رضي الله عنه قال : أرى رسول الله ﷺ على رجل وهو يقول : اللهم إني أسألك بأن لك الحمد لا إله إلا أنت الحنان المنان بديع السموات والأرض ذو الجلال والإكرام . فقال رسول الله ﷺ : « لقد سأل الله بالاسم الذي إذا دعوي به أجاب وإذا سئل به أعطى »

(١) اللهم إني لا ينبغي لأحد أن يسأل عن اسم الله الأظم إلا أن يهلك الله ذر ونحوها اللهم وسلم الله ﷻ البررة : ٢٧٨٠]



تَسْمُونَ وَحِينَ تُصْبِحُونَ وَلَهُ الْحُدُودُ فِي السَّمَوَاتِ وَالْأَرْضِ وَمَتَّبِعُوا حِينَ تَطْهَرُونَ ، يُخْرِجُ الْحَيَّ مِنَ الْمَيِّتِ وَيُخْرِجُ الْمَيِّتَ مِنَ الْحَيِّ وَيُخْرِجُ الْأَرْضَ بَعْدَ مَوْتِهَا وَكَذَلِكَ تُخْرَجُونَ ، أَدْرَكَ مَا فَاتَهُ فِي يَوْمِهِ ذَلِكَ وَمَنْ قَالَهَا حِينَ يُسَبِّحُ أَدْرَكَ مَا فَاتَهُ فِي اللَّيْلِ . [رواه أبو داود عن ابن عباس رضي الله عنهما] .

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يصبح وحين يُسبِّح ثلاث مراتٍ » رضيت بالله رباً وبالإسلام ديناً ويعتمد نبياً » كان حقاً على الله أن يرضيه بيوم القيامة » [رواه أحمد وأبو داود والنسائي وابن ماجه والطحاوي ، ورواه الترمذي عن ثوبان رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « ما على الأرض أحسن يقول : لا إله إلا الله والله أكبر ولا حول ولا قوة إلا بالله ، إلا كثرت عنه خطايا ولو كانت مثل زبد البحر » [رواه أحمد والترمذي عن ابن عمر رضي الله عنهما] .

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يسبح المؤمن : وأنا أشهد أن لا إله إلا الله وحده لا شريك له وأشهد أن محمداً عبده ورسوله رضيت بالله رباً ويعتمد رسولاً وبالإسلام ديناً ، غفر الله له ما تقدم من ذنبه » [رواه أحمد وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ماجه عن عبد بن أبي وقاص رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يسبح النداء ، اللهم رب هذه الدعوة التامة والصلاة القائمة أتُحَقِّقُكَ الوسيلة والفضيلة وابعثه مقامها محموداً الذي وعدته ، حلت له شفاعتي يوم القيامة » [رواه أحمد والنسائي وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ماجه عن جابر رضي الله عنه] .

أنت الله لا إله إلا أنت وإن عمداً صعدك ورسولك » أعتق الله زبنة من النار فمن قَالَهَا مرتين أعتق الله نفسه فمن قَالَهَا ثلاثاً أعتق الله ثلاثة أرباعه فإن قَالَهَا أربعاً أعتقه الله من النار » [رواه أبو داود عن ابن رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يصبح ثلاث مراتٍ : أصدق بالله المسيح الملقب من الشيطان الرجيم ، وفر ثلاث آيات من آخر سورة العنكبوت ، وكَلِمَاتُ اللَّهِ بِهِ سَمِعِينَ أَلْتِ بِمَلِكٍ يَصَلُونَ عَلَيْهِ حَتَّى يُسَبِّحَ فَإِنَّ مَاتَ مِنْ ذَلِكَ الْيَوْمِ مَاتَ شَهِيداً . . . ومن قَالَهَا حِينَ يَمْسِي كَانَ بِجَانِ الْمَرْتَةِ » [رواه أحمد والترمذي عن سهل بن يسار رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يصبح أو حين يُسبِّح : اللهم أنت ربي لا إله إلا أنت خلقتني وأنا عبدك وأنا على عهدك ووعدك ما استطعت أعوذ بك من شر ما صنعت أبوء لك بعمتك علي وأبوء بعينبي فأغفر لي فإنه لا يغفر الذنوب إلا أنت ، فمات من يومه أو لياليه دخل الجنة » [رواه أحمد وأبو داود وابن ماجه وابن جرير والطحاوي عن بريدة رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يُصْبِحُ » اللهم ما أصبح بي من نعمة أو بأحد من خلقك فمنك وحدك لا شريك لك فأصبح بك الحمد ولك الشكر على ذلك » فقد أدى شكر يومه ومن قال مثل ذلك حين يُسَبِّحُ فقد أدى شكر ليلته » [رواه أحمد وأبو داود وابن جرير والنسائي والبيهقي عن عبد الله بن غنم رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من قال حين يصبح : فسبحان الله حين



ضيق عرجا ومن كل هم فترجا وورقه من حيث لا يحتسب » ا رواه
ابو داود وابن ماجه عن ابن عمر رضي الله عنهما .

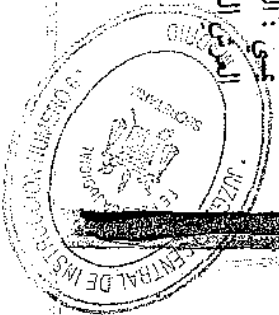
وقال النبي ﷺ : « من استغفر للمؤمنين والمؤمنات كل يوم
ستعا وشرف من مرة كان من الذين يمشي بهم أهل
الأرض » ا رواه الطبراني عن ابي الدرداء رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « من استغفر الله تفر كل صلاة ثلاث مرات
فقال : « استغفر الله الذي لا إله إلا هو الحي القيوم وأتوب إليه »
ففرقت قلوبهم وإن كان قرين الرحف » ا رواه أبو يعلى وابن السني عن
البراء رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « ألا أعلمك كلمات إذا قلتهم غفر الله لك
وإن كنت مغفورا لك ، قل : لا إله إلا الله العلي العظيم لا إله إلا
الله العظيم الكريم لا إله إلا الله سبحانه الله رب السموات السبع ورب
العرش العظيم الحمد لله رب العالمين » ا رواه الترمذي عن علي رضي الله عنه .

أدعية للحروز والتحصين

جاء رجل إلى أبي الدرداء رضي الله عنه فقال : يا أبا الدرداء قد
احترق بيتك فقال . ما احترق ، أم يكن الله عز وجل ليعمل ذلك
بكلمات سمعتهم من رسول الله ﷺ وقد قلتهم اليوم ثم قال :
أخضوا بنا فانتقوا إلى داره وقد احترق ما حوفا ولم يمسها شيء
وهذه هي الكلمات : قال النبي ﷺ : « من قال حين يصبح وحين
يمسي : اللهم أنت ربّي لا إله إلا أنت عليك توكلت وأنت رب
الموتى العظيم ما شاء الله كان وما لم يَشَأْ لم يكن (لا حول ولا قوة



وقال النبي ﷺ : « فملي عند أدان المغرب : اللهم
هذا إيمانك وإيمان نهارك وأصوات دعائك وحضور صلواتك
أسألك أن تغفر لي » ا رواه الترمذي والطبراني والحاكم عن أم سلمة رضي الله عنها .
وقال النبي ﷺ : « إذا صليت الصبح فقل قبل أن تكلم أحدا
من الناس : اللهم أجزي من النار ، سبع مرات فإنيك إن ميت
قبل أن تكلم أحدا من الناس : اللهم أجزي من النار وإذا صليت المغرب فقل
فإنيك إن ميت من ليبتك كتب الله لك حوزا من النار ، سبع مرات
وأبو داود والترمذي عن المارث النبي رضي الله عنه .
كان أكثر دعاء النبي ﷺ : « يا مغلب القلوب قبت قلبي على
دينك » فقيل له ، قال : « ليس من آدمي إلا وقيلته بين أصميين
رضي الله عنهما » ا
وقال النبي ﷺ : « لو دعيت بهذا الدعاء على شيء بين الشرق
والغرب في ساعة من يوم الجمعة لاستجيب لصاحبه : « لا إله إلا
الإكرام » ا رواه الخطيب عن جابر رضي الله عنه .
وقال النبي ﷺ : « يا سمعة لو دعوت على من بين السموات
وأرض لاستجيب لك فأنت خير يا سمعة يعني : سيحانك لا إله إلا
أنت يا ذا الجلال والإكرام » ا رواه الطبراني عن ابن عمر رضي الله عنهما (ذكر) .
وقال النبي ﷺ : « من لزم الاستغفار جعل الله له من كل

بصحة فبها بلاء حتى يصبح، ومن قالها حين يصبح ثلاث مرات لم يصبه فحاة بلاء حتى يمسي» رواه أبو داود وابن حبان وابن ماجه عن ابن عمر رضي الله عنهما.

وقال النبي ﷺ: «قل هو الله أحد والمؤمنين، حين تُمسي وحين تصبح ثلاث مرات تكفيك من كل شيء» [رواه الترمذي والنسائي وابن ماجه عن عبد الله بن حبيب رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: «يقول الله عز وجل قل لا إله إلا الله وحده لا شريك له، لا حول ولا قوة إلا بالله» عشرًا عند الصباح وعشرًا عند النوم يدفع عنهم عند النوم باوى الدنيا. وعند المساء مكيدة الشيطان وعند الصباح أسوأ ضغبي» [رواه الترمذي عن أبي بكر رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: «من قرأ بعد صلاة الجمعة» قل هو الله أحد وقل أعوذ بربِّ الملئق وقل أعوذ بربِّ الناس» سبع مرات أعانته الله من السوء وإلى الجمعة الأخرى» [رواه ابن السني عن عائشة رضي الله عنها].

وقال النبي ﷺ: «من قلم الظلمات في الأرواح من عائشة رضي الله عنها» [رواه الطبراني في الأوسط عن عائشة رضي الله عنها].

وقال النبي ﷺ: «ما أنعم الله عز وجل على عبد بفضلة في أهل ومال وولد فقال: «ما شاء الله لا قوة إلا بالله» فبوري فيه آفة دون الموت» [رواه ابن السني عن أبي هريرة رضي الله عنه].

أدعية للأمان من الخوف والكره

قال النبي ﷺ: «من قرأ آية الكرسي وخاتمة سورة البقرة عند

الكره أمانه الله تعالى» [رواه ابن السني عن أبي هريرة رضي الله عنه].

٤٧

٤٧

إلا بالله العزى العظيم. أظن أن الله على كل شيء قدير. وإن الله قد أحاط بكل شيء علماً. اللهم إني أعود بك من شر نفسي ومن شر في نفسه ولا أهله ولا أهله ولا ما له شيء يكرهه» [رواه ابن السني عن أبي السدود رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: «أما الذي أتاك فإذا صليت الصبح فقل بعد صلاة الصبح: سبحان الله العظيم وبحمده ولا حول ولا قوة إلا بالله» ثلاث

وأما لا تجزيك فقل: اللهم اهبطني من عندك وأرض علي من فضلك وأنشر علي من رحمتك وأزل علي من بركتك والذي نفسي بيده من وافي

بمن يوم القيامة لم يمتحن لي أربعه أبواب من الجنة يدخل من أيها شاء» [رواه ابن السني عن ابن عباس رضي الله عنهما].

وقال النبي ﷺ: «ما من رجل يدعو بهذا الدعاء في أول ليلة وأول بهاره إلا عصمه الله من إبليس وجنوده: بسم الله ذي الشان، عظيم البرهان، شديد السلطان. ما شاء الله كان أعود بالله من الشيطان» [رواه أحمد بن حنبل في مسنده عن الربيع بن العوام رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: «من قال حين يصبح وحين يمسي» حسي الله لا اله إلا هو عليه توكلت وهو رب العرش العظيم» سبع مرات كفاه الله تعالى

ما أهتم من أمر الدنيا والآخرة» [رواه ابن السني عن أبي السدود رضي الله عنه].

وقال النبي ﷺ: «من قال حين يمسي: بسم الله الذي لا يضر مع اسمه شيء في الأرض ولا في السماء وهو السميع العليم، ثلاث مرات لم

٤٦

٤٦



تلاء من أمر الدنيا فاعلمها فتخرج عنه دعاء ذي النون ، لا إله إلا أنت سبحانك إني كنت من الظالمين » ا رواه الامام عن سيد رضى الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « حسي الله ونعم الوكيل : آمن كل خائف » ا رواه ابو نعيم عن قتادة بن اوس رضى الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « اذا وقعت في ورطة فقل : « بسم الله الرحمن الرحيم ولا حول ولا قوة الا بالله العلي العظيم » فبان الله يعرف بها ما شاء من انواع البلاء » ا رواه ابن السني عن ابي رضى الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « اذا تحوف احدكم السلطان فليقل « اللهم رب السموات وذي العرش العظيم كن لي جازا من غير فلان ابن فلان وغيره ارحم ولا اس واثبتهم ان يفرط علي احد منهم او ان يظني ، عز جارك وجل تناورك ولا إله غيرك » رواه الطبراني عن ابن مسعود رضى الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « ألا اعلمك كلمات تذهب غمك الضم والسقم قل : توكلت على الحي الذي لا يموت والحمد لله الذي لم يتخذ ولدا ولم يكن له شريك في الملك ولم يكن له ولي من الدنيا وكبره تكبيرا » ا رواه ابن السني عن ابي هريرة رضى الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « اللهم يا مؤنس كل وحيد ويا صاحب كل فريد ويا قريبا غير بعيد ويا غاليا غير مغلوب يا حي يا قويم يا ذا الجلال والإكرام » ا رواه الهيثمي عن ابي رضى الله عنه .

٤٩



كان ﷺ اذا خزيه أمر قال : « يا حي يا قويم برحمتك استغيث » ا رواه البرقي عن ابي رضى الله عنه .

كان ﷺ اذا خزيه أمر قال « لا إله إلا الله العظيم الكريم ، سبحان الله رب العرش العظيم ، الحمد لله رب العالمين » ا رواه احمد عن عبد الله بن جعفر رضى الله عنه .

كان ﷺ يدعو عند الكرب « لا إله إلا الله العظيم الحليم لا إله إلا الله رب العرش العظيم ، لا إله إلا الله رب السموات السبع ، ورب العرش الكريم » ا رواه احمد والبخاري ومسلم عن ابن عباس رضى الله عنهما .

كان ﷺ اذا صلى مسح يديه اليمنى على رأسه ويقول : « بسم الله الذي لا إله غيره الرحمن الرحيم اللهم أذهب غم والحدن » ا رواه الخطيب عن ابي رضى الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « كلمات الفرج : لا إله إلا الله العظيم الكريم . لا إله إلا الله العلي العظيم ، لا إله إلا الله رب السموات السبع ورب العرش العظيم » ا رواه ابن أبي الدنيا عن ابن عباس رضى الله عنهما .

وقال النبي ﷺ : « اذا خافت قوما قال : اللهم إنا نجعلك في نحورهم ونعوذ بك من شرورهم » ا رواه احمد وابوداود والبيهقي عن ابي موسى رضى الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « اذا خفت سلطانا أو غيره فقل « لا إله إلا الله العظيم الكريم سبحان الله رب السموات السبع وذي العرش العظيم لا إله إلا أنت عز جبارك وجل تناورك » ا رواه ابن السني عن ابن عمر رضى الله عنهما .

وقال النبي ﷺ : « ألا أخبركم بشيء اذا نزل بأحدكم كرب أو

٤٨

واللهي وابن ماجه عن أبي سعيد رضي الله عنه .

وكان **عليه** يثوّد يؤذّ المسن والمسن : « أعيذك بكلمات الله التامة من كل شيطان وهامة ومن كل عين لامة » ويقول : إن أبابا إبراهيم كان يثوّد بها إسماعيل وإسحاق صل الله عليهم أجمعين » 1 رواة البخاري عن ابن عباس رضي الله عنهما .

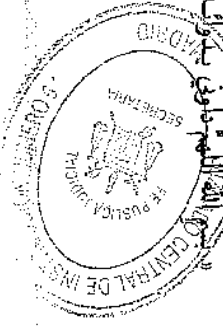
وقال النبي **عليه** : « ألا أريك برؤية رقباني بها جبريل تقول : بسم الله أريك والله يشفيك من كل داء يأتيك من شرّ النفاتات في القعد وثمر خاسد إذا حسد » ترقى بها (ثلاث مرات) 1 رواة ابن ماجه وإمام عن أبي هريرة رضي الله عنه .

وعن عثمان بن عفان رضي الله عنه قال : مرضت فكان رسول الله **عليه** يثوّدني فقال « بسم الله الرحمن الرحيم أعيذك بالله الأحد الصمد الذي لم يلد ولم يولد ولم يكن له كفواً أحد من شرّ ما تجت » ثم قال : ثوّد بها فما ثوّدت بمثلها » 1 رواة ابن السني عن عثمان رضي الله عنه .

كان **عليه** : ؟ إذا أتى مريضاً أو أتى له قال « أذهب البأس رب الناس ، اذهب البأس إني أتيتك بالفاقة إلا بقاءك بقاءة لا يعادرنكفما » 1 رواة البخاري ومسلم وابن ماجه عن عائشة رضي الله عنها .

وقال النبي **عليه** : « ضع يديك على الذي تألم من جسدك وقم بسم الله » ثلاثاً وقال سبع مرات « أعوذ بالله وقدزيه من شرّ ما أجده وأحاذر » 1 رواة أحمد ومسلم وابن ماجه عن عثمان بن أبي العاص الثقفي رضي الله عنه .

وقال النبي **عليه** : « ضعي يديك اليمنى على ما يؤذيك وقولي : اللهم الله ما يؤذي بدي وراك واشفي بشفائك وأعزي بفضلك عن



أدعية لزيارة المريض

وقال النبي **عليه** : « من رأى صاحب بلاء فقال : الحمد لله الذي دعاني من ابتلاك به وفضلني على كثير من خلقك تفضيلاً ، صوفي من واليهي عن ابن عمر رضي الله عنهما .

وقال النبي **عليه** : « إذا دخلتم على المريض فتنفسوا له في الأجل فإن ذلك لا يورث شيئاً وهو يطيب نفس المريض » 1 رواة الترمذي والبيهقي عن أبي سعيد رضي الله عنه .

وقال النبي **عليه** : « استشفوا بما حمد الله نفسه قول أن يحمده خلقه وما مدح الله تعالى به نفسه . الحمد لله وقل هو الله أحد . فمن لم يشفيه القرآن فلا شفاه له » 1 رواة ابن تالغ عن زبده النووي رضي الله عنه .

وقال النبي **عليه** : « في كتاب الله ثان آيات اللعين : الفاتحة وآية الكرسي » 1 رواة ابن بطي وابن عسار عن أسماء بنت أبي بكر رضي الله عنهما .

وقال النبي **عليه** : « من رأى شيئاً يهجمه فقال : ما شاء الله لا قوة إلا بالله ، لم تضرة العين » 1 رواة ابن السني عن أبي رضي الله عنه .

وقال النبي **عليه** : « ما من مسلم يموت مريضاً لم يحمض أجله فيقول سبع مرات : أسأل الله العظيم رب العرش العظيم أن يشفيك إلا عوفي » 1 رواة الترمذي عن ابن عباس رضي الله عنهما .

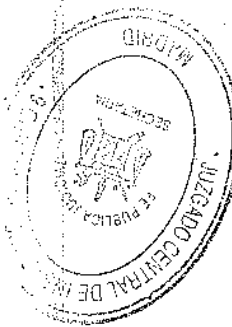
وقال النبي **عليه** : « أثنى جبريل فقال : يا محمد أشكيت ؟ فقلت : نعم . قال : « بسم الله أريك من كل شيء يؤذيك من شرّ نفس وعين حاسد ، بسم الله أريك والله يشفيك » 1 رواة أحمد ومسلم

الفرس» [رواه البرقي وابن ماجه وابن حبان عن أبي هريرة رضي الله عنه] .

وعن أبي سعيد الخدري رضي الله عنه قال : دخل رسول الله ﷺ ذات يوم المسجد فإذا برجل به يقال له أبو أمامة جالسا فيه فقال : « يا أبا أمامة مالي أتراك جالسا في المسجد في غير وقت صلاة ؟ » قال : هو ثم تزمتني وديونك يا رسول الله قال : « أفلا أعلمك كلاما إذا قلته أذهب الله تعالى همك وخص عنتك ذنوبك ؟ قل إذا أصبحت وإذا أمسيت : اللهم إني أعوذ بك من الهم والحزن وأعوذ بك من العجز والكسل وأعوذ بك من الجبن والبخل وأعوذ بك من غلبة الدين وقهر الرجال » قال فقلت ذلك فأذهب الله عني وجعل همي وخص عني ديني [رواه أبو داود عن أبي سعيد رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « يا معاذ ألا أعلمك دعاء تدعو به فلو كان عليك من الدين مثل صبر أذاه الله عنك ، فأذع الله يا معاذ قل : اللهم مالك الملك تؤتي الملك من تشاء وتنزع الملك ممن تشاء وتعز من تشاء وتذل من تشاء بيدك الخير إنك على كل شيء قدير ، تولى الليل في النهار وتولى النهار في الليل وتخرج الحي من البت وتخرج البت من الحي وترزق من تشاء بغير حساب رحمن الدنيا والآخرة ورحيمها تهبطي من تشاء ، منها وتقع من تشاء أرخصي رخصته تغني بها عن رخصته من سواك » [رواه الطبراني عن معاذ رضي الله عنه] .

وعن عائشة رضي الله عنها قالت دخل علي أبو بكر فقال سمعت من رسول الله ﷺ دعاء علمنيه قلت : ما هو قال كان عيسى ابن مريم يعلم أصحابه قال : لو كان علي أحدكم جئنا ذهب دينا فدعا الله بذلك



سواك واخذت عني أذاتك » [رواه الطبراني عن جبير بن نفير رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « ضعي يدك عليه ثم قولي ثلاث مرات : « بسم الله اللهم أذهب عني شر ما أجد يبدؤتك نبيك الطيب المبارك بسم الله » [رواه البزار وابن عسك عن أسماء بنت أبي بكر رضي الله عنها] .

أعوذ بالله العظيم من شر كل عرق نقار ومن شر حشر النار » [رواه أحمد والبرقي والطبراني عن ابن عباس رضي الله عنهما] .

ويضفي للعارف أن يقرأ على نفسه الفاتحة ، وكل هو الله أحد . وكل يسألهم الكافرون . وكل أعوذ برب الفلق . وكل أعوذ برب الناس ، ويتفح في يديه ويسخ بها جسده .

أدعية لسعة الرزق

وقال النبي ﷺ : « من قرأ سورة الواقعة في كل ليلة لم تصبه فاقة أبدا » [رواه البيهقي عن ابن مسعود رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « ألا أعلمك دعاء قل : اللهم اكفني بجلالك عن حرامك وأغني بفضلك عن سواك » [رواه أحمد والبرقي والطبراني عن علي رضي الله عنه] .

المعظم ربنا ورب كل شيء منزل التوراة والإنجيل والفرقان قالوا : اللهم ربنا ورب كل شيء ، وأنت العزيز فليس بعدك شيء ، وأنت الظاهر فليس فوقك شيء ، وأنت الباطن فليس دونك شيء ، اغض عني السدين وأغني من

المرشد العظيم ، الحمد لله رب العالمين ، أسألك موجبات رحمتك وعزائم مغفرتك والغنية من كل بر والسلافة من كل إثم . لا تدع لي ذنباً إلا تغفره ولا هملاً إلا ترحمه ولا حاجة هي لك رضا إلا قضيتها يا أرحم الراحمين» 1 روضة الوردية وابن ساجدة والطاهر عبد الله بن أبي أوفى رضي الله عنهما .

وقال النبي ﷺ : « إذا هتممت بأمر فاستخِر ربك فيه سبع مرات ثم انظر إلى الذي يسبق إلى قلبك فإن اختر فيه » 1 روضة ابن السني عن أسد رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « إذا هم أحدكم بالأمر فليركع ركعتين من غير الفريضة ثم ليقل : اللهم إني أستخبرك بعلمك وأستقدرك بقدرتك وأسألك من فضلك العظيم فأياك تقدر ولا أقدر وتعلم ولا أعلم وأنت علام الغيوب . اللهم فإن كنت تعلم هذا الأمر (وتسميه باسمه) خيراً لي في ديني ومعاشي وعاقبة أمري فأقدره ويسره لي ثم بارك لي فيه . اللهم وإن كنت تعلمه شراً لي في ديني ومعاشي وعاقبة أمري فاصرفني عنه واصرفه عني وأقدر لي الخير حيث كان ثم رضني به ولا حول ولا قوة إلا بالله » 1 روضة أحمد والبخاري وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ساجدة عن جابر رضي الله عنه .

ومن عثمان بن حنيف رضي الله عنه أن أعمى أتى إلى رسول الله ﷺ فقال : يا رسول الله ! ادع الله أن يكشف عني بصري فقال أو أذعك ؟ قال : يا رسول الله أيقنه قد شق عليّ ذهب بصري . قال : « فاطلب فووضاً ثم صل ركعتين ثم قل : اللهم إني أسألك وأتوجه إليك بيننا عبد ﷺ في الرحمة . يا محمد إني أتوجه بك إلى ربي فيقضي



لقضاء الله عنه » اللهم فارجع إليّ وكافيتك اللهم ومجيب دعوة المضطربين رحمة من الدنيا والآخرة ورحمةً أنت ترزقني فارحني برحمة تعني بها عن بغايدة تقضي عني ديني . وقالت عائشة رضي الله عنها : فقلت أدعو بذلك الدعاء في البيت إلا يستأحق رزقني الله رزقاً ما هو بصدقة وثناً حسناً وحطيت أئمة عبد الرحمن ثلاث أودق من ورق وقض لنا فضل حسن » 1 روضة التراز وأحمد والأصبهاني .

وقال النبي ﷺ : « اللهم اجعل أوسع رزقك عليّ عندك كبر سبني وانقطع عمري » 1 روضة أحمد عن عائشة رضي الله عنها .

وقال النبي ﷺ : « من قرأ قل هو الله أحد حين يدخل منزله نقت الله عز من أهل المنزل والجيران » 1 روضة الطبراني عن جابر رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « لقد كان نبياً أخيراً يؤمن عفتها : أولية تهلل ، وأوسطه تستسبح ، وآخره إقواز بالذنب : « لا إله إلا أنت مكروب ولا مدعيون في يوم ثلاث مرات إلا استجيب له » 1 روضة السبكي عن عبد الرحمن بن عوف رضي الله عنه .

أهمية الاستخارة

قال النبي ﷺ : « من كانت له حاجة إلى الله أو إلى أحد من بني آدم فليتبوئها وليحسن الوضوء ثم ليصل ركعتين ثم ليضع يده على الله وليصل على النبي ﷺ ثم ليقل : لا إله إلا الله العظيم الكريم سبحانه الله رب

يتفعل ما يريد اللهم أنت الله لا إله إلا أنت العني ونحن الفقراء الذين
عطينا الفيتة واجعل ما أزلت لنا قوة وبلاغا إلى حين « 1 روضة السواد
ولما من عاتقه رضي الله عنها .

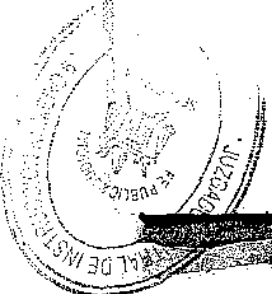
ما يقال عند النوم

كان عليه السلام إذا أوى إلى فراشه كل ليلة جمع كفيه ثم ثبث فيها قولا
فيها : « قل هو الله أحد ، وقل أصدؤ برية الفلق ، وقل أصدؤ برية
الناس » ثم مسح بها ما استطاع من جسده يسما بها على رأسه ووجهه
وما أقبل من جسده يفعل ذلك ثلاث مرات « 1 روضة البخاري وسلم من عاتقه
رضي الله عنها .

وقال النبي عليه السلام : « من قال حين يأوي إلى فراشه : أستغفر الله
الذي لا إله إلا هو الطمئ القويم وأتوب إليه ، ثلاث مرات غفر الله له
ذنوبه وإن كانت مثل زبد البحر وإن كانت عدة النجوم وإن كانت
عدة رمل عاليج وإن كانت عدة أيام الدنيا « 1 روضة الوردية عن أبي سعيد رضي
الله عنه .

كان عليه السلام إذا أخذ مضجعه من الليل قال : « بسم الله وضعت
جنتي ، اللهم اغفر لي ذنبي وأخسني تخطيطي وفك رهائي واجملي في
الشيء الأعلى » (1) روضة أبو داود عن أبي زهير الأنباري رضي الله عنه .

كان عليه السلام إذا أخذ مضجعه من الليل وضع يده تحت خده ثم يقول
« يا حاك اللهم أحيا وأموت » وإذا استيقظ قال « الحمد لله الذي أحيانا
(1) (النسي : يعجز الهم وكسر الدال وتشديد الباء أي المدا الأعلى من اللاتمة) .



حاجتي (وتذكر حاجتك) اللهم فتنقني « 1 روضة الوردية والنسائي وابن
ماجة ولما من عاتق بن حنين رضي الله عنه .

وقال النبي عليه السلام : « النبي صخرة ركعة تصليهن من ليل أو نهار
وتستغفر بين كل ركعتين فإذا تشبهت في آخر صلاتك فأتين على الله عز
وجل وصل على النبي عليه السلام وأقرأ وأنت ساجدة (فاتحة الكتاب) سبع
مرات و آية الكرسي) سبع مرات وقل لا إله إلا الله وحده لا شريك
له ، له الملك وله الحمد وهو على كل شيء قدير ، عشر مرات . ثم قل :
اللهم إني أسألك بمعاقد العز من عرشك وسمي الرحمة من كتابك
وأمرك الأعظم وذكرك الأعلى وكلارك التامة ثم سل حاجتك ثم أرفع
رأسك ثم سلم يمينا وشيالا ولا تقلعوها السفهاء فإن يدعون بها
تستجابون « 1 روضة الحارث عن ابن مسعود رضي الله عنه .

وقال أحمد بن حنبل : قد جربت فوجدته صحيحا وقال إبراهيم
بن علي الديلمي قد جربت فوجدته حقا ، وقال الحارث قال لنا زكريا :
قد جربته فوجدته حقا ، قال الحارث : قد جربته فوجدته حقا
عن ابن عباس رضي الله عنهما أنه النبي عليه السلام : « نبي عليا عن
الفرامة وهو راح وساجدة » [المرجع ابن جرير] .

دعاء الاستقامة

وقال النبي عليه السلام : « إنكم شكوتم حذب دياركم واستخازن المطر عن
إيمان زنته عنكم وقد أمركم الله بالدعاء ووعدكم أن يستجيب لكم
« الحمد لله رب العالمين ، الرحمن الرحيم مالك يوم الدين ، لا إله إلا الله

منك إلا إنيك أمنت بكنايك الذي أنزلت وتبييتك الذي أرسلت ، فإن
ممت من ليبيك قالت على الفطرة وأجهلتهن آخر ما تتكلم به » 1 رواة أحمد
والبخاري ويسم عن إياه رضي الله عنه .

عن علي رضي الله عنه أن زوجته السيدة فاطمة سألت إياها النبي
ﷺ خادماً ليعينها فقال النبي ﷺ « ألا أدلكا على خير ما سألتك إذا
أخذتاً مضاجعك فأذكري الله أربعا وثلاثين وسبحا ثلاثاً وثلاثين واحداً
ثلاثاً وثلاثين فإن ذلك خير لكما من خادم » 1 رواة أحمد والبخاري ويسم .

وقال النبي ﷺ : « ما من عبد يقول عند رؤية الله تعالى روحه : لا
إله إلا الله وحده لا شريك له ، له الملك وله الحمد وهو على كل شيء
قدير ، إلا غفر الله تعالى ذنوبه ولو كانت مثل زبد البحر » 1 رواة البخاري
من عائشة رضي الله عنها .

وكان النبي ﷺ إذا تضور من الليل قال « لا إله إلا الله الواحد
القهار رب السموات والأرض وما بينهما العزيز الغفار » 1 رواة الترمذي
والحاكم من عائشة رضي الله عنها .

وقال النبي ﷺ : « الرزيا الصالحة من الله والحلم من الشيطان
فإذا رأى أحدكم شيئاً يكرهه فليمنه حين يستيقظ عن يساره ثلاثاً
وليمن بالله من شرها فإنها لا تضره » 1 رواة البخاري ويسم وأبو داود والترمذي
من عائشة رضي الله عنها .

عن زيد بن ثابت رضي الله عنه قال : شكوت إلى رسول الله ﷺ
أزواج أصابني فقال « قل : اللهم غارت النجوم وهبات العيون وأنت حي
قيم لا تأخذناك سنة ولا نوم يا حي يا قيوم أهدني لبي ولبي عني » فقلتها

بعد ما ماتنا وإليه النشور 1 رواة أحمد والبخاري ويسم عن أبي ذر رضي الله عنه .
وقال النبي ﷺ : « إذا أخذ أحدكم مضجعه ليترقد فليقرأ باسم
الكتاب وسورة ، فإن الله يؤكل به ملكاً معه إذا هب » 1 رواة ابن
سأكر عن شداد بن أوس رضي الله عنه .

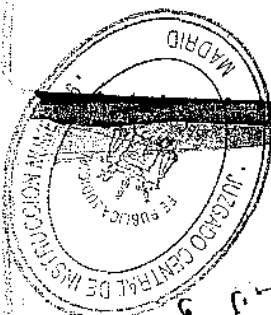
وقال النبي ﷺ : « إذا أخذت مضجعتك من الليل فأقرأ » 1 رواة أحمد
بأبيها الكافرون ثم ثم على خانتها فإنها برائة من الشرك » 1 رواة أحمد
وأبو داود والترمذي والحاكم والبيهقي عن بول بن معاوية رضي الله عنه .

الكتاب وقل هو الله أحد فقد أمنت من كل شيء ، إلا الموت » 1 رواة الأوزاعي
عن أسير رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « إذا أخذت مضجعتك فقل : اللهم أنت خلقت
نفسي وأنت توفاها ، لك عاثرها وخباها إن أحببتنا فاحفظنا . وإن أمنا
فانقزلنا ، اللهم إني أسألك العافية » 1 رواة مسم عن ابن عمر رضي الله عنهما .

وقال النبي ﷺ : « إذا أوى أحدكم إلى فراجه فليتنفخ بهدأه
إذاره فإنه لا يدري ما خلفه عليه ، ثم ليضطجع على شقه الأيمن ثم
يقول : « باسمك ربي وضعت جنبي وبك أرفعه إذا أمسك نفسي
فأرحتها ، وإن أرسلتها فاحفظها بما تحفظ به عبادك الصالحين » 1 رواة
البخاري ويسم وأبو داود عن أبي هريرة رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « إذا أتيت مضجعتك فتوضأ وضوءك للملأة ثم
اضطجع على شقك الأيمن ثم قل : اللهم أسلمت وجهي إليك وفوضت
أمري إليك وألجأت ظهري إليك رغبة ورهبة إليك لا ملجأ ولا منجى



كان النبي ﷺ : إذا لميس ثوباً أو قميصاً أو رداءً أو عصامة يقول :
« اللهم إني أسألك من خيرهِ وخيرهِ ما هو له وأعوذ بك من شرهِ وشرِّ ما
هو له » [رواه ابن السني عن ابن مسعود رضي الله عنه] .

ما يقال عند الدخول إلى البيت

قال الله تعالى : ﴿ قَدْ أَفْلَحَ مَن زَكَّاهُ إِذْ دَخَلَ عَلٰى أَهْلِكَ فَسَلَّمَ ، يَكُن بَرَكَاتُهُ
عِنْدَ اللَّهِ مَبْرُورَةً طَيِّبَةً ﴾ [النور : ١٦١] .

وقال النبي ﷺ : « يأتي إذا دخلت على أهلك فسلم ، بسم الله توكلت

عليك وعلى أهل بيتك » [رواه الألباني عن أسد رضي الله عنه] .
وقال النبي ﷺ : من قال إذا خرج من بيته : « بسم الله توكلت

على الله ولا حول ولا قوة إلا بالله يتقال له كفيته ووقيت وفديته

وتحمي عنه الشيطان » [رواه أبو داود والترمذي عن أسد رضي الله عنه] .
وقال النبي ﷺ : « إذا خرجت من منزلك فقل ركعتين تشفعانك

تخرجك السوء ، وإذا دخلت إلى منزلك فقل ركعتين تشفعانك سدحان

السوء » [رواه البخاري عن أبي مسعدة رضي الله عنه] .
وقال النبي ﷺ : « إذا خرج أحدكم من بيته فليقل : بسم الله لا

حول ولا قوة إلا بالله توكلت على الله وحسي الله ونعم الوكيل » [رواه
الطبراني عن أبي خصيفة رضي الله عنه] .

ما يقال عند الدخول إلى الخلاء

كان النبي ﷺ إذا دخل الخلاء قال : بسم الله اللهم إني أعوذ بك من
الخبث والنجاسة » [رواه البخاري ومسلم عن أسد رضي الله عنه] .

فأذهب الله عز وجل عني ما كنت أجد . [رواه ابن السني رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « إذا فرغ أحدكم في اليوم فليقل : أعوذ بكلمات
الله التامة من غضبه وشرِّ عباده ومن هنات الشياطين وأن يحضرون ،
فإنها لن تغره » [رواه أبو داود والترمذي وابن السني عن عمرو بن شبيب رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « لو أن أحدكم إذا أراد أن يأتي أهله قال : بسم
الله اللهم جنبنا الشيطان وجنب الشيطان منا رزقنا ، فإنه إن قضي
بينها ولد من ذلك لم يضره الشيطان أبداً » [رواه أحمد والبخاري ومسلم وأبو

داود والترمذي والنسائي وابن ماجه عن ابن عباس رضي الله عنهما] .

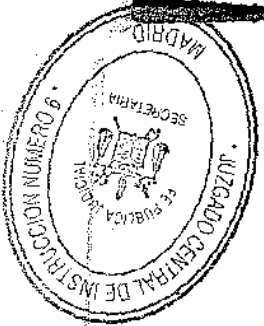
ما يقال عند اللباس

وقال النبي ﷺ : « ستر مسأ بين أعين الجن وصورات بني آدم أن
يقول الرجل المسلم إذا أراد أن يطرح ثيابه : بسم الله الذي لا إله إلا
هو » [رواه ابن السني عن أسد رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من لبس ثوباً فقال : الحمد لله الذي كساني هذا
وذرني من غير حول مني ولا قوة ، إلا عُفِرَ له ما تقدم من ذنبه وما
تأخر » [رواه أحمد وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ماجه والحاكم عن سعد بن أسد رضي

الله عنه] .
وقال النبي ﷺ : « من لبس ثوباً جديداً فقال : الحمد لله الذي

كساني ما أراي به عوزي وأحتمل به في حياتي ، ثم عمدت إلى الثوب الذي
أخلق تصمق به كان في حفظ الله وفي كنفه وفي سبيل الله حيا
وميتاً » [رواه الترمذي وابن ماجه عن عمر رضي الله عنه] .



كان عليه السلام إذا دخل المسجد يقول : « بسم الله والسلام على رسول الله ، اللهم اغفر لي ذنوبي وافتح لي أبواب رحمتك » ، وإذا خرج قال : « بسم الله والسلام على رسول الله اللهم اغفر لي ذنوبي وافتح لي أبواب فضلك » 1 رواه أحمد وابن ماجه والطبراني عن فاطمة الزهراء رضي الله عنها .

أدعية المسافرين

وقال النبي عليه السلام : « إذا أراه أحدكم سقرا فليودع إخوانه ، فإن الله تعالى جاعل في ذنائبهم خيرا » 1 رواه ابن السني عن أبي هريرة رضي الله عنه .
وقال النبي عليه السلام : « من أراد أن يسافر فليقل لمن يجالسه « استودعكم الله الذي لا تضيع ودائعه » 1 رواه ابن السني عن أبي هريرة رضي الله عنه .
كان عليه السلام إذا وقع رجلا أخذ بيده ويقول : استودع الله دينك وأمانتك وخواتم عملك » 1 رواه أحمد والترمذي والنسائي وابن ماجه والحاكم عن ابن عمر رضي الله عنهما .

ويقول له عليه السلام : « رؤياك الله التعمري ، وعقر ذئبتك ويمر لك الخيز جيتا كنت » 1 رواه الترمذي والحاكم عن أس رضي الله عنه .
وراد ابن النجار « في حفظ الله وكتفه » .

وقال النبي عليه السلام : « أحب يا خبيث إذا خرجت سقرا أن تكون من أمثل أصحابك هيئة وأكثرهم زادا ؟ أقر هذه السقرا الحسن ؟ قل يا أيها الكافرون ؟ وقر إذا جاء نصر الله والفتح ؟ وقر قل هو الله أحد ؟ وقر قل أصوات يرب الفلق ؟ وقر قل أصوات يرب الناس ؟ وافتح كل سورة يبسم الله الرحمن الرحيم ، وانتم يبسم الله الرحمن الرحيم » 1 رواه أبو

وكان عليه السلام يقول إذا خرج من الغلاء : « فقرايك الحمد لله الذي أذهب عني الأذى وعافاني » 1 رواه أبو داود والترمذي عن ابن عمر رضي الله عنهما .
كان عليه السلام إذا دخل المرق (١) لبس حذائة وغط رأسه » 1 رواه ابن سعد عن حبيب بن صالح رضي الله عنه .

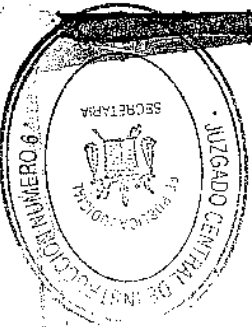
ما يقال

كان عليه السلام إذا دخل السوق

هذه السوق وخير ما فيها وأعوذ برك من شرها وشر ما فيها ، اللهم إني وأعوذ بك أن أصيب فيها ميمسا فاجرة أو صفة حسارة » 1 رواه الطبراني وقال النبي عليه السلام : « من دخل السوق فقال : لا إله إلا الله وحده لا شريك له ، له الملك وله الحمد يحيي ويميت وهو حي لا يموت بيده الخيز ألف سنة وروح له ألف ألف درجة ونبي له بيتا في الجنة » 1 رواه أحمد

ما يقال عند الدخول إلى المسجد
وسلطانه القديع من الشيطان الرجيم ، وقال : إذا قال ذلك حفظ منه سائر اليوم 1 رواه أبو داود عن ابن عمر رضي الله عنه .

(١) المرق : أي الغلاء .



وقال النبي ﷺ : « إذا قديم أحدكم على أهله من سفر فليهد لأهله
فليقبلهم ولو كان حجارة » [رواه البيهقي عن عائشة رضي الله عنها] .

بعض الأدعية المتعممة لمضائل

الأصحاء في الصيام

قال النبي ﷺ : « إذا أكل أحدكم فليذكر اسم الله تعالى في أوله فإن
نسي أن يذكر اسم الله تعالى في أوله فليقل : بسم الله أوله وأخيره » [رواه
أبو داود والترمذي والحاكم عن عائشة رضي الله عنها] .

وقال النبي ﷺ : « إذا أكل أحدكم طعاما فليقلن أصابعه فإنه لا
يدري في أي طعامه تكون البركة » [رواه أحمد ومسلم والترمذي عن أبي هريرة
رضي الله عنه] .

كان ﷺ يجعل بينه لأكله وشربه ووضوئه وثيابه وخطابه ،
وخالته لا سوى ذلك [رواه أحمد عن حفصة رضي الله عنها] .

وقال النبي ﷺ : « إذا أكل أحدكم طعاما فليقل : اللهم بارك لنا
فيه وأطعمنا خيرا منه ، وإذا شرب لنا فليقل : « اللهم بارك لنا فيه
وزفنا منه » [رواه أحمد وأبو داود والترمذي وابن ماجه وابن حبان عن ابن عباس رضي الله
عنها] .

وقال النبي ﷺ : « من أكل طعاما ثم قال : الحمد لله الذي أطعمني
هنا الطعام ووزقنيه من غير حول مني ولا قوة ، تغير له ما تقدم من ذنبه »
[رواه أحمد وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ماجه عن معاذ بن أنس رضي الله عنه] .
وكان ﷺ إذا فرغ من طعامه قال « الحمد لله الذي أطعمنا وسقانا

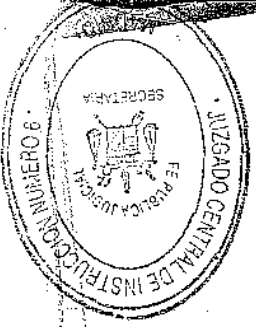
بعض الأصحاء عن جعفر بن مسلم رضي الله عنه]
كان ﷺ إذا استوى على بعيره خارجا إلى سفر كثير ثلاثا ، ثم قال

« سبحان الذي سخر لنا هذا وما كنا له مقرنين وإننا إلى ربنا لمنقلبون ،
اللهم إنا نسألك في سفرنا هذا وسفرنا هذا البر والبرق والشمس والقمر ما نرضى الله
والملائكة في الأهل ، اللهم إنا نعوذ بك من قضاء السفر وكابه السفر
وسوء المنقلب في المال والأهل » وإذا رجع قاهها وزاد « أيون تايون
إربيا حامدون » [رواه مسلم عن عبد الله بن عمر رضي الله عنهما] .

وقال النبي ﷺ : « أما لا أوتي إذا ركبو البحر أن يقولوا : بسم
الله مجربها ومزساها إن ربي الغفور الرحيم » وما قدروا الله حق قدره
وتعالى عما يشركون » [رواه أبو يعلى وابن السني عن الحسن رضي الله عنه] .

وقال النبي ﷺ : « من نزل منزلا فقال : أعود بكلمات الله
الثناءات من نزل ما جئت ، لم يضره شيء حتى يرتحل من منزله » [رواه
أحمد ومسلم وأبو داود والترمذي عن حذيفة بن حكيم رضي الله عنها] .

وقال النبي ﷺ : « إذا أضل أحدكم شيئا أو أراد غوثا وهو يأرض
ليس فيها أنيس فليقل : يا عبادة الله أعيثوني ، يا عبادة الله أعيثوني ،
فإن الله يعيذا لا يرهم » [رواه الطبراني عن عتبة بن غزوان رضي الله عنه] .
وكان ﷺ إذا عزا قال : اللهم أنت عصدي وأنت نصيري بلك أحول
والبصير من أس رضي الله عنه] .



كان عليه السلام إذا رأى الملل قال : « هل لا تشترى وخير اللهم إني أسألك من خير هذا الشهر وخير القدر وأموؤ بك من شره » ثلاث مرات [رواه الطبراني عن رافع بن خديج رضي الله عنه] .

عند هبوب الريح

كان عليه السلام : إذا هبت ريح استقبلتها بوجهه وحشا على ركبتيه وتمتد يديه وقال : اللهم إني أسألك من خير هذه الريح وخير ما أرسلت به وأقربك من شرفها وثقلتها من أسأتها إليه ، اللهم اجعلها ريحة ولا تجعلها عذابا ، اللهم اجعلها رياحا ولا تجعلها ريحا ، [رواه الطبراني عن أنس رضي الله عنه] .

اتباع النظر بالكوكب

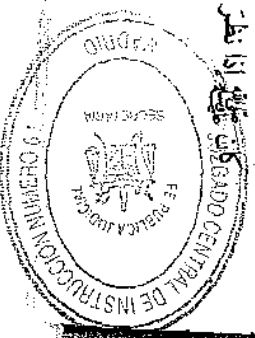
وقال ابن مسعود رضي الله عنه : « أمرنا أن لا تتبع أبصارنا الكوكب إذا اتفص وأن تقول عند ذلك : ما شاء الله لا قوة إلا بالله » [رواه ابن السني] .

ما يقال عند قصف الرعد

ورد في الإمام مالك رحمه الله في الموطأ عند عبد الله بن الزبير رضي الله عنه أنه كان إذا سمع الرعد ترك الحديث وقال : سبحان الذي يسبح الرعد بحمده والملائكة من خفيته . وفي رواية عن ابن عباس رضي الله عنها : « من قالها ثلاثا عوفي من ذلك الرعد » .

النظر في المرأة

كان عليه السلام إذا نظر في المرأة قال « الحمد لله الذي حسن خلقني وإن



وجعلنا مسلمين » [رواه أحمد وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ساجع عن أبي سعيد رضي الله عنه] .

اللفظ في المجلس

وقال النبي عليه السلام : « من جلس في مجلس فكثر فيه لغطه فقال قبل أن يقوم من مجلسه ذلك : سبحانك اللهم وبحمدك أشهد أن لا إله إلا أنت استغفرك وأتوب إليك ، إلا غفر له ما كان في مجلسه ذلك » [رواه الترمذي وابن حبان وإمام عن أبي هريرة رضي الله عنه] .

طنين الأذان

وقال النبي عليه السلام : « إذا طنت أذن أحدكم فليذكرني وليصل علي وليقل : ذكر الله من ذكرني بخير » [رواه الحاكم وابن أسن والطبراني عن أبي رافع رضي الله عنه] .

رؤية الهلال

كان عليه السلام إذا رأى الهلال قال : « الله أكبر الله أكبر الحمد لله ولا حول ولا قوة إلا بالله . اللهم إني أسألك من خير هذا الشهر (ثلاثا) ، وأعوذ بك من سوء القدر ومن شر يوم الحشر » [رواه أحمد والطبراني عن عباد بن الصامت رضي الله عنه] .

كان عليه السلام إذا رأى الهلال قال : « اللهم أهله علينا باليمن والإيمان والسلامة . والإسلام والتوفيق لما نحب وتقرض . زكى وربك الله » [رواه أحمد والترمذي والطبراني وإمام عن ابن عمر رضي الله عنهما] .

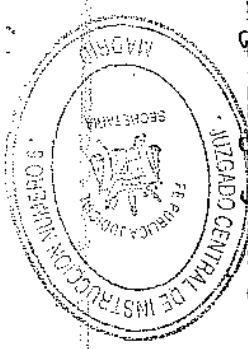
وروى حبان عن أبي هريرة رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « ما من مسأئين يلتقيان فيصافحان إلا غفر لهما قبل أن يتفرقا » 1 رواه أحمد وأبو داود وابن ماجه عن البراء رضي الله عنه .

وقال النبي ﷺ : « إذا التقى المسلمان فسلم أحدهما على صاحبه كان أحدهما إلى الله أحسنها بئرا لصاحبه 1 فإذا تصافحا أُنزل الله عليهما مائة درجة للبادي تسمون وللمصافح عشرة » 1 رواه الحاكم وأبو الشيخ عن علي رضي الله عنه .

الدعاء لحفظ القرآن

عن ابن عباس رضي الله عنهما قال : بينما نحن عند رسول الله ﷺ إذ جاءه علي بن أبي طالب رضي الله عنه فقال : يا بني أنت ، تأتت هذا القرآن من صدري فما أجبتني أقدر عليه فقال له رسول الله ﷺ : يا أبا الحسن أفلا أعلمك كلمات يفعلك الله بهن ، ويضع بهن من علمته ويثبت ما تعلمت في صدرك ؟ قال : أجل يا رسول الله . قال : « إذا كان ليلة الجمعة ، فإن استطعت أن تقوم في ثلث الليل الآخر فإنها ساعة مشهورة والدعاء فيها مستجاب ، فقد قال أخي يعقوب بنبيته : سوف أستغفر لكم ربي . يقول حتى تأتي ليلة الجمعة . فإن لم تستطع قوم في وسطها . فإن لم تستطع قوم في أولها . فصل أربع ركعات : تعزل في الركعة الأولى بقراءة الكتاب وسورة يس وفي الركعة الثانية بقراءة الكتاب وحم الدعاء . وفي الركعة الثالثة بقراءة وآم تنزيل (السجدة) وتبارك الفصل في الرابعة ، فإذا فرغت من التشهد فاجد الله وحسن الشاء على الله وصل على وعلى سائر النبيين واستغفر



معي ما شان من غيري » 1 رواه أبو يعلى والطبراني عن ابن عباس رضي الله عنهما .
كان ﷺ : إذا نظر في المرأة قال « الحمد لله الذي سوي جفاتي فعدته وكرم صورة وجهي فحسنتها وجعلني من المسلمين » 1 رواه ابن السني عن انس رضي الله عنه .

تشجيع العاطس

وقال النبي ﷺ : « أتاني جبريل فقال : إذا عطفت فقل : الحمد لله ككريمه والحمد لله كعز جلاله ، فإن الله عز وجل يقول صدق صدق صدق صدق مفعول له » 1 رواه ابن السني عن أبي ذر رضي الله عنه .
وقال النبي ﷺ : « إذا عطس أحدكم فليقل : الحمد لله رب العالمين » وليقل له أخوه : « بركتلك الله » وليقل هو « يعفرك الله لنا ولكم » 1 رواه الطبراني والحاكم وأبي يعقوب عن ابن مسعود رضي الله عنه .
وفي رواية فليقل : « يهديك الله ويفضح بك » 1 رواه أحمد والبخاري وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه .

إفشاء السلام

وقال النبي ﷺ : « والذي نفسي بيده لا تدخلون الجنة حتى تؤمنوا ، ولا تؤمنوا حتى تحابوا ، ألا أدلكم على شيء إذا فعلتموه تحاببتم ، أفشوا السلام بينكم تحابوا » 1 رواه أحمد وأبو داود والترمذي وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه .
وقال النبي ﷺ : « إذا لعن أحدكم أخاه فليسلم عليه فإن حالت بينكما شجرة أو جدار أو حجير ثم لعنتم فليسلم عليه » 1 رواه أبو داود وابن ماجه

كانت قرأه في الليل 1 رواه مسلم وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ماجه عن عمر بن الخطاب رضي الله عنه 1 .

ورث يوم الجمعة

1 ينسب الله الرحمن الرحيم . الحمد لله رب العالمين . الرحمن الرحيم . مالك يوم الدين . إياك نعبد وإياك نستعين . اهدنا الصراط المستقيم . صراط الذين أنعمت عليهم . غير المغضوب عليهم ولا الضالين 1 (1)

1 الحمد لله وسلاة على عباده الذين اصطفى 1 [الدليل : 109]
(ثلاث مرات) .

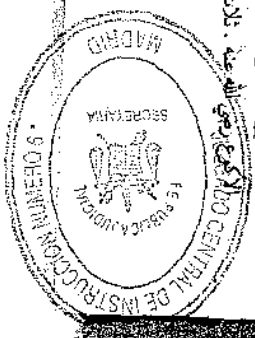
1 اللهم صل على محمد وعلى آل محمد وعلى إبراهيم وعلى آل إبراهيم إنك حميد مجيد . اللهم بارك على محمد وعلى آل محمد باركيت على إبراهيم وعلى آل إبراهيم إنك حميد مجيد 1 رواه البخاري ومسلم عن كعب بن جحرة رضي الله عنه بالبط : قولوا 1 .

1 صلى الله على سيدنا محمد (عشر مرات) .
« سبحان ربّي العلي الأعلى الوهاب » (1) (ثلاث مرات) .

1 وسبحان الله حين تسنون وحين تمنيحون . ولله الحمد في السموات والأرض وعششها وحين تظهرون وتخرج الحي من الميت

(1) فاتحة الكتاب أورثت من كثر تحت المرحش . رواه ابن راهويه عن علي رضي الله عنه . (2) كان يتلى يستفتح بهامه سبحان ربّي الأعلى الوهاب 1 . رواه أحمد والحاكم عن مسلم بن

1 ثلاث مرات .



للمؤمنين والمؤمنات ولاخوانك الذين سبقوك بالإيمان ثم قل في آخر ذلك « اللهم ارحمني بترك المعاصي أيضا ما أيقنتي ، وارحمي أن أتكلف ما لا يعينني ، وارزقي حسن النظر فيما يرضيك عني ، اللهم بسديح السموات والأرض ذا الجلال والإكرام والمرة التي لا ترام ، أسألك يا الله يا رحمن بجلالك ونور وجهك أن تتور بكتابك بعصري ، وأن تطلق به لساني وأن تفرج به عن قلبي ، وأن تشرح به صدري ، وأن تستعمل به يدي ، فانه لا يعينني على الحق غيرك ، ولا يؤتيه إلا أنت ولا قوة إلا بالله العلي العظيم » يا أبا الحسن تفعل ذلك ثلاث ولا خستا ، أو سبحا تحاب بإذن الله ، والذي بعثني بالحق ما أخطأ موثقا قط 1 قال ابن عباس رضي الله عنهما : فوالله ما لبثت على إلا خستا أو ستمتا حتى جاء رسول الله ﷺ في ذلك المجلس ، فقال يا رسول الله إني كنت فيما خلا لا أجد إلا أربع آيات ونحوها فإذا قرأتها على نفسي تقبلت ، وأنا أعلم اليوم أربعين آية ونحوها فإذا قرأتها على نفسي فكأنما كتاب الله بين يدي ولقد كنت أسبح العديث ، فإذا رددته تقبلت ، وأنا اليوم أسبح الأحاديث فإذا تحدثت بها لم أحرم منها حرفا . فقال رسول الله ﷺ عند ذلك : مؤمن ورب الكعبة يا أبا الحسن 1 رواه الترمذي ورواه

الأوقاد اليوميّة

الأدعية الواردة صباحا ومساء أو في المساء والصباح كرتها في كل يوم ليلال الداعي بركتها ومعاها . وقال النبي ﷺ « من قام عن حزنه أو عن شيء منه فقرأه فيها بين صلاة الفجر وصلاة الظهر كتب الله له

الكارينين في العزة : ١٧٨١ .

و زينا وايماننا وعقدتنا على زميلك ولا تُخوننا يوم القيامة أملك

لا تُخلفنا الميعاد كما قال مورن : ١٧٨٢ .

« أصبحنا وأصبح الملك لله رب العالمين ، اللهم اني أسألك خير

هذا اليوم فشفعة وتوسعة وتزكية وقتاة ، وأعوذ بك من شر ما فيه

وتشر ما قبله وتشر ما بعده » ١ رواه أبو داود عن أبي مالك الأشعري رضي الله عنه بسنن

وإصبح وإذا أسمى بلغنا .

« اللهم اني أعوذ بنور قدسك ، وعظمتك طهارتك ، وتزكيتك

جلالك ، من كل آفة وصاحبة ومن طوارق الليل والنهار إلا طارقا

يطرق بغيري يا رخص أنت فيك أعوذ وأنت ملاذي فيك ألوذ

وأنت عيادي فيك أعوذ ، يا من دلت له رقاب الجبابرة وخضعت له

أغناق الفراصة أعوذ بك من خزيك وكشف سترك ومن نسيان ذكرك

والانصراف عن شكرك . أنا في خزيك لي وهشاري وشمومي وقولري

وظلمني وأسفاري . ذكرك شماري وثأورك دثاري لا إله إلا أنت تعظيما

لوجهك وتكريرا لسيحانك أجزئي من خزيك ومن شر عبادك .

وأصرف علي سراوات حطيتك وأذخبي في حطيت عيائيتك وعد لي

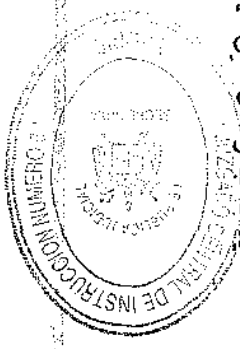
بغير منك يا أرحم الراحمين يا ذا الجلال والإكرام » ١ رواه أبو نعيم في الحلية

عن ابن عمر رضي الله عنهما وهو دعاء النبي ﷺ يوم الأحزاب .

سبحانك اللهم وبحمدك ، قولاك الحق وألك الملك . أيا أمرك إذا

أردت شيئا أن تقول أنه كذا فيكون . سبحانك يمدك ملكوت كل شيء .

تبارك عسوطان تيقن كيف تشاء تخضع برخصيتك من تشاء وأنت ذو



و يُخرج البيت من الحي ، ويحيي الأرض بغنة موتيتها وكسليتها
تُخزون في الرم : ١٧١ .

وقال النبي ﷺ من قال حين يصبح و فسيحان الله حين تقومون

ذلك ، وعن قالن حين عسي أدرك ما فاتته في ليلة ، سبحانك اللهم

ويحمدك لجلال وجهك ولتعليم سلطانك يا ربنا لك وجهت وجهي

يا ربنا لك وجهت وجهي ، واستقبلني بمحض صفوك وكرمك وأنت

صاحبك أي وراض عني « لا إله إلا أنت سبحانك أي كنت من

الطالعين » ثلاث مرات ١ (دعوة ذي النون إذ دعا بها وهو في بطن السمكة) رواه

الترمذي والنسائي والحاكم عن سعد بن أبي وقاص رضي الله عنه .

« لا إله إلا الله ، وأستغفر الله لذنبي وللمؤمنين والمؤمنات عددة

عظيمة ورضاء نفسه وزينة عرشه ومداد كلماته . يا واسع المغفرة يا غفار ،

الحنان رب أغفر لي ذلماة بيننا وبيننا محمدنا محمد مغفرة عامة وأزحمي

وأرحم أمة أتيت نبيا متحمدا محمد رجمة عامة .

« زينة اغفر وأرحم وأنت خير الراحمين كما الودعت : ١٧٨٠ .

« زينا لا تفرحنا إن نسينا أو أنسىنا ، زينا ولا تغفل علينا

إصرا كما حننته على الذين من قبلنا زينا ولا تغفلنا سالا طاعة لنا

به ، واعف عنا ، وأغفر لنا وأرحمتنا أنت مولانا فأغفرنا على القوم

بهم ، واعف عنا ، وأغفر لنا وأرحمتنا أنت مولانا فأغفرنا على القوم

بهم ، واعف عنا ، وأغفر لنا وأرحمتنا أنت مولانا فأغفرنا على القوم

بهم ، واعف عنا ، وأغفر لنا وأرحمتنا أنت مولانا فأغفرنا على القوم

بهم ، واعف عنا ، وأغفر لنا وأرحمتنا أنت مولانا فأغفرنا على القوم

الفعل العظيم يا باسط اليدين بالعاملين ، يا ذا الفضل العظيم ، يا ذا الجود والكرم والسخاء ، يا ذا الجلال والكرام ، يا ذا الجلال والكرام ، أنت ربنا الاكرم ذو الجلال والاكرام ، افضنا من خير ما افضيت علينا ، بينما سبنا مفضلنا عظما نجمة وترضاه وانت ضاحك علينا وراض عنا ، عظما عظيما ، عظما عجز ممنون ، عظما سألنا من فقاد ، عظما أنت له أهل أنت أهل الثموى وأهل المعزة « اللهم اني أسألك ايماناً لا يربو ، ونفياً لا ينقذ ، وقوة عجز لا تنقطع ، ومراقبة يتيقن سبنا عهد عظيم في أهل جنان العليل » اروه اني شيت عن اي عيمة رضي الله عنها .

« يا حي يا قيوم ! برحمتك استغيث ، املح لي شأني كله ولا تكلمني إلى نفسي طرفه عين » اروه السامي واطم من أس رضي الله عنه بلسنا ما عندك إذ تسمى ما قاله لايته السيد فاطمة رضي الله عنها .

« حسبي الله لا اله الا هو عليه توكلت وهو رب العرش العظيم » (سبح مرات) (١)

« اللهم اني أسألك رحمة من عندك تفدي بها قلبي ، وتنجح بها أمري ، وتلم بها شغبي وتصلح بها عيالي ، وتزقح بها شأهدي ، وتزكي بها عيالي ، وتلهمني بها رشدي ، وتزود بها عفتي وتضممني بها من كل سوء . اللهم املني ايماناً ويهيناً ليس بعدة كثير ، ورحمة أنال بها » (١)

(١) روه ابن السني وابن عسار عن أبي الدرداء رضي الله عنه أن النبي ﷺ قال : من قال كل يوم حين يصبح وحين يمسي حسبي الله لا اله الا هو عليه توكلت وهو رب العرش العظيم سبح مرات ككراه الله ما أمه من أمر الدنيا وأمر الآخرة صادقا كان بها أو كاذبا (كور) .

والشغبي من ابن عباس رضي الله عنهما .



أَعْلَمُ . وَأَعُوذُ بِكَ مِنَ النَّارِ كُلِّهَا عَاجِلُهُ وَأَجَلُهُ مَا عَلِمْتَ مِنْهُ وَمَا لَمْ
 أَعْلَمُ » : « اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ مِنْ خَيْرِ مَا سَأَلَكَ بِهِ عِبْدُكَ وَتَيْبَتُكَ وَأَعُوذُ
 بِكَ مِنْ شَرِّ مَا عَادَ بِهِ عِبْدُكَ وَتَيْبَتُكَ . اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ الْجَنَّةَ وَمَا قُرِبَ إِلَيْهَا
 مِنْ قَوْلٍ أَوْ عَمَلٍ ، وَأَعُوذُ بِكَ مِنَ النَّارِ وَمَا قُرِبَ إِلَيْهَا مِنْ قَوْلٍ أَوْ عَمَلٍ .
 وَأَسْأَلُكَ أَنْ جَهَنَّمَ كُلُّ قَفَاءٍ فَضِيئَةٍ لِي خَيْرًا » [رواه ابن ماجه عن عائشة رضي
 الله عنها] .

« اللَّهُمَّ احْرُسْنِي بِمَيْتِكَ الَّتِي لَا تَنَامُ وَكُنْفِي بِكُنْفِكَ الَّذِي لَا يَزَامُ
 وَغَيْرِ لِي بِقُدْرَتِكَ فَلَا أَهْلَاكَ وَأَنْتَ رَجَائِي . رَبِّ كَمْ مِنْ نَفْسٍ أُنْفِئْت
 بِهَا عَلَى قَوْلٍ لَكَ عِنْدَهَا شُكْرِي ، وَكَمْ مِنْ بَيْعٍ ابْتَلَيْتَنِي بِهِ قُلْ لَكَ عِنْدَهَا
 صَبْرِي . قِيَا مِنْ قَوْلٍ عِنْدَ نَفْسِي شُكْرِي قَلِمٌ يَحْرُسُنِي وَيَسْتَمِنْ قَوْلٍ عِنْدَهَا
 بَيْعِي ضَرِي قَلِمٌ يَخْلُبُنِي . وَيَسْتَمِنْ تَأْنِي عَلَى الْخَطَا يَا قَلِمٌ يَفْضَحُنِي يَا ذَا
 الْمَعْرُوفِ الَّذِي لَا يَنْقُضِي أَبَدًا وَيَا ذَا النُّعْمَاءِ الَّتِي لَا تَنْقُضِي عِدَّةَا ، أَسْأَلُكَ
 أَنْ تُصَلِّيَ عَلَيَّ مُحَمَّدٍ وَعَلَى آلِ مُحَمَّدٍ وَبِكَ أُنْزِلُ فِي سُخُورِ الْأَغْصَاءِ
 الْجَبَّارِينَ » [رواه النووي في مسند المردودين عن علي رضي الله عنه بلفظ ياهل إذا حركك
 امر (كس)] .

« اللَّهُمَّ أَسْئَلُنِي بِمَعْنَى وَبَعْرِي حَتَّى تُجْعَلَهَا الْوَارِثَ مِنِّي ، وَصَافِي فِي
 دِينِي وَفِي جَسَدِي وَأَصْرَفِي عَلَى مَنْ ظَلَمْتَنِي حَتَّى تُرِيدَنِي فِيهِ نَأْرِي . اللَّهُمَّ
 إِنِّي أَسْأَلُكَ نَفْسِي إِلَيْكَ وَوَعُودَتِ أَمْرِي إِلَيْكَ وَالْجَسَدَ ظَهْرِي إِلَيْكَ
 وَجَلْبَتِي وَجَهَنِي إِلَيْكَ ، لَا عَلَيًّا مِنْكَ إِلَّا إِلَيْكَ ، أَسْأَلُكَ بِرَبِّكَ الَّذِي
 أَرَبْتَنِي وَبِكَ تَبَاكَ الَّذِي أُنْزَلْتَ » [رواه الإمام عن علي رضي الله عنه] .



﴿ رَبَّنَا آتِنَا فَاغْفِرْ لَنَا وَارْحَمْنَا وَأَنْتَ خَيْرُ الرَّاحِمِينَ ﴾
 [البقرة : ١٢٩] .
 ﴿ رَبَّنَا لَا تُؤَاخِذْنَا إِنْ نَسِينَا أَوْ أَخْفَانَا ، رَبَّنَا وَلَا تَحْمِلْ عَلَيْنَا
 إِثْرَنَا وَكُنْ لَنَا غَنِيًّا مِنْ دُونِنَا وَلَا تُكَلِّمْنَا مَا لَا طَاقَةَ لَنَا بِهِ
 وَاعْفُ عَنَّا وَارْحَمْنَا إِنَّكَ أَنْتَ سَمِيعٌ لَنَا فَاسْمُرْنَا عَلَى الْقَوْمِ
 الْكَافِرِينَ ﴾ .

﴿ رَبَّنَا لَا تُفْرِغْ قُلُوبَنَا بَعْدَ إِذْ هَدَيْتَنَا وَهَبْ لَنَا مِنْ لَدُنْكَ رَحْمَةً
 إِنَّكَ أَنْتَ الرَّؤُوفُ الرَّحِيمُ ، رَبَّنَا إِنَّكَ جَامِعُ النَّاسِ لِيَوْمٍ لَا رَيْبَ فِيهِ إِنَّ اللَّهَ لَا
 يُغَيِّبُ السَّمْعَةَ ﴾ [آل عمران : ٤٩] .

« اللَّهُمَّ يَا جَامِعَ النَّاسِ لِيَوْمٍ لَا رَيْبَ فِيهِ اجْمَعْنَا بَيْنَنَا سَيِّدَنَا مُحَمَّدٍ
 ﷺ كَاجْتَمَعْتَ بَيْنَ الرُّوحِ وَالْجَسَدِ ، وَصَلِّ وَسَلِّمْ وَتَبَارَكَ عَلَى سَيِّدِنَا
 مُحَمَّدٍ وَعَلَى آلِهِ دَائِمًا أَبَدًا » أَصْحَابُنَا وَأَصْحَابِ الْمَلَكِ اللَّهُ رَبِّ الْعَالَمِينَ .
 اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ خَيْرَ هَذَا الْيَوْمِ فَتْحَهُ وَنِعْمَةَ تَوْبَتِهِ وَبَرَكَتَهُ وَفِدَاءَهُ ،
 وَأَعُوذُ بِكَ مِنْ شَرِّهِ وَمِنْ شَرِّ مَا فِيهِ وَشَرِّ مَا قَلْبُهُ وَشَرِّ مَا بَعْدَهُ ، أَعُوذُ بِكَائِمَاتِ
 اللَّهِ الشَّامِتَاتِ الَّتِي لَا تَحَاوِزُهُنَّ بَرٌّ وَلَا فَاسِقٌ مِنْ قَوْمٍ يَنْزِلُ مِنَ السَّمَاءِ
 وَمِنْ شَرِّ مَا يُعْرَجُ فِيهَا وَمِنْ شَرِّ مَا نَزَلُ فِي الْأَرْضِ وَمِنْ شَرِّ مَا يُخْرَجُ
 مِنْهَا ، وَمِنْ شَرِّ فِتْنِ الْبَيْلِ وَالنَّهَارِ ، وَمِنْ شَرِّ كُلِّ طَائِفٍ يَطْرُقُ إِلَّا طَائِفًا
 يَطْرُقُ بِخَيْرٍ يَا رَحِيمَنَّا » .

﴿ رَبِّ أَعْصُؤْ بِكَ مِنْ هَمَزَاتِ الْعِيَاءِ وَأَعُوذُ بِكَ رَبُّ أَنْ
 يَحْمُرُونِي ﴾ [البقرة : ١٧٨] .
 « اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ مِنْ خَيْرِ كُلِّ عَاجِلِهِ وَأَجَلِهِ مَا عَلِمْتَ مِنْهُ وَمَا لَمْ

64644

حسبي الله لا اله الا هو عليه توكلت وهو رب العرش العظيم
(سبحان) اللهم ربنا آتينا في الدنيا حسنة وفي الآخرة حسنة وقنا عذاب
النار» 1 رده البحاري وسلم عن انس رضي الله عنه 1 .

« رب ازرعني ان اذكرك بعمتك التي انعمت عليّ وعلق والدي وان
اعمل صالحا ترضاه واصلح لي في ذنبي ، ابي تبت اليك واني من المسلمين »
« ربنا هب لنا من ازواجنا وذرياتنا قوة آفئنا واجعلنا للمتقين
امانا » 1 .

« رب اجعلني من الصالحين »
« ربنا اغفر لي ولوالدي وللمؤمنين يوم يقوم الحساب »
« ربنا انعم لنا نورنا واغفر لنا انك على كل شيء قدير »
« ربنا انزلني منزلا مباركا وانزل علينا من القرآن
في شفاء الصدق مع اهل بيت نبينا سيدنا محمد ﷺ حنانا من لذكرك
وزكاة وبرحمتك يا ارحم الراحمين » .

« الحمد لله الذي هدانا لهذا وما كنا لنهتدي لولا ان هدانا الله »
« وسلام على المرسلين والحمد لله رب العالمين » .

« الحمد لله وسلام على عباده الذين اصطفى (ثلاثا) فليد الحمد
ورؤ يوم الأحد
و بسم الله الرحمن الرحيم * الحمد لله رب العالمين * الرحمن
الرحيم * مالك يوم الدين * اياك نعبد واياك نستعين * اهدينا الصراط
المستقيم * صراط الذي انعمت عليهم * غير المغضوب عليهم ولا الضالين » .

وعذاب العقر وقتلة الدجال . اللهم ان تفسى تقواها وزكها انت خير
من زكها انت ولبيها ومولاها . اللهم اني اعوذ بك من علم لا ينفع ومن
قلب لا يفتح ومن نفس لا تتفتح ومن دعوة لا يستجاب لها » 1 رده مسلم
والسلي عن زيد بن ارم رضي الله عنه 1 .

« اللهم اني اعوذ بوجهك الكريم . وانبيك العظيم من الكفر
والفقر » 1 رده الطبراني عن عبد الرحمن بن ابي بكر رضي الله عنهما 1 .
« اللهم اني اعوذ بك من زوال نعمتك وتحول عافيتك وفجأة
تفيتك وجميع سخطك » 1 رده مسلم وابوداود والترمذي عن ابن عمر رضي الله عنهما 1 .

« اللهم اغفر لي خطيئتي وجهلي وامراني في أمري وما انت اعلم
بيني ، اللهم اغفر لي خطيئتي وغمدي وهزلني وجمدي ، وكل ذلك
عندي . اللهم اغفر لي ما قدمت وما أخرت وما أسررت وما أعلنت ، انت
الغنى وانت العزيز وانت على كل شيء قدير » 1 رده البحاري وسلم عن ابي
موسى رضي الله عنه 1 .

« ربنا يا قوم برحمتك استغيث ، اصلح لي شأني كله ولا تكلني
إلى نفسي طرفة عين .
« انت وليي في السنين والآخره تسوفي مستسما والاصفي
باصحابي » 1 يوسف : 111 .

« اللهم اكمل لي ديني وانم علي نعمتك واجعلني عبدا شكورا عبدا
كريميا » اللهم فارح اللهم ، وكاشف الهم ومجيب دعوة المضطربين رحمن
الدنيا والآخره ورحمتها انت رحمني فارحني فارحني برحمة تبتغي بها عن
رحمة من سواك » 1 رده الدرر والام وقال صحاح الاسماء عن عائشة رضي الله عنها 1 .



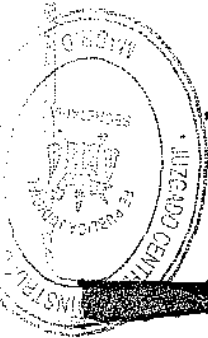
وأصبح لك الله رب العالمين . اللهم إني أسألك خير هذا اليوم فسخه
وتصرفه وتوزره وتزكته وقدها ، وأعوذ بك من شره وتر ما فيه وتر ما
قتله وتر ما بعده .

« اللهم رب السموات السبع ورب العرش العظيم ربنا ورب كل
شيء ، منزل التوراة والإنجيل والفرقان . قلنا لم نجعلك شيء ،
من شيء كل شيء أنت أحد بناصيته . أنت الأول فليس قبلك شيء ،
وأنت الآخر فليس بعدك شيء ، وأنت الظاهر فليس فوقك شيء ،
وأنت الباطن فليس دونك شيء ، اقض عني الدين ، وأغنني من
الفقر » [رواه الرمزي والبيهقي وابن حبان عن أبي هريرة رضي الله عنه بسط قول] .

« اللهم اجعل أوسع رزقك عليّ عند كبر سني وأقطع عذري »
[رواه الطام عن عاتبة رضي الله عنها] .

« رب إني لما أذنت أذن خير فقير » [القمص : ١٢٤] .
اللهم أنت الرزاق ذو القسوة اللين ، أنت خير الرزاقين ، تزودك من
تشاء بغير حساب سبحانه رزقك ثأله من نقاد ، بيدك الخير إنك على
كل شيء قدير بيدك يسوطان ، تنفق كيف تشاء تخفيص برحمتك
من تشاء ، وأنت ذو الفضل العظيم « اللهم اغني بجلالك عن حرمانك ،
وأغني بفضلك عن سواك » [رواه أحمد والترمذي والحاكم عن علي رضي الله عنه
بسط الامل] .

رب أنت الذي خلقتني ، وأنت الذي تهديني ، وأنت الذي تطمئني
وتسقيني ، وإذا مرضت فإنت الذي تشفيني . وأنت الذي تهمني ثم
تخفي ، رب اغفر لي خطيئتي يوم الدين .



رب السموات ورب الأرض رب العالمين وله الكبرياء في السموات
والأرض وهو العزيز الحكيم « اللهم ذا الجلال والإكرام صل وسلم وبارك
علي إمام أئمتنا سيدنا محمد وآله وصحبه أجمعين وبارك
عليهم والرحم عليهم وجميع جناتك الصالحين من أهل السموات والأرض ،
وعلي منهم يا أرحم الراحمين يا الله يا ذا الجلال والإكرام صل الله على
سيدنا محمد (صمرا) .

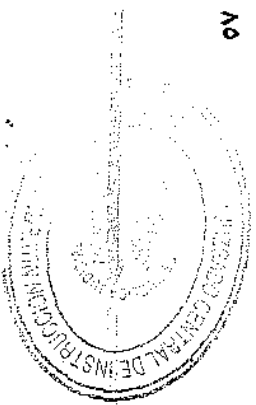
سبحان ربك الأعلى الوهاب (ثلاثا) .

والأرض وتطيها ونحن نطهرون ونحن نصنعون وله الهند في السموات
من الحي وبخي الأرض بعد موتها وكذلك تخرج الحي من الميت وتخرج الميت
والإكرام لك وجهت وجهي فأقبل إني بوجهك الكريم واستقبلني
بمض عيونك وكرمك وأنت ضاحك إني وأرض عني برحمتك يا أرحم
الراحمين يا الله يا ذا الجلال والإكرام لا إله إلا أنت سبحانك إني كنت
من الظالمين (ثلاثا) . لا إله إلا الله واستغفر الله لذنبي وللمؤمنين
والمؤمنات عدد خلقه ورضاء نفسه وربة عرشه وسأد كراته رب اغفر
لي ولأوليي بيتنا سيدنا محمد مفرقة عامه وأرحمني وأرحم أمه بيتنا سيدنا
محمد رضى عنه عامة ، رب اغفر وأرحم وأنت خير الراحمين ربنا لا
تؤاخذنا إن نسينا أو أخطأنا ربنا ولا تحمل علينا إزرا كما حملت على
الذين من قبلنا ربنا ولا تحملنا ما لا طاقة لنا به وأغفر لنا
وآخرينا يا معتبر اللهم ليعادك المؤمنين ، فأنت تعلم ما حل بنا من
ذنبك سيدنا محمد وليس لنا من ذنوبك كما يغفر الله ، الله . أصلي

عالمنا ما كنا نعلمنا به جنتك ومن الذين ما يكون علينا مصيبتك الدنيا
 وتعلمنا باستقامتنا وأيضاً وأقربنا ما أخطئنا واجعله الوارث منا
 واجعل ثأراً على من ظلمنا وانصرا على من عادانا ولا تجعل مصيبتنا في
 ديننا ولا تجعل الدنيا أكبر همماً ولا مبلغ علمنا ولا تسلط علينا من لا
 يرحمنا 1 رواه الألباني وإمام من ابن عمر رضي الله عنهما 1

« اللهم إني أتكبر ضفت فوق ، وقلة جيتي وهواني على الناس ،
 يا أرحم الراحمين ، إني من تكلي إلى عدو يتجهمني أم إلى قريب ملكته
 أمري ؟ إن لم تكن ساخطاً علي فلا لي غير أنه عافيتك أوسع لي .
 أعوذ بنور وجهك الكريم - الذي أضاءت له السموات والأرض وأثرت
 له الظلمات وصالح عليه أمر السموات والأرض وأثرت له الظلمات
 وصالح عليه أمر الدنيا والآخرة - أن تحل علي غضبك أو تنزل علي
 سخطك وإني أتبني بحسبي ترضى ولا حول ولا قوة إلا بك » 1 رواه
 الطبراني عن عبد الله بن جعفر رضي الله عنهما 1

حسبي الله لا إله إلا هو عليه توكلت وهو رب العرش العظيم
 (سبحان) يا حي يا قيوم برحمتك استغيث أفلح لي شأني كله ولا تكلني
 إلى نفسي طرفة عين أنت أنت وفي في الدنيا والآخرة توفي متلياً والحقني
 بالصلوات اللهم أكمل لي ديني وأنم علي نعمتك واجعلي عيالي كريماً
 رب أوزعني أن أشكر نعمتك التي أنعمت علي وعلى والدي وأن أعمل
 صالحاً ترضاه وأدخلني برحمتك في عبادك الصالحين رب أوزعني أن
 أشكر نعمتك التي أنعمت علي وعلى والدي وأن أعمل صالحاً ترضاه
 وأصلح لي في ديني وفي دنياي وآخرتي من المسلمين زيارتنا كتب لنا من



« رب هب لي حكماً وألهمني الحق المبين بالصالحين واجعل في لسان صديقي في
 الآخريين واجعلي من ذريرة جنتي التميمي 1 الدعاء : 1٨٥ »
 « رب أعني ولا تدعني ، وأغني عن فقيرتي ، ولا تجعل علي ، وامكن لي ولا
 تكسر علي ، وأغني عن فقيرتي ، وأغني عن فقيرتي ، وأغني عن فقيرتي ، وأغني
 اللهم اجعلني لك شاكراً ، لك ذاكراً ، لك راهباً ، لك مطرفاً ، إليك
 مخبتاً ، إليك أواهاً متبيهاً . رب تقبل توبتي ، واغسل حوبتي ، وأجيب
 دعوتي ، وثبت حجتي ، واهدي قلمي ، وسدد لساني ، وأسأل سجنه فلي 1
 1 رواه أحمد وأبو داود والترمذي والنسائي وابن ماجه عن ابن عباس رضي الله عنه 1
 « اللهم إني أسألك الهدى والتقى والعفاف والغنى » 1 رواه مسلم
 والترمذي والبيهقي عن ابن مسعود رضي الله عنه 1
 « اللهم إني أسألك إيماناً يسانق قلبي حتى أعظم أنه لا يصيبني إلا ما
 كتبت لي ، ورضي من العيش بما قسمت لي » 1 رواه الألباني عن ابن عمر رضي الله عنهما 1
 « اللهم إني أسألك موجبات رحمتك وعزائم مغفرتك والسعادة من
 كل أمر والمعينة من كل بئ ، والقوة بالية والنجاة من النار » 1 رواه الإمام
 عن ابن مسعود رضي الله عنه 1

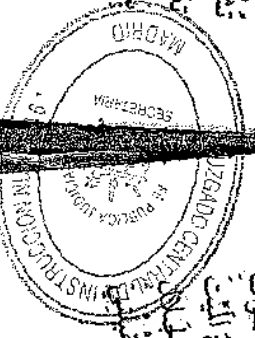
اللهم احفظني بالإسلام قائماً واحفظني بالإسلام قائماً واحفظني
 بالإسلام قائماً ، ولا تشمت بي عدوا ولا حساست اللهم إني أسألك من كل
 خير جزائته بيدك وأعوذ بك من كل شر جزائته بيدك 1 رواه الإمام عن
 ابن مسعود رضي الله عنه 1
 « اللهم أقسم لك من خشيتك ما يحول بيننا وبين متعاصيك ومن
 11 واسأل سجنه فلي : فتح حد قلي

بعض عقوبتك وكبريائك وأنت ضاحك إلى وراض قبي برحمتك يا أرحم
 الراحمين يا الله يا ذا الجلال والإكرام لا إله إلا أنت سبحانك إني كنت
 من الظالمين (ثلاثا) .

لا إله إلا الله واستغفر الله ليذنبى وللمؤمنين والمؤمنات عذبة خلقته
 ورضاه نفسه وربة عرشه ومبدأ كلامه ربه اغفر لى ولأمة نبينا سيدنا
 محمد ﷺ منيرة عامة وارحمي ، وارحم أمة نبينا محمد ﷺ ورحمة
 عامة ، ربه اغفر وارحم وأنت خير الراحمين ربنا لا تؤاخذنا إن تسبنا
 أو أخطأنا ، ربنا ولا تحمل علينا إزما كما حملت على الذين من قبلنا
 ربنا ولا تجعلنا مالا عاقرنا لنا به وافض عنا وافض لنا وارحمنا أنت
 مولانا قانصرنا على القوم الكافرين ، أمتحننا وأمتحن الأئمة الله ربه
 العالين . اللهم إني أسألك خير هذا اليوم تحفة ونعمة وتزكئة
 وهداة ، وأعوذ بك من شره وشر ما فيه وشر ما قبله وشر ما بعده .

« اللهم اجعل في قلبي نوراً ، وفي لساني نوراً ، وفي بعري نوراً ،
 وفي سمعي نوراً ، وعن يميني نوراً ، وعن يساري نوراً ، وبين يدي نوراً ،
 وبين تحتي نوراً ، ومن أمامي نوراً ، ومن خلفي نوراً ، واجعل لى فى
 نفسي نوراً وأعظم لى نوراً » رواه أحمد والبخاري ومسلم والنسائي عن ابن عباس

رضي الله عنها .
 « اللهم اجعلني أخيراً حتى آراك ، وأمسك يدي بشوأك ولا
 تدفني بدمعيتك وأخر لى فى قصارك وتارك لى فى قدرك حتى لا أحب
 شيئاً ما أكرت ولا تأخير ما جعلت واجعل عيالي نبي نفسي وشمعي
 ونصري وتصري واجعلها الوارث نبي ، وانصرتي على من ظلمني وأرني



أزواجنا وذرياتنا قوة أظن واجعلنا المستقين إيماناً ، ربه اجعلني منهم
 الصلاة ومن ذريتي ربنا وقبيل دعاه ربنا اغفر لى ذنوبى والذين آمنوا
 يوم يقوم الحساب . ربنا أقم لنا نورنا وأبهر لنا أركاننا على كل شيء
 قديم . ربه أزلنى منزلاً مباركاً وأنت خير المزلين مع الذين آمنتم
 عليهم من عبادة القوم الكافرين برحمتك يا أرحم الراحمين والحمد لله الذي
 هدانا لهذا وما كنا لنهتدي لولا أن هدانا الله وسلام على المرسلين والحمد
 لله رب العالمين .

وردة يوم الاثنين

« بسم الله الرحمن الرحيم . الحمد لله رب العالمين ، الرحمن الرحيم
 مالك يوم الدين . إيماناً بقبيل وإيماناً بتسليمين * الهدى القراطيد
 المستقيمين * صراطاً مستقيماً * غير المغضوب عليهم ولا
 الضالين » .

الحمد لله وسلام على عباده الذين اصطفى (ثلاثا) « اللهم اجعل
 صلواتك وزججيتك وبركاتك على محمد وعلى آل محمد كما جعلتها على
 إبراهيم آتاك خيماً مجيداً » رواه الإمام أحمد عن يرمدة رضي الله عنه بسط : تورا
 اللهم اكن ١ .

استحان ربي العلي الأطل الزواب (ثلاثا)

فستحان الله حين سمون وحين تظهرون يخرج أبي من البيت ويخرج الأت
 والأرض ويضي الأرض بقده مؤتمها وكذلك تخرجون ربه ذا الجلال
 والإكرام لك وجهت وجهي فأقبل إلى بوجهك الكريم واستنير

الشفيع العز المعتبر في بقية الدليل أسألك مسأله المسكين وأنتبهن إليك
أنتبهن اللذنب الدليل وأدعوك دعاء العاقب المبرير من خضعت لك
رقتة وقامت لك عبرته وأنت لك جنبه وزعيم لك أئمة ، اللهم لا
تجعلي بدمائك شقيا وكن لي زوفا رجيا ، يا خير السؤلين ويا خير
المطلين » 1 رواه الطبراني عن ابن عباس رضي الله عنهما .

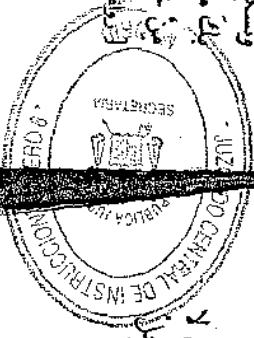
« اللهم إني أعوذ بك من الشقاق والتفاق وتسو الأخلقي » 1 رواه أبو
داود والنسائي عن أبي هريرة رضي الله عنه .

« اللهم طهر قلبي من التناق ، وتعلمي من الريناه ولساني من
الكذب وعيني من الخيانة فأبئك تعلم خبايئة الأختين وسأ تقضي
الصدور » 1 رواه الحكم والحبيب عن أم سعد الخراعية .

« اللهم عافني في بدني ، اللهم عافني في سمعي ، اللهم عافني في
تصري ، اللهم إني أعوذ بك من الكفر والفسر ، اللهم إني أعوذ بك من
عذاب القبر لا إله إلا أنت » 1 رواه أبو داود والدارقطني عن أبي بكر رضي الله عنه .

« اللهم عافني في قدرتك ، وأذخني في رخصتك وأقضي أجلي في
طاعتك ، وأخيم لي بخير عمل ، وأجعل ثوابه الجنة » 1 رواه ابن مسعود عن
ابن عمر رضي الله عنهما .

« اللهم لك الحمد كالذي تقول وخيرا عما تقول ، اللهم لك صلاح
وتسبي ومخباتي وتماني وأبائك ساني ، ولك رب تباركي ، اللهم إني أعوذ
بك من عذاب القبر وتوسية الصخر وتشتات الأمر ، اللهم إني أسألك
بمن خير ما تحيي به الرياح وأعوذ بك من قرمها تحيي به الريح »
1 رواه الرمذي والبيهقي عن علي رضي الله عنه .



فيه ثابري وأمر ببلدك عتي » 1 رواه الطبراني في الأوسط عن أبي هريرة رضي الله عنه .
« اللهم اجعلني من السجين إذا أخصوا السجينوا وإذا أساءوا
استغفروا » 1 رواه ابن ماجه والبيهقي عن عائشة رضي الله عنها .

« اللهم أرزقني حبك وحب من ينهني حبه فشدك ، اللهم ما
رزقتني ما أحب فأجمله قوة لي فيما تحب ، اللهم وما زويت عني ما
أحب فأجمله قراغا لي فيما تحب » 1 رواه الرمذي عن عبد الله بن زيد الطمسي .

« اللهم أصلح لي ديني الذي هو عصمة أمري ، وأصلح لي دنياي التي
فيها معاشي ، وأصلح لي آخرتي التي فيها معادي واجعل الحياة زيادة لي
من كل خير واجعل الموت راحة لي من كل شر » 1 رواه مسلم عن أبي هريرة
رضي الله عنه .

« اللهم أغني بسالمك ورتبي بسالمك وأكرمني بسالمك وجعلني
بالعافية » 1 رواه الرمذي وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه .

« اللهم اجعلني ممن سبقك لهم منك الحسنى وزيادة » اللهم اغنيني بما
عظمتي وعظمي ما ينهني وزدني علما . الحمد لله على كل حال وأعوذ
بالله من حال أهل النار » 1 رواه الرمذي وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه .

« اللهم إني أسألك صحة في إيمان وإيماناً في حسن خلق ، وبجاشا
يشتمه قلاتح ، ورخصة منك وعافية ومغفرة منك ورضوانا » 1 رواه الطبراني
في الأوسط والدارقطني عن أبي هريرة رضي الله عنه .

« اللهم إني أسألك تسخ كلامي وترى مكاني وتعلم سري وتصليني لا
يغني عليك شيء من أمري وأنا اليأس المغيث المستجير الرجول »

« اللهم إني ألتجئ بك يا ذا الجلال والإكرام إلى رب العالمين »
 الذي إذا دعيت به أجيبت وإذا سئل به أطمئت وإذا استرحمت به
 عبد وأله وإن تؤدبني في جوارحه مع آله يا كريم » ا رواه ابن ماجه عن عائشة
 رضي الله عنها .
 « اللهم اجعل خير عمري آخره وخير عملي خواتمه وخير أيامي
 يوم ألقاك » ا رواه ابو بصير وأبو يوسف القاسمي في السنن وأبو القاسم بن عمران في أماليه
 من مسند أبي بكر الصديق رضي الله عنه وابن السني عن أبي هريرة رضي الله عنه . ا
 « يا حي يا قيوم برحمتك أستغيث ، أصلح لي شأني كله ، ولا
 تكلني إلى نفسي طرفة عين يا رحمن ، قلبي بين أضغاث الكربات
 وأوزال السكتة في قلبي وألزمني كلمة التقوى واجعلني أحق بها وأهلها
 حسبي الله لا إله إلا هو عليه توكلت وهو رب العرش العظيم (سبأ) .
 سبحانك أنت الحي لا إله إلا أنت ، رب العالمين لك الضمير في
 الأول والآخرة أخي قلبي بالإيمان وأطلق لساني بالقرآن العظيم على
 النغو الذي برحمتك عني واجملي من أهل القرآن العظيم على
 والآخرة برحمتك يا رحمن يا رحيم .
 رب يسألك الجلال والإكرام الخسران في ديني وأقم علي نعمتي التي
 واجملي عندي شكوتها عندما كرتها . رب أوزعني أن أشكر نعمتك التي
 أنعمت علي وعلى والدي وأن أمتن صالحا ترضاه وأدخلي برحمتك
 عبادك الصالحين .



04680

رب أوزعني أن أشكر نعمتك التي أنعمت علي وعلى والدي وأن
 أمتن صالحا ترضاه وأصلح لي في ذنوبي إني خشيتك وإني من
 السليين ربنا هب لنا من أذنوبنا ذرة غبرة واحسن للمؤمنين
 إيماناً رب اجعلني فتم الصلاة ومن ذنوبي ربنا وثقل قناري
 لي ولو الذي والمؤمنين يوم يقوم الحساب رب أوزعني مشرلاً مبشركاً
 وانت خير المنزلة من الذين أنعمت عليهم من النبيين والصديقين
 والخيرين والصالحين برحمتك يا أرحم الراحمين . وألهمك الله الذي
 هدانا لهذا وما كنا لنهتدي لولا أن هدانا الله وتسلم على المرسلين وألهمك
 الله رب العالمين .

ورد يوم الثلاثاء

بسم الله الرحمن الرحيم * الحمد لله رب العالمين * الرحمن الرحيم *
 مالك يوم الدين * إياك نعبد وإياك نستعين * أهدنا الصراط
 المستقيم * صراطك المستقيم أنعمت عليهم * غير المغضوب عليهم ولا
 الضالين *
 والله الحمد رب السموات ورب الأرض رب العالمين وله الكبرياء في
 السموات والأرض وهو العزيز الحكيم الحمد لله وسلام على عباده الذين
 اصطفى (ثلاثاً) . اللهم ذا الجلال والإكرام صل وسلم وبارك على إمام
 آياتك سيد رسلك سيدنا محمد وعلى جميع إخوانه من النبيين
 والمرسلين وجميع عبادك الصالحين من أهل السموات والأرض ، وعلى
 منهم ، برحمتك يا أرحم الراحمين يا ذا الجلال والإكرام صل الله على
 سيدنا محمد (عظيماً) . سبحان ربّي العليّ الأعلى الوهاب (ثلاثاً) .

خيرنا لي ، وثورني إذا علمت الزواة خيرا لي . اللهم وأسألك خفتك في
 الغيب والشهادة ، وأسألك كلمة الإخلاص في الرضا والغضب ،
 وأسألك القصد في الفقر والغنى ، وأسألك نعتا لا يتقده ، وأسألك قرة
 عين لا يتقطع ، وأسألك الرضا بالفتنة ، وأسألك بركة العيش بعد
 الموت ، وأسألك لذة النظر إلى وجهك والشوق إلى لقاءك في غير ضراء
 مضرة ولا فتنة مضلة ، اللهم زيننا برحمة الإيمان واجعلنا فسادا
 محمدين ¹ ا رواه السهاسي والحام عن عمار بن ياسر رضي الله عنه ¹ .

« يا حي يا قيوم برحمتك استغيث املح لي شأني كله ولا تكلي
 إلى نفسي طرفة عين » .

و رب الشرح لي صدوري ويسر لي أمري واجعل عفتة من لساني
 يتفهمن قولي ² ا طه : ١٢٥ .

« خسي الله لا إله إلا هو عليه توكلت وهو رب العرش العظيم »
 (سبعا) . اللهم اكمل لي ديني وأتمم علي نعمتك واجعلني عبدا شكورا
 عبدا كريما ، رب أوزعني أن أفكر نعمتك التي أنعمت علي وعلى
 والدي وأن أعتل صالحا ترضاه ، وأدخلي برحمتك في عبادك
 الصالحين رب أوزعني أن أشكر نعمتك التي أنعمت علي وعلى والدي
 وأن أعتل صالحا ترضاه وأطلعني في ديني إلى بيت إليك وإلى من
 المسلمون . زيننا هب لنا من أرواحنا وذرياتنا قرة أعين واجعلنا
 للمتقين إماما .

و رب اجعلني من جملة الصلوة ومن ذنوبي زيننا وتقبل دعاء زيننا
 اغفر لي وتو الذي والتمس بين يدي يوم الحساب ³ .

والفلاح والبر ، ونق قلبي من الخطايا كما ينقى الثوب الأبيض من
 الدنس ، وأبعد بيني وبين خطاياي كما باعدت بين المشرق والمغرب ⁴
 ا رواه البخاري ومسلم والترمذي والسهاسي وابن مسعود عن صفينة رضي الله عنها ¹ .

« اللهم إني أعوذ بك من علم لا ينفع ، وقلب لا يخشع ، ودعاء لا يسمع
 ونفس لا تتق ، ومن الجوع فإنه ينجس الصنيع ، ومن الجفافة فإنه يفتن
 أذن العفر ، ومن فتنة الدجال ، ومن الخيل والرجل ، ومن الحرم وأن أزد إلى
 والمات ، اللهم إني أتألك قلوبنا أرواثة محزنة تميمية في سبيلك . اللهم إني
 أتألك عزائم مغفرتك وتبيلات أمرك والسلامة من كل أثم والقبيحة من
 كل بئ والقوزيا حبشة والنجاة من النار ا رواه الحام عن ابن مسعود رضي الله عنه ² .

« اللهم لك أسلمت وبك آمنت وعليك توكلت واليك أنبت وبيك
 خاصمت . اللهم إني أعوذ بغيرتك لا إله إلا أنت أن تصلي . أنت الحي
 الذي لا يموت والجن والإنس يموتون » ا رواه مسلم عن ابن عباس رضي الله عنهما ³ .

« اللهم إني أتألك من خير ما أتألك منه نبيك محمد ، وبعوذ بك
 من شر ما استعذارة منه نبيك محمد ، وأنت الشفيعان وطيبك البلاغ ولا
 حول ولا قوة إلا بالله » ا رواه الترمذي عن أبي أمامة رضي الله عنه بلفظ : الا ادلم ⁴ .

« اللهم فاطر السموات والأرض عالم الغيب والشهادة لا إله إلا أنت
 رب كل شيء ومليكه ، أعوذ بك من شر نفسي ومن شر الشيطان
 وشركه وأن أتترف على نفسي سؤما أو أجهز إلى مسلم » ا رواه الترمذي عن
 ابن عمر رضي الله عنهما بلفظ : بالابكر قل اللهم ⁵ .

« اللهم لعلك الغيب وتذكرت على الخلق الخلق ما علمت الحياة



رسولك وعقلا بكتابتك

[رواه الطبراني في الأوسط من علي رضي الله عنه] .

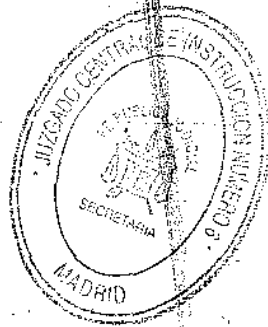
اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ الْعَفْوَ وَالْعَافِيَةَ فِي دِينِي وَدِينِي وَأَهْلِي وَمَالِي اللَّهُمَّ اسْتُرْ عَوزِي وَأَمِنْ رَوْعِي وَاحْفَظْنِي مِنْ بَيْنِ يَدَيْهِ وَمِنْ خَلْفِي وَعَنْ يَمِينِي وَعَنْ شِمَالِي وَمِنْ قُوَّتِي وَأَعُوذُ بِكَ أَنْ أَعْثَلَ مِنْ تَعْتِي [رواه البزار عن ابن عباس رضي الله عنهما] .

اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ بِكَ مِنْ الْعَجْزِ وَالْكَسَلِ وَالْجَبْنِ وَالْبَخْلِ وَالْهَرَمِ وَالْقَسْوَةِ وَالْعَفْلَةَ وَالنِّيلَةَ وَالذَّلَّةَ وَالسُّكُوتَ . وَأَعُوذُ بِكَ مِنَ الْفَقْرِ وَالْكَفْرِ وَالنِّكَمِ وَالْجُنُونِ وَالْجَذَامِ وَالْبَرَصِ وَسَبَقِ الْأَشْقَامَ [رواه الحاکم والبيهقي عن أنس رضي الله عنه] .

اللَّهُمَّ زِدْنَا وَلَا تَنْقُصْنَا ، وَأَكْرِمْنَا وَلَا تَهِنْنَا وَأَعِظْنَا وَلَا تَحْزِنْنَا ، وَأَتْرُقْنَا ، وَلَا تُؤْتِرْنَا عَلَيْنَا ، وَأَرْضِ عَنَّا [رواه الترمذي والحاکم عن عمر بن الخطاب رضي الله عنه] .

اللَّهُمَّ عَافِنِي فِي جَسَدِي ، وَعَافِنِي فِي بَصَرِي ، وَاجْعَلْهُ الْوَارِثَ مِنِّي الْعَالِمِينَ [رواه الترمذي والحاکم عن عائشة رضي الله عنها] .
اللَّهُمَّ ارْزُقْنِي نَدَّةَ النَّظَرِ إِلَى وَجْهِكَ الْكَرِيمِ وَالشُّوقَ إِلَى لِقَائِكَ [الحكيم عن زيد بن ثابت رضي الله عنه بلفظ : اجعل في دعائك] .

اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ نَفْسًا مَطْمَئِنَّةً تَوْمِنُ بِلِقَائِكَ وَتَرْضَى بِفَضَائِكَ وَتَقْتَنِعُ بِعَطَائِكَ [رواه الطبراني والبيهقي عن أبي أسامة رضي الله عنه بلفظ : قل اللهم] .



اللَّهُمَّ اللَّهُمَّ نَفْسِي تَقَرَّاهَا ، وَزَكَرَتْ أَنْتَ خَيْرٌ مِنْ زَكَرَاهَا ، أَنْتَ وَلِيهَا وَمَوْلَاهَا . اللَّهُمَّ ارْجِعْ نَفْسِي إِلَيْكَ رَاضِيَةً مَرْضِيَةً وَأَدْخِلْهَا جَنَّاتِكَ فِي عِبَادِكَ الصَّالِحِينَ . اللَّهُمَّ بَاعِدْ بَيْنِي وَبَيْنَ خَطَايَايَ كَمَا بَاعَدْتَ بَيْنَ الشَّرِّ وَالْغَرْبِ ، اللَّهُمَّ تَقِنِي مِنَ الْخَطَايَا كَمَا يُتَّقَى الثُّوبُ الْأَبْيَضُ مِنَ الدَّنَسِ . اللَّهُمَّ اغْلِبْنِي مِنَ الْخَطَايَا بِالمَاءِ وَالطَّلَجِ وَالْبَرَدِ [رواه أحمد والبخاري وسلم أبو داود والنسائي وابن ماجه عن أبي هريرة رضي الله عنه (كثر)] .

اللَّهُمَّ طَهِّرْنِي بِالتَّلَجِ وَالمَاءِ البَارِدِ . اللَّهُمَّ طَهِّرْ قَلْبِي مِنَ الْخَطَايَا كَمَا طَهَّرْتَ الثُّوبَ الْأَبْيَضَ مِنَ الدَّنَسِ ، وَبَاعِدْ بَيْنِي وَبَيْنَ ذُنُوبِي كَمَا بَاعَدْتَ بَيْنَ الشَّرِّ وَالْغَرْبِ . اللَّهُمَّ إِنِّي أَعُوذُ بِكَ مِنْ قَلْبٍ لَا يَخْشَعُ ، وَنَفْسٍ لَا تَشْبَعُ وَدَعَاءٍ لَا يُسْمَعُ وَعِلْمٍ لَا يَنْفَعُ . اللَّهُمَّ إِنِّي أَعُوذُ بِكَ مِنْ هَوْلٍ الْأَرْبَعِ . اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ عَيْشَةً قَيِّمَةً ، وَمَيَّةً سَوِيَّةً ، وَمَرْكَأً خَيْرَ مَخْرَجٍ [رواه أحمد عن عبد الله بن أبي أوفى رضي الله عنه (كثر)] .

اللَّهُمَّ إِنَّكَ عَفْوٌ تُحِبُّ الْعَفْوَ فَاعْفُ عَنِّي [رواه الترمذي وابن ماجه والحاکم عن عائشة رضي الله عنها بلفظ : قولوا] .
يَا مَنْ أَطَهَرَ الْجَمِيلَ ، وَسَتَرَ الْقَبِيحَ ، وَلَمْ يُؤَاجِدْ بِالْجَرِيرَةِ وَلَمْ يَنْتَبِهْ السُّرَّ ، يَا عَظِيمَ الْعَفْوِ وَالصُّفْحِ ، وَيَا صَاحِبَ كُلِّ نَجْوَى ، وَيَا مَنْ مَنَنْتَنِي كُلَّ شَكْوَى ، يَا مُبْدِعَ النَّمْرِ قَبْلَ اسْتِحْقَاقِهَا يَا رَاهَةَ يَا سَيِّدَاةَ أَسْأَلُكَ أَنْ لَا تَشْقُوهُ خَلْقِي بِالنَّارِ [رواه الديلمي عن أبي رضي الله عنه بلفظ : آتاني جبريل (كثر)] .

اللَّهُمَّ أَنْتَ الْعَلَّاقُ الْعَظِيمُ ، اللَّهُمَّ إِنَّكَ سَمِيعٌ عَلِيمٌ ، اللَّهُمَّ إِنَّكَ عَفْوٌ رَحِيمٌ . اللَّهُمَّ إِنَّكَ رَبُّ الْعَرْشِ الْعَظِيمِ ، اللَّهُمَّ إِنَّكَ أَنْتَ الْجَوَادُ الْكَرِيمُ ،

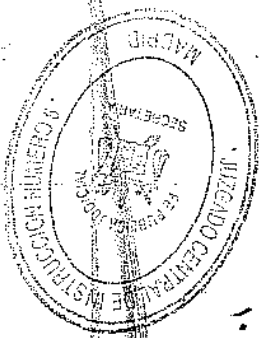
ورد يَوْمِ الْغَيْثِ

بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ * الْحَمْدُ لِلَّهِ رَبِّ الْعَالَمِينَ * الرَّحْمَنُ الرَّحِيمُ يَا لَيْلِ
 يَوْمِ الدِّينِ * أَيُّهَا تَعْبُدُهُ وَإِيَّاكَ تَسْتَعِينُ * أَيُّهَا الصِّرَاطُ الْمُسْتَقِيمُ * صِرَاطُ
 الَّذِينَ أَنْعَمْتَ عَلَيْهِمْ * غَيْرِ الْمَغْضُوبِ عَلَيْهِمْ وَلَا الضَّالِّينَ *
 الْحَمْدُ لِلَّهِ وَسَلَامٌ عَلَى عِبَادِهِ الَّذِينَ اصْطَفَى (ثلاثا) . اللَّهُمَّ ذَا
 الْجَلَالِ وَالْإِكْرَامِ صَلِّ وَسَلِّمْ وَبَارِكْ عَلَى إِيْمَامِ أَوْلِيَاءِكَ سَيِّدِ رُسُلِكَ سَيِّدِنَا
 مُحَمَّدٍ وَعَلَى جَمِيعِ إِخْوَانِهِ مِنَ النَّبِيِّينَ وَالرُّسُلَيْنِ وَجَمِيعِ عِبَادِكَ
 الصَّالِحِينَ مِنْ أَهْلِ السَّمَوَاتِ وَالْأَرْضِ ، وَبِئْرِي مَعْتَمِدٌ ، بِرَحْمَتِكَ يَا أَرْحَمَ
 الرَّاحِمِينَ يَا ذَا الْجَلَالِ وَالْإِكْرَامِ صَلِّ اللَّهُ عَلَى سَيِّدِنَا مُحَمَّدٍ (عشرين) .
 سُبْحَانَ رَبِّيَ الْعَلِيِّ الْأَعْلَى الْوَهَّابِ (ثلاثا) (وَفَسُبْحَانَ اللَّهِ حِينَ
 تُمْسُونَ وَحِينَ تُصْبِحُونَ وَهُوَ الْعَزِيزُ فِي السَّمَوَاتِ وَالْأَرْضِ وَعَسِيْبٌ وَجِيدٌ
 يُظْهِرُ رُؤْيَا وَيُخْفِيهِمْ يَخْتَفِعُ مِنَ اللَّيْلِ وَيُخْرِجُهُ مِنَ الْغَيْمِ وَيَخْفِي
 الْأَرْضَ بَعْدَ مَوْجِئِهَا وَكَذَلِكَ نُخْرِجُكَ مِنَ اللَّيْلِ مِنَ الْغَيْمِ وَيَخْفِي
 وَجْهَكَ وَيُخْفِيهِمْ فَأَنْقَلِبُ إِلَى بَوْجِهَتِكَ الْكَرِيمِ وَاسْتَقْبَلِي بِمُحَضِّ عَفْوِكَ
 وَكَرَمِكَ وَأَنْتَ صَاحِبَةُ الْإِي وَرَاضِ عَنِّي بِرَحْمَتِكَ يَا أَرْحَمَ الرَّاحِمِينَ يَا اللَّهُ
 يَا ذَا الْجَلَالِ وَالْإِكْرَامِ لَا إِلَهَ إِلَّا أَنْتَ سُبْحَانَكَ إِنِّي كُنْتُ مِنَ الظَّالِمِينَ
 (ثلاثا) لَا إِلَهَ إِلَّا اللَّهُ وَاسْتَعِظْ بِاللَّهِ لِيَذَّبَنِي وَالْمُؤْمِنِينَ وَالْمُؤْمِنَاتِ عَذَابَ
 خَلْقِهِ وَرِضَا نَفْسِهِ وَرِزْقَ عَرْشِهِ وَمِنَاءَ كَلِمَاتِهِ .

١٠١

فَاعْفِرْ لِي وَارْحَمْنِي وَعَافِنِي وَارْزُقْنِي وَاسْتَجِرْنِي وَاجْتَرِنِي وَارْزُقْنِي وَاهْتَدِنِي وَلَا
 تُخْلِنِي وَأَذْجِبْنِي الْجَنَّةَ بِرَحْمَتِكَ يَا أَرْحَمَ الرَّاحِمِينَ « ١ رده السبلي عن جابر
 رضي الله عنه بلفظ : أَنَا فِي حَجْرٍ (كثر) .
 يَا حَيُّ يَا قَيُّوْمُ بِرَحْمَتِكَ أَسْتَغِيثُ أَصْلِحْ لِي شَأْنِي كُلَّهُ ، وَلَا تَكْفُلْنِي إِلَّا
 نَفْسِي طَرْفَةَ عَيْنٍ . وَخُذْ بِيَدِكَ نَاصِيَتِي إِلَى طَاعَتِكَ ، وَوَقْفِي لِمَا تَجِبُهُ
 وَتَرْضَاهُ مِنْ صَالِحِ الْقَوْلِ وَالْعَمَلِ
 وَرَبَّنَا آتِنَا مِنْ لَدُنْكَ رَحْمَةً وَهَيِّئْ لَنَا مِنْ أَمْرِنَا رَشَدًا « ١ الكف :
 رَبِّ اهْتَدِي لِأَقْرَبِ مِنْ هَذَا رَشَدًا . حَسْبِيَ اللَّهُ لَا إِلَهَ إِلَّا هُوَ عَلَيْهِ
 تَوَكَّلْتُ وَهُوَ رَبُّ الْعَرْشِ الْعَظِيمِ (سبعا) رَبِّ اكْمَلْ لِي دِينِي وَأَتِمِّمْ عَلَيَّ
 نِعْمَتَكَ وَاجْعَلِي عَيْدَنَا نِكَاحًا كَرِيمًا . رَبِّ اجْعَلِي مِيتَاتِي حَسْبًا لِلصَّغِيرِ
 وَأَخْرَاجِي عَلَى يَدَيْ وَاجْعَلِي مَيَارِكًا أَيُّهَا كَرَّمَتِ . رَبِّ أَوْزِعْنِي أَنْ أَشْكُرَ
 نِعْمَتَكَ الَّتِي أَنْعَمْتَ عَلَيَّ وَعَلَى وَالِدَتِي وَأَنْ أَفْعَلَ صَالِحًا تَرْضَاهُ وَأَذْجِبْنِي
 بِرَحْمَتِكَ فِي عِبَادَتِكَ الصَّالِحِينَ . رَبِّ أَوْزِعْنِي أَنْ أَتُكْرِمَ نِعْمَتَكَ الَّتِي أَنْعَمْتَ
 عَلَيَّ وَعَلَى وَالِدَتِي وَأَنْ أَفْعَلَ صَالِحًا تَرْضَاهُ وَأَصْلِحْ لِي فِي دِينِي وَإِي
 بِمَتِّ إِلَيْكَ وَإِي مِنَ السَّلَامِينَ . رَبَّنَا هَبْ لَنَا مِنْ أَرْوَاحِنَا وَذُرِّيَّتِنَا قُوَّةً
 أَعِينِ وَاجْعَلْنَا لِلْمُتَّقِينَ إِمَامًا رَبِّ اجْعَلِي مَعِي الْعَمَلَةَ وَمَنْ ذُرِّيَّتِي رَبَّنَا
 وَتَقَبَّلْ دَعَاءَهُ ، رَبَّنَا افْعُرْ لِي وَوَالِدَتِي وَالْمُؤْمِنِينَ يَوْمَ يَقُومُ الْحِسَابُ رَبَّنَا
 أَنْتُمْ لَنَا نُورٌ وَأَنْفُسُنَا رَبَّنَا أَنْتَ عَلَى كُلِّ شَيْءٍ قَدِيرٌ رَبِّ انزِلْنِي مُنْزَلًا
 مُبَارَكًا وَأَنْتَ خَيْرُ الْمُنزِلِينَ الْحَمْدُ لِلَّهِ الَّذِي هَدَانَا لِهَذَا وَمَا كُنَّا لِنَهْتَدِيَ
 لَوْلَا أَنْ هَدَانَا اللَّهُ وَسَلَامٌ عَلَى الْمُرْسَلِينَ وَالْحَمْدُ لِلَّهِ رَبِّ الْعَالَمِينَ

١٠٠



بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ . قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ هـ إِلَى آخِرِ السُّورَةِ .
 وَأَقْدَمَ مِنْ خَلْفِي هـ بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ . قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ هـ إِلَى
 آخِرِ السُّورَةِ . وَأَقْدَمَ مِنْ يَسْخِي هـ بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ . قُلْ هُوَ اللَّهُ
 أَحَدٌ هـ إِلَى آخِرِ السُّورَةِ . وَأَقْدَمَ مِنْ يَسَارِي هـ بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ
 الرَّحِيمِ . قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ هـ إِلَى آخِرِ السُّورَةِ . وَأَقْدَمَ مِنْ تَرْقِي هـ بِسْمِ
 اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ . قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ هـ إِلَى آخِرِ السُّورَةِ . وَأَقْدَمَ مِنْ
 تَخِي هـ بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ . قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ هـ إِلَى آخِرِ
 السُّورَةِ ١ رده ابن سعد وابن السني والحلم عن أس رضي الله عنه ١ .

يعمل في الجهات الست هـ قُلْ هُوَ اللَّهُ أَحَدٌ هـ إِلَى آخِرِ السُّورَةِ .
 « اللَّهُمَّ أَنْتَ الْأَوَّلُ لَا شَيْءٌ قَبْلَكَ وَأَنْتَ الْآخِرُ لَا شَيْءٌ بَعْدَكَ ، أَعُوذُ
 بِكَ مِنْ مَرِّ كُلِّ دَائِي نَاصِحِيهَا يَدِيكُ ، وَأَعُوذُ بِكَ مِنَ الْإِيْثِمِ وَالْكَسَلِ وَمِنْ
 عَذَابِ النَّارِ وَمِنْ عَذَابِ الْقَبْرِ وَمِنْ فِتْنَةِ النَّفْسِ وَفِتْنَةِ الْقَبْرِ وَأَعُوذُ بِكَ
 مِنَ النَّارِ وَالنَّعِيمِ . اللَّهُمَّ تَبَّ قَلْبِي مِنَ الْخَطَايَا كَأَقْبَتِ الْعُوبُ الْأَيْتِيْنَ
 مِنَ اللَّذَنِ . اللَّهُمَّ يَا عَدُوَّيْ وَيَتِيَّ خَطِيئَتِي كَمَا بَاعَدْتِ بَيْنَ الْمَرْقِ
 وَالْمَرْبِ . اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ خَيْرَ الْمَسْأَلَةِ وَخَيْرَ الْمَسْأَلِ وَخَيْرَ النَّجَاحِ
 وَخَيْرَ الْعَمَلِ وَخَيْرَ الشَّرَابِ وَخَيْرَ الْحَيَاةِ وَخَيْرَ الْمَمَاتِ ، وَتَبَّيْ وَتَقَلَّ
 سَوَابِي وَتَحَقَّقْ أَعْيَانِي وَارْوِعْ دَرْجَتِي وَتَقَدَّرْ صَلَاتِي وَأَغْفِرْ خَطِيئَتِي .
 وَأَسْأَلُكَ الدَّرَجَاتِ الْعُلَى مِنَ الْجَنَّةِ آمِينَ . اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ قَوَائِمَ الْخَيْرِ
 وَخَوَائِمَ دُجُومِهِمْ وَأَوْلِيَّ وَأَجْرَةَ وَطَاهِرَةَ وَبَاطِنَةَ وَالْمَرْجَاتِ الْعُلَى مِنْ
 الْجَنَّةِ وَالنَّزِيلِ الْمَسَالِحِ مِنَ الْجَنَّةِ آمِينَ . اللَّهُمَّ تَخِي مِنَ النَّارِ وَتَقَدَّرْ
 بِاللَّيْلِ وَالنَّهَارِ . اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ خَلَاصًا مِنَ النَّارِ سَأَلَكَ وَأَذْخَلِي الْجَنَّةَ

وَارْحَمْنَا رَبَّنَا سَيِّدَا مُحَمَّدٍ ﷺ وَرَحْمَةً عَامَةً . رَبِّ اجْعَلْ وَارْحَمْنَا وَأَنْتَ
 خَيْرُ الرَّاحِمِينَ اللَّهُمَّ إِنَّا نَسْأَلُكَ مِنْ فَضْلِكَ وَرَحْمَتِكَ وَإِنَّا إِلَيْكَ رَاغِبُونَ
 رَبَّنَا لَا تَوَاضَعْنَا إِنْ قَسِمْنَا أَوْ تَفَضَّلْنَا ، رَبَّنَا لَا تَجْمَلْ عَلَيْنَا إغْرَابًا
 حَتَمْتَهُ عَلَى الَّذِينَ مِنْ قَبْلِنَا رَبَّنَا وَلَا تَحْمِلْنَا مَنَالًا طَائِفَةً لَنَا بِهِ وَلَقَدْ عَلِمْنَا
 وَأَغْفِرْنَا لَنَا وَارْحَمْنَا أَنْتَ مَوْلَانَا فَاسْتَمِرْنَا عَلَى الْفِعْلِ الْكَاثِرِ مِنْ رَبَّنَا انْتَصِرْ
 لَنَا كَمَا وَعَدْتَنَا وَقَانَكَ قُلْتَ وَتَوَلَّكَ الْخَلْقُ .

هـ وَكَانَ حَقًّا عَلَيْنَا نَصْرُ الْمُؤْمِنِينَ هـ الرُّومُ : ١٧٧ .
 هـ وَتَوَكَّلْ عَلَى اللَّهِ هـ الرُّومُ : ١٥٠ ، ١٥١ .
 رَبَّنَا قَرِّبْنَا لِرَبِّكَ وَابْعِدْنَا بِرُوحِكَ مِنْكَ .

هـ رَبَّنَا عَلَيْكَ تَوَكَّلْنَا وَإِلَيْكَ أَنبَسْنَا وَإِلَيْكَ الْمَصِيرُ هـ المسح : ١١ .

أَسْتَجِيبُكَ وَأَسْتَجِيبُكَ اللَّهُ رَبَّ الْعَالَمِينَ . اللَّهُمَّ إِنِّي أَسْأَلُكَ خَيْرَ هَذَا
 الْيَوْمِ فَضْلَهُ وَنَفْسَهُ وَنُورَهُ وَبِرَّكَ وَهَدَاةً ، وَأَعُوذُ بِكَ مِنْ سُرَّتِهِ وَتَوَسُّعِهِ
 فِيهِ وَتَوَسُّعِهِ قَبْلَهُ وَتَوَسُّعِهِ بَعْدَهُ . « اللَّهُ أَكْبَرُ اللَّهُ أَكْبَرُ اللَّهُ أَكْبَرُ » بِسْمِ اللَّهِ
 عَلَى نَفْسِي وَدِينِي ، بِسْمِ اللَّهِ عَلَى أَهْلِي وَوَسَائِلِي ، بِسْمِ اللَّهِ عَلَى كُلِّ شَيْءٍ
 أَطْعَمَنِي رَبِّي ، بِسْمِ اللَّهِ خَيْرَ الْأَسْمَاءِ ، بِسْمِ اللَّهِ رَبِّ الْأَرْضِ وَالسَّمَاءِ ،
 بِسْمِ اللَّهِ الَّذِي لَا يَضُرُّعُ أَمْرَهُ دَاءً ، بِسْمِ اللَّهِ الْفَتَّاحِ وَعَلَى اللَّهِ تَوَكَّلْتُ
 اللَّهُ رَبِّي لَا أَلْتَمِرُ بِهِ أَحَدًا . أَسْأَلُكَ اللَّهُمَّ خَيْرَكَ مِنْ خَيْرِكَ الَّذِي لَا
 يَعْطِيهِ خَيْرَكَ ، عَزَّ وَجَلَّ وَجَلَّ قُدْرَتُهُ وَلَا إِلَهَ إِلَّا أَنْتَ ، اجْعَلْنِي فِي
 عِيَاذِكَ وَجِوَارِكَ مِنْ كُلِّ سُوءٍ وَمِنْ التَّشْيِيطَانِ الرَّجِيمِ . اللَّهُمَّ إِنِّي
 أَسْتَجِيرُكَ مِنْ كُلِّ شَيْءٍ خَلَقْتَ وَأَخْتَرْتُمْ مِنْ يَدِيكَ وَأَخْتَرْتُمْ بَيْنِي وَبَيْنَكَ



تكررت عندها كريماً رباً أوزني رباً أن أفكر بفضلك التي أنعمت عليّ وتعلو
والذي وأن أفعل صالحاً ترضاه وأذخني برحمتك في عبادك الصالحين
رباً أوزني أن أفكر بفضلك التي أنعمت عليّ وعلى والديّ ، وأن أفعل
صالحاً ترضاه وأصلح لي في ديني إلى حيث أبيت إليك وإني من المسلمين ربها
هيبت لنا من أرواحنا وهزيتنا مرة أعين واجعلنا للمؤمنين إماماً رباً
اجتلي بجمع الصلاة ومن ذريتي ربنا وتقبل دعاء ، ربنا اغفر لي
ولو الذي وللمؤمنين بجمع يوم الحساب ربنا أنعم لنا نورنا واغفر لنا
إنك على كل شيء قدير رب أنزلني منزلاً مباركاً وأنت خير المنزّلين في
مقام الترتيب والحب والشفقة والرضا الغنم لله الذي هدانا لهذا وما كنا
لننتهي لولا أن هدانا الله وتعالى على المرسلين والحمد لله رب العالمين .

آمنت . اللهم إني أسألك أن تُبارك لي في نفسي وفي شئني وفي بصري وفي
زوجي وفي خلفي وفي خلفي وأهلي وفي مغيبي وماتني . اللهم وتقبل
حسبتي وأسألك الدعوات العلى من الجنة آمين « ١ رواه الدرراني والهام عن
أم سلمة رضي الله عنها » (كبر) ١ .

« رب اجعل لي جسدك زلفي وخصن مسأب واجعلني ممن يحاف
مقامك ووعيدك ويترجو لقاءك واجعلني أتوب إليك توبة نصوحاً
وأسألك عملاً مستملاً وعملاً نجيحاً وسعيها مشكوراً وجارة لن تنور »
١ رواه الدمشقي عن أبي هريرة رضي الله عنه بلفظ مختلف ربنا (كبر) ١ .

« رب إني وهن العظم مني ، واشتعل الرأس شيباً ولم أكن بدعاءك
رباً شقياً فكن لي حقيقاً وابني شرف كرامتك ورضاك في الدنيا والآخرة
برحمتك بأرحم الراحمين يا الله ، يا ذا الجلال والإكرام » .

« حسيب الله لسديني ، حسيب الله لسألهمني ، حسيب الله لئن بقى
عليّ ، حسيب الله لمن حسدني ، حسيب الله لئن كاذب بسوءي ، حسيب الله
عند الموت ، حسيب الله عند الميزان ، حسيب الله عند المسألة في القبر ،
حسيب الله في القبر ، حسيب الله عند القراط ، حسيب الله لا إله إلا هو
عليه توكلت وإليه أنيب » ١ رواه الحكم عن بريدة رضي الله عنه بلفظ : من قال
عشر كلمات (كبر) ١ .

حسيب الله لا إله إلا هو عليه توكلت وهو رب العرش العظيم
(سبعاً) حسيب الله ونعم الوكيل ، نعم المؤذي ونعم النصير . وأقوص
أمري إلى الله إن الله يصير بالعباد . إن وليي الله الذي ينزل الكتاب وهو
يتولى الصالحين رب اكمل لي ديني وأنعم بحسن نعمتك واجعلني عبداً



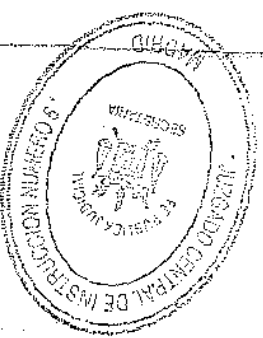
نصيحتي إليك يا أخي

- ١- ألا تحب أن تكون من يحبهم الله ؟ فأخيه نبيك ﷺ وأهل بيته وبالوالدين إحساناً .
- ٢- ألا تحب أن تكون من يقول : يازيد يازيد . قال الله لبيك عبيد من تعظم . فأطع مطعك تحب دعوتك . واتصفت للناس من نفسك ، وخالق الناس بخلق حسن .
- ٣- ألا تحب أن تكون من تستجاب دعوته وتلاها صحيحته نوراً يوم القيامة ؟
- ظهر قبلك وأكثر من قول « لا إله إلا الله وأستغفر الله لذنبي ولمؤمنين والمؤمنات » ولا تكن من العاقلين .
- ٤- ألا تحب أن تكون من الميامين المزمين ؟ فإنه إذا قال الميمد : الحمد لله . قال الله : شكرني عبيد وحسبي . فاستكثر من قول : « الحمد لله وسلام على عباده الذين اصطفى » .
- ٥- ألا تحب أن تكون من الشاكرين وأن يصلح الله ذريتك ؟
- فمايك باقي الشكر : سورة النمل آية : (١٢) وسورة الأحقاف آية : (١٥) في رب أوزعني أن أشكر نعمتك في كل الأيسه من كل سورة .
- ٦- ألا تحب أن أكفك على ما يجمع لك أمر دينك ودينك ؟ فأقل من استطعت بأمر الله تعالى في بيابها الدين أمنوا انكفوا واستجدوا واعبدوا ربكم واقفوا العزيز الحكيم فليصون في الحج : ١٧٠ .

حسن الخاتمة

لا إله إلا أنت سبحانك إني كنت من الظالمين . رب إني كفي ذنوب وأنت الغفور القهار لا إله إلا أنت سبحانك إني كنت إيلك وإني من المسلمين . فكتب علي أنك أنت التواب الرحيم لا إله إلا الله وأستغفر الله لذي وللمؤمنين والمؤمنات رب اغفر لي ولأمة نبينا سيدنا محمد ﷺ مغفرة عامة . وارحمي وارحم أمة نبينا سيدنا محمد ﷺ رحمة عامة . رب اغفر وارحم وأنت خير الراحمين . رباه إن تغدبنا فأنا عبادك وإن تغفر لنا فأنت الغفور الرحيم . يا أرحم الراحمين . يا أرحم الراحمين . يا أرحم الراحمين . برحمتك نستغيث فأغثنا وأبدل سيئاتنا حسنات وأقر عيبي نبينا سيدنا محمد ﷺ بي وبأمة ياسلام تلقني من كل أمر في حياتي ويوم أموت ويوم أبعث حيا رب أنت وليي في الدنيا والآخرة توفني مسلما وألحقي بالصالحين وسلام على المرسلين والحمد لله رب العالمين .

الراجعي رحمة ربه الجواد
أحمد عبيد الجواد



| | |
|---------|-----------------------------------|
| الضميمة | |
| ٢ | الغفران |
| ١ | تقديم الدكتور عبد العظيم محمود |
| ١١ | العقيدة..... الأسماء الحسنى |
| ١٢ | فضل ذكر الله تعالى..... |
| ١٥ | فضل التوسيع..... |
| ١٧ | فضل لا حول ولا قوة إلا بالله..... |
| ١٨ | فضل الاستغفار..... |
| ٢٠ | فضل القرآن العظيم..... |
| ٢٢ | سورة الفاتحة..... |
| ٢٣ | سورة البقرة..... |
| ٢٣ | آية الكرسي..... |
| ٢٣ | خواص سورة البقرة..... |
| ٢٤ | سورة الأنعام..... |
| ٢٥ | سورة الإسراء..... |
| ٢٥ | سورة الأكهف..... |
| ٢٥ | سورة التور..... |
| ٢٥ | سورة يس..... |
| ٢٦ | سورة المؤمن..... |



٧ - ألا تحب أن أدلك على قلب كل شيء ؟ (قل أنت بالله ثم

استقم) .

ألا يحب أن أدلك :

الأول : « إن الدين عند الله الإسلام » يعلمك دينك .

الثاني : « أصول علم الموارث » يعلمك الفرائض وأصول تقسيم

التركات .

والثالث : « الشمس والقمر بحسبان » .

ولقد جمعت في الأول : من الآيات ما يقيم الحجية على وحدانية الله

تعالى وأنه وحده المستحق للمعبادة . ومن أحاديث النبي ﷺ ما يسهل

العبادة لكل مسلم .

وفي الثاني : اختصرت الطسولات من علم الموارث وأوضحت

مسائل تقسيم التركات بطريقة حسابية مدرسية .

والثالث : يدعوك للتفكير في خلق السموات والأرض .

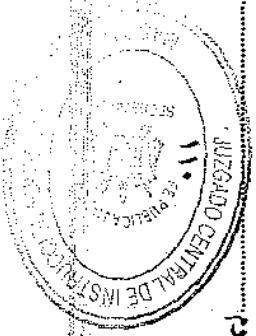
جلنا الله جميعاً من أحبهم فسقت لهم منه الحسنى ، واصطفاهم

لنتفع بعبادته إنه هو البر الرحيم .

المدينة المنورة أحمد عبد الجواد

النتهي

- ٢١ وردة الرحمن
- ٢١ سورة الواقعة
- ٢١ سورة الطهر
- ٢١ سورة تبارك
- ٢١ سورة الصحن
- ٢١ سورة القدر
- ٢١ سورة الزلزلة
- ٢٧ سورة التكاثر
- ٢٧ سورة قريش
- ٢٧ سورة الإخلاص
- ٢٧ سورة الموفقين
- ٢٨ فضل الصلاة على النبي ﷺ وآله
- ٢٢ فضل الدعاء
- ٢٧ الدعاء بالأسماء الحسنى
- ٤١ أدعية موجبة للمغفرة
- ٤٥ أدعية للحرز والتحصين
- ٤٧ أدعية للأمان من الخوف والكرب
- ٥٠ أدعية لزيارة المريض
- ٥٢ أدعية لسعة الرزق
- ٥٤ أدعية الاستغاثة
- ٥٦ دعاء الاستغاثة
- ٥٧ ما يقال عند النوم



ترجمة محلقة من اللغة الصربية إلى العربية

الرقم: ك ري 05/1469
ك ف 05/2183

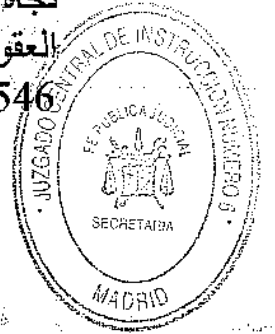
إن مجلس المحكمة اللوائية في بلغراد في جلسته المنعقدة بتاريخ 2005/09/13م والمؤلف كل من القضاة: ميلينا راشيتش ، بصفتها رئيسة للمجلس ، ناتاليا بوبوت وراستكا بوبوفيتش بصفتهم أعضاء في المجلس، ومع إشتراك القاضية المعاونة سفيتلانا ميلكوفيتش، بصفتها كاتبة للمحضر، قد اجتمع من أجل النظر في القضية الجنائية تجاه المتهم عليه عبد المجيد بوشار ، وفقا للمادة رقم 516- الفقرة 2 من قانون العقوبات الجنائية في إسبانيا وغيرها، وفي هذا الصدد ووفقا لأحكام المادة رقم 546 من قانون العقوبات الجنائية ، فلقد أصدر المجلس مايلي:

ق ر ر

لقد أثبت بأن جميع الافتراضات قد استوفيت لتسليم عبد المجيد بوشار) من أب اسمه عبد السلام وأم اسمها مئا والمولود بتاريخ 9/يناير/1983م في مكان عيت لاهسن أوالا (AIT LAHCEN OUALLA) في المغرب، يحمل الجنسية المغربية ، ويقوم في مدريد - إسبانيا). وبناء على طلب التسليم الذي وصل من قبل مجلس الوزراء الإسباني رقم 179 وتاريخ 2005/9/2م بسبب الأعمال الجنائية والانتماء إلى منظمات إرهابية والتعاون مع المنظمات الإرهابية، ووفقا للمادة رقم 516 - الفقرة 2 و 576 من قانون العقوبات الجنائية الإسباني، لتسليم المذكور أعلاه للسلطات القضائية الإسبانية .

تبرير القرار

لقد طلب مجلس الوزراء الإسباني في خطابه رقم 179 وتاريخ 2005/09/02م الموجه إلى وزارة الشؤون الخارجية - مديرية الشؤون القنصلية لصربيا والجبل الأسود بشأن تسليم عبد المجيد بوشار ، المغربي الجنسية ، والذي صدر بحقه قرارا من قبل المحكمة اللوائية المركزية رقم 6 - المحكمة العليا - في مدريد بتاريخ 30/مارس/2004م يحدد به توقيفه بدون أية شروط وإصدار ملاحقة



وطنية ودولية ملائمة ضده وفقا للمادة رقم 516 - الفقرة 2 والمادة رقم 576 من قانون العقوبات الجنائية في إسبانيا ، وذلك من أجل تنفيذ الأعمال الجنائية وانتمائه إلى منظمات إرهابية والتعاون مع المنظمات الإرهابية.

ويقرر قاضي التحقيق في المحكمة اللوائية في بلغراد رقم: ك ر ي 05/1469 وتاريخ 2005/08/17م فلقد تم تحديد توقيف المتهم عليه عبد المجيد بوشار الذي يبدء من تاريخ 2005/08/17م والذي تم فيه القبض عليه وفقا لأحكام المادة رقم 543 - الفقرة 2 والعلاقة بالمادة 142 - الفقرة 2 - النقطة 1 من قانون القضايا الجنائية

هذا ولقد استمع قاضي التحقيق ، الذي يعالج هذه القضية ، إلى أقوال المتهم عليه وذلك وفقا لطلب مجلس الوزراء الإسباني لتسليم المتهم عليه، وبخصوص هذا فلقد صرح المتهم عليه وتفكير بأنه يفهم لماذا تجرى بحقه هذه القضية ، وصرح بأنه على استعداد بأن يحترم ويقبل كل قرار تصدره المحكمة، وكذلك بأن يبرهن أمام القضاء الإسباني بأنه بريء .

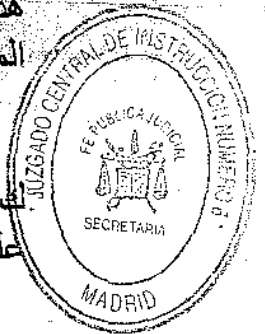
هذا وفي خطاب معاون النائب العام للنيابة العامة في بلغراد رقم: ك ت ر 05/3055 وتاريخ 2005/09/05م الذي يعلم فيه هذه المحكمة بأنه موافق على تسليم المتهم عليه عبد المجيد بوشار.

وبعد ذلك فلقد قام قاضي التحقيق، الذي يعالج هذه القضية، بتقديم ملفات موضوع هذه القضية إلى الهيئة الجنائية لهذه المحكمة من أجل إصدار قرارها باستيفاء جميع الافتراضات لتسليم المتهم عليه ، وبالرأي بأنه توجد لذلك شروطا لتسليمه.

ولقد اطلعت الهيئة الجنائية لهذه المحكمة على جميع ملفات موضوع هذه القضية وأصدرت قرارها كما جاء نصه في هذا القرار.

ووفقا لأحكام المادة رقم 593 - الفقرة 1 من قانون القضايا الجنائية ، فإنه توجد تعليمات بأن تسليم المتهم عليهم أو الأشخاص المسجونين يتم وفقا لأحكام المعاهدات الدولية .

وفي هذه الحالة بالذات بشأن تسليم المتهم عليه عبد المجيد بوشار ، تطبق هنا أحكام المعاهدة الأوروبية للتسليم المبرمة بتاريخ 13 ديسمبر 1957م، مع البروتوكول الإضافي ، مع العلم بأن هذه المعاهدة الأوروبية قد وقعت عليها أيضا جمهورية صربيا والجبل الأسود وإسبانيا.



-3-

وبما أنه قد أثبت من ملف موضوع هذه القضية بأن مجلس الوزراء الإسباني بصفته العضو المركزي لمسألة التسليم ، الذي يطلب تسليم المتهم عليه عبد المجيد بوشار ، من أجل استدعائه للمسؤولية بسبب العمل الجنائي لانتدائه إلى منظمة إرهابية والتعاون مع منظمة إرهابية وفقا للمادة رقم 516 - الفقرة 2 والمادة رقم 576 من قانون الجنايات الإسباني، التي حصلت على الأراضي الإسبانية ، ولذلك فلقد استوفيت أيضا الافتراضات الأخرى لتسليم المتهم عليه . وبذلك تجد الهيئة الجنائية بأن الافتراضات المستوفية هي طبقا لأحكام المادة رقم 1 و 2 من المعاهدة الأوربية للتسليم مع البروتوكول الإضافي . هذا ونظرا بأن العمل هنا لايقوم في هذه الحالة بشأن الأعمال السياسية والجنايات العسكرية التي هي محذوفة من التطبيق عليها حسب أحكام المعاهدة.

وبالنظر إلى ماورد أعلاه، وبناء على أحكام المادة رقم 546 من قانون القضايا الجنائية ، وعلاقته بالمادة رقم 1 و 2 من المعاهدة الأوربية بشأن التسليم مع البروتوكول الإضافي ، وحسب تفويضات الهيئة من المادة رقم 24 - الفقرة 6 من قانون القضايا الجنائية ، فلقد أصدر القرار كما جاء نصه في هذا القرار.

كاتب المحضر: سفيثلانا ميلكوفيتش (توقيع)
رئيس الهيئة - القاضي : ميلينا راشيتش (توقيع)

المعنويات حسب الدواء القانوني: يمكن للمتهم عليه بتقديم شكوى ، عن طريق هذه المحكمة ، إلى المحكمة العليا لصربيا ضد هذا القرار خلال مدة 3 أيام تبدء من يوم استلام هذا القرار .

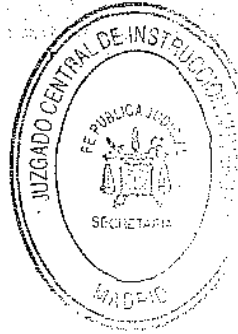
ولصحة ماورد أعلاه، يؤكد الموظف لي/ك

نهاية الترجمة

أشهد بأن هذه الترجمة مطابقة تماما للأصل المدون باللغة الصربية

الرقم: 05/05

بلغراد في 2005/09/16م



ترجمة محلقة من اللغة الصربية إلى العربية

الرقم: ك ج II 05/1511

المحكمة العليا في بلغراد بهيئتها المؤلفة كل من :
القاضي دراغيشا دجورجيفيتش ، بصفته رئيسا للهيئة ، سلوبودان راشيتش
ونيفينكا فاجيتش بصفتهما أعضاء في الهيئة، والمستشار ألكسندر
سيميتش، بصفته كاتباً للمحضر، قد اجتمعت من أجل النظر في القضية الجنائية ضد
المتهم عليه عبد المجيد بوشار ، بسبب الأعمال الجنائية وفقا للمادة رقم 516-
الفقرة 2 من قانون العقوبات الجنائية في إسبانيا وغيرها، في النظر للشكوى
المقدمة من قبل محامي الدفاع عن المتهم عليه عبد المجيد بوشار ، ضد قرار
المحكمة اللوائية في بلغراد رقم : ك ف 05/2183 وتاريخ 2005/09/13م ، فلقد
أصدرت الهيئة في إجتماعها بتاريخ 2005/09/16م مايلي:

ق ر ر

ترفض شكوى محامي الدفاع عن المتهم عليه عبد المجيد بوشار بأنها
شكوى غير أساسية ضد قرار المحكمة اللوائية في بلغراد رقم : ك ف 05/218
وتاريخ 2005/09/13م .

تبرير القرار

لقد أثبت بقرار المحكمة اللوائية في بلغراد رقم : ك ق 05/2183
وتاريخ 2005/09/13م بأنه قد استوفيت جميع الافتراضات لتسليم عبد المجيد
بوشار ، (من أب اسمه عبد السلام وأم اسمها منا والمولود بتاريخ 9/يناير/1983م
في مكان عيت لاهسن أوالا (AIT LAHCEN OUALLA) في المغرب، يحمل
الجنسية المغربية ، ويقوم في مدريد - إسبانيا). وبناء على طلب التسليم الذي وصل
من قبل مجلس الوزراء الإسباني رقم 179 وتاريخ 2005/9/2م بسبب الأعمال
الجنائية والانتماء إلى منظمات إرهابية والتعاون مع المنظمات الإرهابية، وفقا
للمادة رقم 516 - الفقرة 2 و 576 من قانون العقوبات الجنائية الإسباني ، لتسليم
المذكور أعلاه للسلطات القضائية الإسبانية .

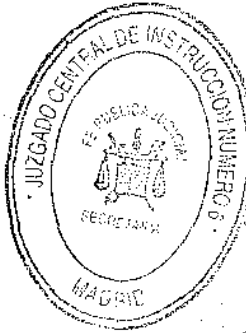


هذا ، ولقد رفع محامي الدفاع عن المتهم عليه عبد المجيد بوشار المحامي ميلوش باليغوريتش بشكوى إلى هذه المحكمة ضد هذا القرار بسبب إنتهاك أحكام القضايا الجنائية وإنتهاك القانون ، واقترح بأن تلغي المحكمة العليا القرار المطعن به و تعيد القضية إلى السلطات القضائية .

وفي رسالة النائب العام الجمهوري رقم : I 05/2557 وتاريخ 2005/09/15م الذي يقترح فيه بأن ترفض المحكمة العليا شكوى محامي الدفاع عن المتهم عليه .

هذا ولقد عقدت المحكمة العليا إجتماعا لهيئتها واطلعت على ملف القضية سوية مع القرار المطعن به والشكوى المقدمة ، وحسب تقدير علامات الشكاوى والاقتراحات ، فلقد وجدت المحكمة بأن : الشكوى غير أساسية .

ولقد وجدت المحكمة العليا بأن السلطات القضائية قد قامت بعملها بشكل قانوني وأثبتت بأنه استوفيت جميع الأفتراضات لتسليم المتهم عليه عبد المجيد بوشار إلى السلطات القضائية الإسبانية بسبب الأعمال الجنائية والانتماء إلى منظمات إرهابية والتعاون مع المنظمات الإرهابية، وفقا للمادة رقم 516 - الفقرة 2 و 576 من قانون العقوبات الجنائية الإسباني ، وبناء على أحكام المادة رقم 546 من قانون القضايا الجنائية وعلاقته بالمادة رقم 1 و 2 من المعاهدة الأوربية للتسليم مع البروتوكول الإضافي .



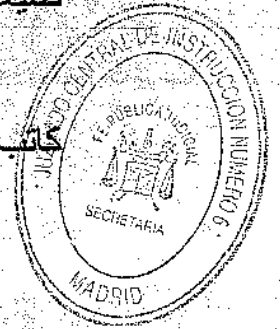
وبما أن مجلس الوزراء الإسباني بصفته العضو المركزي لمسألة التسليم، الذي يطلب تسليم المتهم عليه عبد المجيد بوشار ، من أجل استدعائه للمسؤولية بسبب العمل الجنائي للانتماء إلى منظمة إرهابية والتعاون مع منظمة إرهابية وفقا للمادة رقم 516 - الفقرة 2 والمادة رقم 576 من قانون الجنايات الإسباني، التي حصلت على الأراضي الإسبانية ، كما يثبت ذلك من ملف القضية، وكذلك على أنه قد استوفيت أيضا الأفتراضات الأخرى لتسليم المتهم عليه وفقا للأحكام المنصوص عليها في المادة رقم 540 - الفقرة 1 من قانون القضايا الجنائية، وهذه خاتمة قانونية لمجلس السلطات القضائية بأن الأفتراضات المستوفية هي طبقا لأحكام المادة رقم 1 و 2 من المعاهدة الأوربية للتسليم مع البروتوكول الإضافي . هذا ونظرا بأن العمل هنا لايقوم في هذه الحالة بشأن الأعمال السياسية والجنايات العسكرية التي هي محذوفة من التطبيق عليها حسب أحكام المعاهدة.

-3-

ولذلك فإن المحكمة العليا هي عكس شكوى محامي الدفاع عن المتهم عليه الذي يشكواه بيطيء فيها شرعية وصحة القرار المطعن به ، ويصرح بأن القرار المطعن به لم يذكر الأسباب عن الوقائع الحقيقية المقررة وأن السلطات القضائية قد انتهكت القانون عندما أثبتت بأنه توجد إقتراضات لتسليم الأجنبي بأنها إقتراضات غير أساسية ، وذكر أيضا بأنه حسب تقديرات المحكمة العليا في هذه الشكوى لم يذكر فيها أي سبب قد يؤثر على إصدار قرار المحكمة بشكل آخر ، وبالنظر إلى كيفية الحالة في ملف هذا الموضوع ، فهذه هي أسباب القرار المطعن به التي ذكرت مقدما.

ومن هذه الأسباب المذكورة ، وبناء على أحكام المادة رقم 401 - الفقرة 3 من قانون القضايا الجنائية ، فلقد أصدرت المحكمة العليا قرارها كما جاءت صيغته في نص القرار.

كاتب المحضر: ألكسندر سيميتش (توقيع)



رئيس الهيئة :

القاضي دراغيشا دجورجيفيتش (توقيع)

وختم جمهورية صربيا - المحكمة العليا - بلغراد

نهاية الترجمة

أشهد بأن هذه الترجمة مطابقة تماما للأصل المفون باللغة الصربية

الرقم: 05/06

بلغراد في 20/09/2005م

ترجمة محلفة من اللغة الصربية إلى العربية

الرقم: ك ر ي 05/1469

ختم محامي الدفاع : ميلوش باليغوريتش - بلغراد، شارع تسارا نيقولايا الثاني رقم 54
هاتف: 063/364-363
(ختم المحكمة اللوائية في بلغراد وعليه تاريخ 2005/08/22 م - إستلام)

إلى المحكمة اللوائية في بلغراد

المجلس القضائي المؤلف بموجب المادة رقم 24 الفقرة 6 من قانون القضايا الجنائية

بناء على المادة رقم 398 من قانون القضايا الجنائية ، وبصفتي محامي
الدفاع عن المتهم عليه عبد المجيد بوشار، وحسب أقوال المتهم عليه صرح بأن
اسمه عبد المروان علي ، وبموجب التزاماتي الرسمية أصرح مايلي:

شكوى

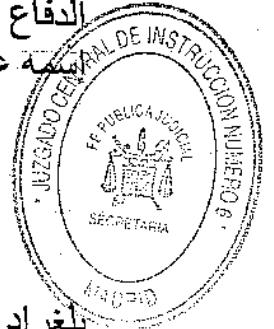
ضد القرار الصادر من قبل قاضي التحقيق في المحكمة اللوائية في
بلغراد تحت رقم: ك ر ي 05/1469 وتاريخ 2005/08/17 م ، والذي حدّد فيه
توقيف المتهم عليه عبد المجيد بوشار ، وحسب أقوال المتهم عليه صرح بأن اسمه
عبد المروان علي ، وذلك بموجب المادة رقم 543 - الفقرة 2 وبالعلاقة في المادة
رقم 142 - الفقرة 2 - النقطة 1 من قانون القضايا الجنائية.

من أجل:

الإنتهاك الهام لأحكام القضايا الجنائية

تبرير الشكوى

إن القرار الذي أصدره قاضي التحقيق في المحكمة اللوائية في بلغراد
رقم: ك ر ي 05/1469 من تاريخ 2005/08/17 م تجاه المتهم عليه عبد المجيد
بوشار ، وحسب أقوال المتهم عليه بأن اسمه عبد المروان علي ، والذي حدّد فيه
التوقيف بموجب أحكام المادة رقم 543 - الفقرة 2 وبالعلاقة في المادة رقم 142 -
الفقرة 2 - النقطة 1 من قانون القضايا الجنائية .



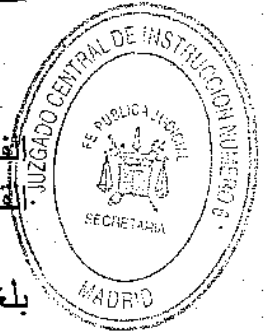
ولقد جاء في تبرير قرار قاضي التحقيق المرفوض من قبل محامي الدفاع، بأنه يستنتج فقط بأن العمل هنا في هذه الحالة الواقعية هو من أجل القضية الهامة وفقا للمادة رقم 543 - الفقرة 1 من قانون القضايا الجنائية، ولكن لا يعطى هنا أسباب ذلك، فهل استوفيت جميع الشروط الوارد ذكرها في المادة رقم 543 - الفقرة 1 من قانون القضايا الجنائية، وكذلك هل يحتوي طلب السلطات القضائية الأجنبية المختصة بجميع البيانات اللازمة لإثبات صحة هوية الأجنبي وكذلك التصريح بأن الإصدار سوف يطلب بشكل انتظامي.

وبهذه الطريقة، وبالنظر إلى قرار قاضي التحقيق بأنه لا يحتوي على الأسباب حول الواقع الحاسم، وبهذا فلقد أجريت هنا انتهاكات هامة للقضايا الجنائية وفقا للمادة رقم 368 - الفقرة 1 - النقطة 11 من قانون القضايا الجنائية، وبناء على ماورد أعلاه:

أقترح

بأن يلغى مجلس المحكمة اللوائية في بلغراد، وفقا للمادة رقم 24 - الفقرة 6 من قانون القضايا الجنائية، قرار السلطات القضائية وأن يرجع ملف القضية إلى قاضي التحقيق لإعادة في إصدار القرار.

بلغراد في 2005/08/22م



محامي الدفاع: ميلوش باليغوريتش (توقيع)

(وختم محامي الدفاع ميلوش باليغوريتش - بلغراد - شارع تسارافا نيقولايا الثاني رقم 54 - هاتف: 063/364-363)

نهاية الترجمة

أشهد بأن هذه الترجمة مطابقة تماما للأصل المدون باللغة الصربية

الرقم: 05/2

بلغراد في 2005/08/26م

ترجمة محلفة من اللغة الصربية الى العربية

الرقم: ك ر ي 05/1469

ك ر اي 05/21

إن مجلس المحكمة اللوائية في بلغراد في جلسته المنعقدة بتاريخ 2005/08/24 والمؤلف كل من القضاة: زوران غانينتش ، بصفته رئيسا للمجلس ، تاتيانا فوكوفيتش وميلانا راشيتش بصفتهن أعضاء في المجلس، ومع إشترك القاضي المعاون الكسندر بيريشيتش، بصفته كاتباً للمحضر، قد اجتمع من أجل النظر وإصدار القرار في شكوى محامي الدفاع عن المتهم عليه عبد المجيد بوشار ضد قرار قاضي التحقيق في المحكمة اللوائية في بلغراد بشأن تحديد توقيف المتهم عليه ، من أجل الأعمال الجنائية وفقاً للمادة رقم 516- الفقرة 2 من قانون العقوبات في إسبانيا وغيرها، وفي هذا الصدد أصدر المجلس مايلي:

ق ر ا ر

ترفض شكوى محامي الدفاع ميلوش باليغوريتش عن المتهم عليه عبد المجيد بوشار ، ضد قرار قاضي التحقيق في المحكمة اللوائية في بلغراد رقم ك ر ي 05/1469 وتاريخ 2005/08/17م بأنها شكوى غير أساسية.

تبرير القرار

في القرار المرفض من قبل محامي الدفاع تجاه المتهم عليه عبد المجيد بوشار قد تم تحديد توقيف المتهم عليه من أجل السير في قضية تسليم المتهم عليه بموجب الملاحقة الدولية المعلنه ضده والصادرة من قبل المحكمة الجنائية رقم 6 التابعة للمحكمة اللوائية في مدريد - إسبانيا رقم 4/20 من تاريخ 2004/04/26 م ووفقاً لأحكام المادة رقم 543 - الفقرة 2 وبالعلاقة في المادة رقم 142 - الفقرة 2 - النقطة 1 من قانون القضايا الجنائية.

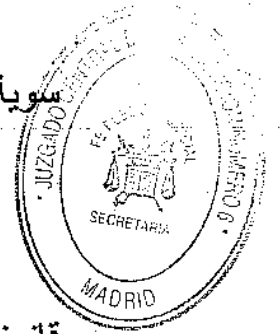
ولقد صرح محامي الدفاع عن المتهم عليه في الشكوى المقدمة من قبله ضد قرار قاضي التحقيق في المحكمة اللوائية في بلغراد، بأن هذا القرار قد انتهك أحكام القضايا الجنائية ، وجاء في شكواه أيضا بأن قاضي التحقيق في تقرير قراره لم يعطي الأسباب حول هذه القضية وهل استوفيت الشروط الواردة في المادة رقم 543 - الفقرة 1 من قانون القضايا الجنائية ، وكذلك هل يحتوي الطلب المقدم من قبل السلطات الأجنبية المختصة على جميع البيانات اللازمة لإثبات صحة وهوية الأجنبي الموقوف، وكذلك التصريح بأن التسليم سوف يتم بصورة منتظمة. ولقد اقترح محامي الدفاع أيضا بأن يلغى مجلس المحكمة اللوائية قرار السلطات القضائية وأن يرجع ملف القضية إلى قاضي التحقيق لإعادة في إصدار القرار.

ولقد اطلع المجلس الجنائي لهذه المحكمة على جميع ملفات هذه القضية سوية مع شكوى محامي الدفاع عن المتهم عليه ووجد بأن:

شكوى محامي الدفاع عن المتهم عليه هي شكوى غير أساسية.

وحسب تقديرات المجلس القضائي فإن قاضي التحقيق قد قام بعمله بشكل قانوني تجاه المتهم عليه بتحديد التوقيف وفقا لأحكام المادة رقم 543 - الفقرة 2 وبالعلاقة في المادة رقم 142- الفقرة 2 - النقطة 1 من قانون القضايا الجنائية ، وبالنظر بأن طلب السلطات القضائية المختصة للملكة الأسبانية يحتوي على جميع البيانات الواردة في المادة رقم 543- الفقرة 1 من قانون القضايا الجنائية ، وكذلك بأنه توجد خطورة كبيرة من احتمال هروب أو اختباء المتهم عليه ، وهذا ما يستنتج عنه في الملفات أجمعها. وكيف أن قاضي التحقيق في تقرير قراره المدّحق قد استنتج بأن العمل هنا في هذه الحالة الواقعية يجري من أجل القضية الهامة وفقا للمادة رقم 543 - الفقرة 1 من قانون القضايا الجنائية والتي يذكر فيها ماهي البيانات اللازمة التي يجب أن يحتويها طلب السلطات الأجنبية. وكذلك بأن شكوى محامي الدفاع عن المتهم عليه هي شكوى غير أساسية بأن قاضي التحقيق لم يعطي في قراره الأسباب حول استيفاء الشروط اللازمة لطلب السلطات الأجنبية المختصة لتسليم المتم عليه.

وبما أن شكوى محامي الدفاع الواردة في شكواه لاتمس مستنتجات قاضي التحقيق على الوجه القانوني ، وأن القرار المدّحق هو قرار مؤسس على الوجه القانوني، وبناء على ذلك فإن شكوى محامي الدفاع عن المتهم عليه من اللازم رفضها بأنها شكوى غير أساسية.

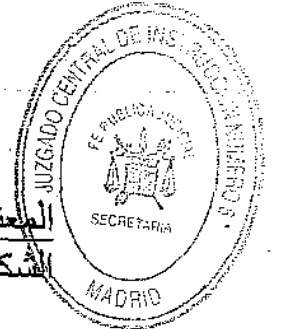


وبالنظر إلى ماورد ذكره أعلاه ، وبناء على أحكام المادة رقم 401-
الفقرة 2 و 3 من قانون القضايا الجنائية وبموجب تفويضات المجلس وفقا للمادة رقم
24 - الفقرة 6 من قانون القضايا الجنائية فلقد أصدر هذا القرار كما هو في صيغته
الوارد ذكرها .

كاتب المحضر: ألكسندر بيريشيتش (توقيع بخط يده)

رئيس المجلس - القاضي:
زوران غانيتش (توقيع بخط يده)

المعنويات حول الدواء القانوني
الشكوى ضد هذا القرار غير مسموح بها



ولصحة ماورأعلاه، يؤكد الموظف ب . ج .

نهاية الترجمة

أشهد بأن هذه الترجمة مطابقة تماما للأصل المدون باللغة الصربية

الرقم: 05/3

بلغراد في 2005/08/26م

ترجمة مطهرة من اللغة الصربية الى العربية

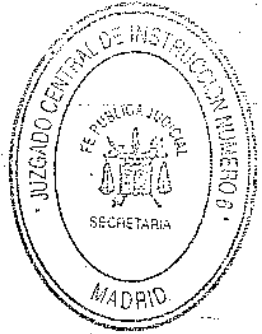
الرقم: ك. ر. ي. 05/1469

إن قاضي التحقيق في المحكمة اللوائية في بلغراد ، في قضية تسليم المتهم عليه أجنبي الجنسية عبد المجيد بوشار (عبد المروان علي)، بسبب الأعمال الجنائية وإنتمائه للمنظمات الإرهابية والتعاون مع المنظمات الإرهابية بموجب المادة رقم 516 الفقرة 2 و 576 من قانون العقوبات في إسبانيا، وبناء على طلب المحكمة الجنائية رقم 6 التابعة للمحكمة اللوائية في مدريد - إسبانيا تحت رقم 04/20 من تاريخ 2004/04/26م ، وبناء على الفقرة 543 من قانون القضايا الجنائية ، فلقد أصدر قاضي التحقيق في المحكمة اللوائية في بلغراد مايلي:

ق ر ر

ضد:

المتهم عليه عبد المجيد بوشار المولود بتاريخ 1983/01/09م في عيت لآخن أولوا، في المغرب، ويقيم في مدريد - إسبانيا ، وحسب أقواله فلقد قال بأن اسمه عبد المروان علي، من أب اسمه علي وتاريخ ولادته 1982/09/01م في دمشق - سوريا، ومكان إقامته في دمشق - شارع حافظ الأسد رقم 115 ، وجنسيته سورية ،



بتحديد التوقيف

من أجل إجراء عملية تسليم المتهم عليه أجنبي الجنسية بموجب الملاحقة الدولية المعلن عنها من طرف المحكمة الجنائية رقم 6 التابعة للمحكمة اللوائية في مدريد - إسبانيا رقم 04/20 من تاريخ 2004/04/26م

التوقيف بموجب هذا القرار من الممكن أن يدوم من تاريخ تنفيذ قرار تسليم المتهم عليه أجنبي الجنسية ولكن ليس أطول من سنة واحدة ويحسب هذا التوقيف من تاريخ 2005/08/17م.

يسمح بتقديم شكوى ضد هذا القرار إلى المجلس الجنائي التابع لهذه المحكمة خلال مدة 24 ساعة من استلام هذا القرار. والشكوى لاتوقف تنفيذ هذا القرار.

تبرير القرار

بموجب كتاب وزارة الشؤون الداخلية لجمهورية صربيا-أمانة الشؤون

-2-

الداخلية لمدينة بلغراد - إدارة الشرطة الإرهابية 7/02 رقم 05/3499-233 وتاريخ 2005/08/17م فلقد حبس عبد المجيد بوشار والمعلن ضده ملاحقة دولية صادرة من قبل المحكمة الجنائية رقم 6 التابعة للمحكمة اللوائية في مدريد - إسبانيا، رقم: 04/20 من تاريخ 2004/04/26م. ومن أجل العمل الجنائي لإنتماؤه إلى منظمة إرهابية والتعاون مع المنظمة الإرهابية، وبموجب المادة رقم 516 الفقرة 2 و 576 من قانون العقوبات الجنائية في إسبانيا.

وفي يوم 2005/08/17م إستمع قاضي التحقيق المناوب في المحكمة اللوائية في بلغراد إلى أقوال الشخص الموقوف والذي صرح بأن اسمه عبد المروان علي وأن جنسيته سورية.

ولقد تأكد قاضي التحقيق بأن الشخص الموقوف ليس من رعايا صربيا والجبل الأسود، وعرفه أيضا بأنه تقام ضده تهمة جنائية في إسبانيا، وتجري حاليا عملية تسليمه إلى السلطات الإسبانية.

وحسب رأي قاضي التحقيق في هذه الحالة الواقعية بأنه ومن أجل القضية الهامة جدا حسب المادة رقم 543 الفقرة 1 من قانون القضايا الجنائية، بأنه يوجد خطر كبير من هروب أو إختباء الأجنبي المتهم عليه، وبذلك يعتذر توصيله إلى السلطات القضائية، ولذلك ومن أجل هذه الأسباب وحسب المادة رقم 543، الفقرة 2 واستنادا للمادة رقم 142 الفقرة 2 النقطة 1 من قانون العقوبات الجنائية، فلقد أصدر قاضي التحقيق هذا القرار كما جاء في صيغته.

قاضي التحقيق: برانيسلاف بانتيليتش (توقيع)

وختم: جمهورية صربيا- المحكمة اللوائية في بلغراد - بلغراد

نهاية الترجمة

أشهد بأن هذه الترجمة مطابقة تماما للأصل المدون باللغة الصربية

بلغراد في 2005/08/18م



دار القضاء

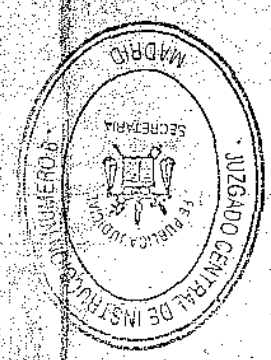
العدد

التاريخ

١٩١٤ - ١٩١٥
١٩١٦ - ١٩١٧

١٩١٨ - ١٩١٩
١٩٢٠ - ١٩٢١

الكتاب



١٩٢٤

- ٦٠ ما يقال عند اللباس
- ٦١ ما يقال عند الدخول إلى البيت
- ٦٢ ما يقال عند الدخول إلى السوق
- ٦٣ ما يقال عند الدخول إلى المسجد
- ٦٤ أدعية المسافرين
- ٦٥ بعض الأدعية المتممة لفضائل الأعمال في الطعام
- ٦٦ اللغظ في المجلس
- ٦٦ طين الأذان
- ٦٦ روية الهلال
- ٦٧ عند هبوب الريح
- ٦٧ اتباع النظر بالكوكب
- ٦٧ ما يقال عند قصف الرعد
- ٦٧ النظر في المرأة
- ٦٨ شميت العاطس
- ٦٨ إفشاء السلام
- ٦٩ الدعاء لحفظ القرآن
- ٧٠ الأوراد اليومية
- ٧١ ورد يوم الجمعة
- ٧٧ ورد يوم السبت
- ٨١ ورد يوم الأحد
- ٨٦ ورد يوم الاثنين
- ٩١ ورد يوم الثلاثاء



٩٦ في يوم الأربعاء

١٠١ في يوم الخميس

١٠٩ في يوم الجمعة

١٠٧ في يوم السبت

١٠٨ في يوم الأحد

١٠٩ في يوم الإثنين

١١٠ في يوم الثلاثاء

١١١ في يوم الأربعاء

١١٢ في يوم الخميس

١١٣ في يوم الجمعة

١١٤ في يوم السبت

١١٥ في يوم الأحد

١١٦ في يوم الإثنين

١١٧ في يوم الثلاثاء

١١٨ في يوم الأربعاء

١١٩ في يوم الخميس

١٢٠ في يوم الجمعة

١٢١ في يوم السبت

١٢٢ في يوم الأحد

١٢٣ في يوم الإثنين

١٢٤ في يوم الثلاثاء

١٢٥ في يوم الأربعاء

١٢٦ في يوم الخميس

١٢٧ في يوم الجمعة

١٢٨ في يوم السبت

١٢٩ في يوم الأحد

١٣٠ في يوم الإثنين

١٣١ في يوم الثلاثاء

١٣٢ في يوم الأربعاء

١٣٣ في يوم الخميس

١٣٤ في يوم الجمعة

١٣٥ في يوم السبت

١٣٦ في يوم الأحد

١٣٧ في يوم الإثنين

١٣٨ في يوم الثلاثاء

١٣٩ في يوم الأربعاء

١٤٠ في يوم الخميس

١٤١ في يوم الجمعة

١٤٢ في يوم السبت

١٤٣ في يوم الأحد

١٤٤ في يوم الإثنين

١٤٥ في يوم الثلاثاء

١٤٦ في يوم الأربعاء

١٤٧ في يوم الخميس

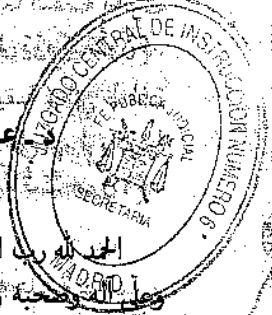
١٤٨ في يوم الجمعة

١٤٩ في يوم السبت

١٥٠ في يوم الأحد



تقديم
 حضرة صاحب الفضيلة
 د. عبد الحليم محمود - شيخ الأزهر السابق
 بسم الله الرحمن الرحيم



الحمد لله رب العالمين والصلاة والسلام على أشرف المرسلين سيدنا محمد
 وآله وصحبه ومن أتبع هديته إلى يوم الدين .

وبعد فهذا الكتاب من كتب الشيخ أحمد عبد الجواد المشاركة وكل
 كتبه بتوفيق الله تعالى مباركة . وقد بدأها بكتابه النفيس « إن الدين
 عند الله الإسلام » ثم توالى كتبه مضيئة كاشفة منبهة موجّهة فجزاه الله
 خير الجزاء .

وقد بدأ كتابه هذا الذي تقدّم له بدءاً موقفاً . إذ أنه تحدّث في
 الفصل الأول منه عن الذكر وذلك توفيقاً من الله تعالى لأنه لا يتأتى أن
 ينفصل الذكر عن الدعاء ، فالذكر في كثير من الأحيان دعاء والدعاء
 في كثير من الأحيان ذكر . وربما أمكنك أن تقول : *الله أكبر* .

إن الذكر باعتباره وسيلة القرب من الله هو دائماً دعاء وإن الدعاء -
 وهو تضرّع وخضوع لله تعالى - هو دائماً ذكر .

وليس بينهما من فرق إلا في اللون والشكل .
 وقد وردت الآثار بما تقول فقد ورد في الأحاديث الشريفة أن الله
 تعالى يقول : « من شغله القرآن وذكرني عن مسألتي أعطيته أفضل ما
 أعطى السائلين » .



وقد ورد في القرآن الكريم عن سيدنا يونس أنه حينما التقمه الحوت نجاهه تسبيحة ﴿ فَلَوْلَا أَنَّهُ كَانَ مِنَ الْمُسَبِّحِينَ لَلبِثَ فِي بَطْنِهِ إِلَى يَوْمِ يُبْعَثُونَ ﴾ .
 وفي سورة « القلم » يتقدم أصحاب الجنة (الحديقة) التي طاف عليها طائفة من أربابك وهم تائبون فأصبح كالتصريح على أنهم لم يكونوا من المسيحين وخاطبهم أوسطهم قائلاً : ﴿ أَلَمْ أَقُلْ لَكُمْ لَوْلَا تُسَبِّحُونَ ؟ ﴾ .

والاستغفار : لا يقتصر على الاستغفار من الخطايا بل هو توسل إلى الله تعالى ذكر لا يتضمن دعاء لفظياً ولكن الثمرات المترتبة عليه هائلة نفيسة ، يقول تعالى : ﴿ اسْتَغْفِرُوا رَبَّكُمْ إِنَّهُ كَانَ غَفَّاراً ، يُرْسِلَ السَّمَاءَ عَلَيْكُمْ مِدْرَاراً ، وَيُمْدِدْكُمْ بِأَمْوَالٍ وَيَسِينِ وَيَجْعَلْ لَكُمْ جَنَّاتٍ وَيَجْعَلْ لَكُمْ أَنْهَاراً ﴾ .
 إن الاستغفار عزته : ﴿ فَمَنْ تَابَ إِلَىٰ رَبِّهِ فَأَمْلَأْهُ مِنْ فَضْلِهِ ﴾ .
 (١) المغفرة .

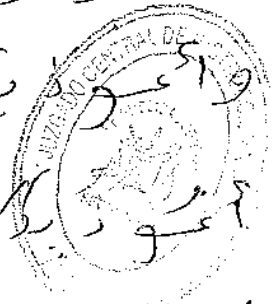
(٢) والغيث (المطر الذي يروي الأرض فينبث الترع ويروي به الناس والأعنام ظاهراً) . ﴿ رَبُّهُ يَخْتَارُ ﴾ .
 (٣) وإمداد الله المستغفر بالأموال : ﴿ (٤) وإمداده له بالتبليغ الحثيث وأكثر من ذلك : ﴿ تَابَ إِلَىٰ رَبِّهِ ﴾ .
 يقول تعالى : ﴿ يَا قَوْمِ اسْتَغْفِرُوا رَبَّكُمْ ثُمَّ تُوبُوا إِلَيْهِ يُرْسِلَ السَّمَاءَ عَلَيْكُمْ مِدْرَاراً وَيَزِدْكُمْ قُوَّةً إِلَىٰ قُوَّتِكُمْ ﴾ .
 (٥) ومن ثمرة إذن زيادة القوة : ﴿ تَابَ إِلَىٰ رَبِّهِ ﴾ .

ولقد حدثت في مصر أن الحد الأثرياء الضالعين لم يجدوا قبلاً - في فترة من الفترات - تربي أرضه وكاد الترع تصبح أخطأ ما يجلس الرجل وسط مزرعته الفسيحة وقال : اللهم إنك قلت وقولك الحق : ﴿ تَابَ إِلَىٰ رَبِّهِ ﴾ .

ادعائك الفيلح والصلوات

اللهم انما اصبحنا ونشهد انك وحدك لا شريك لك والحمد لله رب العالمين
اللهم انك انت اولاد الله وانت وحدك لا شريك لك

اصحنا واصبح القلاد لله، وَاَحْمَدُ لِلَّهِ، لَا إِلَهَ إِلَّا اللَّهُ
وَخُدَهُ لَا شَرِيكَ لَهُ، لَهُ الْمُلْكُ وَلَهُ الْحَمْدُ وَعِوَىٰ عَلَىٰ كُلِّ نَسِيءٍ
قَدِيرٍ رَبِّ اَسْأَلُكَ خَيْرَ مَا فِي هَذَا الْيَوْمِ وَخَيْرَ مَا بَعْدَهُ
وَاصبر بك من شر ما في هذا اليوم وشر ما بعده رب
اعوذ بك من الهم والحزن، ومن الهم والحزن، ومن الهم والحزن



اللهم انما نسأل ان يفي هذا اليوم فتحه، ونعمه، ونوره، ونورته، ونوره
اللهم انما نسأل ان يفي هذا اليوم فتحه، ونعمه، ونوره، ونورته، ونوره

اللهم انما نسأل ان يفي هذا اليوم فتحه، ونعمه، ونوره، ونورته، ونوره
اللهم انما نسأل ان يفي هذا اليوم فتحه، ونعمه، ونوره، ونورته، ونوره
اللهم انما نسأل ان يفي هذا اليوم فتحه، ونعمه، ونوره، ونورته، ونوره
اللهم انما نسأل ان يفي هذا اليوم فتحه، ونعمه، ونوره، ونورته، ونوره

اللهم عالم الغيب والشهادة فاطر السموات والأرض
رب كل شيء وحيكته أئند أن لا اله الا انت اعوذ
بك من شر نفسي، ومن الشيطان وشركه، وان اعترف
على نفسي سوءا أو آثرا أو غمرا أو حزنا أو حسرة

اقرأ سورة الاخلاص
العلق والناس ممرات

الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

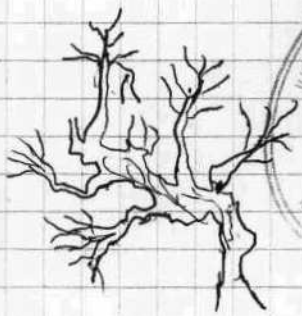
الله ووالديه [الله ووالديه] الله ووالديه

① دخول السوت .

لا اله الا الله وحده لا شريك له له الملك وله الحمد يحيي ويميت

دخول القرية اذ يلبه .

اللهم رب السموات السبع واما اختلفت ورب الارض المسيح .



② السنن

الله اكبر الله اكبر الله اكبر الله اكبر سبحت الذنوب كلها
وما كنا الصالحين والدارين متقين اللهم لم نسالك في هذا
هذا البر والتقوى ومن العمل ما ترفع الله عنهم موت عليا سنة
هذا او اطوعنا به . اللهم انت ما حيب في السنن والخطبة

③ في الامم

اللهم اني اعود بك من وعثا والسنن . وكاتبه المتظن
في المال والدين

④ Jais Induay Ban Enj Rin Kir.
Fdu PORGOROKA's Boko

1- سبحان الله العظيم وبحمده ولا حول ولا قوة الا بالله
 اللهم اني اعوذ بك من الغيب والسرور والظلمة والظلمة
 والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة
 والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة
 والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة والظلمة

اللهم عالم الغيب واستهاد فاطم السطوات ولا رخصي
 اب بكل شئ ومليكك انشهر ان لا اله الا انت
 اعوذ بك من مشقة نفسي ومن الشيطان وشركه وان
 اعترف علما نفسي سوا او امر بالاسلام

2- اللهم انت ربنا لا اله الا انت عليك توكلت وانت
 رب العرش العظيم ماشاء الله ذاك وما لم يشأ لم يكن
 لا حول ولا قوة الا بالله العلي العظيم اعلم ان الله
 علم كل شئ قديمنا والله قد اعلم ان الله
 شئنا علمنا اللهم اني اعوذ بك من شئ نفسي ومن
 شئ كل دابة انت اخذ بناصيتها ان ربي علما
 صراط مستقيم



اصبحنا واصبح الملك لله والحمد لله لا اله الا الله وحده لا شريك له الملك
 والحمد لله وهو على كل شئ قدير يا رب اسألك حين ما في هذا اليوم وخير
 ما بعده واعوذ بك من شئ ما في هذا اليوم وشئ ما بعده واعوذ بك
 من الكسل وسوء الكبر واعوذ بك من عتاهي النار وعتابها في القبر

اللهم بك اصبنا ربك اصبنا ربك اصبنا ربك اصبنا ربك اصبنا ربك
 اللهم اني اسألك في هذا اليوم منعه عونه ونوره ومركته وهما
 واعوذ بك من شئ ما في هذا اليوم وشئ ما بعده

اللهم اني اسألك الصلوة والسلام في الدنيا والاخرة اللهم اني اسألك الصلوة
 والسلام في الدنيا والاخرة اللهم اني اسألك الصلوة والسلام في الدنيا والاخرة
 اللهم! حفظني من بين يدي ومن خلفي وعن يميني وعن شمالي ومن
 فوقني واعوذ بك من ان اغتال من رحمتي



المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
وتتضمن المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية

ولم يرد في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية

المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية

المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية
المدة المذكورة في المادة ٧٠٠ من قانون الإجراءات الجنائية

Handwritten notes at the bottom left corner of the page.

① أعونني كما نصح الله التامات من غضبه وعقابه ،
وشر عبادته ، ومن همزات الشياطين وأن يرضون .

② دعاء التصحيح الاكبر

① اللهم لا سهل الا ما جعلته سهلا وانت تجعل المرء
ان اشئت سهلا .

② دعاء التعزية

① ان الله ما اخذ وله ما اعطى

وكل شئ عنده باجل معين
فلتصبر والتعشى .

② اعظم الله ابرك ، واعسى
مزارك ونحس لميتك .

④ من اصابه شك في الايمان

① يستعذ بالله ، ينتهي عما شك فيه ،

يقول ، امنت بالله ورسوله ،

ويقن قومه بما لا يدون الا قول والارض
والطهين والباطن

وهو بكل شئ عليهم .

انك كسبه نزل المطر .

انظرنا بفضل الله ورحمته .



بِسْمِ اللَّهِ الرَّحْمَنِ الرَّحِيمِ

الحمد لله الذي هدانا لهذا الذي كنا لنهتدي لولا أن هدانا الله

والحمد لله رب العالمين

والحمد لله رب العالمين والصلوة والسلام على سيدنا محمد وآله

والسلام على من اتبع الهدى

① سبحان الله العظيم

② من أظلم مني

③ أعظم الله مني

والحمد لله رب العالمين

① إن الله ما أعز ولا ما أذل

② دعاء العجز

① اللهم لا سهل إلا ما جعلته سهلاً ولا أنا على شيء من الأمر إلا بفضلك العظيم

② دعاء العجز

① أعوذ بك يا الله العظيم يا ذا الجلال والإكرام من الفقر والعجز والضعف والهم والحزن والهمس والهمس

① اللهم صل على محمد وآل محمد



① سبحان الله العظيم وبحمده ولا حول ولا قوة الا بالله
 اللهم اهتديا من عندك واغض علي قن فظلك وانشر علي من رحمتك
 وانزل علي من بر كاشدك والذيا نفسي بيده من وافى بهن يوم
 القيامة لم يبعث لي بعن ليعف عن له ارجحة ابواب من الجنة يدخل
 لها شاء



النخل في الجنة
 جز من النخل في الجنة
 اكل الايدي
 اكل الايدي
 اكل الايدي
 اكل الايدي
 اكل الايدي

النخل في الجنة
 جز من النخل في الجنة

سبحان الله العظيم وبحمده ولا حول ولا قوة الا بالله
 اللهم اني اعوذ بك من الكفر والخذل وأعوذ بك من البخل
 والكسل وأعوذ بك من الجبن والبخل وأعوذ بك من
 غلبة الدين وقهر الرجال فلا فقلت ذلك فناداه
 الله عن جمل هيبي وقصر من ديس



الرجاء التحديد

اللهم أنت ربنا لا اله الا أنت عديك نوكلة و
العرض العظيم ما شاء الله كأن وما لم يكن

لا حور ولا قود لا جلاله العلى العظيم اعلم ان
اللاه على كل شئ قدير وانت الله ذو الجلال والإكرام

اللهم انى اخذك من قدر نفسي ومن شئ كلابه
انت انما بنا من قدر نفسي ومن شئ كلابه

لم يؤمنه ما يراها في النفس ولا في الهية
ولا ما يراه في النفس ولا في الهية

ولا ما يراه في النفس ولا في الهية
ولا ما يراه في النفس ولا في الهية

الحمد لله

في
الوزارة
السوية
مكرمة

الدعاء المستجاب من الحديث والكتاب

تأليف:
د. محمد عبد الجواد

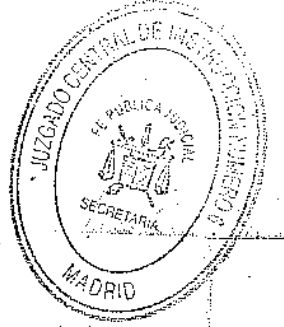
قدم له
فضيلة الشيخ الأقران
عبد الحليم محمود

دار المسلمات
للطباعة والنشر والتوزيع والترجمة

دار الاعتصام
للنشر والتوزيع

طبعة ١٩٩٥م - دار الكتب





الدعاء المستجاب من الحديث والكتاب

تأليف:

أحمد عبد الجبار

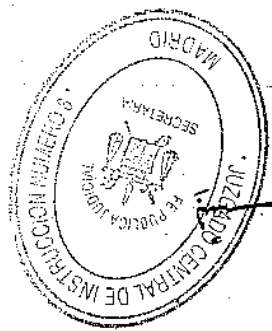
قدم له

فضيلة شيخ الأئمة سابق

عبد الوكيل محمد

دار السلام

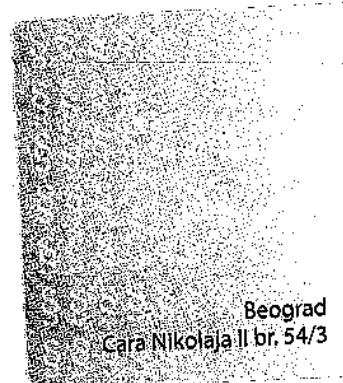
للطباعة والنشر والتوزيع والترجمة



[Handwritten signature]

6419

64420



Beograd
Cara Nikolaja II br. 54/3

advokat
Miloš Paligorić

mob. +381 63/364-363
011/3447-647
e-mail: advpaligoric@eunet.yu

6421



Samsonite
 CERTIFICAT DE GARANTIE • CERTIFICADO DE GARANTIA • GARANZIA JEKY

GUARANTEE CERTIFICATE
 DATE: 9/8/2012 720001000
 98 9012
 720001000 A BeBeBe
 2 YEAR GUARANTEE

Гарантийный талон • KARTA GWARANCYJNA • CERTIFICATO DI GARANZIA

135209046 000 34020344
 WATERVILLE BLVD

GENERAL INFO

| LINE | DESCRIPTION | AMOUNT | DATE | STATUS |
|------|-------------|--------|------|--------|
| 1 | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... |



PENTRU O VIAȚĂ MAI BUNĂ!



| | APRILIE | MAY | JUNIE |
|---|--------------|---------------|--------------|
| L | 4 11 18 25 | 2 9 16 23 30 | 6 13 20 27 |
| M | 5 12 19 26 | 3 10 17 24 31 | 7 14 21 28 |
| M | 6 13 20 27 | 4 11 18 25 | 1 8 15 22 29 |
| J | 7 14 21 28 | 5 12 19 26 | 2 9 16 23 30 |
| V | 1 8 15 22 29 | 6 13 20 27 | 3 10 17 24 |
| S | 2 9 16 23 30 | 7 14 21 28 | 4 11 18 25 |
| D | 3 10 17 24 | 8 15 22 29 | 5 12 19 26 |

| | JULIE | AUGUST | SEPTEMBRIE |
|---|-------------------------|-------------|--------------|
| L | 4 11 18 25 | 8 15 22 29 | 5 12 19 26 |
| M | 5 12 19 26 | 9 16 23 30 | 6 13 20 27 |
| M | 6 13 20 27 | 10 17 24 31 | 7 14 21 28 |
| J | 7 14 21 28 | 11 18 25 | 1 8 15 22 29 |
| V | 1 8 15 22 29 | 12 19 26 | 2 9 16 23 30 |
| S | 2 9 16 23 30 | 13 20 27 | 3 10 17 24 |
| D | 3 10 17 24 | 14 21 28 | 4 11 18 25 |

| | OCTOBRIE | NOIEMBRIE | DECEMBRIE |
|---|---------------|------------|---------------|
| L | 3 10 17 24 31 | 7 14 21 28 | 5 12 19 26 |
| M | 4 11 18 25 | 8 15 22 29 | 6 13 20 27 |
| M | 5 12 19 26 | 9 16 23 30 | 7 14 21 28 |
| J | 6 13 20 27 | 3 10 17 24 | 1 8 15 22 29 |
| V | 7 14 21 28 | 4 11 18 25 | 2 9 16 23 30 |
| S | 1 8 15 22 29 | 5 12 19 26 | 3 10 17 24 31 |
| D | 2 9 16 23 30 | 6 13 20 27 | 4 11 18 25 |

..... (штамбиль) днев. 22. 6. об. 000

Серија

Признаница бр. 139/01

Динара 4600 00 (словима) Четири илјада

.....) примљено је од

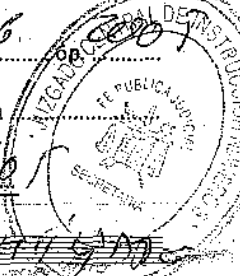

Проверител у Репр. Ротери

из на име ДС РР РР

од 18. 11. 1947

..... 200 год.

Примио SENAD

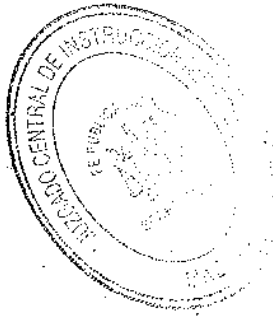



Издаје: ИШП „Савремена администрација“ г.д
 Издавачка делатност - Београд (8403)
 Ознака за поручбину: обр. бр. 2/55 ИЦР

02/14/83
02/14/83

967-964
العراق





ROMANIE
0637885320
VIOREL

Република Србија
 МИНИСТАРСТВО УНУТРАШЊИХ ПОСЛОВА
 РЕСОР ЈАВНЕ БЕЗБЕДНОСТИ
 Управа пограничне полиције
 Одељење за прихват и смештај странаца -
 Прихватилиште за странце
 Број: 103
 Дана: 13.04.2005.
 Београд

ПОТВРДА

о привремено одузетим предметима

Приликом прегреса странца МИДНАТ САЛИН, држављанин-ка
 (име и презиме)
ИРАКИЈА, извршеног у просторијама Прихватилишта за
 странце дана 13.04.05 године од стране овлашћеног радника МУП-а
Султана Ђурић, Марјанковић,
 у присуству два сведока, и то:



1. Ђурић Султан М.
2. Марјанковић Р.

привремено су одузети доле описани предмети, и то:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. <u>1 x 100 € (P008106445171)</u> | 7. <u>1 x 1000 DIN (AA4716700)</u> |
| 2. <u>- II - (X04354931585)</u> | 8. <u>II - (AA9155505)</u> |
| 3. <u>- II - (N58018473707)</u> | 9. <u>1 x 200 DIN (AA971102)</u> |
| 4. <u>- II - (S08549859793)</u> | 10. <u>1 x 200 DIN (AD1030500)</u> |
| 5. <u>1 x 5000 FORINT (DA5266880)</u> | 11. <u>II - (AB8611225)</u> |
| 6. <u>1 x 1000 DINARA (AA1953306)</u> | 12. <u>II - (AB8554552)</u> |
| | 13. <u>30 DIN x METAR</u> |
| | 14. <u>PLIČAC ZA MOB.TEL, NOKIA</u> |

Странац

Миднат Салин

Записничар

Сведоци

1. Ђурић Султан М.
2. Марјанковић Р.

Овлашћени радник МУП-а

Султан Ђурић

Република Србија
 МИНИСТАРСТВО УНУТРАШЊИХ ПОСЛОВА
 РЕСОР ЈАВНЕ БЕЗБЕДНОСТИ
 Управа пограничне полиције
 Одељење за прихват и смештај странаца -
 Прихватилиште за странце
 Број : _____
 Дана: 13.04.2005.
 Београд

ПОТВРДА
 о привремено одузетим предметима



Приликом прегреса странца MIHDAT SALIC држављанин-ка
 (име и презиме)
IRAKA, извршеног у просторијама Прихватилишта за
 странце дана 13.04.05 године од стране овлашћеног радника МУП-а
Борисав Митровић,
 у присуству два сведока, и то:

- Ђоковић М.
- Митровић Р.

привремено су одузети доле описани предмети, и то:

- | | |
|----------------------------------------|------------------------------------|
| 1. <u>1 x 100 € (P008116445171)</u> | 7. <u>1 x 1000 din (AA4716702)</u> |
| 2. <u>-II- (X 04354931585)</u> | 8. <u>-II- (AA9155305)</u> |
| 3. <u>-II- (N 58018473197)</u> | 9. <u>1 x 200 din (AA911102)</u> |
| 4. <u>-II- (S 08575855793)</u> | 10. <u>1 x 200 din (AD1030569)</u> |
| 5. <u>1 x 1000 FORINT (DA 5266886)</u> | 11. <u>-II- (AD8611225)</u> |
| 6. <u>1 x 1000 DINARA (AA1953306)</u> | 12. <u>-II- (AB 8554552)</u> |

13. 30 din + METAR
 14. ПУЉАО ЗА МОВ. ТЕЛ. НОКИА

Странац
MIHDAT SALIC

Сведоци
 1. Ђоковић М.
 2. Митровић Р.

Записничар

Овлашћени радник МУП-а
Борисав Митровић

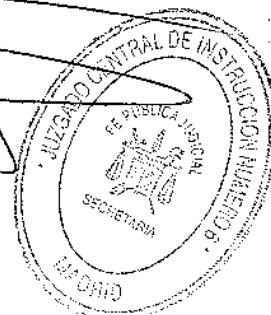


ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 26 de septiembre de 2005.

EL SECRETARIO

26 SEP 2005





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS
MARÍA VELASCO MARTÍN.**

En Madrid, a veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 169 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 170 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

